

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, **PRESIDIDA POR LA C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE

FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA, SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

**ACTA NUM. 141 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**  
**JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIÓ 1 ASUNTO AL CUAL SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**INFORME DE COMISIONES:**

LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. EDGAR OLÁIZ ORTIZ, ENTONCES SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL REMITE DOCUMENTO EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A TRAVÉS DEL CUAL PROPONEN INICIATIVA PARA DEROGAR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 263 BIS AL CITADO CUERPO NORMATIVO. ACORDÁNDOSE DEJAR SIN MATERIA.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, FERNANDO KURI GUIRADO, ZEFERINO JUÁREZ MATA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

Expediente 3494

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. EDUARDO GARRÉS VALDÉS, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON DISTINTAS INICIATIVAS PARA REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE FUERON TURNADAS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO.- ACORDÁNDOSE POR ATENDIDO EL ASUNTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO KURI GUIRADO, ZEFERINO JUÁREZ MATA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

Expediente 4460

LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA PARA EXHORTAR A LOS PRESIDENTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY A CONTEMPLAR COMO UNA MEDIDA DE CONTROL EL EXIGIR FIANZA A TODAS LAS EMPRESAS QUE REALICEN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU REPARACIÓN Y PARA NO AFECTAR LA VIALIDAD; ASIMISMO, PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, GIRE INSTRUCCIONES PARA FINCAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA GAS NATURAL

Expediente 4598

MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS SUBCONTRATISTAS, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS PAVIMENTOS DE CALLES Y AVENIDAS DEL PRIMER CUADRO DE DICHA CIUDAD.- ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD, ENVIÁNDOSE EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

Expediente 4563

EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5 Y AL ARTÍCULO 11 POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ Y ÁNGEL VALLE DE LA O; EN CONTRA EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA Y EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ. **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.**

Expediente 4803

EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE SOLICITE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, TENGA A BIEN INFORMAR DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CITADO CONSEJO. ASIMISMO, INFORME DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, ZEFERINO JUÁREZ MATA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

#### **ASUNTOS GENERALES:**

LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PRESENTÓ LOS EJES RECTORES SOBRE LOS CUALES CONSIDERAN SE DEBE CENTRAR EL PROYECTO DE PAQUETE FISCAL PARA EL PRÓXIMO AÑO 2008 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL DIP. OSCAR CANO GARZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVEA EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008, UN INCREMENTO

EN EL PORCENTAJE DISTRIBUIBLE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL RECIBA EL ESTADO, Y QUE CORRESPONDERÁN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, INCREMENTÁNDOLO EN 5 PUNTOS PORCENTUALES, PASANDO DE UN 20% A UN 25%, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES POR COORDINACIÓN EN DERECHOS; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL<sup>3</sup>, OSCAR CANO GARZA, NOÉ TORRES MATA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, BENITO CABALLERO GARZA, JESÚS HINOJOSA TIJERINA.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 12 VOTOS EN CONTRA. ASIMISMO, SE APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 12 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA ANTE EL CRECIENTE NÚMERO DE ASALTOS BANCARIOS OCURRIDOS EN LA ENTIDAD, DURANTE EL PRESENTE AÑO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y AL LIC. GERARDO GUTIÉRREZ GÁMEZ, PRESIDENTE DEL CENTRO BANCARIO DE MONTERREY, A FIN DE QUE SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LOS BANCOS, QUE INCLUYA ENTRE OTRAS ACCIONES, LA ACTIVACIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON CARÁCTER DE URGENTE.**

EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL C. ING. ROLANDO VALLE FAVELA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA QUE TENGA A BIEN, HOMOLOGAR LOS COLORES DE LA LÍNEAS 1 DEL METRO CON LOS TRAMOS ELEVADOS DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 2.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

LA PRESIDENTA INFORMÓ QUE AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN, SE REUNIRÁ LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.- LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI TENÍA ALGUNA OBSERVACIÓN AL ACTA, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL SECRETARIO DARLOS A CONOCER, SOBRE LOS QUE SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. DH-379-97 SIGNADO POR EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA AL C. GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE LE EXHORTABA A PORTEAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL AL 100% DE SU CAPACIDAD Y ACONDICIONEN LOS CENTROS DE SALUD EXISTENTES PARA OFRECER UNA ATENCIÓN OPORTUNA CON CALIDAD Y CALIDEZ A LA CIUDADANÍA.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 429 APROBADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2007, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CRISTINA HERRERA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR TRATÁNDOSE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD COMO VÍCTIMAS, SEA CONSIDERADO DELITO GRAVE.- **DE ENTERADA Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A**



**COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR LO QUE  
SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN.**

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL  
TURNO DE ESTE ASUNTO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

**C. PRESIDENTA: “APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**3. OFICIO NO. 013 SIGNADO POR LOS CC. ARTEMIO DE LA FUENTE  
ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y NORMA ELIZABETH  
GARCÍA S., TESORERA MUNICIPAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN,  
MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME DE INGRESOS Y  
EGRESOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2007.-  
DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24  
FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO  
INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE  
VIGILANCIA.**

**4. OFICIO NO. 0098/07 SIGNADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO  
VALADEZ ARRAMBIDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,  
NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL  
OFICIO 0920/130/2007 ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA EN EL**

CUAL SE LE SOLICITABA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 437 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007; ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: **ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXI LEGISLATURA DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU

CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA HA SIDO DE CONSTANTE DENUNCIA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, AGRAVADO POR EL INCREMENTO EN EL NIVEL DE VIOLENCIA Y DE DELINCUENCIA QUE NUESTRA SOCIEDAD HA VENIDO SUFRIENDO, PARTICULARMENTE A LO LARGO DEL PRESENTE AÑO. NUMEROSAS HAN SIDO LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DESDE EL SENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ALGUNAS DESEMBOCADAS EN LA REFORMA DE LAS LEYES RECTORAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA E INCLUSO OTRAS PLASMADAS EN LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS CUERPOS NORMATIVOS, COMO LA RECIENTE LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BRINDAR SEGURIDAD A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN COMPROMISO INAPLAZABLE PARA EL PODER LEGISLATIVO, COMO ES CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN ESTA LABOR, DESDE LA ÓPTICA DEL ORDENAMIENTO COMO MATERIA DE NUESTRO ACTUAR, ESTAMOS EMPRENDIENDO EN EL SENO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS PERMANENTES DE NUESTRO CONGRESO PROFUNDAS REFORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE ESTE IMPORTANTE SERVICIO PÚBLICO EN EL ESTADO. LA PRESTACIÓN DE ESTE

SERVICIO ES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL QUE SIENTA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMPETENCIA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, CON FACULTADES MUY ESPECÍFICAS PARA LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE COORDINAR LAS INSTANCIAS, LOS INSTRUMENTOS, LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS Y LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA MENCIONADA LEY GENERAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 18 EL ESTABLECIMIENTO DE CONSEJOS ESTATALES DE COORDINACIÓN, A LOS CUALES SE ENCOMIENDA LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS CUALES SE PREVÉ LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS REGIONALES Y DEMOGRÁFICAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES EN ESTA MATERIA OSTENTA UN CARÁCTER FEDERAL Y SUPRA-ESTATALISTA, AL PREVERSE LA POSIBILIDAD DE COORDINACIÓN DE DOS O MÁS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A DIFERENTES ESTADOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE INSTANCIAS INTERMUNICIPALES DE COORDINACIÓN, LAS CUALES PUEDEN SER TEMPORALES O PERMANENTES. LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO COMO ENTIDADES FEDERALISTAS ES PATENTE EN LA LEY FEDERAL EN COMENTO, NO SÓLO

COMO MERAS INSTANCIAS RECEPTORAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SINO COMO VERDADEROS ACTORES DESDE LA PROYECCIÓN HASTA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMBATE A LA DELINCUENCIA. ESTO NACE DE LA NECESIDAD DE EFECTIVAMENTE COORDINAR LOS RECURSOS Y LOS ESFUERZOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN EL COMBATE A UNA PROBLEMÁTICA QUE NOS AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONTRARIO AL ESPÍRITU FEDERALISTA PREVISTO EN LA LEY GENERAL QUE SIENTA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA VIGENTE LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉ EN SU ARTÍCULO 8VO. LA PARTICIPACIÓN LIMITADA DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, ES DECIR: MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA, IGNORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL, ENTRE LOS CUALES LOS ESTRAGOS DE LA DELINCUENCIA TAMBIÉN SE HACEN SENTIR Y A LOS QUE SE DESTINAN MENOS RECURSOS. POR ELLO, QUE EN UN ESPÍRITU DE DEMOCRÁTICA REPRESENTATIVIDAD Y DE FEDERALISTA IMPULSO HACIA LA AUTÉNTICA COLABORACIÓN ENTRE LOS TRES NIVELES, PROPONEMOS QUE LOS MUNICIPIOS RURALES SEAN REPRESENTADOS EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UNO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ÁREA RURAL, HECHA POR LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO. DE ESTA FORMA, LA VOZ DE LOS MUNICIPIOS RURALES DE NUEVO LEÓN SE HARÁ OÍR AL SENO DE ESTA IMPORTANTE AUTORIDAD, ENTRE CUYAS ATRIBUCIONES DESTACA LA DE FIJAR LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO. ESTIMAMOS QUE CON ELLO ESTAREMOS MÁS CERCA DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NOBILÍSIMA Y PESADA ENCOMIENDA CONSTITUCIONAL A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, LA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE AQUÉLLAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS PROPIEDADES, POR LO CUAL PROPONEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 8º.-** (...) I.- (...) II.- (...) III.- (...) IV.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL SECTOR SUR Y UN REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL SECTOR NORTE DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA VI.- (...) VII.- (...) (...) **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA ZONA NORTE, QUE ESTÁ COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, CARMEN, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TREVIÑO, GRAL. ZUAZUA, LOS HERRERAS, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, MINA, PARÁS, PESQUERÍA, LOS RAMONES, SABINAS HIDALGO, SALINAS VICTORIA, HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA ZONA SUR, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. TERÁN, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, MONTEMORELOS Y RAYONES, TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ELEGIR POR MAYORÍA A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 NOVIEMBRE DE 2007. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO DEL TRABAJO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, SOLO PARA SOLICITAR QUE SE TURNE A LA COMISIÓN QUE USTED DETERMINE DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO, CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y MANIFESTAR MI SOLIDARIDAD CON ESA INICIATIVA PORQUE BENEFICIA A LOS MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA HONORABLE ASAMBLEA: CON FUNDAMENTO EN LO



PREVISTO DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO, Y EN VIRTUD DE QUE EN EL CASO SE MATERIALIZA EL SUPUESTO PREVISTO EN DICHO NUMERAL, SOLICITO SE ME AUTORICE EXPONER SOLO LAS CONSIDERACIONES Y UNA BREVE SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA QUE PRESENTO”.

C. PRESIDENTA: “NO ES NECESARIO PONERLO A CONSIDERACIÓN, ADELANTE DIPUTADA.

**LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, CONTINUÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA: HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA FAMILIA CONSTITUYE UNA REALIDAD,

ACTUANTE DESDE HACE SIGLOS EN LA VIDA DE LA SOCIEDAD, QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR UN GRUPO DE PERSONAS Y SE DESARROLLA MEDIANTE LAS RELACIONES INTERPERSONALES DE SUS MIEMBROS. NO ES, POR TANTO, UN MERO CONCEPTO TEÓRICO QUE PUEDA MANEJARSE CON MAYOR O MENOR DILIGENCIA, SINO QUE DEMANDA EL MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESPECIALMENTE POR PARTE DEL LEGISLADOR. NUMEROSOS DOCUMENTOS Y TRATADOS CONTEMPLAN A LA FAMILIA, ENTRE ELLOS, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE LA DEFINEN COMO “LA UNIDAD BÁSICA DE LA SOCIEDAD, Y MEDIO NATURAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE TODOS SUS MIEMBROS, ESPECIALMENTE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, Y DE LAS PERSONAS JÓVENES”; AL MISMO TIEMPO QUE SE RECONOCE QUE ÉSTA DEBE CONTAR CON LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DEL ESTADO PARA EL PLENO DESARROLLO DE SU PAPEL FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LA CUAL FORMA PARTE NUESTRO PAÍS, PROMUEVE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y LA NECESIDAD DE PONER EN MARCHA POLÍTICAS DE APOYO CON ENFOQUE INTEGRAL; AL MISMO TIEMPO, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, SUSCRITO POR MÉXICO, CONSAGRA LA MÁS AMPLIA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA POSIBLES A FAVOR DE LA FAMILIA, TANTO PARA SU CONSTITUCIÓN, COMO EN EL CUIDADO DE LOS HIJOS Y DE LOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. POR SU PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN

CONSONANCIA CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, RECONOCE EN SU ARTICULADO LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN POLÍTICA, JURÍDICA Y ECONÓMICO-SOCIAL DE LA FAMILIA, ENCOMENDANDO A SUS ÓRGANOS ASEGURAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS MIEMBROS. LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY RECOGE ESTE MANDATO, PERFECCIONÁNDOLO EN UN CUERPO NORMATIVO EN EL CUAL SE OBLIGA AL ESTADO A ARMONIZAR SUS OBJETIVOS Y SE REGULA SU OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, PROCURANDO SU DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO, RECONOCIÉNDOLA COMO LA INSTITUCIÓN BÁSICA SOCIAL, Y COMO EL NÚCLEO PRIMIGENIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL. CON LA PRESENTE INICIATIVA SE BUSCA REFORZAR LA PRESENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD, Y LA PROMOCIÓN DE SU DESARROLLO CON UNA PERSPECTIVA PARTICIPATIVA, INTEGRADORA Y TRANSVERSAL EN LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA RECONOCER Y REFORZAR SU PAPEL EN LA ARTICULACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DE NUESTRA COMUNIDAD, CONFORME A LAS NUEVAS NECESIDADES QUE EL DESARROLLO DE NUESTRA ENTIDAD DEMANDA. MUCHO SE HA ESCRITO SOBRE EL PAPEL SOCIAL DE LA FAMILIA EN EL DESARROLLO DE LA PERSONA Y DE LA COMUNIDAD; LAS DISTINTAS CONCEPCIONES DE ESTA INSTITUCIÓN COINCIDEN EN ENTENDERLA COMO EL ENTORNO EN EL QUE SE SATISFACEN LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL INDIVIDUO, DONDE SE DA LA PRIMER EXPERIENCIA DE SOCIALIZACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE

LOS HIJOS, EL CUIDADO DE LOS MENORES, ENFERMOS Y DE SUS MIEMBROS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA; NO OBSTANTE, COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS SOCIALES DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA FAMILIA HA VISTO AFECTADO SU PAPEL EN LAS DISTINTAS FUNCIONES QUE TRADICIONALMENTE HA VENIDO DESEMPEÑANDO, PRETENDIENDO SUSTITUIRSELE CON OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN. NUESTRA INICIATIVA DE LEY, BUSCA LA REIVINDICACIÓN DE LA FAMILIA COMO EJE CENTRAL PARA EL DESARROLLO ULTERIOR DE LA SOCIEDAD Y EL CRECIMIENTO INDIVIDUAL, CONSIDERANDO SU ROL PRIMARIO EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y PRIMER NIVEL DE EDUCACIÓN CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS PRINCIPALES: EL AMPARO DE LA FAMILIA NUEVOLEONESA MEDIANTE LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS CON PERSPECTIVA DE FAMILIA ORIENTADAS A SU FORTALECIMIENTO, ESPECIALMENTE ACENTUÁNDOSE LA PROTECCIÓN A LOS HOGARES CON SITUACIONES ESPECIALES O NECESIDADES ESPECÍFICAS. LA TRANSVERSALIDAD EN LAS POLÍTICAS EN MATERIA FAMILIAR, CONTEMPLANDO TODOS LOS CAMPOS DE DESARROLLO: EDUCACIÓN, TRABAJO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, DEPORTE Y SALUD, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE FAMILIA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO. LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA CONSTA DE 63 ARTÍCULOS DIVIDIDOS EN DOS LIBROS DE CINCO CAPÍTULOS, MAS CINCO TRANSITORIOS. EL CAPÍTULO I SE REFIERE A LAS

DISPOSICIONES GENERALES QUE ENUNCIAN EL OBJETO DE LA LEY, SU NATURALEZA Y SUS PRINCIPIOS RECTORES, LAS PERSONAS OBJETO DE SU PROTECCIÓN ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PROMOTORES DE LA CULTURA E INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....

EN ESE MOMENTO LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, MANIFESTÓ: “PRESIDENTA, LE PIDO QUE POR FAVOR PONGA ORDEN EN EL PLENO”

**C. PRESIDENTA:** “SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS UNA MOCIÓN POR RESPETO A LA COMPAÑERA DIPUTADA ORADORA”.

LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, CONTINUÓ. “EN EL CAPÍTULO II SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LA FAMILIA, ESPECIFICANDO QUE EL ESTADO ES QUIEN PROMUEVE LA SOLIDARIDAD, LA SEGURIDAD Y LA AUTONOMÍA DE CADA FAMILIA, ASÍ COMO LA SOCIEDAD DE UNA MANERA SUBSIDIARIA Y SOLIDARIA, EVITANDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O TENGA POR OBJETO ANULAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS Y LA FAMILIA, YA QUE ÉSTA APORTA UNA CONTRIBUCIÓN INDISPENSABLE AL DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO, SOCIAL, TIENE LAS RESPUESTAS BÁSICAS A TODA LA

PROBLEMÁTICA COMUNITARIA Y PROTEGE EL BIENESTAR DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS. EL CAPÍTULO III SE REFIERE A LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, BUSCANDO MEJORAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, ESPECIALMENTE DE AQUÉLLOS CON MAYORES NECESIDADES; LA EXCELENCIA EN ESTE REQUERIMIENTO SOCIAL, ANTE UNA SOCIEDAD GLOBALIZADA, NO DEBE QUEDAR TAN SOLO EN BUENOS DESEOS, SINO CONSTITUIR UN DERECHO QUE REALMENTE PUEDAN EJERCITAR LOS NEOLEONESES. SE IMPULSA LA COHESIÓN SOCIAL, FOMENTANDO TODAS LAS FORMAS DE COLABORACIÓN ENTRE PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y AUTORIDADES ESCOLARES; DARLE VALOR A LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN SOCIAL BÁSICA TRANSMISORA DE VALORES, TALES COMO LA SANA CONVIVENCIA, LA SOLIDARIDAD, EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y FAVORECER LA SOLIDARIDAD Y EL RESPETO INTERGENERACIONAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LAS FAMILIAS Y LA SOCIEDAD, A FIN DE AFRONTAR DE MANERA MÁS EFICAZ LOS CAMBIOS SOCIALES, LABORALES Y DEMOGRÁFICOS, SOLO PUEDE TRADUCIRSE EN LA AUTÉNTICA REALIZACIÓN DEL BIEN COMÚN. EN EL CAPÍTULO IV ABORDA EL TEMA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALANDO QUE DEBEN DE SER MEDIOS POSITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, DE TAL FORMA QUE SEAN PROTEGIDOS ADECUADAMENTE CONTRA LOS EFECTOS NEGATIVOS Y LOS ABUSOS DE LOS ANUNCIOS, LA PUBLICIDAD,

NOTICIAS Y PROGRAMAS QUE ÉSTOS PUEDAN GENERAR. POR ÚLTIMO, EL CAPÍTULO V, UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES, QUE ES LA CONCILIACIÓN DE LA FAMILIA Y LA VIDA LABORAL, ATIENDE A LA REALIDAD DE LA LLAMADA CUESTIÓN SOCIAL, BUSCANDO QUE LAS POLÍTICAS DE VIDA LABORAL Y VIDA FAMILIAR SURJAN Y EMANEN FORMALMENTE COMO RESULTADO DE LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS MIEMBROS DE LA FAMILIA; PERMISOS PARENTALES, Y TRABAJO A TIEMPO PARCIAL, SON UNOS EJEMPLOS DE LOS TEMAS QUE LAS PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PROPONEN; EL PENSAR Y PROPONER LA CONCILIACIÓN ENTRE VIDA LABORAL Y VIDA FAMILIAR, IMPLICA UNA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA VISIÓN DE LAS FUNCIONES Y ROLES DENTRO DE LA FAMILIA Y FINALMENTE DESARROLLAR UNA PERSPECTIVA DE FAMILIA, CAPAZ DE ARTICULAR LA NECESARIA CONCILIACIÓN COMO COMPROMISO DEL ESTADO. SE REALIZÓ UNA AMPLIA CONSULTA CIUDADANA, LA CUAL FUE CONVOCADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, REALIZADA DEL 9 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2007 EN LA CUAL SE RECIBIERON EN LA OFICIALÍA DE PARTES 169 DOCUMENTOS ORIGINALES. ALGUNOS CONTENÍAN MÁS DE UN DOCUMENTO, LO QUE NOS DA UN TOTAL DE 282 DIFERENTES DOCUMENTOS, GENERANDO 416 PROPUESTAS DE ACCIÓN; FINALMENTE ESTOS DOCUMENTOS FUERON AVALADOS POR 10,997 FIRMAS. EN EL PASADO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA SE APROBÓ LA LEY DE VALORES Y

CULTURA DE LA LEGALIDAD, SIENDO UN PASO IMPORTANTE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO EL RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. SIGUIENDO TAL ORDEN DE IDEAS, LA PRESENTE LEY SE HA ELABORADO CON UNA PERSPECTIVA PARTICIPATIVA E INTEGRADORA DE PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES. LOS PRECITADOS OBJETIVOS DE LA LEY, CONLLEVAN A LA PROPUESTA DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR, LO CUAL SE PLASMA EN EL CAPÍTULO ÚNICO FINAL QUE LO ESTATUYE COMO UN ORGANISMO PÚBLICO Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON EL FIN DE CREAR, DISEÑAR, PROMOVER, DIFUNDIR Y EVALUAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE FAMILIA, QUE CONTRIBUYAN A LA UNIDAD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA. EL OBJETO ESENCIAL DE ESTA LEY, QUE A SU VEZ REPRESENTA EL COMPROMISO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE RECONOCER QUE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA SOCIEDAD, ES LA FAMILIA Y SU IMPORTANCIA PARA EL ESTADO DE BIENESTAR, PORQUE SÓLO DE ESTA MANERA SE LOGRARÁ EL DESARROLLO PLENO E INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO, CON CLARO Y EVIDENTE BENEFICIO DE LA LIBERTAD Y DIGNIDAD HUMANA. ES ASIMISMO, OPORTUNIDAD PROPICIA PARA REAFIRMAR LOS VALORES QUE EL PUEBLO MEXICANO HA CONSTRUIDO Y DEFENDIDO, CARACTERIZÁNDOLO FRENTE A OTRAS CULTURAS E IDIOSINCRASIAS.



ATENDEMOS DE ESTA FORMA AL RETO DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD QUE PERMITA EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO, EN UN RÉGIMEN DE LIBERTAD BASADO EN LA EMINENTE DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, PRINCIPIO Y FIN DE LAS INSTITUCIONES. ES POR LO ANTERIOR, QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PREVIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO: SE EXPIDE LA LEY DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: .....

LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, EXPRESÓ: “Y HAGO ENTREGA DEL DOCUMENTO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. QUIERO AGRADECERLES, DE VERAS INFINITAMENTE LA ATENCIÓN PRESTADA A ESTA INICIATIVA. MUCHÍSIMAS GRACIAS”. (APLAUSOS)

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA:

**LIBRO I. CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-**  
LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENEN POR OBJETO: I. GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE LA LEY RECONOCE A LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; II.

PRECISAR SUS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES Y LOS ELEMENTOS RECTORES PARA SU CONVIVENCIA. III. DEFINIR LOS PRINCIPIOS PARA SU PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DESDE EL ASPECTO ÉTICO HASTA EL SOCIAL; Y IV. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FORTALEZCAN A LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN BÁSICA DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 2°.-** LA FAMILIA ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER NATURAL RECONOCIDA POR LA LEY, ESTÁ INTEGRADA POR EL GRUPO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS POR ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. LA FAMILIA SE CARACTERIZA POR LA RELACIÓN ÍNTIMA, DURADERA Y SOLIDARIA DE SUS INTEGRANTES, QUIENES COMPARTEN USOS, COSTUMBRES Y VALORES EN FORMA ESTABLE. **ARTÍCULO 3°.-** LOS PADRES O QUIENES LEGALMENTE ENCABECEN LA FAMILIA, SON RESPONSABLES DE QUE EN ÉSTA PREVALEZCA UN AMBIENTE DE ARMONÍA Y COOPERACIÓN, DE RESPETO RECÍPROCO, QUE PERMITA A LOS HIJOS DESARROLLARSE EN CONDICIONES PROPICIAS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS APTITUDES FÍSICAS, MENTALES Y MORALES. ASIMISMO, ES SU DEBER FOMENTAR EN LOS HIJOS O MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA EL RESPETO A SÍ MISMOS, A SUS SEMEJANTES, A SU MEDIO AMBIENTE, A LAS AUTORIDADES Y A LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO A LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES REGIONALES. **ARTÍCULO 4°.-** TODOS

LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEBEN CONTRIBUIR RESPONSABLEMENTE A LA CONVIVENCIA ESTABLE E INTEGRADA, AL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE SUS MIEMBROS POR MEDIO DE LA PERMANENCIA Y ESTABILIDAD DE SUS RELACIONES INTERPERSONALES.

**ARTÍCULO 5°.-** EL SER HUMANO ES EL FUNDAMENTO DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INSTITUCIONES, Y ALCANZA DENTRO DEL SENO FAMILIAR SU DESARROLLO MÁS PLENO. LA FAMILIA ES LA BASE DE TODAS LAS INSTITUCIONES Y LA ESTABILIDAD DE ÉSTA CONTRIBUYE A LA ARMONÍA SOCIAL. **ARTÍCULO 6°.-** EL ESTADO PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA CON MEDIDAS DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y JURÍDICO QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR LA UNIDAD Y LA ESTABILIDAD DE LA MISMA, A FIN DE QUE PUEDA CUMPLIR SU FUNCIÓN ESPECÍFICA DE ENSEÑANZA Y TRANSMISIÓN DE LOS VALORES CULTURALES, ÉTICOS, SOCIALES, ESPIRITUALES Y RELIGIOSOS, ESENCIALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE SUS PROPIOS INTEGRANTES Y DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 7°.-** EL ESTADO IMPLEMENTARÁ POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS PARA LA PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE CONDICIONES QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN, LA PROTECCIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEBERÁN OBSERVAR UNA PERSPECTIVA DE FAMILIA, A FIN DE PERMEAR DE MANERA TRANSVERSAL EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y ECONÓMICO. **ARTÍCULO 8°.-** LA FAMILIA Y EL ESTADO SON CORRESPONSABLES EN LA

DEFENSA Y PROMOCIÓN DEL BIEN COMÚN Y DEL BIEN DE CADA PERSONA. EL ESTADO DEBERÁ PROMOVER EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA. **ARTÍCULO 9°.-** LA FAMILIA, AL CONSTITUIR EL ESPACIO PROPICIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS MIEMBROS, IMPULSARÁ Y APOYARÁ PARTICULARMENTE A LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA QUE ALCANCEN SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA Y OBTENGAN LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA SU INSERCIÓN SOCIAL COMO CIUDADANOS. **ARTÍCULO 10°.-** A FALTA DE DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A FALTA DE ELLAS, LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS LEYES DEL ESTADO. CAPÍTULO DOS. DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA. **ARTÍCULO 11.-** EL ESTADO RESPETARÁ Y PROMOVERÁ LA DIGNIDAD, LA JUSTA INDEPENDENCIA, LA INTIMIDAD, LA ESTABILIDAD, LA INTEGRIDAD, LA SOLIDARIDAD, LA SEGURIDAD Y LA AUTONOMÍA DE CADA FAMILIA. LA SOCIEDAD DEBE TAMBIÉN APOYARLA Y PROMOVERLA DE MANERA SUBSIDIARIA Y SOLIDARIA. **ARTÍCULO 12.-** LA FAMILIA TIENE DERECHO A LA PROMOCIÓN DE SU UNIDAD, ESTABILIDAD, INTEGRIDAD, Y A LA CONCILIACIÓN ENTRE EL TRABAJO Y LA VIDA FAMILIAR. LA SOCIEDAD Y EL ESTADO DEBEN COADYUVAR A LA SANA CONVIVENCIA FAMILIAR, ATENDIENDO DE MANERA ESPECIAL LAS PROBLEMÁTICAS PROPIAS DE LA DINÁMICA FAMILIAR, LAS CONDICIONES SOCIALES EN QUE SE

DESARROLLA Y ESTABLECIENDO EL MARCO JURÍDICO QUE IMPIDA LA VIOLENCIA O ABUSO, FÍSICO O EMOCIONAL, CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN U OTRAS PROBLEMÁTICAS DESTRUCTORA DE SU UNIÓN. **ARTÍCULO 13.-** LA FAMILIA TIENE DERECHO A QUE SE RESPETEN SUS COSTUMBRES, TRADICIONES, CULTURA, RELIGIÓN O CREENCIAS, EN TANTO NO VULNEREN DERECHOS DE TERCEROS Y NO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. **ARTÍCULO 14.-** LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA TIENEN DERECHO, POR SÍ O MEDIANTE ASOCIACIONES CON OTRAS FAMILIAS, A CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL DE SUS COMUNIDADES, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS CON LA VIDA FAMILIAR. **ARTÍCULO 15.-** LA FAMILIA TIENE DERECHO A SER RECONOCIDA COMO AGENTE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, A SER IMPULSADA Y PROMOVIDA, A TENER ACCESO A CONDICIONES QUE LE ASEGUREN UN NIVEL DE VIDA DIGNO Y A SER TENIDA EN CUENTA PARA QUE ESTE DESARROLLO SEA EFICAZ, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO. **ARTÍCULO 16.-** LA FAMILIA TIENE DERECHO A TENER ACCESO A CONDICIONES DE VIDA QUE FAVOREZCAN LA SALUD Y EL BIENESTAR DE SUS INTEGRANTES. EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS PARA EL JUSTO DESARROLLO DE LA FAMILIA. ASIMISMO, ESTABLECERÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, CONDICIONES DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO A LA

PROTECCIÓN SOCIAL; PARTICULARMENTE PROMOVERÁ ACCIONES PROPICIAS PARA UNA MATERNIDAD SANA Y PARTO SEGURO, ATENCIÓN MÉDICA TANTO PARA LA MADRE COMO PARA EL NONATO, NIÑOS BIEN DESARROLLADOS, ENVEJECIMIENTO EN PLENITUD Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EVITANDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS Y LA FAMILIA. **ARTÍCULO 17.-** LA FAMILIA TIENE DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, APTA PARA LA VIDA FAMILIAR Y PROPORCIONADA AL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES, EN UN AMBIENTE FÍSICAMENTE SANO CON LOS SERVICIOS BÁSICOS. **ARTÍCULO 18.-** LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEBERÁN TENER ACCESO A MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL ACORDES A SUS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN CASO DE SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES, DE MUERTE PREMATURA DE UNO O AMBOS PADRES, EN CASO DE ACCIDENTE, ENFERMEDAD, ANCIANIDAD O DISCAPACIDAD O CUALQUIER CASO EN QUE LA FAMILIA TENGA QUE SOPORTAR CARGAS EXTRAORDINARIAS. **ARTÍCULO 19.-** LOS DERECHOS Y NECESIDADES DE LA FAMILIA, ESPECIALMENTE RESPECTO A LA UNIDAD FAMILIAR, DEBEN SER PROTEGIDOS PRIORITARIAMENTE. **ARTÍCULO 20.-** TODA PERSONA TIENE DERECHO EN LA ELECCIÓN DE SU ESTADO DE VIDA, A CONOCER EL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, QUE PERMITA AL HOMBRE Y A LA MUJER ASUMIRLAS CON PLENO CONOCIMIENTO, CON MADUREZ

Y RESPONSABILIDAD. **ARTÍCULO 21.-** EL ESTADO ESTABLECERÁ POLÍTICAS PARA INFORMAR A LA SOCIEDAD SOBRE LAS IMPLICACIONES DE LOS MEDICAMENTOS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LOGRAR LA CONTRACEPCIÓN, LA ESTERILIZACIÓN Y EL ABORTO, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DE LOS MÉTODOS NATURALES DE RECONOCIMIENTO DE LA FERTILIDAD; LOS CÓNYUGES DECIDIRÁN DE MANERA CONJUNTA SOBRE LOS MISMOS. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS. ARTÍCULO 22.-** LOS PADRES TIENEN EL DERECHO ORIGINARIO, PRIMARIO E INALIENABLE DE EDUCAR A SUS HIJOS. EL ESTADO RECONOCE QUE LOS PADRES SON LOS PRIMEROS Y PRINCIPALES EDUCADORES DE SUS HIJOS. EL DERECHO PRIMARIO DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS DEBE SER TENIDO EN CUENTA EN TODAS LAS FORMAS DE COLABORACIÓN ENTRE PADRES, MAESTROS Y AUTORIDADES ESCOLARES, Y PARTICULARMENTE EN LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN ENCAMINADAS A DAR A LOS CIUDADANOS PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS Y EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA. **ARTÍCULO 23.-** LOS PADRES TIENEN EL DERECHO DE EDUCAR A SUS HIJOS CONFORME A SUS CONVICCIONES MORALES Y RELIGIOSAS, TENIENDO PRESENTES LAS TRADICIONES CULTURALES DE LA FAMILIA QUE FAVORECEN EL BIEN Y LA DIGNIDAD DEL HIJO; DEBEN RECIBIR TAMBIÉN DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD LA AYUDA Y ASISTENCIA NECESARIAS PARA REALIZAR DE MODO ADECUADO SU FUNCIÓN

EDUCADORA. LA EDUCACIÓN SEXUAL DEBE SER IMPARTIDA BAJO LA ATENTA GUÍA DE LOS PADRES, TANTO EN EL HOGAR COMO EN LA ESCUELA, Y DEBE FORMAR E INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO RESPONSABLE, SANO Y CONSCIENTE DE LA SEXUALIDAD. **ARTÍCULO 24.-** LOS PADRES TIENEN EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL MEJOR APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE SUS HIJOS Y COLABORAR CON LOS MAESTROS Y LAS AUTORIDADES ESCOLARES. **ARTÍCULO 25.-** CORRESPONDE AL ESTADO APOYAR SUBSIDIARIAMENTE A LOS PADRES A TRAVÉS DE LA AYUDA Y ASISTENCIA NECESARIAS PARA REALIZAR DE MODO ADECUADO SU FUNCIÓN EDUCADORA. **ARTÍCULO 26.-** LOS CÓNYUGES DECIDIRÁN DE COMÚN ACUERDO TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO DEL HOGAR, A LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO PSÍQUICO DE LOS HIJOS. **ARTÍCULO 27.-** PARA RESPETAR EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A UN PROCESO DE MADURACIÓN PSICOLÓGICA EQUILIBRADA, LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN UNA EFICIENTE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS DISCOTECAS, BARES Y CENTROS NOCTURNOS. **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ARTÍCULO 28.-** EL ESTADO PROMOVERÁ QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SEAN INSTRUMENTOS POSITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD, EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y LA PERSPECTIVA DE FAMILIA. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBEN PROMOVER CONDUCTAS, VALORES, PENSAMIENTOS, PRINCIPIOS, MODELOS Y ACCIONES QUE DIGNIFIQUEN A



LA PERSONA Y FOMENTEN LA INTEGRACIÓN FAMILIAR. **ARTÍCULO 29.-** LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, EN PARTICULAR LOS MÁS JÓVENES, TIENEN DERECHO A SER PROTEGIDOS ADECUADAMENTE CONTRA LOS EFECTOS NEGATIVOS Y LOS ABUSOS DE LOS ANUNCIOS, LA PUBLICIDAD, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICOS. LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN INCIDIR EN LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ANUNCIOS, LA PUBLICIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON EL FIN DE PRESERVAR EL BIEN COMÚN, SOLICITANDO EN SU CASO LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL Y GUARDANDO RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS MISMAS. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL.** **ARTÍCULO 30.-** LA FAMILIA ES EL AGENTE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO; CADA FAMILIA DEBE SER CONSIDERADA PARA QUE ESTE DESARROLLO SEA EFICAZ, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO. POR TANTO, LA POLÍTICA ECONÓMICA DEBE PROMOVER EL DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LA FAMILIA, ENFOCÁNDOSE EN LAS PRIORIDADES DE LA VIDA FAMILIAR, PERMITIENDO EL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD Y LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS INTEGRANTES, Y CONSIDERANDO QUE LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA FAMILIAR DE LAS MADRES Y DE LOS PADRES CONSTITUYE UN FACTOR ESENCIAL EN LA POLÍTICA FAMILIAR. **ARTÍCULO 31.-** LAS FAMILIAS TIENEN DERECHO A UN ORDEN

SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL QUE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PERMITA A SUS INTEGRANTES VIVIR JUNTOS, Y QUE EL TRABAJO NO SEA OBSTÁCULO PARA LA UNIDAD, BIENESTAR, SALUD Y ESTABILIDAD DE LA FAMILIA, OFRECIENDO TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE UN SANO ESPARCIMIENTO. **ARTÍCULO 32.-** LA REMUNERACIÓN POR EL TRABAJO DEBE SER SUFICIENTE PARA FUNDAR Y MANTENER DIGNAMENTE A LA FAMILIA, SEA MEDIANTE UN SALARIO ADECUADO U OTRAS MEDIDAS SOCIALES COMO LOS SUBSIDIOS FAMILIARES O LA REMUNERACIÓN POR EL TRABAJO EN CASA DE UNO DE LOS PADRES. EL TRABAJO DE LA MADRE EN CASA DEBE SER RECONOCIDO Y RESPETADO POR SU VALOR PARA LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD. **LIBRO II. CAPÍTULO ÚNICO. DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. ARTÍCULO 33.-** SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES, QUE TENDRÁ A SU CARGO DISEÑAR, PROMOVER, DIFUNDIR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS ACCIONES CON PERSPECTIVA DE FAMILIA QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR LA UNIDAD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA. **ARTÍCULO 34.-** EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA PRESENTE LEY, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO ORGÁNICO, SU REGLAMENTO INTERIOR Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. **ARTÍCULO**

35.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COLABORARÁN CON EL INSTITUTO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. **ARTÍCULO 36.-** EL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS: I.- GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE FAMILIA A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES IMPLEMENTABLES CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL, TANTO A NIVEL PÚBLICO COMO EN LA SOCIEDAD EN GENERAL; II.- EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS, Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA Y DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES; III.- PROMOVER LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACTUALES DEL ESTADO HACIA UNA PERSPECTIVA DE FAMILIA; Y IV.- EMITIR RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE FAMILIA. **ARTÍCULO 37.-** PARA EL EFICIENTE Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL INSTITUTO TENDRÁ EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: I.- FORMULAR, VIGILAR Y EVALUAR UN PROGRAMA ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR INTEGRADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; II.- PROMOVER, PROTEGER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FAMILIA, RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE

LOS MIEMBROS DE ÉSTA Y, EN PARTICULAR, LA FORTALEZA DERIVADA DE QUE PADRE Y MADRE COEXISTAN COMO FIGURAS CENTRALES; III.- DISEÑAR LA METODOLOGÍA NECESARIA PARA ANALIZAR LA EFICACIA DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A FAVOR DE LA FAMILIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LO QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO RECOMENDAR E INFORMAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS; IV.- PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS DE CARÁCTER LEGISLATIVO RELACIONADOS CON LA FAMILIA Y SUS INTEGRANTES, A FIN DE ASEGURAR EL MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA; V.- ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN A SU CARGO LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS, ACCIONES Y PLANES EN MATERIA DE POLÍTICA FAMILIAR O QUE DE ALGUNA FORMA INCIDAN EN LA FAMILIA; VI.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL H. GOBERNADOR DEL ESTADO, DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MUNICIPAL Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CUYOS OBJETIVOS SE RELACIONEN CON LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FAMILIA; VII.- DISEÑAR Y PROPONER A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PROGRAMAS DE

COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DIFUNDIR AMPLIAMENTE LOS VALORES, PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA Y DE SUS INTEGRANTES, EN ARAS DE PROMOVER UNA AUTÉNTICA CULTURA DE LA FAMILIA; VIII.- FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS COMO INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA DISCUSIÓN, REFLEXIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTAS SOBRE TEMAS VINCULADOS CON EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA FAMILIA; IX.- DISEÑAR, PROPONER Y PROMOVER A LA SOCIEDAD, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PROGRAMAS QUE DESDE UNA PERSPECTIVA DE FAMILIA, CONTRIBUYAN A: A) LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LOS VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA; B) LA FORMACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS; C) PROPICIAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA FAMILIA QUE IMPULSEN EL SANO DESARROLLO FÍSICO, AFECTIVO, MENTAL Y SOCIAL; D) LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS JÓVENES, PROYECTANDO ESTRATEGIAS QUE PERMITAN MAYORES OPORTUNIDADES DE ESTUDIO Y DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA EL TRABAJO, CUIDADO DE LA SALUD Y LUCHA EN CONTRA DEL VANDALISMO, LAS ADICCIONES Y EL ALCOHOLISMO; E) IMPULSAR PROGRAMAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, F) CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL; G) PROPICIAR LA IGUALDAD DE

DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES DENTRO Y FUERA DE LA FAMILIA; H) INTEGRAR A LOS ADULTOS MAYORES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A SU FAMILIA Y A LA SOCIEDAD; I) PREVENIR Y ERRADICAR CONDUCTAS DELICTIVAS Y ADICTIVAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR; J) PROMOVER LOS MEDIOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES, PARA PROPICIAR LA FAMILIA COMO BASE DE LA SOCIEDAD. K) DAR A CONOCER LA RESPONSABILIDAD Y ALCANCES DEL MATRIMONIO; L) MOTIVAR A LOS EMPRESARIOS A SER, CON ACTIVIDADES CONCRETAS, INSTRUMENTOS POSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y EL BIEN COMÚN; M) LA DIFUSIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS QUE BENEFICIEN A LA FAMILIA. X.- APOYAR Y ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL RESPECTO A LOS TRABAJOS, ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PODRÁN IMPLEMENTARSE EN FORMA CONJUNTA POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS A FAVOR DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA FAMILIA; XI.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE APOYO Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA UNIR Y COMPARTIR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDES A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO; XIII.- REALIZAR Y PROMOVER EL ANÁLISIS Y LA INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LA FAMILIA; XV.-

CREAR Y MANTENER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA OBTENER, PROCESAR, INTERCAMBIAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, GENERANDO UN BANCO DE DATOS DE CONSULTA IMPRESA Y ELECTRÓNICA; XVI.- PRODUCIR Y PROMOVER OBRAS Y MATERIALES IMPRESOS O ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASPECTOS DE INTERÉS PARA LA FAMILIA, SOBRE SU PROBLEMÁTICA Y SOBRE LAS ESTRATEGIAS PARA SOLUCIONAR, DESDE EL SENO FAMILIAR, LA MULTIPLICIDAD DE PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN Y QUE PONEN EN RIESGO SU INTEGRACIÓN Y COHESIÓN COMO NÚCLEO DE LA SOCIEDAD; XVII.- FACILITAR EL ACCESO DOCUMENTAL Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS EN MATERIA FAMILIAR QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA; XVIII.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO QUE CONTENGA EL MONTO ANUAL DE TRANSFERENCIA A FAVOR DEL INSTITUTO; XIX.- PROMOVER Y GESTIONAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE, PROVENIENTES DE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, DE EMPRESAS Y PARTICULARES INTERESADOS EN APOYAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COLABORAR CON LOS FINES, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO; Y XX.- LA REALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ESTÉN

ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. ARTÍCULO 38.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: I. EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR; II. LA JUNTA DE GOBIERNO; III. LA PRESIDENCIA EJECUTIVA; IV. EL ÓRGANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA; Y V. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN CREADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO. SECCIÓN PRIMERA. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. **ARTÍCULO 39.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR, QUE SERÁ INCLUYENTE, PLURAL Y DEMOCRÁTICO Y DE CARÁCTER HONORÍFICO. EL CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO RECTOR, PROPOSITIVO Y PROMOTOR DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DE LA FAMILIA NUEVOLEONESA EN EL MARCO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 40.-** EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTARÁ INTEGRADO POR: I. UN PRESIDENTE HONORARIO, QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO; II. UN PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO, CON DERECHO DE VOZ Y DE VOTO; III. UN SECRETARIO TÉCNICO, DESIGNADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO, QUE TENDRÁ DERECHO DE VOZ, PERO NO DE VOTO; IV. 30 VOCALES CONSEJEROS, CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁN LOS SIGUIENTES: EL



TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD; A) EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES; B) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD; C) EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADULTOS MAYORES; D) EL TITULAR DEL CONSEJO DE DISCAPACITADOS; E) CUATRO REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO, PÚBLICAS O PRIVADAS; F) DOS REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS DE LA INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO. G) CUATRO PRESIDENTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CON UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y CUYO OBJETO SOCIAL SEA A FAVOR DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA; H) DOS REPRESENTANTES DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA; I) CUATRO REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS; J) DOS PERSONAS CUYA ESPECIALIDAD O DESARROLLO PROFESIONAL ESTÉ VINCULADO ESTRECHAMENTE CON ACTIVIDADES Y PROGRAMAS A FAVOR DE LA FAMILIA; K) DOS PERSONAS CUYA ESPECIALIDAD O DESARROLLO PROFESIONAL ESTÉ VINCULADO A LA ELABORACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA FAMILIA; L)

CUATRO REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE TENGAN UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS DE CONSTITUIDAS. CADA VOCAL CONSEJERO DESIGNARÁ A SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN PODRÁ ASISTIR CON DERECHO DE VOZ A TODAS LAS SESIONES Y EN CASO DE AUSENCIA DEL PROPIETARIO, TENDRÁ DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO 41.-** LA DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL CONSEJO, SE HARÁ CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD SOCIAL. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PREVISTOS DE LOS INCISOS G) AL N) SERÁN INVITADOS POR PARTES IGUALES POR EL PODER EJECUTIVO Y POR EL PODER LEGISLATIVO Y DURARÁN EN SU ENCARGO VEINTICUATRO MESES CON POSIBILIDAD DE SER INVITADOS DE NUEVO. PODRÁN PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO, REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ASÍ COMO LOS ENCARGADOS DE LOS ORGANISMOS OFICIALES DE DERECHOS HUMANOS U OTROS SIMILARES, A INVITACIÓN EXPRESA DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 42.-** EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA DEL INSTITUTO; II. IMPULSAR Y FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INTERESADOS EN LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY; III. PROMOVER VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LOS SECTORES

Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL; IV. PROPONER LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN LAS DIFERENTES TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA POLÍTICA FAMILIAR EN EL ESTADO; V. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO Y EN SU CASO APROBARLOS; VI. EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO; VII. INTEGRAR COMISIONES O COMITÉS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EN SU CASO APROBAR LOS INFORMES, ACTAS Y DICTÁMENES QUE ESTAS PRESENTEN A SU CONSIDERACIÓN; VIII. EVALUAR LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL ESTADO EN MATERIA DE POLÍTICA FAMILIAR; Y IX.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO; X. LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 43.-** EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS CADA TRES MESES, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO ASÍ CONVOQUEN CONFORME ESTABLECE EL REGLAMENTO APLICABLE EL PRESIDENTE HONORARIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO O LO SOLICITEN LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. LAS SESIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE AL MENOS LA MITAD DE LOS VOCALES, Y EN SEGUNDA

CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O DEL SECRETARIO TÉCNICO Y CON LOS VOCALES QUE ASISTAN. EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR PODRÁ APROBAR EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS. DE NO SER ASÍ, AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN SE PODRÁ CITAR A LOS PRESENTES A LA SIGUIENTE REUNIÓN, ENVIANDO INVITACIÓN A LOS INTEGRANTES QUE NO HUBIESEN ASISTIDO. **ARTÍCULO 44.-** EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR PODRÁ CREAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, CON CARÁCTER TEMPORAL O PERMANENTE, Y LES OTORGARÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO 45.-** LAS COMISIONES ESTUDIARÁN, EVALUARÁN, ANALIZARÁN Y DICTAMINARÁN LOS ASUNTOS A SU CARGO. **ARTÍCULO 46.-** LAS COMISIONES SOLAMENTE INTERVENDRÁN EN AQUELLOS ASUNTOS ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR Y LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN ÚNICAMENTE TENDRÁN EL CARÁCTER DE INFORMES, ACTAS O DICTÁMENES. **ARTÍCULO 47.-** CADA COMISIÓN ESTARÁ FORMADA POR UN PRESIDENTE Y LOS VOCALES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. **ARTÍCULO 48.-** LAS COMISIONES SESIONARÁN A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS

LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, Y EMITIRÁN SUS INFORMES, ACTAS O DICTÁMENES POR AL MENOS LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. A PETICIÓN EXPRESA DEL SUSTENTANTE, EN LOS INFORMES, ACTAS O DICTÁMENES DE LAS COMISIONES SE PODRÁ HACER CONSTAR EL VOTO RAZONADO DE QUIENES SE HAYAN OPUESTO AL SENTIDO DEL DICTAMEN. **ARTÍCULO 49.-** EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: I. PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS COMISIONES; II. PRESENTAR LOS INFORMES, ACTAS Y DICTÁMENES DE LAS COMISIONES AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y III. EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES. **ARTÍCULO 50.-** LOS VOCALES DE LAS COMISIONES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: I. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, EMITIENDO SUS OPINIONES Y VOTANDO LOS INFORMES, ACTAS O DICTÁMENES RESPECTIVOS; II. SUPLIR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN SU AUSENCIA, PREVIO NOMBRAMIENTO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 51.-** EL SECRETARIO TÉCNICO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA ESTOS EFECTOS SE ASIGNE, APOYARÁ A LAS COMISIONES EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y LOS INFORMES O DICTÁMENES DERIVADOS DE LAS SESIONES QUE CELEBREN. **ARTÍCULO 52.-** LAS AUSENCIAS DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, SERÁN CUBIERTAS POR LOS VOCALES QUE DESIGNE LA COMISIÓN AL INICIO DE CADA SESIÓN. **SECCIÓN**

**SEGUNDA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. OBSERVACIÓN: LA JUNTA DE GOBIERNO QUEDA EN MANOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRÍA CONVENIR CONSIDERAR OTRA FORMA DE INTEGRACIÓN. ARTÍCULO 53.-** LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO: I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ; II. EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA JUNTA; Y III. LOS VOCALES, QUE SERÁN: A) EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. B) EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; C) EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; D) LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR; E) EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO; F) EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; G) EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; H) EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL; I) EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD; POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, EL TITULAR PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE, DEBIENDO ENVIAR PREVIAMENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU DESIGNACIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL

PRESIDENTE EJECUTIVO ASUMIRÁ EL CARGO DE PRESIDENTE PARA ESA SESIÓN Y NOMBRARÁ A UN SECRETARIO DE ENTRE SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 54.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES. I. ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA SECTORIAL, LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INSTITUTO EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA FAMILIAR EN EL ESTADO; II. CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES QUE RINDA EL PRESIDENTE EJECUTIVO; III. APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES; IV. ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESIDENTE EJECUTIVO; V. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LE SEAN PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO; VI. OTORGAR, SUSTITUIR DELEGAR O REVOCAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA CIVIL Y PENAL, INCLUSIVE PARA PROMOVER O DESISTIRSE DE ACCIONES LEGALES Y OTORGAR PERDÓN; PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO; ASÍ COMO PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR

TÍTULOS DE CRÉDITO, SUSTITUIRLO O REVOLCARLO; PUDIENDO ÉSTOS RECAER EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LA MISMA JUNTA ESTIME NECESARIO; VII. PROMOVER Y RECIBIR LAS DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL INSTITUTO; VIII. DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE EMPRENDAN EN EL MARCO DE ESTA LEY; Y IX. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. **ARTÍCULO 55.-** LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERÁ SESIONAR DE MANERA ORDINARIA DOS VECES AL AÑO, DE ACUERDO A UN CALENDARIO QUE SERÁ APROBADO EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO; SERÁN EXTRAORDINARIAS LAS SESIONES A QUE CONVOQUE LA PRESIDENCIA CON ESE CARÁCTER, Y LAS QUE SEAN SOLICITADAS POR, AL MENOS, UNA TERCERA PARTE DE SUS INTEGRANTES. **ARTÍCULO 56.-** A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACADÉMICOS, PROFESIONISTAS Y AQUELLAS PERSONAS QUE POR RAZÓN DE SU OCUPACIÓN O PROFESIÓN POSEAN CONOCIMIENTOS O INFORMACIÓN QUE SE CONSIDEREN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DEL INSTITUTO. **SECCIÓN TERCERA. DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. ARTÍCULO 57.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, CONSIDERANDO UNA TERNA QUE SERÁ



PRESENTADA POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR; DURARÁ EN SU CARGO CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER DESIGNADO PARA UN PERIODO INMEDIATO MÁS Y DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I. SER CIUDADANO NUEVO LEONÉS, CON PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; II. ACREDITAR NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL ALGUNO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN CARGO PÚBLICO; III. POSEER CONOCIMIENTOS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR, COMUNITARIA Y SOCIAL DEL ESTADO; Y IV. POSEER AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER PROFESIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO Y FINES DEL INSTITUTO O EXPERIENCIA PROFESIONAL DE POR LO MENOS TRES AÑOS EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS A FAVOR DE LA FAMILIA. **ARTÍCULO 58.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. PROPONER AL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO; II. EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO; III. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; IV. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO; V. FUNGIR COMO ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE POLÍTICA FAMILIAR ANTE INSTANCIAS FEDERALES, DE OTRAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS; VI. CELEBRAR PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, TODA

CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO; VII. REPRESENTAR AL INSTITUTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO LAS GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, IGUALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, LABORALES, PENALES Y EN MATERIA DE AMPARO, INCLUYENDO FACULTADES PARA INICIAR O DESISTIRSE DE ACCIONES LEGALES; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; DE IGUAL FORMA PARA DELEGAR, SUSTITUIR, CAMBIAR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CIVIL Y PENAL, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDEREN SUSTITUIDAS O RESTRINGIDAS LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN. LOS PODERES PARA ACTOS DE DOMINIO PARA BIENES INMUEBLES LE SERÁN OTORGADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO; VIII. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ANTE DIVERSOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y EN

GENERAL ANTE INSTANCIAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO; IX. SOMETER AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE ACTIVIDADES, AVANCE DE PROGRAMAS Y LOS QUE ESPECÍFICAMENTE AQUÉL LE SOLICITE; X. SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO; XI. PROPONER AL CONSEJO LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO; XII. PRESENTAR UN INFORME ANUAL AL CONSEJO Y A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO; XIII. PROPONER PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO; XIV. SER EL VOCERO OFICIAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; XV. PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LOS ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS O REFORMA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ORDENAMIENTOS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO; XVI. EXPEDIR LAS CIRCULARES, ACUERDOS O DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONDUCCIÓN DEL INSTITUTO; XVII. FIJAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO, CON FACULTADES PARA CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO, ASÍ COMO ACEPTAR RENUNCIAS, AUTORIZAR LICENCIAS, PERMISOS Y EN GENERAL, CUMPLIR

TODAS LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES AL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO; XVIII. SUPERVISAR EL MANEJO Y CONTROL DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL INSTITUTO, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE EVALUACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO; XIX. CELEBRAR CONVENIOS PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DEL INSTITUTO; XX. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y ENTREGAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LA INFORMACIÓN QUE OPORTUNAMENTE LE SEA SOLICITADA; Y XXI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR, OTROS ORDENAMIENTOS Y LOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **ARTÍCULO 59.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL DIRECTOR PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU ENCARGO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CUANDO SE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: I. NO SE EXCUSE DE INTERVENIR EN ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL Y/O DE NEGOCIOS; II. POR FALTA DE PROBIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; III. POR PÉRDIDA DE CONFIANZA; Y IV. POR ESTAR SUJETO A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. **SESIÓN CUARTA. DEL ÓRGANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 60.-** A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, EN LOS TÉRMINOS DE

LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA JUNTA DE GOBIERNO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN COMISARIO, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 61.-** EL COMISARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: I. VIGILAR QUE LOS GASTOS, CUENTAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO SE ENCAMINEN ADECUADAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, AJUSTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO QUE DISPONE ESTA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES; II. SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; III. RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; IV. RECOMENDAR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO; V. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SÓLO CON DERECHO A VOZ; Y VI. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR OTRAS

DISPOSICIONES LEGALES. **ARTÍCULO 62.-** LAS FACULTADES DEL COMISARIO SE SEÑALAN SIN PERJUICIO DE LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, NI DE AQUÉLLAS QUE LE CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONFORME A LAS LEYES EN VIGOR. **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO:** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** SE PRESENTARÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 PARA QUE SE INCORPORE A ÉSTE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR. **TERCERO:** LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 45 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY Y EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEBERÁ DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA FAMILIA. **CUARTO:** EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. **QUINTO:** LAS RELACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE POLÍTICA FAMILIAR CON EL PERSONAL A SU SERVICIO, DE BASE Y DE CONFIANZA, SE REGIRÁN POR LO PREVISTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SIN PERJUICIO DE PODER

REALIZAR CONTRATACIONES QUE SE RIJAN POR LA LEGISLACIÓN CIVIL.

**SEXTO:** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2007. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO **TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES NÚMEROS 4304, 4335, 4450, 4484, 4538, 4595, 4620 , YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2007, A LAS 16:53 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN, *LA CUÁL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.*

PROCEDIENDO LOS DIPUTADOS ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, FERNANDO KURI GUIRADO, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.



SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 4304, 4335, 4450, 4484, 4538, 4595, 4620) HONORABLE ASAMBLEA: I.- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN A LOS ARTÍCULOS 123, 124, 125, 126 Y 127 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. II. POSTERIORMENTE, A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2006, ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS SEGUNDO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO SEGUNDO, Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. III. ASIMISMO, A ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE MARZO DE 2007, ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO**

MARTÍN HORACIO MENDOZA GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL TEXTO INICIAL Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. IV.** DE IGUAL MANERA, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2007, ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57, 59 CUARTO PÁRRAFO, 60 EN EL TEXTO INICIAL Y LA FRACCIÓN VII, 61 SEGUNDO PÁRRAFO, 62 EN EL TEXTO INICIAL, Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y LA ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO, Y 84 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VI A SER VII, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. V.** ASIMISMO, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2007 SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 67 EN SU TEXTO INICIAL Y LAS FRACCIONES I Y II, 74, 77 EN LA FRACCIÓN I DE SU PÁRRAFO SEGUNDO, 79, 101, 103, 106 POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO Y DOCE FRACCIONES, 107 POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL CUARTO PÁRRAFO A SER QUINTO, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO**

**127 A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ RAYMUNDO TREVIÑO HERNÁNDEZ. VI. POSTERIORMENTE, LE FUE TURNADO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 36. VII. POR ÚLTIMO, EN FECHAS 20 Y 21 DE JUNIO DE 2007 LE FUERON TURNADAS A ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE, CINCO INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LAS TRES QUE SE ESTUDIAN EN EL PRESENTE DICTAMEN: LA PRIMERA, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV EN SU INCISO 3), ADICIÓN DE UN INCISO 30) Y DOS PÁRRAFOS; LA SEGUNDA, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 89 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, IV, V Y VIII Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO NUMERAL; Y LA TERCERA, POR**

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 61 TERCER PÁRRAFO, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 62, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO A SER TERCERO Y QUINTO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LOS TEXTOS DE ESTOS ÚLTIMOS, POR MODIFICACIÓN EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65, EL ARTÍCULO 66 POR MODIFICACIÓN EN SU PRIMER PÁRRAFO, EL TEXTO INICIAL DE LOS APARTADOS A) Y B), ASÍ COMO EL TEXTO COMPLETO DE ESTE ÚLTIMO APARTADO, Y POR ADICIÓN DE TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS, POR MODIFICACIÓN AL TEXTO INICIAL DEL ARTÍCULO 67, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 68, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 84 FRACCIONES II Y VI, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS. ANTECEDENTES: I. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES DE CONOCIMIENTO GENERAL QUE LA LXX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ABROGÓ LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA ENTIDAD, Y CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR EL NIVEL DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, APROBÓ LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006. SEÑALAN QUE UNO DE LOS APARTADOS QUE LLAMA PARTICULARMENTE LA ATENCIÓN EN EL NUEVO ORDENAMIENTO, ES EL QUE SE REFIERE A LOS DELITOS, EL**

CUAL ESTABLECE AQUELLAS CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN PENAL PARA AQUELLOS SUJETOS QUE SE COLOQUEN EN LAS HIPÓTESIS AL EFECTO. INDICAN QUE PARA PRECISAR EL FONDO DE LA PROPUESTA QUE REALIZAN, CABE SEÑALAR LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE DE SU COMISIÓN DERIVAN, “ES DECIR, LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDEN ES EL FIN PROPIO DEL DERECHO PENAL”. MENCIONAN QUE EN RAZÓN DE ELLO, ALGUNOS LEGISLADORES QUE PARTICIPARON DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE CULMINÓ CON LA APROBACIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA, DISCERNIERON DE LA PROPUESTA DE ESTABLECER EN UNA LEY DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA UN TÍTULO RELATIVO A DELITOS “QUE INCLUSO YA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO”. CITAN QUE AL EFECTO, EL ENTONCES DIPUTADO JULIO REYES RAMÍREZ EXPRESÓ: TENEMOS DISCREPANCIAS EN ALGUNOS ASPECTOS DE LA MISMA, COMO ES EL CASO DE QUE EN UNA LEY ADMINISTRATIVA SE PRETENDA EN EL TÍTULO SÉPTIMO, CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 123 AL 127, ESTABLECER LA TIPIFICACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE TRANSPORTE. ESTE TÍTULO SÉPTIMO ES ERRÓNEO, PUES CORRESPONDE AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES EL QUE DEFINE DE MANERA ESTRICTA LA GAMA DE ILÍCITOS QUE SON SANCIONADOS EN NUESTRA SOCIEDAD. Y AGREGAN QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX

LEGISLATURA, COINCIDIERON CON EL REFERIDO POSTULADO. LOS PROMOVENTES COMPARTEN LA OPINIÓN DE LOS LEGISLADORES EN MENCIÓN, EN VIRTUD DE QUE “ES MENESTER QUE NO SE INCORPORE EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS, QUE EN EL CASO DEBEN CONSTREÑIRSE AL ORDENAMIENTO SUSTANTIVO PENAL”. SEÑALAN QUE UN CASO EXTREMO ES EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE “COMETE EL DELITO DE ATENTADO EN CONTRA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, EL QUE CONDUZCA UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN PROVOCADA POR EL CONSUMO DEL ALCOHOL, SUSTANCIAS TÓXICAS O ESTUPEFACIENTES, CON USUARIOS EN TRASLADO”, LO QUE CONSIDERAN COMO UN LAMENTABLE EXCESO DE LOS LEGISLADORES, EN VIRTUD DE QUE SE PERMITIÓ INCLUIR UNA DISPOSICIÓN PENAL EN UN ORDENAMIENTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA. POR OTRA PARTE, CONSIDERAN UN ERROR EL PRETENDER SANCIONAR EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN DELITO PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE, YA QUE EL DAÑO EN PROPIEDAD AJENA SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, Y EL ARTÍCULO 402 BIS PREVÉ DE

MANERA ESPECIAL LA HIPÓTESIS DEL DAÑO A UNIDADES DE TRANSPORTE, DETERMINANDO UNA SANCIÓN ESPECIAL PARA EL EFECTO, RAZÓN POR LA CUAL NO ENCUENTRAN EXPLICACIÓN EN ESTABLECER TALES CONDUCTAS EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAN PROCEDENTE DEROGAR LOS ARTÍCULOS 123, 124, 125, 126 Y 127, RELATIVOS AL TÍTULO SÉPTIMO DEL ORDENAMIENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE EN LA ENTIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU MOMENTO SE SOMETA A UN MAYOR ESTUDIO LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR DICHAS CONDUCTAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. II. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 429, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN QUE EL OBJETO DE DICHA LEY ES LA REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD DE PASAJEROS Y DE CARGA, YA SEA PRESTADO POR EL ESTADO O PARTICULARES MEDIANTE CONCESIÓN O PERMISO, DEFINIÉNDOSE PARA EL EFECTO EN EL ARTÍCULO 2º DIVERSOS TÉRMINOS, TALES COMO “AMPLIACIÓN”, “TARJETA DE IDENTIFICACIÓN”, “CESANTÍA”, “CUOTAS”, “INVALIDEZ”, “VIADUCTO”, ENTRE OTROS.

INDICAN QUE LA INCLUSIÓN DE UN ARTÍCULO DEFINITORIO, EN TÉRMINOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA, SE UTILIZA PARA LIMITAR DENTRO DEL PLANO CONCEPTUAL LOS TÉRMINOS USUALES DENTRO DE LA LEY, A FIN DE EVITAR LAGUNAS Y AJUSTAR EL CRITERIO INTERPRETATIVO DE LAS AUTORIDADES QUE APLICAN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS, REDUCIENDO LA VARIACIÓN EN LA EXÉGESIS Y LA INSEGURIDAD QUE ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR, FAVORECIENDO ASÍ LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA NECESARIAS PARA LA DILIGENTE APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO EN CUESTIÓN. EXPRESAN QUE POR LO ANTERIOR, LA PRECISIÓN EN LA DEFINICIÓN JURÍDICA DE CONCEPTOS, REVISTE UNA ESPECIAL IMPORTANCIA TANTO PARA EL PARTICULAR SUJETO A LOS CONCEPTOS DE DERECHO, COMO PARA LA AUTORIDAD ENCARGADA DE APLICARLOS AL CASO CONCRETO, PUES LA DEFICIENCIA EN SU DELIMITACIÓN OBJETIVA CONLLEVA A DISCREPANCIAS ENTRE LA VOLUNTAD DEL LEGISLADOR Y LA APLICACIÓN REAL DE LA LEY, REPERCUTIENDO EN UN PERJUICIO PARA EL GOBERNADO Y LA GENERACIÓN DE LITIGIOS DERIVADOS DE ELLO. ARGUMENTAN QUE LA PREOCUPACIÓN POR EL ANÁLISIS Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS LEYES HA SIDO UNA CONSTANTE EN LA VIDA JURÍDICO-POLÍTICA DE LOS PROMOVENTES, PARA BENEFICIO DEL GOBERNADO, POR LO QUE EN EL ESTUDIO DETALLADO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENCONTRARON LAGUNAS INTERPRETATIVAS EN LA DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS EN SU



ARTÍCULO 2º, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LAS DEFINICIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS. EN RELACIÓN AL TÉRMINO “AMPLIACIÓN”, SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALAN QUE ES LA “EXTENSIÓN AL ITINERARIO DE UNA RUTA, QUE SE AUTORIZA A PARTIR DE UNO O DE AMBOS PUNTOS EXTREMOS DE SU RECORRIDO”. AL RESPECTO, DETALLAN QUE LA RUTA O ITINERARIO QUE TRAZA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SU RECORRIDO CONSTITUYE UNA LÍNEA TRAZABLE EN EL PLENO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DONDE PRESTA SU SERVICIO. INDICAN QUE EN MATEMÁTICAS, UNA LÍNEA ES LA EXTENSIÓN CONSIDERADA EN LA DIMENSIÓN DE LA LONGITUD, ES DECIR, UNA SERIE DE PUNTOS CONSECUTIVOS, CON DOS EXTREMOS DETERMINADOS O DETERMINABLES O QUE TIENDEN AL INFINITO; Y QUE PARA EXPRESAR LA EXTENSIÓN DE UNA LÍNEA, BASTA AÑADIR A UNO DE LOS EXTREMOS DETERMINADOS O DETERMINABLES UNA SERIE CONSECUTIVA DE PUNTOS. MENCIONAN QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES REDUNDANTE LA EXPRESIÓN “A PARTIR DE UNO O AMBOS PUNTOS EXTREMOS DE SU RECORRIDO”, PUES BASTA LA EXTENSIÓN DE UNO DE LOS EXTREMOS PARA CONSIDERAR AMPLIADA LA LÍNEA QUE TRAZA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SU RUTA, POR LO QUE PROPONEN MODIFICAR LA DEFINICIÓN, A FIN DE QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “AMPLIACIÓN ES LA EXTENSIÓN AL ITINERARIO DE UNA RUTA, AUTORIZADA A PARTIR DE UNO DE LOS EXTREMOS DE SU RECORRIDO”.

EN RELACIÓN AL TÉRMINO “CARNET” PARA REFERIRSE AL DOCUMENTO OFICIAL QUE CONTIENE LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE, MENCIONAN QUE SEGÚN EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, EN SU VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN, LA PALABRA “CARNET” ES UN FRANCESISMO CUYA CORRECTA ORTOGRAFÍA CASTELLANA ES “CARNÉ”, REFIRIÉNDOSE PRECISAMENTE AL DOCUMENTO EXPEDIDO A FAVOR DE UNA PERSONA, FACULTÁNDOSE PARA EJERCER DETERMINADAS ACTIVIDADES, POR LO QUE PROPONEN MODIFICAR LA DEFINICIÓN, PARA QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN: DOCUMENTO OFICIAL CON LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE A LA VISTA DE LOS USUARIOS”. EN RELACIÓN A LA “CESANTÍA”, MENCIONAN QUE ÉSTA HA SIDO MAYOR EN EL HOMBRE QUE EN LA MUJER, EN VIRTUD DE QUE LA MADUREZ BIOLÓGICA DE LA MUJER SE DA A UN RITMO MÁS ACELERADO QUE EN EL HOMBRE, POR LO QUE EL LEGISLADOR SIEMPRE HA PRIVILEGIADO A ESTE GÉNERO CON LA CESANTÍA A UNA EDAD MENOS QUE LA QUE EXIGIDA AL VARÓN. INDICAN QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ROMPE CON DICHA CONSIDERACIÓN MÉDICA, HISTÓRICAMENTE RECONOCIDA, AL NO DISTINGUIR EDADES ENTRE HOMBRE Y MUJER PARA ACCEDER A ESTA HIPÓTESIS DE DERECHO LABORAL. MENCIONAN QUE PARA RESPONDER

EFICAZMENTE A LOS CAMBIOS SOCIALES EN EL ESTADO, EL LEGISLADOR DEBE SEÑALAR: PRIMERO, PARA MANTENER UN ORDEN Y CONGRUENCIA EN EL ORDENAMIENTO, UNA DISTINCIÓN EN LAS EDADES PARA LA CESANTÍA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, Y SEGUNDO, SITUAR EN 65 AÑOS PARA EL HOMBRE Y 60 PARA LA MUJER, LAS EDADES DE CESANTÍA PARA EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. POR LO ANTERIOR, PROPONEN UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CONTENGA LA SIGUIENTE DEFINICIÓN DEL TÉRMINO “CESANTÍA: SITUACIÓN JURÍDICA QUE SOLICITA EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON MÁS DE SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD PARA EL HOMBRE Y SESENTA PARA LA MUJER, Y CON DOS O MÁS AÑOS DE SERVICIO PÚBLICO SIN INTERRUPCIÓN”. EN RELACIÓN A LA DEFINICIÓN DE “CUOTAS”, EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE LA SIGUIENTE DEFINICIÓN “SON LAS ESTABLECIDAS EN BASE A DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE”. AL RESPECTO MENCIONAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE UBICA EN LA ZONA ECONÓMICA B, POR LO QUE PARA MANTENER CONGRUENCIA CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL DE LA MATERIA, ES NECESARIO MODIFICAR EL TEXTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

“CUOTAS: SON LAS ESTABLECIDAS EN BASE A DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. EN RELACIÓN A LA “INVALIDEZ”, SEÑALAN QUE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE APROBÓ LA LEY CUYA REFORMA PROPONEN, SE CONCEBE COMO LA “INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, QUE IMPIDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CALIFICADA POR INSTITUCIONES DE SALUD Y APROBADA POR LA AGENCIA”. DE LA ANTERIOR DEFINICIÓN, DE ACUERDO A SU CRITERIO, SE DESPRENDE QUE ES LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN QUIEN CALIFICA EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS CONDICIONES MÉDICAS DE UNA PERSONA, PARA CONCLUIR SI ESTÁ O NO CAPACITADA FÍSICAMENTE O MENTALMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. EN VIRTUD DE QUE ESTIMAN INADECUADO LO ANTERIOR, PROPONEN QUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO APRUEBE A DETERMINADAS INSTITUCIONES MÉDICAS COMO CALIFICADORAS DE LA CAPACIDAD FÍSICA O MENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, NO HACIÉNDOLO DIRECTAMENTE, POR LO QUE PROPONEN LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

“INVALIDEZ: INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, QUE IMPIDE LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CERTIFICADA POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD APROBADAS POR LA AGENCIA”. EN RELACIÓN A LA DEFINICIÓN DE “MOVILIDAD SUSTENTABLE”, MENCIONAN QUE ÉSTA HACE REFERENCIA A “VALORES HUMANOS Y ECOLÓGICOS” COMO LÍMITE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. AL RESPECTO INDICAN QUE EPISTEMOLÓGICAMENTE ES INADECUADO HABLAR DE VALORES HUMANOS Y DE VALORES ECOLÓGICOS, PUES EL CONCEPTO DE VALOR SE ENTIENDE COMO LA CUALIDAD POSEÍDA POR ALGUNAS REALIDADES POR LAS CUALES SON ESTIMABLES, Y CUYA VALIDEZ ES INTRÍNSECA, POR LO QUE CONCLUYEN QUE TODOS LOS VALORES SON HUMANOS, YA QUE ES LA RAZÓN HUMANA LA QUE ATRIBUYE A UNA REALIDAD DETERMINADA LA POLARIZACIÓN POSITIVA O NEGATIVA QUE LA CONSTITUYE O NO COMO UN VALOR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PROPONEN MODIFICAR LA REDACCIÓN DE DICHA DEFINICIÓN, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “MOVILIDAD SUSTENTABLE: LA CAPACIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DE TRASLADARSE LIBREMENTE, COMUNICARSE, COMERCIAR Y ESTABLECER VÍNCULOS SIN PONER EN RIESGO EL BIENESTAR DE FUTURAS GENERACIONES”. EN RELACIÓN AL TÉRMINO “VIADUCTO” PARA DEFINIR LAS VÍAS SOBRE LAS CUALES OPERA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO METRO, MENCIONAN QUE SE ENTIENDE POR VIADUCTO, SEGÚN EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA CONSULTADO COMO “LA VÍA, CAMINO, OBRA O MANERA DE

PUENTE PARA EL PASE DE UN CAMINO SOBRE UNA HONDONADA”, EN VIRTUD DE LO CUAL CONSIDERAN QUE EL CONCEPTO USADO EN LA LEY NO SATISFACE LA NECESIDAD DE DEFINIR LAS VÍAS SOBRE LAS CUALES TRANSITA EL METRO, POR LO QUE PROPONEN SU MODIFICACIÓN A FIN DE QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “VÍAS DE METRO: LAS EXCLUSIVAS SOBRE RIELES PARA LA OPERACIÓN DEL METRO”. INDICAN QUE DE LA MISMA FORMA, DEBE MODIFICARSE LA DEFINICIÓN DE METRO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “METRO: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO A BASE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS QUE CONFORMAN ENTRE SÍ UN TREN QUE CIRCULA SOBRE VÍAS”. CONCLUYEN LOS PROMOVENTES SEÑALANDO QUE EL ORDENAMIENTO NO ES UN PRODUCTO DE LA RAZÓN TERMINADO Y PERFECTO, SINO UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES PERFECTIBLES QUE REQUIERE DE LA CONSTANTE OBSERVACIÓN POR PARTE DEL LEGISLADOR A FIN DE MEJORARLO, PERFECCIONARLO Y ADAPTARLO PARA UNA MAYOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL GOBERNADO. MENCIONAN QUE LA INICIATIVA QUE PROPONEN NO SÓLO BUSCA LO ANTERIOR, SINO PRETENDE BRINDAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL GOBERNADO, AL ESTABLECER CON MAYOR CLARIDAD LA VERDADERA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR EN CUANTO A LA REGULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR LO QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE QUEDE EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE

DESCRITOS. **III.** MENCIONA EL PROMOVENTE, CIUDADANO MARTÍN HORACIO MENDOZA GARCÍA, QUE ACTUALMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HA SUSCITADO UN PROBLEMA SOCIAL, SITUACIÓN POR LA CUAL DIVERSOS CIUDADANOS SOLICITAN AL GOBERNADOR DEL ESTADO EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, “CON LA FINALIDAD DE DEDICARSE A UN TRABAJO QUE ES LÍCITO Y PODER ASÍ LLEVAR EL SUSTENTO A SUS FAMILIAS”. EXPRESA QUE LOS PETICIONARIOS DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN ESTÁN “CANSADOS DE TRABAJAR PARA UNA EMPRESA ARRENDADORA DE TAXIS”, YA QUE LOS CHOFERES TIENEN QUE LABORAR ALREDEDOR DE 14 HORAS AL DÍA PARA PODER LLEVAR ALREDEDOR DE \$200 PESOS A SUS FAMILIAS, OCASIONANDO CON DICHA JORNADA DE TRABAJO CANSANCIO, Y EN CONSECUENCIA, ACCIDENTES VIALES. MANIFIESTA QUE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA LA RELACIÓN DE CONCESIONES ACTIVAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL VEHICULAR, EN LA CUAL SE PUBLICA EL NÚMERO DE CONCESIÓN, EL NOMBRE DEL CONCESIONARIO Y EL NÚMERO DE LA PLACA CORRESPONDIENTE A DICHA CONCESIÓN. SEÑALA QUE DICHA RELACIÓN EMPIEZA CON LA CONCESIÓN NÚMERO 1 Y TERMINA CON LA CONCESIÓN NÚMERO 28,706, LO QUE EN SU CONSIDERACIÓN SIGNIFICA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LOS USUARIOS,

AUTORIZÓ LA EXPEDICIÓN DE 28,706 TÍTULOS DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, MAS SI SE REALIZA UN EXAMEN MINUCIOSO A LA RELACIÓN DE CONCESIONES PUBLICADA, ES POSIBLE PERCIBIR QUE DICHA RELACIÓN NO MENCIONA CIERTOS NÚMEROS DE CONCESIONES, LO QUE EN SU CRITERIO QUIERE DECIR QUE LAS CONCESIONES QUE NO SE MENCIONAN NO ESTÁN ACTIVAS, POSIBLEMENTE PORQUE SE INCURRIÓ EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARGUMENTA QUE ES EVIDENTE QUE DE LAS 28,706 CONCESIONES QUE SE AUTORIZARON, MUCHAS YA NO ESTÁN ACTIVAS POR DIVERSAS RAZONES, POR LO QUE LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LA CIUDADANÍA ESTÁ EN REASIGNAR LAS CONCESIONES QUE NO ESTÉN ACTIVAS, Y TOMANDO EN CUENTA LA RELACIÓN DE CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER PUBLICADA EN INTERNET POR LA MISMA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SON 562 LAS CONCESIONES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INACTIVAS, Y AUNQUE EXISTEN ALREDEDOR DE 1,500 CIUDADANOS AMPARADOS CON LA FINALIDAD DE QUE LES SEA OTORGADA UNA CONCESIÓN, MUCHOS DE DICHOS AMPAROS PERTENECEN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ACTUALMENTE OSTENTAN YA UN TÍTULO DE CONCESIÓN, POR LO QUE LA MAYORÍA DE ESTOS CIUDADANOS AMPARADOS QUEDARÍAN



DESCARTADOS Y SOLAMENTE QUEDARÍAN LOS CIUDADANOS QUE REALMENTE NO TIENEN UNA CONCESIÓN Y QUE LA NECESITAN PARA EL SOSTÉN DE SU FAMILIA, “Y NO PARA ENRIQUECERSE COMO LAS PERSONAS QUE YA OSTENTAN UN TÍTULO DE CONCESIÓN, O DECENAS E INCLUSO CIENTOS DE ÉSTAS”. MENCIONA QUE POR LO ANTERIOR, LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL TEXTO INICIAL, ENTENDIENDO ÉSTE COMO EL PRIMER PÁRRAFO, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “SERÍA CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO TENGA LA FACULTAD DE REASIGNAR LAS CONCESIONES INACTIVAS, PREFERENTEMENTE A LOS CIUDADANOS AMPARADOS O QUE SE TIENE REGISTRO CON ANTERIORIDAD DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, SIENDO ÉSTOS ÚNICAMENTE PERSONAS FÍSICAS Y QUE NO OSTENTEN ACTUALMENTE UN TÍTULO DE CONCESIÓN, SIENDO DE ESTA MANERA BENEFICIADOS REALMENTE LOS VERDADEROS TAXISTAS, Y NO LAS EMPRESAS QUE EXPLOTAN Y ABUSAN DE LA NECESIDAD DEL CIUDADANO”. IV. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL MERCADO NEGRO DE PLACAS DE TAXIS O LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER

ENTRE LOS PARTICULARES, ES UN CONFLICTO EN EL QUE ESTAMOS LEGISLATIVAMENTE OBLIGADOS A COADYUVAR EN SU SOLUCIÓN. EXPRESAN QUE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TANTO A NIVEL DE FRACCIÓN LEGISLATIVA COMO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, HAN DENUNCIADO PÚBLICAMENTE QUE EN ESTE CONFLICTO PREVALECE EL DOBLE JUEGO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS POR ENCIMA DE LOS INTERESES SOCIALES Y DEL ORDEN PÚBLICO. POR UN LADO, SEÑALAN, PERSISTEN LOS MÁRGENES DE DISCRECIONALIDAD ENTRE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE AL NO PODER O NO QUERER IMPONER EL DEBIDO CONTROL OFICIAL EN LA TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DE TAXIS, A PESAR DE QUE LA LEY PROHÍBE EXPRESAMENTE TRANSFERIR LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, SALVO EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO EL CONCESIONARIO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS AÑOS, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS. POR OTRO LADO, ADVIERTEN, COTIDIANAMENTE ES POSIBLE OBSERVAR QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES COMERCIALIZAN ABIERTAMENTE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE TAXIS, COMO SI FUERA UNA MERCANCÍA Y NO UN DERECHO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, Y ASÍ PODER DESEMPEÑAR UN TRABAJO HONESTO Y LEGÍTIMO PARA VIVIR. SEÑALAN QUE POR LA FALTA DE CONTROL DE LA AUTORIDAD EN LA COMPRA VENTA DE PLACAS DE TAXIS ENTRE LOS PARTICULARES, LA CONSECUENCIA MÁS GRAVE ES LA ESPECULACIÓN COMERCIAL O MERCADO NEGRO,

SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE UN GRUPO REDUCIDO DE EMPRESARIOS ACAPAREN GRAN CANTIDAD DE UNIDADES DE ALQUILER, Y QUE LOS AUTÉNTICOS TRABAJADORES DEL VOLANTE TERMINEN SIENDO SUS EMPLEADOS O SIMPLES RENTEROS DE TAXIS, A PESAR DE QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES ESTABLECER EL PLENO DOMINIO DEL ESTADO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES PARA DESTERRAR EL MERCADO NEGRO DE TAXIS. ASIMISMO EXPRESAN QUE “LA COMERCIALIZACIÓN ESTÁ PRESENTE Y SIGUE FLORECIENDO”, YA QUE DIARIAMENTE ES POSIBLE OBSERVAR QUE A TRAVÉS DE ANUNCIOS EN LOS PERIÓDICOS, EN VOLANTES Y PEGOTES SE PUBLICITAN PERSONAS A QUIENES LES URGE COMPRAR O VENDER PLACAS, VARIOS JUEGOS DE PLACAS O TAXIS, O FLOTILLAS DE TAXIS COMPLETAS, MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO O MEJORANDO CUALQUIER PRECIO, EL CUAL EN ALGUNOS CASOS ES SUPERIOR A LOS 100 MIL PESOS POR JUEGO DE PLACAS, Y QUE INCLUSO ASEGURAN QUE TODOS LOS PAPELES ESTÁN EN REGLA Y QUE SE TRATA DE PARTICULARES, CONSIGNANDO AL FINAL SUS TELÉFONOS CELULARES O DOMICILIARIOS. POR LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE LA AUTORIDAD DEBE INVESTIGAR ESTA SITUACIÓN DE MANERA URGENTE Y EFICAZ, TODA VEZ QUE SON NOTORIAS LAS EVIDENCIAS DE QUE LA COMPRA VENTA DE PLACAS DE TAXIS SE HACE FUERA DE CONTROL, Y A LA VEZ ESTE CONGRESO DEL ESTADO TAMBIÉN

DEBE REFORMAR LA LEY, A PESAR DE QUE YA DISPONE QUE SON ILÍCITAS LAS PLACAS SIN EL SUSTENTO DE LA CONCESIÓN O PERMISO. MENCIONAN QUE EN ESTABLECER DISPOSICIONES CLARAS Y CUMPLIRLAS, RADICA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO, SITUACIÓN POR LA CUAL CRITICAN QUE EN EL OPERATIVO PARA SACAR DE CIRCULACIÓN A MILES DE UNIDADES IRREGULARES DENTRO Y FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO “INCUMPLIÓ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR PRIMERO LOS ESTUDIOS QUE EXIGE LA LEY Y SE PLEGÓ A LAS EXIGENCIAS DEL SECTOR PRIVADO”. SIN EMBARGO, INDICAN, MÁS ALLÁ DE LANZAR CUESTIONAMIENTOS, PREFIEREN REALIZAR PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DEL MERCADO NEGRO DEL TRANSPORTE QUE DEGENERAR EN LOS LLAMADOS “TAXIS PIRATAS”, EN VIRTUD DE LO CUAL PROPONEN LAS SIGUIENTES REFORMAS LEGALES:

- EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, PROHIBIR EXPRESAMENTE LA COMPRA VENTA DE PLACAS, YA QUE SI LA LEY DETERMINA COMO UN ILÍCITO EL POSEER PLACAS SIN EL SUSTENTO DE LA CONCESIÓN O EL PERMISO, TAMBIÉN CONSIDERAN NECESARIO DISPONER LA PROHIBICIÓN DE VENDERLAS O COMPRARLAS, NO SÓLO PARA COMBATIR EL

MERCADO NEGRO, SINO PARA EVITAR FRAUDES ENTRE PARTICULARES Y OTORGAR UNA FACULTAD MÁS CATEGÓRICA A LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE.

- EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, DETERMINAR QUE CUALQUIER ACTO DE COMERCIAR EL DUPLICADO DE LÁMINAS Y SU RESPECTIVA TARJETA DE CIRCULACIÓN ES ILEGAL, REFORZANDO ASÍ LA MEDIDA DE PROHIBIR SU COMPRA VENTA, ADEMÁS DE ESTABLECER CON MAYOR CONTUNDENCIA QUE LAS PLACAS NO SON UNA MERCANCÍA Y QUE SU TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA SUJETA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA CEDER UNA CONCESIÓN.
- EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ESTIPULAR QUE EL REGISTRO DE LAS CONCESIONES CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE AMPARA LA CONCESIÓN Y SU RESPECTIVO NÚMERO DE PLACA Y DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS RIGUROSO EL CONTROL DE LA AUTORIDAD.

- EN EL ARTÍCULO 61, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, FIJAR LA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE COORDINARSE CON LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA COMBATIR LA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE PLACAS, YA QUE ACTUALMENTE EL INSTITUTO COMO AUTORIDAD FISCAL SÓLO TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR PARTE AL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS DE PLACAS ‘COLGADAS’ O FALSAS.
- EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ESTABLECER QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES ADEMÁS DE SER INTRANSFERIBLES, TAMPOCO SON NEGOCIABLES ECONÓMICAMENTE ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y PARA EL EFECTO PRECISAR QUE ÚNICAMENTE SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DE TAXIS EN LOS CASOS QUE ESTIPULA LA LEY Y CUANDO EXISTA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE SÓLO ENTONCES PROCEDA LA BAJA Y ALTA DE PLACAS Y DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.

- EN EL MISMO ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO PARA ESTABLECER QUE LA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER ENTRE PARTICULARES NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER COMPRA VENTA DE PLACAS SERÁ BAJO EL PROPIO RIESGO DE SER OBJETO DE FRAUDE TANTO PARA QUIEN VENDE COMO PARA QUIEN COMPRA.
- EN EL ARTÍCULO 84, RECORRER EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VI, PARA ESTABLECER LA INHABILITACIÓN DE POR VIDA COMO CAUSAL ADICIONAL DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN, CON EL FIN DE CONTEMPLAR QUE RECIBA DICHA SANCIÓN CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DESCUBRA LLEVANDO A CABO EFECTOS DE COMPRA VENTA DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y SUS DERIVADOS.

V. MENCIONA EL PROMOVENTE, CIUDADANO JOSÉ RAYMUNDO TREVIÑO HERNÁNDEZ, QUE SIENDO EL FIN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON SEGURIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD, TRANSPARENCIA Y “SIEMPRE BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES

ESTABLECIDOS EN LA LEY VIGENTE DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD”, RESULTA NECESARIO EN SU CONSIDERACIÓN, REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REFORMAS QUE SE PROPONEN, A FIN DE QUE EL MARCO REGULATORIO EN DICHO RUBRO SEA CONGRUENTE Y ARMONIOSO CON TALES PRINCIPIOS Y CON LOS RECLAMOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN EL SERVICIO, Y SE TRANSPARENTE, ORDENE Y EFICIENTICE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. SEÑALA QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PROPONE EN PRIMER ORDEN, ADICIONAR DENTRO DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS DELITOS, UN ARTÍCULO 127, A FIN DE ESTABLECER COMO DELITO EL PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN ATENCIÓN DE QUE SE HAN DETECTADO PRÁCTICAS IRREGULARES E ILEGALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE LE OCUPA, “LO CUAL SE HA REALIZADO SIN CONCESIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE EN FORMA DELIBERADA Y CONTINUA, GENERANDO INSEGURIDAD A LA CIUDADANÍA Y CONTRIBUYENDO A LA PROLIFERACIÓN DE TODO TIPO DE DELITOS”. AL EFECTO ADVIERTE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



PÚBLICO DE TRANSPORTE, SOBRE TODO DE PERSONAS SIN CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN ALGUNA, EN NADA CONTRIBUYE AL BIENESTAR SOCIAL, “PUES SE HA FOMENTADO CON DICHA PRÁCTICA IRREGULAR EL COMERCIO INFORMAL, LA EVASIÓN FISCAL, Y UNA COMPETENCIA DESLEAL PARA LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY”. MENCIONA QUE PARA GENERAR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EVITANDO QUE SEAN VÍCTIMAS DE DIVERSOS DELITOS NO SÓLO PATRIMONIALES SINO DE AQUELLOS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, “INCLUSO CONTRA EL BIEN MÁS PRECIADO QUE ES LA VIDA”, SE HACE IMPERATIVO ADICIONAR EL CITADO ARTÍCULO PARA “EVITAR LA ILEGALIDAD Y CLANDESTINIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y DE LAS PERSONAS QUE LA COMPONENTEN”. ASIMISMO, REFIERE QUE CON EL PROPÓSITO DE QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE SEA CONGRUENTE CON “LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y LOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD”, ES NECESARIO QUE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES NO SE REALICE DE MANERA ARBITRARIA Y SELECTIVA,

EVITANDO CUALQUIER FACULTAD DISCRECIONAL A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 67, 74, 77 Y 79 DE LA LEY EN MENCIÓN, TRANSPARENTANDO EL MECANISMO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, SUSTENTADO EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES QUE REALICE EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, ACATANDO INDEFECTIBLEMENTE LOS PRINCIPIOS RECTORES MENCIONADOS, DEJANDO EN CLARO A LA VEZ QUE DEBE QUEDAR PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES O TEMPORALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, “QUE SIEMPRE DEBERÁ SER BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y NO DE OTRA FIGURA”. DE IGUAL FORMA, MENCIONA QUE PARA EFICIENTIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES MULTICITADOS, EN ESPECIAL LOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD, ES NECESARIO REFORZAR LAS DISPOSICIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 101, 103, 106 Y 107 DE LA LEY EN MENCIÓN, EVITANDO TAMBIÉN QUE SE CUESTIONE LA LEGALIDAD DE ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. ASIMISMO, ENFATIZA EN QUE LAS REFORMAS PROPUESTAS AL ARTÍCULO 107 DE LA

LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “SON GENERADAS TAMBIÉN EN ADICIÓN A LO YA EXPRESADO POR UN RECLAMO DE LA COMUNIDAD PARA EVITAR MAYORES ACTOS ILEGALES POR LOS OPERADORES O CHOFERES DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EVITANDO INCLUSIVE ACCIDENTES Y SE PROCEDA CON LA RESPONSABILIDAD EXIGIDA”. POR ÚLTIMO, EL PROMOVENTE ESTIMA OPORTUNO MENCIONAR QUE DE REALIZARSE LAS MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES QUE SE PROPONEN, SE FORTALECERÁN LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, Y SE ACATARÁN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA QUE EN TODO ESTADO DE DERECHO DEBEN PREVALECER. VI. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA ENFATIZADO DESDE EL INICIO DE SU MANDATO CONSTITUCIONAL EN QUE ES PRECISO LEGISLAR CON UN SENTIDO SOCIAL QUE SIRVA A LAS DEMANDAS MÁS SENTIDAS DE LA SOCIEDAD, BUSCANDO QUE LAS LEYES EN REALIDAD PROCUREN SALVAGUARDAR A LOS NUEVOLEONESES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. A SU VEZ, INDICAN, HAN BUSCADO IMPULSAR Y APOYAR CON ESTÍMULOS EL DESARROLLO PERSONAL DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CON MAYORES NECESIDADES Y SER UN CONDUCTO ENTRE EL CIUDADANO Y EL GOBIERNO PARA

CUMPLIR CON DICHOS FINES. REFIEREN QUE EN ESTE TENOR, ACUDEN A PROPONER INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA NECESIDAD DE OTORGAR MAYORES BENEFICIOS A UN SECTOR DE LA SOCIEDAD QUE LO REQUIERE: LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN ESTE SENTIDO, SEÑALAN QUE LA DISCAPACIDAD DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, SE ENTIENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “ES CUALQUIER RESTRICCIÓN O IMPEDIMENTO DE LA CAPACIDAD DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD EN LA FORMA O DENTRO DEL MARGEN QUE SE CONSIDERA NORMAL PARA EL SER HUMANO. LA DISCAPACIDAD SE CARACTERIZA POR EXCESOS O INSUFICIENCIAS EN EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD RUTINARIA NORMAL, LOS CUALES PUEDEN SER TEMPORALES O PERMANENTES, REVERSIBLES O SURGIR COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA DEFICIENCIA O COMO UNA RESPUESTA DEL PROPIO INDIVIDUO, SOBRE TODO LA PSICOLÓGICA, A DEFICIENCIAS FÍSICAS, SENSORIALES O DE OTRO TIPO”. A SU VEZ, MENCIONAN, LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUITAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **DISCAPACIDAD VISUAL.** LA DISMINUCIÓN O PÉRDIDA DE LA PERCEPCIÓN Y AGUDEZA VISUAL. **DISCAPACIDAD AUDITIVA.** LA DISMINUCIÓN O PÉRDIDA TOTAL DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA. **DISCAPACIDAD MOTORA.** LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN PARA

LA ORGANIZACIÓN DEL ACTO MOTOR EN EL INDIVIDUO. **DISCAPACIDAD INTELECTUAL.** DIFICULTADES EN LOS PROCESOS MENTALES Y PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, DESTREZAS, HÁBITOS Y ACTITUDES ADOPTATIVAS ESPERADAS PARA SU EDAD Y EN SU ENTORNO. INDICAN QUE DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LAS PERSONAS QUE SUFREN DIVERSAS DISCAPACIDADES SE ENCUENTRAN LIMITADAS PARA SU DESARROLLO, Y QUE NO OBSTANTE QUE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD HAN IMPULSADO DISTINTOS PROGRAMAS PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN A LA VIDA LABORAL Y ACADÉMICA, CONSIDERAN QUE SON INSUFICIENTES, TODA VEZ QUE EN SU CRITERIO, DURANTE EL TRASLADO A SUS CENTROS DE TRABAJO O AL PLANTEL EDUCATIVO, TIENEN QUE SOLVENTAR SUS PROPIOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN EN UNIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, LO CUAL RESULTA EN DETRIMENTO DE SU ECONOMÍA. ASIMISMO, MENCIONAN QUE LAS PERSONAS QUE SUFREN DIVERSAS DISCAPACIDADES REQUIEREN SOMETERSE A TERAPIAS DE REHABILITACIÓN EN ALGÚN CENTRO DE SALUD EN FORMA PERIÓDICA EN RELACIÓN AL TIPO DE DISCAPACIDAD, LO QUE ADEMÁS RESULTA EN UN GASTO ADICIONAL PARA SU TRASLADO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; Y QUE GOBIERNO Y SOCIEDAD DEBEMOS TRABAJAR JUNTOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, IMPULSANDO A LA VEZ MECANISMOS LEGALES CON SENTIDO SOCIAL, EN ESTE CASO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE LO

ANTERIOR, Y A FIN DE IMPULSAR Y PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL Y DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS QUE SUFREN ALGUNA DISCAPACIDAD, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 36, PARA QUE PUEDAN VIAJAR SIN COSTO ALGUNO EN VEHÍCULOS DEL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, LAS PERSONAS CON EVIDENTE DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DE NUEVO LEÓN. **VIII.** REFIEREN LOS PROMOVENTES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE UN ESTADO MODERNO COMO NUEVO LEÓN DEMANDA A SUS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES, LA MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTE LES PRESTA, Y EN RESPUESTA LA AUTORIDAD DEBE ACCEDER A SUS PRETENSIONES CON UN GOBIERNO MÁS RECEPTIVO, QUE ESCUCHE A LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA POLÍTICA, CON PROPUESTAS QUE TIENDAN A MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, Y QUE ELEVEN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. INDICAN QUE MEDIANTE LA CREACIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA AUTORIDAD ESTATAL BUSCA ATENDER

LOS CONFLICTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO ES EL CASO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, EL CUAL ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SER TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DE CARÁCTER CONSULTIVO, DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL, PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO. MENCIONAN QUE DICHA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA, FUNGE COMO UN ÓRGANO DE APOYO DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DESTACANDO DE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE SER UN FORO DE CONCERTACIÓN PARA CONCILIAR Y EQUILIBRAR LAS OPINIONES Y BENEFICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. EN ESTE SENTIDO, MANIFIESTAN QUE EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, INCISO 3) ESTABLECE QUE EL CONSEJO SE INTEGRA EN PARTE POR TRES REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL COMO VOCALES, MAS DICHO ÓRGANO COLEGIADO DEBE SER PLURAL PARA CUMPLIR SU OBJETIVO, Y ESA PLURALIDAD, INDICAN, DEBERÁ GARANTIZAR EFECTIVAMENTE LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS SECTORES, ESPECIALMENTE EL SOCIAL.

DE ESTA MANERA, SEÑALAN, SE DISMINUYE EL VERDADERO ÁNIMO QUE MOTIVÓ A LA CREACIÓN DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PUESTO QUE EN SU CONSIDERACIÓN NO ES POSIBLE GARANTIZAR UNA REPRESENTACIÓN REAL DEL SECTOR CIUDADANO, CUANDO QUIEN DESIGNA AL MISMO ES EL MÁXIMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL, ESTANDO POR EL CONTRARIO “ANTE UNA DESIGNACIÓN UNILATERAL”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PROPONEN QUE EL EJECUTIVO SE ABSTENGA DE DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SIN QUE SEA ÓBICE QUE SE REALICE BAJO EL ESQUEMA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA. POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE NO SÓLO LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO SE INTERESAN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE TAL ACTIVIDAD, LA CUAL TIENE ÍNTIMA RELACIÓN EN SU CONSIDERACIÓN, CON EL USO DE LAS VIALIDADES DEL ESTADO Y EL TRÁFICO, EN LOS QUE ES OBVIA LA PARTICIPACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, LO QUE HACE SUPONER QUE TODOS LOS CIUDADANOS MERECEAN MEJOR REPRESENTACIÓN EN TAN IMPORTANTE ÓRGANO COLEGIADO, “EN ESA TESITURA, Y SIENDO EL DIPUTADO LOCAL UN LEGÍTIMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD”, CONSIDERAN INDISPENSABLE “LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTE EN EL CONSEJO Y QUE DE ESTA MANERA NO QUEDE DUDA QUE LOS CIUDADANOS EN GENERAL TENGAN DEBIDA REPRESENTACIÓN EN DICHO ÓRGANO COLEGIADO”. MENCIONAN QUE PARA SATISFACER LA PRETENSIÓN SEÑALADA EN EL



PÁRRAFO ANTERIOR, CONSIDERAN NECESARIA LA INCORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE UN DIPUTADO LOCAL, COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SEA DESIGNADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE, ADICIONANDO UN INCISO AL PRECEPTO EN ESTUDIO. INDICAN ASIMISMO QUE LA PROPUESTA DE MÉRITO VA ENCAMINADA A MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE SU COMPOSICIÓN SEA EFECTIVAMENTE PLURAL, INCLUYENTE Y REPRESENTATIVA, POR LO QUE ESTARÍA INCOMPLETA SI SE MANTUVIERA LA POSIBILIDAD DE QUE FUERA EL PROPIO EJECUTIVO QUIEN DESIGNARA A LOS VOCALES A QUE SE REFIERE EL INCISO 3), Y POR LO QUE A FIN DE EVITAR LA DISCRECIONALIDAD EN LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS, PROPONEN QUE EL NOMBRAMIENTO DE DICHOS REPRESENTANTES SE LLEVE A CABO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL CASO DE LOS USUARIOS, DECIDIENDO LOS NOMBRAMIENTOS MEDIANTE ASAMBLEA, CUYOS LINEAMIENTOS PARA ESE EFECTO SE DETERMINEN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **VII. II.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE

CUENTAS ES UNA PARTE FUNDAMENTAL DE CUALQUIER SISTEMA DEMOCRÁTICO Y CUALQUIER GOBIERNO QUE SE DIGNE DE SERLO, Y QUE EN NUESTRO PAÍS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SE HA CONVERTIDO EN UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y MATERIA DE DIVERSAS TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE ENTRE LAS CUALES DESTACA LA QUE A CONTINUACIÓN SE CITA: REGISTRO N° 200111. LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: PLENO FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA III, JUNIO DE 1996 PÁGINA:513.TESIS: P. LXXXIX/96 TESIS AISLADA. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL GARANTÍAS INDIVIDUALES (DERECHO A LA INFORMACIÓN). VIOLACIÓN GRAVE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 97 CONSTITUCIONAL. LA CONFIGURA EL INTENTO DE LOGRAR LA IMPUNIDAD DE LAS AUTORIDADES QUE ACTÚAN DENTRO DE UNA CULTURA DEL ENGAÑO, DE LA MAQUINACIÓN Y DEL OCULTAMIENTO, POR INFRINGIR EL ARTICULO 6° TAMBIÉN CONSTITUCIONAL. EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, IN FINE, ESTABLECE QUE "EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO". DEL ANÁLISIS DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS QUE CONCURRIERON EN SU CREACIÓN SE DEDUCE QUE ESA GARANTÍA SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE VINCULADA CON EL RESPETO DE LA VERDAD. TAL DERECHO ES, POR TANTO, BÁSICO PARA EL MEJORAMIENTO DE UNA CONCIENCIA CIUDADANA QUE CONTRIBUIRÁ A QUE ÉSTA SEA MÁS ENTERADA, LO CUAL ES ESENCIAL PARA EL

PROGRESO DE NUESTRA SOCIEDAD. SI LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, ELEGIDAS O DESIGNADAS PARA SERVIR Y DEFENDER A LA SOCIEDAD, ASUMEN ANTE ÉSTA ACTITUDES QUE PERMITAN ATRIBUIRLES CONDUCTAS FALTAS DE ÉTICA, AL ENTREGAR A LA COMUNIDAD UNA INFORMACIÓN MANIPULADA, INCOMPLETA, CONDICIONADA A INTERESES DE GRUPOS O PERSONAS, QUE LE VEDE LA POSIBILIDAD DE CONOCER LA VERDAD PARA PODER PARTICIPAR LIBREMENTE EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL, INCURREN EN VIOLACIÓN GRAVE A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL, SEGUNDO PÁRRAFO, PUES SU PROCEDER CONLLEVA A CONSIDERAR QUE EXISTE EN ELLAS LA PROPENSIÓN DE INCORPORAR A NUESTRA VIDA POLÍTICA, LO QUE PODRÍAMOS LLAMAR LA CULTURA DEL ENGAÑO, DE LA MAQUINACIÓN Y DE LA OCULTACIÓN, EN LUGAR DE ENFRENTAR LA VERDAD Y TOMAR ACCIONES RÁPIDAS Y EFICACES PARA LLEGAR A ÉSTA Y HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE LOS GOBERNADOS.

SOLICITUD 3/96. PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. 23 DE ABRIL DE 1996. UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO LXXXIX/1996, LA TESIS QUE ANTECEDE; Y DETERMINÓ QUE LA VOTACIÓN ES IDÓNEA PARA INTEGRAR TESIS DE

JURISPRUDENCIA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. EN ESTE SENTIDO, INDICAN QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ESTABLECE EN EL TÍTULO QUINTO LO RELATIVO AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, EN EL CUAL DEBERÁN INSCRIBIRSE: EL REGISTRO GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS, CON SUS CONCENTRADOS ESTADÍSTICOS Y GRÁFICOS; LOS PLANES Y PROGRAMAS REFERIDOS AL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE; LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LAS CONCESIONES QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN; LAS LICENCIAS ESPECIALES QUE AUTORICE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA OPERAR O CONDUCIR VEHÍCULOS; EL RÉCORD DE MANEJO DE LOS CONDUCTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE; LA DESCRIPCIÓN DEL TRAZO E ITINERARIOS DE LAS RUTAS Y RAMALES DE TRANSPORTE PÚBLICO; LA INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS AFECTOS AL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE; TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MENCIÓN, PARA TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES; LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS PERSONAS

MORALES QUE SEAN CONCESIONARIAS; LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES APLICADAS A CONCESIONARIOS Y CONDUCTORES; Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE DETERMINE EN LA LEY Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SEÑALAN, SE CONTEMPLA QUE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE SE ESTABLECERÁ EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AGREGAN QUE DE LA MISMA FORMA SE CONTEMPLA: QUE EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE SERÁ PÚBLICO, POR LO QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ OBTENER LA INFORMACIÓN Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITE, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUE LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN DICHO CAPÍTULO NO APLICAN AL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA; Y QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONCESIONARIOS Y CONDUCTORES, ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR ADVIERTEN QUE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONTEMPLA QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA

ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE EL REGISTRO GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS, CON SUS CONCENTRADOS ESTADÍSTICOS Y GRÁFICOS. SIN EMBARGO, ES PRECISO PARA LA CIUDADANÍA TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS REALES DE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE EXISTEN EN EL ESTADO, Y DE ESTA MANERA, LA FORMA EN LA QUE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE EN LA ENTIDAD TOMAN LAS DECISIONES, POR LO QUE PROPONEN QUE SE HAGA PÚBLICO EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, Y EL ESTUDIO TÉCNICO QUE EN OTRA DE LAS INICIATIVAS SUSCRITAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE PROPONE ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 66 APARTADO B) FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY EN MENCIÓN, EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, REFIEREN QUE EN LOS DATOS QUE HABRÁN DE INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE ES IMPORTANTE CONSIDERAR, DENTRO DEL APARTADO DE LAS LICENCIAS ESPECIALES QUE AUTORICE LA AGENCIA PARA OPERAR O CONDUCIR VEHÍCULOS,

DEBERÁ INCLUIRSE QUE LOS CONCESIONARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EL NOMBRE Y DATOS INCLUIDOS EN LA LICENCIA ESPECIAL DE LOS CONDUCTORES O CHOFERES CON QUIENES TENGAN RELACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE QUE DE POCO SIRVE TENER CONOCIMIENTO DE QUIENES CUENTAN CON UNA LICENCIA ESPECIAL PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SI SE DESCONOCE POR PARTE DE LA AUTORIDAD LA MODALIDAD Y EL VEHÍCULO ESPECÍFICO EN EL QUE SE ESTÁ UTILIZANDO DICHA LICENCIA. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE EN LOS DATOS QUE HABRÁN DE INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE ES PRECISO INCLUIR, DENTRO DEL RÉCORD DE MANEJO DE LOS CONDUCTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, UN APARTADO DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EN EL CUAL SE ENLISTEN LAS IRREGULARIDADES QUE, UNA VEZ COMPROBADAS POR LA AGENCIA, DENUNCIE LA CIUDADANÍA, A FIN DE QUE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS A TRÁMITE POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEBERÁN

INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, PUEDA LLEVARSE A CABO, Y TANTO LA AUTORIDAD COMO LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CUENTEN CON LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR ESTA INFORMACIÓN CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE. A SU VEZ, MENCIONAN QUE OTRO DATO EN EL QUE LA CIUDADANÍA SOLICITA UNA MAYOR APERTURA ES LA REFERENTE A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES. EN ESTE SENTIDO, EN RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE DE LOS ACTOS AUTORIZADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO PARA TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL EN MENCIÓN, ES PRECISO ESTABLECER QUE SEA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO EN QUE FUE TRANSMITIDA LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DESDE SU OTORGAMIENTO INICIAL, A FIN DE TENER UN CONOCIMIENTO MÁS PRECISO EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES, DESDE QUE FUERON ORIGINALMENTE OTORGADAS. FINALMENTE, LOS PROMOVENTES, “CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y A LA VEZ JUICIOSOS DE LA TRASCENDENCIA SOCIAL QUE CONLLEVA TENER FÁCIL ACCESO A ÉSTA”, PROPONEN MODIFICAR EL TÍTULO EN REFERENCIA PARA INCORPORAR EN ÉSTE LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE LA



AUTORIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, ES DECIR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE DIFUNDIR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE INTERNET. **VII. III.** REFIEREN LOS PROMOVENTES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL CAPÍTULO II, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, DEL TÍTULO CUARTO, RELATIVO A LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67 Y 68 DE LA MISMA, Y QUE EN ÉSTOS, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. MENCIONAN QUE EN ESTE SENTIDO, EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA CIUDADANÍA EXPRESÓ QUE EL LIMITADO NÚMERO DE CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE SE HAN OTORGADO EN ÉPOCAS RECIENTES, HA OCASIONADO UN EXCESO EN LA DEMANDA DE LAS MISMAS, CONLLEVANDO LA PARTICIPACIÓN DE ‘GESTORES’ PARA LA CONSECUCCIÓN DE CONCESIONES Y UN ALTO ÍNDICE DE CORRUPCIÓN

HACIA DENTRO DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, “EN VIRTUD DE LO CUAL SE HACE NECESARIA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES”. SEÑALAN QUE LA CIUDADANÍA MANIFESTÓ QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONTEMPLA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, QUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEBERÁ ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, MISMO QUE RECIBIRÁ RECOMENDACIONES POR PARTE DEL CONSEJO, ES EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUIEN DEFINE EL SENTIDO, LA CANTIDAD Y EL ALCANCE DE LAS NUEVAS CONCESIONES POR OTORGAR, “SIN QUE EXISTA EN LA LEY DE TRANSPORTE UN MECANISMO DE IMPUGNACIÓN CLARAMENTE DEFINIDO PARA OBJETAR LA DECISIÓN DEL GOBERNADOR POR PARTE DE LOS POTENCIALES CONCESIONARIOS EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL EJECUTIVO NO CONCORDARA CON EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, O INCLUSO EL PROPIO DIAGNÓSTICO DISTARA DE LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA DE LA ENTIDAD, O QUE HUBIERE MÁS PERSONAS QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONCESIONES Y ÉSTAS SE OTORGARAN DE MANERA SELECTIVA SIN RENDIR CUENTAS DE LA PROBIDAD EN LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN,

SITUACIONES TODAS QUE PUDIERAN PRESTARSE A DECISIONES DISCRECIONALES POR PARTE DEL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD”. MENCIONAN QUE DE ESTA MANERA, SE DESTACÓ EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LA POSIBILIDAD DE TRANSPARENTAR Y ACLARAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE QUIENES SOLICITAN LAS CONCESIONES, ASÍ COMO ACOTAR LA DISCRECIONALIDAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE ESTUDIOS PÚBLICOS EN LOS QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE. EN LA ELABORACIÓN DE DICHOS ESTUDIOS, INDICAN, QUIENES ASISTIERON A LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PLANTEARON TAMBIÉN QUE DEBÍA ESTABLECERSE EXPRESAMENTE EN LA LEY QUE NO SE REALIZARAN EN TIEMPOS ELECTORALES, A FIN DE EVITAR LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CANDIDATOS A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO, UTILICEN DE MANERA POLÍTICA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER COMO MECANISMO PARA INFLUIR DE ALGUNA MANERA EN LA TENDENCIA DE VOTO DE LOS ELECTORES. EN ESTE MISMO SENTIDO, PROPONEN QUE NO SE OTORGUEN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS REPRESENTANTES

DE ELECCIÓN POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, A LOS SERVIDORES O EMPLEADOS Y EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RECAUDEN, MANEJEN, ADMINISTREN O RESGUARDEN RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES, ESTATALES, O MUNICIPALES, CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN TRANSFERIDOS, DESCENTRALIZADOS, CONCERTADOS O CONVENIDOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN O CON SUS MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, SE PLANTEA EN LA INICIATIVA DE MÉRITO QUE TAMPOCO SE OTORGUEN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS CIUDADANOS QUE CONFORMEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LOS QUE FUEREN DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL A QUE SE REFIERE LA LEY ELECTORAL Y LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; NI A LOS CÓNYUGES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE Y EL PÁRRAFO ANTERIOR, NI A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD. POR OTRA PARTE, PROPONEN EN LA INICIATIVA DE REFORMA EN ESTUDIO QUE EL CONSEJO ESTATAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, RELATIVO A LAS CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA

MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL CONSEJO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, SALVO LOS ÚLTIMOS 12 MESES AL DÍA EN QUE VAYAN A LLEVARSE A CABO ELECCIONES EN EL ESTADO, PERIODO EN EL CUAL QUEDARÁ PROHIBIDO REALIZAR ESTUDIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, PARA QUE ASÍ LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, UNA VEZ RECIBIDAS LAS CONSIDERACIONES DEL CONSEJO EN RELACIÓN A SUS RECOMENDACIONES, DEFINA SI HA O NO A LUGAR AL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN INICIAL DEL ESTUDIO TÉCNICO. POR OTRA PARTE, ADVIERTEN QUE ES PRECISO ESTABLECER EN LA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL SITIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN INTERNET Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONCESIONES, A FIN DE QUE NO SE SOLICITEN REQUISITOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LOS QUE LA LEY PREVÉ, Y QUE INCLUSIVE, LA MISMA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL NUMERAL 79 ESTABLECE A LA LETRA LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 79. QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORALES O PROVISIONALES. ÚNICAMENTE LOS PERMISOS***

*Y/O CONCESIONES EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY SERÁN EL ÚNICO MEDIO LEGAL PARA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE (SIC) EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.* EN RAZÓN DEL CITADO ARTÍCULO, ADVIERTEN QUE LOS TÉRMINOS QUE LA LEY PREVÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SON EL ÚNICO MEDIO BAJO EL CUAL ES POSIBLE OBTENER UNA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, “RAZÓN POR LA CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA LA DEFINICIÓN DE DICHOS TÉRMINOS”. DE ESTA FORMA, SEÑALAN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LAS CONCESIONES SE ASIGNARÁN SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DE NINGÚN OTRO QUE PUDIERA ENTENDERSE DE MANERA DISCRECIONAL POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO LOS RESULTADOS HACERSE PÚBLICOS Y QUEDAR SUJETOS AL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SEXTO DE DICHA LEY, ADEMÁS DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO QUE PROCEDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SIN MENOSCATO DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE AMPARO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR OTRA PARTE, DESTACAN QUE DE CONFORMIDAD CON

LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO VIGENTE, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS DEL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PUEDE REALIZARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ASIGNACIÓN DIRECTA. REFIEREN QUE EL PRIMER PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY EN MENCIÓN, Y POR SU PARTE, EL SEGUNDO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE DESIGNACIÓN, SE PRECISA EN EL ARTÍCULO 67. EN ÉSTE SE ESTABLECE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PODRÁ ASIGNAR DIRECTAMENTE LAS CONCESIONES DEL SITRA Y SITME EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: EN CENTROS DE POBLACIÓN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CUANDO EXISTA UN SOLO INTERESADO EN PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; CUANDO AL HABERSE REALIZADO DOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ÉSTAS HUBIERAN SIDO DECLARADAS DESIERTAS; Y CUANDO EL CONCESIONARIO O CONCESIONARIOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE UNA NUEVA CONCESIÓN PRESENTEN A LA AUTORIDAD SU ESQUEMA DE OPERACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY EN REFERENCIA, Y ÉSTE SEA ACEPTADO POR LA AUTORIDAD CONFORME A LA FRACCIÓN VII DEL MISMO ARTÍCULO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR MENCIONAN QUE ES POSIBLE ADVERTIR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TIENE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, NO SOLAMENTE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SINO POR DESIGNACIÓN DIRECTA, DANDO PREFERENCIA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EXISTENTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CONCESIÓN POR OTORGAR, “ES DECIR, MANTENIENDO EL *STATUS QUO* DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES SE LES HA OTORGADO Y SE LES SIGUE OTORGANDO EL DERECHO PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A CARGO DE LA AGENCIA”. EN ESTE SENTIDO, PROPONEN MODIFICAR LOS NUMERALES DEL CAPÍTULO EN MENCIÓN, A FIN DE EXCLUIR A LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER DE TODO TIPO DE PRÁCTICAS QUE PROPICIEN LA DISCRECIONALIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LA CONCENTRACIÓN DE LAS MISMAS, Y ESTABLECER CLARAMENTE LAS ETAPAS A LAS QUE HABRÁ DE SUJETARSE DICHO PROCEDIMIENTO. UNA PROPUESTA QUE DESTACAN, DERIVADA DE LAS PROPUESTAS VERTIDAS EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES LA RELATIVA A LA CONCENTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. AL EFECTO, PROPONEN QUE LAS NUEVAS CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER SÓLO SERÁN OTORGADAS A PERSONAS FÍSICAS QUE ELLAS



O SUS CÓNYUGES NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, Y A PERSONAS MORALES QUE NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE; QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS QUE HABIENDO TENIDO LA TITULARIDAD DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LAS HAYAN TRANSFERIDO EN TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, O BIEN, SE LES HAYA TERMINADO CONCESIÓN ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. A LA VEZ, EN LA INICIATIVA DE MÉRITO SE ESTABLECE QUE NO SEA POSIBLE EXCEDER DE UNA CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER POR PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CADA CONCESIÓN AMPARARÁ UN SOLO VEHÍCULO, A FIN DE SATISFACER AL MAYOR NÚMERO DE SOLICITANTES Y EVITAR LA ACUMULACIÓN O CONCENTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS CONCESIONES, E INCLUSIVE SE ENFATIZA EN QUE EN NINGÚN CASO, YA SEA QUE EL TITULAR DE LA CONCESIÓN SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EL OTORGAMIENTO O LA TRANSFERENCIA PODRÁ REBASAR LOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN CUANTO AL NÚMERO DE CONCESIONES Y UNIDADES POR TITULAR. ASIMISMO, EN LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA, SE PLANTEA QUE CON BASE EN LAS SOLICITUDES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, LA AGENCIA PARA

LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, Y SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, SEA SUPERIOR AL DE CONCESIONES POR OTORGAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR A LOS CONCESIONARIOS MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, EN EL CUAL DEBERÁN GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE QUE EN LA LEY DE TRANSPORTE ANTERIOR A LA VIGENTE Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO NO SE PREVEÍA UN TÉRMINO ESPECÍFICO PARA LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES, ACTUALMENTE EXISTE UN AMPLIO MARGEN PARA LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, POR LO QUE PROPONEN QUE LAS CONCESIONES PODRÁN TENER UNA VIGENCIA DE HASTA POR SEIS AÑOS, RENOVABLE A SU TÉRMINO HASTA POR EL MISMO PERIODO POR EL CUAL FUERON OTORGADAS, Y DEBERÁN SER REFRENDADAS ANUALMENTE POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN. DE LA MISMA FORMA,

PROPONEN ESTABLECER DENTRO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO QUE CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY, INCLUYENDO EL SUPUESTO DE TENER INACTIVAS, ES DECIR NO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TITULARIDAD DE DICHAS CONCESIONES, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO, EN CUYO CASO LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE. TAMBIÉN PREVÉN QUE UNA VEZ QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN HAYA SIDO TERMINADO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY EN MENCIÓN, SE TRANSFERIRÁ A FAVOR DEL ESTADO DICHO TÍTULO, EL CUAL PODRÁ TRANSFERIRSE ÚNICAMENTE MEDIANTE SORTEO PÚBLICO REALIZADO POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL QUE SÓLO SE INCLUIRÁN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE, HABIENDO CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS, PARTICIPARON EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA Y NO OBTUVIERON CONCESIÓN. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE EN CASO DE LLEVARSE A CABO EL SORTEO PÚBLICO ANTERIORMENTE REFERIDO, DEBERÁN GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS

DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES. DE IGUAL MANERA, EN LA INICIATIVA DE MÉRITO AL CITADO NUMERAL, SE ESTABLECE QUE CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE SEÑALAN EN DICHA DISPOSICIÓN PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SEXTO DE ESTA LEY, ADEMÁS DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO QUE PROCEDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE OTRO TEMA RELACIONADO CON LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, ES LA ENAJENACIÓN Y TRANSFERIBILIDAD DE LAS MISMAS, SITUACIÓN POR LA CUAL, “CONSCIENTES DE QUE LOS CIUDADANOS NOS INSTARON EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A CONSIDERAR Y RECONOCER QUE LAS CONDICIONES OLIGOPÓLICAS EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO YA SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO QUE AFECTA A POTENCIALES CONCESIONARIOS QUE A PESAR DE CUBRIR LOS REQUISITOS, NO CUENTAN CON UN PERMISO LEGAL PARA EJERCER ESTE OFICIO, LO CUAL PROMUEVE EL MERCADO NEGRO DE LAS CONCESIONES AL COMERCIALIZARSE IMPUNEMENTE AL MARGEN DE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE, Y A LA VEZ ABRE LA PUERTA PARA EL LUCRO DE DIVERSOS GRUPOS DE INTERÉS”, PROPONEN MODIFICAR EL NUMERAL 62

DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, PARA QUE A FIN DE ACOTAR LA CONCENTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EL TRASPASO, ENDOSO, COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRANSMISIÓN DISTINTA A LOS CASOS AUTORIZADOS EN LA LEY, SE CONSIDERE INVÁLIDO E ILEGAL, Y TENGA COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY. PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA PROPUESTA, PLANTEAN QUE EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO, A DIFERENCIA DE LA REDACCIÓN ACTUAL DE LA LEY, QUE LES PERMITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DESPUÉS DE DOS AÑOS; Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, SE PLANTEA EN LA INICIATIVA DE MÉRITO QUE QUEDE PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y A OTRAS PERSONAS MORALES. ASIMISMO, SE PLANTEA QUE EL TITULAR PROPUESTO DEBE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y ACEPTAR EXPRESAMENTE EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA AGENCIA PARA LA

RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, E INCLUSIVE, PREVÉN QUE LA PERSONA QUE HAYA CEDIDO LOS DERECHOS DE LA (O LAS) CONCESIÓN(ES) DE LA(S) CUAL(ES) FUE TITULAR, NO PODRÁ ADQUIRIR NUEVAS CONCESIONES. POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE LA FRACCIÓN VI ACTUALMENTE VIGENTE DEL NUMERAL 84 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTEMPLA LA REQUISA “EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 103” DE LA MISMA, ES INCONSISTENTE, EN EL SENTIDO DE QUE EL NUMERAL 103 ÚNICAMENTE CONSTA DE UN PÁRRAFO, EL CUAL TRATA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES, Y NO DE REQUISAS PROPIAMENTE HABLANDO COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE DICHA REDACCIÓN SE MANTUVO DEL PROYECTO ORIGINAL PARA CREAR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN DE LO CUAL, Y CONSIDERANDO QUE ES EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA DISPOSICIÓN QUE CONTEMPLA LA REQUISA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DERIVADA DEL DESACATAMIENTO A LA LEY, PROPONEN SUBSANAR DICHA EQUIVOCACIÓN A LA FRACCIÓN EN REFERENCIA DEL NUMERAL 84. POR ÚLTIMO, ADVIERTEN LOS

PROMOVENTES QUE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE SU INICIATIVA SE SEÑALA QUE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, CONTINUARÁN VIGENTES HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO FIJADO PARA LOS MISMOS O SU RENOVACIÓN, SALVO QUE SE ACTUALICE ALGUNA CAUSA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN DE ESTA MANERA, QUE DE APROBARSE SU INICIATIVA, EXISTIRÁ UN MERCADO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER REGULADO POR: PRIMERO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA OBTENER LAS CONCESIONES; SEGUNDO, LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES EMPLEADAS POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO; Y TERCERO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY EN REFERENCIA, ADEMÁS DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO QUE PROCEDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SIN MENOSCABO DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE AMPARO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES:** EL PRESENTE

DICTAMEN ATIENDE ONCE INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMPRENDIDAS EN SIETE EXPEDIENTES, MISMAS QUE SE OPTARON DICTAMINAR DE MANERA CONJUNTA POR TRATARSE DE MODIFICACIONES AL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **I.** EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE ESA FECHA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA MISMA. CON ESTA LEY, SE ABROGA A SU VEZ LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL DECRETO NÚMERO 393, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2000. EN DICHA LEY SE ESTABLECIÓ UN TÍTULO SÉPTIMO, RELATIVO A LOS DELITOS DE LA MATERIA, EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126. ES DE ADVERTIRSE QUE AUNQUE LOS PROMOVENTES



MENCIONAN QUE LOS ARTÍCULOS 123 AL 127 PERTENECEN AL TÍTULO CITADO, ÉSTAS SE ESTABLECÍAN DE ESA MANERA EN EL ENTONCES PROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MAS EN LA APROBACIÓN DE LA MISMA, EL TÍTULO CONCERNIENTE A LOS DELITOS DE LA MATERIA COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 122 AL 126, SITUACIÓN QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN LAS CONSIDERACIONES DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN. EL NUMERAL 122 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE COMETE EL DELITO DE ATENTADO EN CONTRA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, EL QUE CONDUZCA UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN PROVOCADO POR EL CONSUMO DEL ALCOHOL, SUSTANCIAS TÓXICAS O ESTUPEFACIENTES, CON USUARIOS EN TRASLADO. AL RESPONSABLE DEL DELITO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 123 DISPONE QUE COMETE EL DELITO DE DAÑOS CONTRA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EL QUE DE MANERA INTENCIONAL CAUSE DAÑOS A LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN PRESTANDO ESTE SERVICIO CUANDO TENGAN OCUPANTES Y QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS Y/O CONDUCTOR, Y SE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS. ASIMISMO,

EL NUMERAL 124 CONTEMPLA QUE COMETE EL DELITO DE DAÑOS CONTRA LAS ESTACIONES, TERMINALES, INSTALACIONES Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL QUE CAUSE DAÑOS, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LAS MISMAS Y PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD O SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, Y SE CASTIGARÁ CON UNA PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 125 ESTABLECE QUE EN EL CASO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 124 A 126 DE LA LEY EN MENCIÓN, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS SIN PERJUICIO DE LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS. FINALMENTE, EL ÚLTIMO ARTÍCULO MATERIA DE LA INICIATIVA DE MÉRITO ESTABLECE QUE LOS DELITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 122 AL 126 DE DICHA LEY, SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO Y LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SE PODRÁ CONSTITUIR EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VELAR POR LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CONDUCENTES, PARA QUE LA POBLACIÓN SEA SALVAGUARDADA EN SUS DERECHOS, NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN ESTA MATERIA. DE LA MISMA FORMA, SE PRECEPTÚA QUE EL O LOS RESPONSABLES DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO EN MENCIÓN, NO TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR Y

OBTENER CONCESIÓN O PERMISO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS. AL EFECTO, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, EL NOMBRE Y DEMÁS DATOS PERSONALES DE QUIEN HAYA COMETIDO ALGUNO DE LOS DELITOS EN COMENTO, A FIN DE QUE SE PROCEDA AL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CABE DESTACAR QUE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 4º PRECEPTÚA QUE CUANDO SE COMETA UN DELITO NO PREVISTO EN DICHO CÓDIGO, PERO SÍ EN UNA LEY ESPECIAL LOCAL, SE APLICARÁ ÉSTA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 16 BIS, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, CONTEMPLA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SE CLASIFICAN COMO DELITOS GRAVES CONSIGNADOS EN DICHO CÓDIGO, ENTRE OTROS, LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LEYES ESPECIALES DEL ESTADO, CUANDO LA PENA MÁXIMA PREVISTA EXCEDA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN, SUPUESTO QUE SE ACTUALIZA EN EL NUMERAL 124 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO PENAL EN EL ESTADO, CONTEMPLA QUE ES POSIBLE QUE EXISTAN DELITOS PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES QUE A LA VEZ NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, DEBIÉNDOSE APLICAR EN ESE CASO LAS LEYES ESPECIALES

RESPECTIVAS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES DE ADVERTIRSE QUE LOS DELITOS DE ATENTADO EN CONTRA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DAÑOS CONTRA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, Y DAÑOS CONTRA LAS ESTACIONES, TERMINALES, INSTALACIONES Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS NUMERALES 122 A 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS COMO TALES EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO. ASIMISMO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN RELACIÓN A LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES RELATIVA A QUE DICHAS FIGURAS DELICTIVAS DEBERÍAN DE CONTEMPLARSE EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PREVÉ EN EL NUMERAL 107 QUE NINGUNA LEY NI REGLAMENTO PODRÁ TENER REFORMAS SIN PREVIA INICIATIVA TURNADA A LAS COMISIONES, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL SERÍA NECESARIA UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA EN ESTUDIO, A FIN DE NO DESAPARECER LAS FIGURAS DELICTIVAS QUE ACTUALMENTE CONTEMPLA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DERIVADO DE LO

ANTERIOR ES POSIBLE ADVERTIR QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE MÉRITO, EN VIRTUD DE QUE: EL PROPIO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO CONTEMPLA QUE ES POSIBLE QUE EXISTAN DELITOS PREVISTOS EN UNA LEY LOCAL QUE A LA VEZ NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN DICHO CÓDIGO; QUE LOS DELITOS DE ATENTADO EN CONTRA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DAÑOS CONTRA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, Y DAÑOS CONTRA LAS ESTACIONES, TERMINALES, INSTALACIONES Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS NUMERALES 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO; Y QUE A LA VEZ ÉSTE NO PUEDE SER MODIFICADO SIN CONTAR CON UNA INICIATIVA DE REFORMA. **II.** LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, TIENE POR OBJETO REGULAR LA MOVILIDAD DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE DE CARGA, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. PARA LOS EFECTOS DE DICHA LEY, EN EL ARTÍCULO 2º SE ESTABLECEN DIVERSAS DEFINICIONES, TALES COMO LAS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, ADJUNTÁNDOSE A

CADA UNA LA PROPUESTA MOTIVO DE LA INICIATIVA EN COMENTO: LA PRIMER DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **AMPLIACIÓN**. EXTENSIÓN AL ITINERARIO DE UNA RUTA, QUE SE AUTORIZA A PARTIR DE UNO O DE AMBOS PUNTOS EXTREMOS DE SU RECORRIDO. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: **AMPLIACIÓN**. ES LA EXTENSIÓN AL ITINERARIO DE UNA RUTA, AUTORIZADA A PARTIR DE UNO DE LOS EXTREMOS DE SU RECORRIDO. EN VIRTUD DE QUE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA ES DE TIPO SINTÁCTICA, CORRIENDO LA REDACCIÓN Y MANTENIENDO VIGENTE EL CONCEPTO EN MENCIÓN, ES QUE LA MISMA ES DE APROBARSE. LA SEGUNDA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN**. DOCUMENTO OFICIAL CON LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE ALQUILER A LA VISTA DE LOS USUARIOS. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: **CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN**. DOCUMENTO OFICIAL CON LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE A LA VISTA DE LOS USUARIOS. EN VIRTUD DE QUE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA ES DE TIPO SEMÁNTICA, MANTENIENDO VIGENTE EL CONCEPTO EN MENCIÓN, LA MISMA ES DE APROBARSE. LA TERCERA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **CESANTÍA**. SITUACIÓN JURÍDICA QUE SOLICITA EL CONCESIONARIO Ó PERMISIONARIO DE VEHÍCULO DE ALQUILER CON

MÁS DE SESENTA AÑOS DE EDAD Y CON DOS O MÁS AÑOS DE SERVICIO PÚBLICO SIN INTERRUPCIÓN. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: **CESANTÍA**. SITUACIÓN JURÍDICA QUE SOLICITA EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON MÁS DE SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD PARA EL HOMBRE Y SESENTA PARA LA MUJER, Y CON DOS O MÁS AÑOS DE SERVICIO PÚBLICO SIN INTERRUPCIÓN. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A ESTA DEFINICIÓN PARA QUE EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON MÁS DE SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD PARA EL HOMBRE Y SESENTA PARA LA MUJER, Y CON DOS O MÁS AÑOS DE SERVICIO PÚBLICO SIN INTERRUPCIÓN, PUEDA SOLICITAR LA CESANTÍA, CONTRAVIENE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, EN VIRTUD DE QUE LOS ARTÍCULOS 154 PRIMER PÁRRAFO Y 155 DE DICHA LEY ESTABLECEN QUE EXISTE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA CUANDO EL ASEGURADO QUEDE PRIVADO DE TRABAJOS REMUNERADOS A PARTIR DE LOS SESENTA AÑOS DE EDAD, Y DICHA CONTINGENCIA OBLIGA AL INSTITUTO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN, ASISTENCIA MÉDICA, ASIGNACIONES FAMILIARES Y AYUDA ASISTENCIAL; ES POR LO ANTERIOR QUE NO ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REFERIDA. LA CUARTA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **CUOTAS**. SON LAS ESTABLECIDAS EN BASE A DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE. EN

RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: **CUOTAS.** SON LAS ESTABLECIDAS EN BASE A DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA PROPUESTA NO ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE LA ZONA ECONÓMICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES ÚNICA, PUESTO QUE EN LA ZONA B SE ENCUENTRAN LOS MUNICIPIOS DE: APODACA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SANTA CATARINA, Y EN LA ZONA C SE ENCUENTRAN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXCEPTO LOS ANTERIORMENTE REFERIDOS. ES DECIR, EN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE ES DE \$49.00 PESOS, Y EN LOS NO METROPOLITANOS ES DE \$47.60, DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2007, PUBLICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2006. LA QUINTA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **INVALIDEZ.** INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL CONCESIONARIO Ó PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE IMPIDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CERTIFICADA POR INSTITUCIONES DE SALUD Y APROBADA POR LA AGENCIA. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: **INVALIDEZ.** INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL CONCESIONARIO Ó PERMISIONARIO



DE VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE IMPIDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CERTIFICADA POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD APROBADAS POR LA AGENCIA. EN RELACIÓN A ÉSTA, ES DE APROBARSE EN VIRTUD DE QUE ENTRE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN NO DEBERÍAN FIGURAR AQUELLAS QUE PERTENECEN A LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE LA ENTIDAD, LAS CUALES UNA VEZ ACREDITADAS POR LA AGENCIA, CERTIFICARÁN LAS CONDICIONES DE INVALIDEZ NECESARIAS PARA, ENTRE OTRAS, ACREDITAR LA TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. LA SEXTA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **METRO.** SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO A BASE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS QUE CONFORMAN ENTRE SI UN TREN QUE CIRCULA POR UN VIADUCTO. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: METRO. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO A BASE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS QUE CONFORMAN ENTRE SÍ UN TREN QUE CIRCULA SOBRE VÍAS. ESTA DEFINICIÓN SE ENCUENTRA CORRELACIONADA CON LA ÚLTIMA PROPUESTA, LA CUAL ES “VIADUCTO”, MISMA QUE SE ANALIZARÁ MÁS ADELANTE. LA SÉPTIMA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: **MOVILIDAD SUSTENTABLE.** LA CAPACIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DE TRASLADARSE LIBREMENTE, COMUNICARSE, COMERCIAR

Y ESTABLECER VÍNCULOS SIN SACRIFICAR VALORES HUMANOS Y ECOLÓGICOS QUE PONGAN EN RIESGO EL BIENESTAR DE LAS FUTURAS GENERACIONES Y BUSCANDO PRESERVAR LA COMPETITIVIDAD Y EFICACIA DEL TRASLADO DE MERCANCÍAS. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: **MOVILIDAD SUSTENTABLE**. LA CAPACIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DE TRASLADARSE LIBREMENTE, COMUNICARSE, COMERCIAR Y ESTABLECER VÍNCULOS SIN PONER EN RIESGO EL BIENESTAR DE FUTURAS GENERACIONES. ESTE TÉRMINO ES DE APROBARSE EN VIRTUD DE QUE MANTIENE LA DEFINICIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, PROPONIENDO CON CLARIDAD Y EXACTITUD LAS CARACTERÍSTICAS GENÉRICAS DEL TÉRMINO. LA OCTAVA DEFINICIÓN QUE SE PROPONE MODIFICAR ES: VIADUCTO. VÍAS EXCLUSIVAS SOBRE RIELES PARA LA OPERACIÓN DEL METRO. EN RELACIÓN A ÉSTA, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA SIGUIENTE: VÍAS DE METRO. LAS EXCLUSIVAS SOBRE RIELES PARA LA OPERACIÓN DEL METRO. EL TÉRMINO “VIADUCTO” PUDIERA MODIFICARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS QUE LOS PROMOVENTES INCLUYEN EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SIN EMBARGO, DE HACERLO DEBERÍAN DE CAMBIARSE TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES DENTRO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE LO CONTEMPLAN, TALES COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I INCISO A), Y FRACCIÓN III,

PARA QUE QUEDARAN DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA PROPUESTA; MAS ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE NINGUNA LEY NI REGLAMENTO PODRÁ TENER REFORMAS SIN PREVIA INICIATIVA, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA INICIATIVA DE MÉRITO NO SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DICHOS NUMERALES, NO ES DE APROBARSE, Y POR CONSECUENCIA NO ES DE APROBARSE TAMPOCO LA MODIFICACIÓN A LA DEFINICIÓN DE METRO.

**III.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN III, Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CIUDADANO PROMOVENTE SE ENCUENTRA EJERCIENDO SU DERECHO DE INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO, SITUACIÓN CUYA IMPORTANCIA RECONOCEMOS Y AGRADECEMOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PUESTO QUE ES CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SE ENRIQUECEN LAS REFORMAS Y LAS LEYES EMPRENDIDAS POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE DE REGULAR LA REASIGNACIÓN DE CONCESIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 59 ESTABLECE QUE LA CONCESIÓN ES EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA

AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEGÚN LO DETERMINA LA LEY EN MENCIÓN, CONFIERE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA CONDICIÓN Y PODER JURÍDICO PARA EJERCER OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO. LAS CONCESIONES QUE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE OTORQUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SEÑALADO, NO CREAN DERECHOS REALES Y CONCEDEN EXCLUSIVAMENTE A SUS TITULARES EN FORMA TEMPORAL Y CONDICIONADA EL DERECHO AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DESTACANDO PARA EL EFECTO QUE LAS CONCESIONES ÚNICAMENTE SON TRANSFERIBLES EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DICHA LEY DISPONE, Y SON INDISPENSABLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PLACAS Y PARA QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRECEPTÚA QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES SON INTRANSFERIBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SEÑALA DICHA LEY. EN EL SUPUESTO DE LAS CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE

ALQUILER, MATERIA DE LA INICIATIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CITADO NUMERAL Y EL TEXTO INICIAL, ENTENDIENDO ÉSTE COMO EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 72 DISPONEN QUE LA TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES PARA SER VÁLIDA REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO, CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO. ÚNICAMENTE EN LOS CUATRO CASOS CITADOS SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE COMPRENDAN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y SÓLO ENTONCES PROCEDERÁ LA CONSECUENTE BAJA Y ALTA DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. DE LO ANTERIOR ES POSIBLE ADVERTIR QUE LA TRANSFERIBILIDAD DE LAS CONCESIONES ES POSIBLE EFECTUARLA SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ADVERTIDOS EN LOS ARTÍCULOS 59, 62 Y 72 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTERIORMENTE REFERIDOS. EN ESTE SENTIDO, EL NUMERAL 67 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISPONE A LA LETRA LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 67.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PODRÁ ASIGNAR

DIRECTAMENTE LAS CONCESIONES DEL SITRA Y DEL SITME EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I. EN CENTROS DE POBLACIÓN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CUANDO EXISTA UN SOLO INTERESADO EN PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; II. CUANDO AL HABERSE REALIZADO DOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ÉSTAS HUBIERAN SIDO DECLARADAS DESIERTAS; Y III. CUANDO EL CONCESIONARIO O CONCESIONARIOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE UNA NUEVA CONCESIÓN PRESENTEN A LA AUTORIDAD SU ESQUEMA DE OPERACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY, Y ÉSTE SEA ACEPTADO POR LA AUTORIDAD CONFORME A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY. ASIMISMO, A CONTINUACIÓN SE CITA LA INICIATIVA DE MÉRITO:

**ARTÍCULO 67.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PODRÁ ASIGNAR **O REASIGNAR** DIRECTAMENTE LAS CONCESIONES DEL SITRA Y DEL SITME EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I A III. ....

PODRÁ REASIGNAR LAS CONCESIONES INACTIVAS DE LOS CONCESIONARIOS QUE COMETAN LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 84 DE ESTA LEY, LO ANTERIOR A FIN DE LOGRAR QUE LA TOTALIDAD DE CONCESIONES EXPEDIDAS ESTÉN ACTIVAS, PROCURANDO MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LA OFERTA DE VEHÍCULOS Y DEMANDA DE LOS USUARIOS. ÚNICAMENTE EN SU MODALIDAD DE ALQUILER PODRÁN SER REASIGNADAS LAS CONCESIONES INACTIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y QUE ACTUALMENTE NO POSEAN UNA

CONCESIÓN. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO SE PRESENTA PARA EL EFECTO DE REASIGNAR CONCESIONES QUE SE ENCUENTREN INACTIVAS POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO, RELATIVO A LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES, COMO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA REVOCACIÓN, LA CANCELACIÓN, LA RENUNCIA, EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO DE OBLIGACIONES FISCALES U OTROS PAGOS, ENTRE OTROS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LEY EN MENCIÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL ES DE APROBARSE EL SENTIDO DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, PUESTO QUE DE ESTA MANERA SE ESTARÍA INCLUYENDO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA FIGURA NO PREVISTA EN LA MISMA, Y QUE ATIENDE A UNA NECESIDAD SOCIAL, ES DECIR, LA REASIGNACIÓN DE CONCESIONES QUE UNA VEZ OTORGADAS, HAN CESADO SU ACTIVIDAD. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO EN EL DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REDACTARÁ EN CONJUNTO CON LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO SE SINTETIZA EN EL PUNTO VII.III DE ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN ATENCIÓN A QUE AUNQUE ES DE APROBARSE EL SENTIDO DE LA MISMA, SU INCORPORACIÓN NO CABE DEL TODO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY

DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO EN LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA MISMA.

**IV.** EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN NUESTRO ESTADO ES DE ENORME IMPORTANCIA PARA LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESPECIAL, EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER HA SIDO DISCUTIDO AMPLIAMENTE EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y HA TRAÍDO CONSIGO DIVERSAS PROPUESTAS E INICIATIVAS DE REFORMA, ALGUNAS DE LAS CUALES SON MATERIA DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE PROHIBIR LA COMPRA VENTA DE CONCESIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN EL NUMERAL 57 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ES PRECISO DEFINIR EL ACTO JURÍDICO Y LAS CONSECUENCIAS QUE TIENE EL TÉRMINO ‘CONCESIÓN’. DE ACUERDO A ALFONSO NAVA NEGRETE Y ENRIQUE QUIROZ ACOSTA EN LAS PÁGINAS 687 A 689 DEL PRIMER TOMO DEL DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN COEDICIÓN CON EDITORIAL PORRÚA, PUBLICADO EN MÉXICO EN EL AÑO 2005, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ES EL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONCEDENTE, OTORGA A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS, EL DERECHO PARA EXPLOTAR UN



BIEN PROPIEDAD DEL ESTADO O UN SERVICIO PÚBLICO. EN ESTE SENTIDO, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 59 ESTABLECE QUE LA CONCESIÓN ES EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEGÚN LO DETERMINA LA LEY EN MENCIÓN, CONFIERE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA CONDICIÓN Y PODER JURÍDICO PARA EJERCER OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO. LAS CONCESIONES QUE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE OTORQUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SEÑALADO, NO CREAN DERECHOS REALES Y CONCEDEN EXCLUSIVAMENTE A SUS TITULARES EN FORMA TEMPORAL Y CONDICIONADA EL DERECHO AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DESTACANDO PARA EL EFECTO QUE LAS CONCESIONES ÚNICAMENTE SON TRANSFERIBLES EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DICHA LEY DISPONE, Y SON INDISPENSABLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PLACAS Y PARA QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. ASÍ, EL NUMERAL

57 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE ESTABLECE LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 57.** LAS PLACAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SON POSTERIOR CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO ANTERIOR DE LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. LAS PLACAS SIN EL SUSTENTO DE LA CONCESIÓN O PERMISO SON ILÍCITAS. POR SU PARTE, LA INICIATIVA DE REFORMA AL CITADO ARTÍCULO PROPONE QUE SE REDACTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 57.** LAS PLACAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SON POSTERIOR CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO ANTERIOR DE LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. LAS PLACAS SIN EL SUSTENTO DE LA CONCESIÓN O PERMISO SON ILÍCITAS Y SU COMPRA VENTA QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA. EN ESTE SENTIDO, LA PROHIBICIÓN PROPUESTA ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE ES CONGRUENTE CON LA DEFINICIÓN QUE DEL TÉRMINO “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” REALIZA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MISMA QUE POR SU NATURALEZA JURÍDICA NO PUEDE SER COMPRADA O VENDIDA, PUESTO QUE NO ES POSIBLE TRANSMITIR A ALGUIEN EL DOMINIO DE LOS

SERVICIOS PÚBLICOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SALVO EN LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE LA LEY CORRESPONDIENTE ASÍ LO ESTABLEZCA. ASIMISMO, EL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE ESTABLECE LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 59.**

..... LAS PLACAS Y SUS RESPECTIVAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN SON CONSECUENCIA DIRECTA DE LA CONCESIÓN, POR LO QUE TAMBIÉN SU TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA SUJETA A LOS REQUISITOS DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO INDISPENSABLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. POR SU PARTE, LA INICIATIVA DE REFORMA AL CITADO ARTÍCULO PROPONE QUE SE ESTABLEZCA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 59.** .....

..... EL DUPLICADO DE PLACAS Y SUS RESPECTIVAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN SON CONSECUENCIA DIRECTA DE LA CONCESIÓN, Y SON INDISPENSABLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR LO QUE SU TRANSFERENCIA ESTARÁ SUJETA A LOS REQUISITOS DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y SU COMERCIALIZACIÓN ENTRE PARTICULARES SE CONSIDERA ILEGAL. EN LA PRESENTE PROPUESTA SE PLANTEA REFORMAR LA REDACCIÓN DEL CITADO ARTÍCULO, A FIN DE: QUE LA INDISPENSABILIDAD DE LAS PLACAS Y SU RESPECTIVA TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SE ENCUENTRE A MEDIACIÓN DEL

PÁRRAFO Y NO AL FINAL, MISMA QUE ES DE APROBARSE PUESTO QUE MANTIENE EL SENTIDO ORIGINAL DEL NUMERAL EN MENCIÓN; INCLUIR “EL DUPLICADO DE PLACAS...” EN LUGAR DE “LAS PLACAS...” AL INICIO DEL PÁRRAFO, MISMA QUE NO HA A LUGAR EN RAZÓN DE QUE NO ES CONGRUENTE CON LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUESTO QUE EN ÉSTA EN NINGÚN MOMENTO SE CONTEMPLA REALIZAR DUPLICADOS DE PLACAS Y SUS RESPECTIVAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN; FINALMENTE, EN ATENCIÓN A QUE EN ESTE ARTÍCULO SE PROPONE TAMBIÉN LA PROHIBICIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN ENTRE PARTICULARES DE LAS PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LA INICIATIVA ES DE APROBARSE CON LA SALVEDAD RELATIVA AL “DUPLICADO” DE PLACAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. CONTINUANDO CON LA INICIATIVA DE MÉRITO, EL NUMERAL 60 EN EL TEXTO INICIAL Y FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 60.-** EN LAS CONCESIONES SE DETERMINARÁN LAS CONDICIONES A LAS QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SERVICIO O INFRAESTRUCTURAS, Y CONTENDRÁN AL MENOS LA SIGUIENTE

INFORMACIÓN: A VI. .... NÚMERO DE VEHÍCULOS Y/O INFRAESTRUCTURAS QUE AMPARA LA CONCESIÓN; A XXIII. ....  
..... POR SU PARTE, LA INICIATIVA DE REFORMA AL CITADO ARTÍCULO PROPONE QUE SE ESTABLEZCA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO 60.** EN LAS CONCESIONES SE DETERMINARÁN LAS CONDICIONES A LAS QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SERVICIO, Y CONTENDRÁN LOS DATOS SIGUIENTES: A VI. .... NÚMERO DE VEHÍCULOS Y/O INFRAESTRUCTURAS QUE AMPARA LA CONCESIÓN, ASÍ COMO SU RESPECTIVO NÚMERO DE PLACA Y DE TARJETA DE CIRCULACIÓN; A XXIII. .... DE ESTA FORMA, LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN PROPONE ELIMINAR LA PALABRA ‘INFRAESTRUCTURAS’ DEL TEXTO INICIAL, CONSIDERANDO ÉSTE COMO EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE IMPLICA LA DESAPARICIÓN EN EL TEXTO INICIAL DEL REFERIDO NUMERAL, DE UN SUPUESTO JURÍDICO QUE SE INCLUYE EN EL RESTO DEL MISMO, PUESTO QUE EL ARTÍCULO EN COMENTO INCLUYE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS FRACCIONES IV, VIII, X, E INCLUSO EN LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA A LA FRACCIÓN V DEL PROPIO ARTÍCULO 60, CIRCUNSTANCIA QUE AL NO JUSTIFICARSE POR LOS PROMOVENTES EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA, NO HA A LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A ELIMINAR LA FRASE “AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN” Y SUSTITUIRLA POR “LOS DATOS SIGUIENTES”, REFRENDA LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA OTORGAR LAS CONCESIONES, ES DECIR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE NO REQUERIR A LOS CONCESIONARIOS MÁS REQUISITOS QUE LOS QUE LA MISMA LEY PARA EL EFECTO ESTABLECE, EN VIRTUD DE LO CUAL LA INICIATIVA EN MENCIÓN ES DE APROBARSE. ASIMISMO, EN RELACIÓN AL AGREGADO DE “ASÍ COMO SU RESPECTIVO NÚMERO DE PLACA Y DE TARJETA DE CIRCULACIÓN” AL NÚMERO DE VEHÍCULOS Y/O INFRAESTRUCTURAS QUE AMPARAN LA CONCESIÓN EN LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 60 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ÉSTE ES DE APROBARSE PUESTO QUE OTORGA CERTEZA JURÍDICA TANTO A LOS CONCESIONARIOS COMO A LOS USUARIOS, Y LA PROPIA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. PROSIGUIENDO CON LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, EL ARTÍCULO 61 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO PRECEPTÚA A LA LETRA LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 61.** ..... CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN EJERCER SUS ATRIBUCIONES DE AUTORIDAD FISCAL EN TODO LO REFERENTE A CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. .... POR SU PARTE, LA INICIATIVA DE REFORMA AL CITADO ARTÍCULO PROPONE QUE SE ESTABLEZCA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 61.** ..... CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EJERCER SUS ATRIBUCIONES DE AUTORIDAD FISCAL EN TODO LO REFERENTE A CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. EN LOS CASOS DE TRANSACCIÓN COMERCIAL DE PLACAS ENTRE PARTICULARES, EL INSTITUTO SE COORDINARÁ CON LA AGENCIA PARA SU CONTROL Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE. .... ESTA INICIATIVA NO ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE AL ESTABLECERSE LA PROHIBICIÓN DE LA COMPRA VENTA DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SUS DERIVADOS, QUIENES DESEEN REALIZAR DICHA ACTIVIDAD ILEGAL, NO CONSULTARÁN AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. CONTINUANDO CON LA INICIATIVA DE MÉRITO, EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO PRECEPTÚA A LA LETRA LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 62.** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES SON INTRANSFERIBLES, SALVO LOS CASOS QUE SEÑALA ESTA LEY. EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER LA TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS

CONCESIONES PARA SER VÁLIDA REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA Y EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO. ÚNICAMENTE EN ESTOS CUATRO CASOS SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE COMPRENDE EL TÍTULO CONCESIÓN EN ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE, Y SÓLO ENTONCES PROCEDERÁ LA CONSECUENTE BAJA Y ALTA DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER COBRO, TRÁMITE O REGISTRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD INTERVINIENTE, SE REQUIERE SIEMPRE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA, LA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA ESTATAL EXIJA. A SU VEZ, LA INICIATIVA DE REFORMA DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES PROPONE MODIFICACIONES A LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL CITADO ARTÍCULO Y LA ADICIÓN DE UN CUARTO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 62.** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES NO SON NEGOCIABLES ECONÓMICAMENTE ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ADEMÁS SON INTRANSFERIBLES, SALVO LOS CASOS QUE ESTIPULA ESTA LEY. ÚNICAMENTE SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE LA



TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, CUANDO EXISTA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA Y SÓLO PROCEDERÁ PARA LAS PERSONAS FÍSICAS EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO. SOLAMENTE EN ESTOS CUATRO CASOS SERÁ VÁLIDA LA CESIÓN DE DERECHOS QUE COMPRENDE EL TÍTULO CONCESIÓN EN ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE, Y SÓLO ENTONCES PROCEDERÁ LA CONSECUENTE BAJA Y ALTA DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER COBRO, TRÁMITE O REGISTRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SE REQUIERE SIEMPRE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA, LA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA ESTATAL EXIJA. LA TRANSACCIÓN COMERCIAL ENTRE PARTICULARES DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALQUILER, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO ENTRE LAS PARTES. EL SENTIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL TEXTO INICIAL, CONSIDERANDO ÉSTE COMO EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO ES DE APROBARSE, RELATIVA A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES NO SON NEGOCIABLES ECONÓMICAMENTE ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ADEMÁS DE

LO QUE YA SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN EL SENTIDO DE QUE SON INTRANSFERIBLES, PUESTO QUE GUARDA PLENA CONGRUENCIA CON LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 57, 59 Y 61 PROPUESTAS. ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA PLANTEADA PARA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL 62 DE LA LEY EN MENCIÓN, ÉSTA ES DE APROBARSE PUESTO QUE ÚNICAMENTE PRESENTA CAMBIOS EN EL SENTIDO Y NO EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SALVO LO RELATIVO A QUE DIGA “Y SÓLO PROCEDERÁ PARA LAS PERSONAS FÍSICAS” EN LUGAR DE “Y EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS SÓLO PROCEDERÁ...”, PUESTO QUE SINTÁCTICAMENTE PUDIERA LIMITAR LA TRANSFERENCIA DE CONCESIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO ASÍ A LAS PERSONAS MORALES, SITUACIÓN QUE PUDIERA AGRAVAR EL PROBLEMA DE LOS MONOPOLIOS EN ESTA ACTIVIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. POR SU PARTE, LA SUSTITUCIÓN DE LA PALABRA “ÚNICAMENTE” POR “SOLAMENTE”, ES DE APROBARSE PUESTO QUE ES UN SINÓNIMO QUE EN NADA AFECTA EL SENTIDO DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, SIN EMBARGO EL REEMPLAZO DEL TÉRMINO “TRANSFERENCIA” POR “CESIÓN” NO HA A LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE QUE LA TRANSFERIBILIDAD DE LAS CONCESIONES ES POSIBLE EFECTUARLA SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS

ADVERTIDOS EN LOS ARTÍCULOS 59, 62 Y 72 DEL ORDENAMIENTO EN REFERENCIA, MISMO QUE HAN SIDO CITADOS A LO LARGO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LA MISMA LEY NO MENCIONA EN MOMENTO ALGUNO EL TÉRMINO “CESIÓN”, SINO EL DE “TRANSFERENCIA”. A SU VEZ, LA ELIMINACIÓN DE “O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD INTERVINIENTE” DEL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO OTORGA CERTEZA JURÍDICA A LOS CONCESIONARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER COBRO, TRÁMITE O REGISTRO RELACIONADO CON SU CONCESIÓN, ÉSTE SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, MAS LA PALABRA “SIEMPRE” AL FINAL DEL PÁRRAFO ES OCIOSA, PUESTO QUE AL ESTABLECER QUE SE REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, ESTA DISPOSICIÓN ES EN SÍ MISMA VINCULATORIA Y DE OBSERVANCIA GENERAL, EN VIRTUD DE LO CUAL LA REFORMA PLANTEADA AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY EN COMENTO ES DE APROBARSE CON LA SALVEDAD MENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MATERIA DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, QUE ESTABLEZCA QUE

LA TRANSACCIÓN COMERCIAL ENTRE PARTICULARES DE UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO ENTRE LAS PARTES, ES DE APROBARSE, PUESTO QUE GUARDA PLENA ARMONÍA LEGAL CON LO DISPUESTO PARA SU APROBACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 57, 59, 61 Y EL TEXTO INICIAL, CONSIDERANDO ÉSTE COMO EL PRIMER PÁRRAFO, DEL NUMERAL EN ESTUDIO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO EN EL DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REDACTARÁ EN CONJUNTO CON LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO SE SINTETIZA EN EL PUNTO VII.III DE ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN ATENCIÓN A QUE AUNQUE ES DE APROBARSE EL SENTIDO DE LA MISMA, SU REDACCIÓN DEBE ATENDER A LO MANIFESTADO POR TODOS LOS PROMOVENTES QUE PROPUSIERON REFORMAS DEL MISMO TEMA. FINALMENTE, EL ÚLTIMO ARTÍCULO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO PROPUESTO PARA SU REFORMA ES EL 84, EL CUAL EN SU TEXTO INICIAL Y LA FRACCIÓN VI ESTABLECE LO SIGUIENTE: “*ARTÍCULO 84. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES: I. A V. .... VI. POR HABERSE DECRETADO LA REQUISA EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 103 DE ESTA LEY. ....*”. POR SU PARTE, LA INICIATIVA

PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES AL CITADO ARTÍCULO ES POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI Y EL CONSECUENTE RECORRIMIENTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN VI A SER VII, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 84.** SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES: I. A V. .... VI. POR LLEVAR A CABO ACTOS DE COMPRA VENTA DE TÍTULOS DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALQUILER Y SUS DERIVADOS, LA AGENCIA INHABILITARÁ DE POR VIDA PARA ADQUIRIR NUEVAS CONCESIONES A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE. VII. POR HABERSE DECRETADO LA REQUISA EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 103 DE ESTA LEY. .... DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA INICIATIVA DE INCLUIR COMO CAUSAL PARA TERMINAR CON LAS CONCESIONES, LLEVAR A CABO ACTOS DE COMPRA VENTA DE TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER Y SUS DERIVADOS, ENTENDIENDO POR ÉSTOS LAS LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INHABILITARÁ DE POR VIDA PARA ADQUIRIR NUEVAS CONCESIONES A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE, PRETENDE ÚNICAMENTE GUARDAR PLENA ARMONÍA LEGAL CON LO DISPUESTO PARA SU APROBACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 57, 59, 61 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, PROPUESTA QUE SI BIEN ES DE

APROBARSE, LA INICIATIVA DE MÉRITO EN EL DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REDACTARÁ EN CONJUNTO CON LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO SE SINTETIZA EN EL PUNTO VII.III DE ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN ATENCIÓN A QUE AUNQUE ES DE APROBARSE EL SENTIDO DE LA MISMA, SU REDACCIÓN DEBE ATENDER A LO MANIFESTADO POR TODOS LOS PROMOVENTES QUE PROPUSIERON REFORMAS DEL MISMO TEMA. V. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN III, Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CIUDADANO PROMOVENTE SE ENCUENTRA EJERCIENDO SU DERECHO DE INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO, SITUACIÓN CUYA IMPORTANCIA RECONOCEMOS Y AGRADECEMOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PUESTO QUE ES CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SE ENRIQUECEN LAS REFORMAS Y LAS LEYES EMPRENDIDAS POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE ES EN EL SENTIDO DE REGULAR TRES SITUACIONES QUE ACTUALMENTE AQUEJAN A QUIENES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. LA PRIMERA, RELATIVA A QUIENES PRESTAN EL SERVICIO

SIN LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE; LA SEGUNDA ES REFERENTE A LA NECESIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE DICHO SERVICIO PÚBLICO; Y LA TERCERA ES RELATIVA A LAS SANCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS A QUE SE HARÁN ACREEDORES QUIENES NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA MANERA, EL PRIMER NUMERAL DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN ORDEN ASCENDENTE PROPUESTO PARA SU MODIFICACIÓN ES EL 67, EL CUAL SE ENCUENTRA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: **ARTÍCULO 67.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PODRÁ ASIGNAR DIRECTAMENTE LAS CONCESIONES DEL SITRA Y DEL SITME EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I. EN CENTROS DE POBLACIÓN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CUANDO EXISTA UN SOLO INTERESADO EN PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; II. CUANDO AL HABERSE REALIZADO DOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ÉSTAS HUBIERAN SIDO DECLARADAS DESIERTAS; Y III. CUANDO EL CONCESIONARIO O CONCESIONARIOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE UNA NUEVA CONCESIÓN PRESENTEN A LA AUTORIDAD SU ESQUEMA DE OPERACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY, Y ÉSTE SEA ACEPTADO POR LA AUTORIDAD CONFORME A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY. POR SU PARTE, LA INICIATIVA DE REFORMA AL CITADO

ARTÍCULO PROPUESTA POR EL PROMOVENTE ES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 67.** CUANDO UN ESTUDIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEMUESTRE LA NECESIDAD DE UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PODRÁ ASIGNAR DIRECTAMENTE LAS CONCESIONES DEL SITRA Y DEL SITME EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I. EN CENTROS DE POBLACIÓN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CUANDO LOS CONCESIONARIOS EXISTENTES SE NIEGUEN A OFRECER EL SERVICIO EN LA ZONA EN MENCIÓN Y UN ESTUDIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DETERMINE LA NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN; II. CUANDO UN ESTUDIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DETERMINE LA NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN Y AL HABERSE REALIZADO DOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ÉSTAS HUBIERAN SIDO DECLARADAS DESIERTAS; Y III. CUANDO EL CONCESIONARIO O CONCESIONARIOS EXISTENTES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE UNA NUEVA CONCESIÓN PRESENTEN A LA AUTORIDAD SU ESQUEMA DE OPERACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY, Y ÉSTE SEA ACEPTADO POR LA AUTORIDAD CONFORME A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES QUE LAS DECISIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE ASIGNAR O



NO CONCESIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, SE ENCUENTREN DE CONFORMIDAD CON ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN DICHAS DECISIONES, PROPUESTA QUE SI BIEN ES DE APROBARSE, LA INICIATIVA DE MÉRITO EN EL DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REDACTARÁ EN CONJUNTO CON LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO SE SINTETIZA EN EL PUNTO VII.III DE ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN ATENCIÓN A QUE AUNQUE ES DE APROBARSE EL SENTIDO DE LA MISMA, SU REDACCIÓN DEBE ATENDER A LO MANIFESTADO POR TODOS LOS PROMOVENTES QUE PROPUSIERON REFORMAS DEL MISMO TEMA. EL SEGUNDO ARTÍCULO EN FORMA ASCENDENTE DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROPUESTO PARA SU REFORMA ES EL 74, EL CUAL SE CITA DE MANERA TEXTUAL A CONTINUACIÓN: **ARTÍCULO 74.** LA AGENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS CONCESIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, PROCURARÁ MANTENER EN SU DECISIÓN EL EQUILIBRIO ENTRE LA OFERTA DE VEHÍCULOS Y DEMANDA DE LOS USUARIOS. A SU VEZ, A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL PROMOVENTE: **ARTÍCULO 74.** LA AGENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS CONCESIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER

SIEMPRE REQUERIRÁ DE UN ESTUDIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD QUE DETERMINE LA NECESIDAD DE OTORGAR NUEVAS CONCESIONES, DEBIENDO MANTENER EN SU DECISIÓN EL EQUILIBRIO ENTRE LA OFERTA DE VEHÍCULOS Y DEMANDA DE LOS USUARIOS. EN ESTE SENTIDO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES QUE LAS DECISIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS CONCESIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, SE ENCUENTREN DE CONFORMIDAD CON ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN DICHAS DECISIONES, PROPUESTA QUE SI BIEN ES DE APROBARSE, LA INICIATIVA DE MÉRITO EN EL DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN SE REDACTARÁ EN CONJUNTO CON LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO SE SINTETIZA EN EL PUNTO VII.III DE ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN ATENCIÓN A QUE AUNQUE ES DE APROBARSE EL SENTIDO DE LA MISMA, SU REDACCIÓN DEBE ATENDER A LO MANIFESTADO POR TODOS LOS PROMOVENTES QUE PROPUSIERON REFORMAS DEL MISMO TEMA. POSTERIORMENTE, EL TERCER Y CUARTO NUMERALES EN ORDEN ASCENDENTE PROPUESTOS PARA SU REFORMA DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SON EL 77 Y 79, MISMOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 77.** EL PERMISO ES EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR

LA AGENCIA QUE CONFIERE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA CONDICIÓN DE EJERCER DERECHOS Y ASUMIR OBLIGACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL Y LIMITADO EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO REALIZADO POR PARTICULARES. LA AGENCIA PODRÁ OTORGAR LOS SIGUIENTES TIPOS DE PERMISO: I. TEMPORAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS; II. ANEXO A CONCESIONES; Y III. DE CARGA. **ARTÍCULO 79.** QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORALES O PROVISIONALES. ÚNICAMENTE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY SERÁN EL ÚNICO MEDIO LEGAL PARA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. A SU VEZ, LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE A LOS REFERIDOS NUMERALES PROPONE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 77.** EL PERMISO ES EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA AGENCIA QUE CONFIERE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA CONDICIÓN DE EJERCER DERECHOS Y ASUMIR OBLIGACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL Y LIMITADO EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO REALIZADO POR PARTICULARES. LA AGENCIA PODRÁ OTORGAR LOS SIGUIENTES TIPOS DE PERMISO: I. TEMPORAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **EXCEPTO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER**; II. ANEXO A CONCESIONES; Y II. DE CARGA. **ARTÍCULO 79.** QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE

PERMISOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORALES O PROVISIONALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. ÚNICAMENTE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY SERÁN EL ÚNICO MEDIO LEGAL PARA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE LOS OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. SI BIEN ES CIERTO QUE EN NUESTRA ENTIDAD EXISTE LA PROBLEMÁTICA DE LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE CIRCULAN SIN LA DEBIDA CONCESIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA QUE QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORALES O PROVISIONALES, Y QUE ÚNICAMENTE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY SERÁN EL ÚNICO MEDIO LEGAL PARA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 77, A FIN DE MANTENER DICHO ARTÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 79 DE LA MISMA LEY. EN ESTE MISMO SENTIDO, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA

MOVILIDAD SUSTENTABLE, A FIN DE QUE DE CONFORMIDAD CON LA REALIDAD EN EL ESTADO, QUEDE PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORALES O PROVISIONALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y QUE ÚNICAMENTE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY SEAN EL ÚNICO MEDIO LEGAL PARA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE LOS OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL NUMERAL 101 PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 101.** CUANDO LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO, LA AUTORIDAD FACULTADA DICTARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN, MISMAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE AL QUINTO NUMERAL EN ORDEN ASCENDENTE PROPUESTO PARA SU REFORMA, PROPONE LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 101.** CUANDO LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, REALICEN ACCIONES

QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO EN CONTRAVENCIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, LA AUTORIDAD FACULTADA DICTARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN, MISMAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES QUE QUEDE INSCRITO “EN CONTRAVENCIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO” EN EL NUMERAL RELATIVO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ADICIONALMENTE A LO QUE YA SE ESTABLECE EN RELACIÓN A CUANDO LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO. DICHA INICIATIVA ES DE APROBARSE EN VIRTUD DE ACOTA LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA AUTORIDAD FACULTADA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA APLICAR LAS REFERIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CUANDO SE REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO, PUESTO QUE DEBERÁ FUNDAMENTAR EL APARTADO DE LA LEY O EL REGLAMENTO ESTÁ SIENDO CONTRAVENIDO PARA SU EJECUCIÓN. POR OTRA PARTE, LOS NUMERALES 103, 106 Y 107, RELATIVOS A LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPUESTOS PARA SU REFORMA, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 103.** CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD ASÍ COMO EL DE CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD, LA AGENCIA APLICARÁ LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES QUE BUSQUEN LA CONSECUCCIÓN DE DICHS PRINCIPIOS RECTORES DEFINIDOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 106.** LAS SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, A LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO Y DEMÁS DISPOSICIONES SON LAS SIGUIENTES: I. AMONESTACIÓN; II. MULTA; III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL; IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO, HASTA POR 36 HORAS; Y V. REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. **ARTÍCULO 107.** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY DARÁ LUGAR A CAPACITACIÓN OBLIGATORIA, AMONESTACIÓN O MULTA A JUICIO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD, REINCIDENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACOR. PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS POR PRIMERA OCASIÓN EN LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: I. EN LAS FRACCIONES DE LA II A LA VIII Y XIV SE APLICARÁN DE 5 A 20 CUOTAS; II. EN LAS FRACCIONES I Y DE LA XI A LA XIII SE APLICARÁN DE 21 A 100 CUOTAS; Y III. EN LAS FRACCIONES IX Y X SE APLICARÁN DE 101 A 500 CUOTAS. EN TODO CASO, LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AFECTOS AL SET BAJO ESTADO DE EBRIEDAD O EL INFLUJO

DE SUSTANCIAS TÓXICAS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN DE 401 A 500 CUOTAS Y A LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA. LA COMISIÓN DE INFRACCIONES POR PARTE DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS GENERARÁ UN AVISO A LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES. EN ORDEN DE IDEAS, LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE PROPONE LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 103.** CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD ASÍ COMO EL DE CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD, LA AGENCIA APLICARÁ LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES QUE BUSQUEN LA CONSECUCCIÓN DE DICHOS PRINCIPIOS RECTORES DEFINIDOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 106.** LAS SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, A LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO Y DEMÁS DISPOSICIONES SON LAS SIGUIENTES: I. AMONESTACIÓN; II. MULTA; III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL; IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO, HASTA POR 36 HORAS; Y V. REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTA LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN RETIRAR LOS VEHÍCULOS DE CIRCULACIÓN Y PROCEDER A LA REMISIÓN DEL MISMO AL LOTE OFICIAL MEDIANTE EL SERVICIO DE GRÚA EN LOS CASOS SIGUIENTES: I. CUANDO NO SE CUENTE CON CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO; II. CUANDO NO SATISFAGAN LOS



REQUISITOS DE SEGURIDAD O DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY Y SU REGLAMENTO; III. CUANDO EL VEHÍCULO CAREZCA DE PLACAS Y REFRENDO VIGENTE; IV. CUANDO LAS PLACAS, CALCOMANÍAS O TARJETA DE CIRCULACIÓN NO CORRESPONDAN AL VEHÍCULO QUE LAS PORTE; V. CUANDO EL CONDUCTOR NO PRESENTE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DEL VEHÍCULO QUE CONDUCE. EN EL CASO DE LOS AUTOBUSES DEL SERVICIO PÚBLICO Y VEHÍCULOS DE ALQUILER, LA COPIA AUTORIZADA POR LA AGENCIA SERÁ EQUIVALENTE A LA ORIGINAL; VI. CUANDO NOTORIAMENTE EL VEHÍCULO SEA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE SU PROPIO CONDUCTOR, PEATONES Y DEMÁS CONDUCTORES; VII. CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO NO CUENTE CON SEGURO VIGENTE QUE AMPARE DICHOS DAÑOS; VIII. CUANDO EL VEHÍCULO ESTÉ INDEBIDAMENTE ESTACIONADO; IX. CUANDO EL CONDUCTOR AGREDA O INSULTE AL PERSONAL DE LA AGENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; X. POR ORDEN JUDICIAL; XI. CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O HAYA CONSUMIDO CUALQUIER TIPO DE ESTUPEFACIENTES, DROGAS O ENERVANTES; Y XII. CUANDO SE COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY Y SIEMPRE Y CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO O LA AUTORIDAD JUDICIAL, NO HAYAN EJERCIDO LA ATRIBUCIÓN LEGAL QUE LES COMPETE. **ARTÍCULO 107.** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY DARÁ LUGAR A CAPACITACIÓN OBLIGATORIA, AMONESTACIÓN O MULTA A JUICIO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD, REINCIDENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACTOR. PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS POR PRIMERA OCASIÓN EN LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: I. EN LAS FRACCIONES DE LA II A LA VIII Y XIV SE APLICARÁN DE 5 A 20 CUOTAS; II. EN LAS FRACCIONES I Y DE LA XI A LA XIII SE APLICARÁN DE 21 A 100 CUOTAS; Y III. EN LAS FRACCIONES IX Y X SE APLICARÁN DE 101 A 500 CUOTAS. EN TODO CASO, LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AFECTOS AL SET BAJO ESTADO DE EBRIEDAD O EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN DE 401 A 500 CUOTAS Y A LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA. EN LOS SUPUESTOS DE ESTE ARTÍCULO Y/O CUANDO LAS INFRACCIONES A ESTA LEY O SU REGLAMENTO SEAN CAUSADAS POR NEGLIGENCIA, DOLO O ERROR DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, EL 50% DE LA MULTA QUE SE GENERE DEBERÁ SER PAGADA POR EL OPERADOR Y EL RESTO POR EL CONCESIONARIO. EN LO QUE RESPECTA AL PAGO QUE DEBERÁ REALIZAR EL OPERADOR, ÉSTE PODRÁ SER CONMUTADO POR HORAS DE SERVICIO COMUNITARIO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. LA COMISIÓN DE INFRACCIONES POR PARTE DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS GENERARÁ UN AVISO A LOS

TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES. DE ESTA MANERA, LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE APROBARSE EN VIRTUD DE QUE ES UNA MERA ADICIÓN SINTÁCTICA QUE NO MODIFICA EL SENTIDO DEL CITADO ARTÍCULO. POR SU PARTE, LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO Y DOCE FRACCIONES AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES DE APROBARSE EN ATENCIÓN A QUE DICHA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA YA PREVISTA EN EL NUMERAL 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SALVO LO RELATIVO A NO CONTAR CON CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SUPUESTO JURÍDICO QUE SIN EMBARGO SE ACTUALIZA EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL PRECEPTÚA QUE CUANDO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO, LA AUTORIDAD FACULTADA DICTARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN, MISMAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, Y EN EL NUMERAL SUBSECUENTE, FRACCIONES I Y III, SE PREVÉ EL RETIRO DE VEHÍCULOS

DE LA CIRCULACIÓN. A SU VEZ, LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL CUARTO PÁRRAFO A SER QUINTO, DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVAS A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, A FIN DE QUE EN LOS SUPUESTOS DE DICHO ARTÍCULO Y/O CUANDO LAS INFRACCIONES A LA LEY O SU REGLAMENTO SEAN CAUSADAS POR NEGLIGENCIA, DOLO O ERROR DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, EL 50% DE LA MULTA QUE SE GENERE DEBERÁ SER PAGADA POR EL OPERADOR Y EL RESTO POR EL CONCESIONARIO, Y QUE EN LO QUE RESPECTA AL PAGO QUE DEBERÁ REALIZAR EL OPERADOR, ÉSTE PODRÁ SER CONMUTADO POR HORAS DE SERVICIO COMUNITARIO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY, NO ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CONCESIÓN ES EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SEGÚN LO DETERMINA LA MISMA LEY, CONFIERE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA CONDICIÓN Y PODER JURÍDICO PARA EJERCER OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS EN

QUE, TAL COMO LO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO, DICHAS CONCESIONES NO CREAN DERECHOS REALES Y CONCEDEN EXCLUSIVAMENTE A SUS TITULARES EN FORMA TEMPORAL Y CONDICIONADA EL DERECHO AL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. DE ESTA MANERA, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES SE LES HA OTORGADO LA CONDICIÓN Y PODER JURÍDICO PARA EJERCER OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO, DEBEN ASUMIR SUS RESPONSABILIDADES COMO TALES, Y NO PRETENDER COMPARTIR CON LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS LAS OBLIGACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO LES HA OTORGADO, TALES COMO LAS INFRACCIONES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, MAS NO ASÍ LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS CONCESIONES. FINALMENTE, EL ÚLTIMO ARTÍCULO EN ORDEN ASCENDENTE DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROPUESTO PARA SU ADICIÓN, ES EL 127, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 127.** COMETE DELITO EL QUE PRESTE UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN LA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE Y SUS MODALIDADES POR LO QUE SE CASTIGARÁ CON

PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS CON INHABILITACIÓN DE DOS AÑOS PARA CONDUCIR VEHÍCULO ALGUNO, SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS O SANCIONES QUE DISPONGAN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO. SI EN ESTE DELITO TUVIERE INTERVENCIÓN CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, LA PENA APLICABLE SE AUMENTARÁ EN DOS TERCERAS PARTES DE LAS QUE LES CORRESPONDAN POR DELITO COMETIDO. ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERRELLA DE PARTE DE CUALQUIER ÓRGANO O DEPENDENCIA DE GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL, CONCESIONARIO, PERMISIONARIO O CUALQUIER AFECTADO EN SU SEGURIDAD O PATRIMONIO. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA NO ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA SE PREVÉ QUE CUANDO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO, LA AUTORIDAD FACULTADA DICTARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN, MISMAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. DE ESTA MANERA, SI LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN CONSIDERA QUE QUIEN PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN LA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ESTÁ

INCURRIENDO EN UNA TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, APLICARÁ LA MEDIDA DE SEGURIDAD, ACCIÓN CORRECTIVA O SANCIÓN QUE CORRESPONDA, MAS DE ANTEMANO LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DICTAMEN, COMO QUIENES EN SU MOMENTO APROBARON LA CREACIÓN DE LA LEY EN MENCIÓN, NO CONSIDERAMOS OPORTUNO TIPIFICAR DICHA ACTIVIDAD COMO UN DELITO, EN VIRTUD DE QUE CON LA SOLA PRÁCTICA DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE NO SE ESTÁ REALIZANDO UN DAÑO EN SÍ MISMO QUE AMERITE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, SINO LA COMISIÓN DE UNA FALTA O INFRACCIÓN A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VI. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 1º QUE EN NUESTRO PAÍS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE. ASIMISMO, DISPONE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL O DE SALUD, RELIGIÓN, LAS OPINIONES, PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS

PERSONAS. DE LA MISMA MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 1º ESTABLECE QUE EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES, Y QUE TODAS LAS LEYES Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN. CORRELATIVAMENTE CON EL NUMERAL ANTERIORMENTE SEÑALADO DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, SE CONTEMPLA QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS Y LIBERTADES. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS EN EL PRIMER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1º QUE SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SU OBJETO ES ESTABLECER LAS



BASES QUE PERMITAN LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA. PARA LOS EFECTOS DE LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIONES V Y XI, SE ENTIENDE POR EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, AL PROCESO DE ADECUACIONES, AJUSTES Y MEJORAS NECESARIAS EN EL ENTORNO JURÍDICO, SOCIAL, CULTURAL Y DE BIENES Y SERVICIOS, QUE FACILITEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNA INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN; Y A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SE LE DEFINE COMO AQUELLA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL. LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN SER RECONOCIDOS A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DISTINCIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD; MIENTRAS LOS PRINCIPIOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA SON: EQUIDAD, JUSTICIA SOCIAL, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES,

RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS, DIGNIDAD, INTEGRACIÓN, RESPETO Y ACCESIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE DICHA LEY. AHORA BIEN, EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE ESTIPULA QUE SU APLICACIÓN CORRESPONDE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES PARAESTATALES, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ES POR LO ANTERIOR QUE CABE MENCIONAR TAMBIÉN LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL COINCIDE CORRELATIVAMENTE CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 1º, 4º Y 5º DE LA GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN SU NUMERAL 2º FRACCIONES I, XIV Y XXI SE DEFINEN LOS CONCEPTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES Y PERSONA CON DISCAPACIDAD, ENTENDIENDO POR EL PRIMERO DE ÉSTOS COMO LA TENDENCIA A LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS BARRERAS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DISTINTOS ENTORNOS CON PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPENSABLES, UTILIZABLES Y PRACTICABLES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y

EQUIDAD; EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES ES EL PROCESO DE ADECUACIONES, AJUSTES Y MEJORAS NECESARIAS EN EL ENTORNO JURÍDICO, SOCIAL, CULTURAL Y DE BIENES Y SERVICIOS, QUE FACILITEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNA INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN; Y POR PERSONA CON DISCAPACIDAD A AQUELLA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL. POR SU PARTE, LA RESPONSABILIDAD DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º, ESTARÁ A CARGO DE: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; LA FAMILIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y LOS HABITANTES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O DENOMINACIÓN. POR LO ANTERIOR, EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 36, A FIN DE QUE PUEDAN VIAJAR SIN COSTO ALGUNO EN VEHÍCULOS DEL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, SALVO LO RELATIVO A QUE DEBEN SER ACREDITADAS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, PUESTO QUE CORRELATIVAMENTE CON LA REFORMA DE MÉRITO QUE SE CONSIDERA DE APROBARSE EN EL APARTADO I DE LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL ARTÍCULO 2º CONCEPTO DÉCIMO CUARTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL TÉRMINO INVALIDEZ HACE REFERENCIA A LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE IMPIDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADA POR INSTITUCIONES DE SALUD APROBADAS POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD FACULTADA PARA DICTAMINAR SOBRE LA DISCAPACIDAD DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEBE SER UNA INSTITUCIÓN DE SALUD QUE SE ENCUENTRE ACREDITADA POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA TALES FINES EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **VII.I** EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, EN SUS INCISOS 3) Y ADICIÓN DE UN INCISO 30) Y DOS PÁRRAFOS, ÉSTA ES DE APROBARSE EN VIRTUD DE QUE, TAL COMO LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES, NO SÓLO LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO SE INTERESAN EN LOS ASUNTOS QUE SE VENTILAN EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PUESTO QUE SUS ACTIVIDADES TIENEN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LAS VIALIDADES Y EL TRÁFICO, EN LOS CUALES INTERVIENEN EN GENERAL LOS HABITANTES DEL ESTADO. DE ESTA MANERA, SIENDO EL DIPUTADO LOCAL UN LEGÍTIMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, ES DE APROBARSE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LOS PROMOVENTES, ES DECIR, DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. ASIMISMO, ES DE APROBARSE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL GOBERNADOR DEL ESTADO EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA 90 DÍAS PREVIOS A LA SUSTITUCIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES, A FIN DE QUE SE REGISTREN O SE

PROPONGA A LOS CANDIDATOS A VOCALES; TODOS AQUELLOS REGISTRADOS SE REUNIRÁN EN EL LUGAR QUE EL GOBERNADOR DESIGNE PARA EL EFECTO, Y SE CONSTITUIRÁN EN ASAMBLEA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO NOMBRAMIENTO SERÁ IRREVOCABLE Y DURARÁN EN EL ENCARGO TRES AÑOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, EXPUSIERON QUE ES NECESARIA UNA MAYOR APERTURA Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO. EN ESTE SENTIDO, AL ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE CIUDADANO ELECTO MEDIANTE LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y A LA VEZ LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SER DESIGNADOS MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO PÚBLICO, CONTRIBUIRÁ A LA PLURALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS DECISIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE. **VII.II** TAL COMO LO MANIFIESTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO

89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES INSUFICIENTE AL CONTEMPLAR QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE EL REGISTRO GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS, CON SUS CONCENTRADOS ESTADÍSTICOS Y GRÁFICOS, PUESTO QUE, TAL COMO LO MANIFIESTAN TAMBIÉN LOS CIUDADANOS MARTÍN HORACIO MENDOZA GARCÍA Y JOSÉ RAYMUNDO TREVIÑO HERNÁNDEZ, PROMOVENTES DE DOS DE LOS EXPEDIENTES EN ESTUDIO, RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARON EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PRECISO PARA LA CIUDADANÍA TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS REALES DE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE EXISTEN EN EL ESTADO, Y DE ESTA MANERA, LA FORMA EN LA QUE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE EN LA ENTIDAD TOMAN LAS DECISIONES. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA RELATIVA A QUE SE HAGA PÚBLICO EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, Y EL ESTUDIO TÉCNICO CUYO ANÁLISIS SE PRESENTA EN EL PUNTO VII.III DE LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, REFERENTE A ESTABLECER EN EL ARTÍCULO

66 APARTADO B) FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA RELATIVA A QUE DENTRO DE LOS DATOS QUE HABRÁN DE INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE ES IMPORTANTE CONSIDERAR, DENTRO DEL APARTADO DE LAS LICENCIAS ESPECIALES QUE AUTORICE LA AGENCIA PARA OPERAR O CONDUCIR VEHÍCULOS, QUE LOS CONCESIONARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EL NOMBRE Y DATOS INCLUIDOS EN LA LICENCIA ESPECIAL DE LOS CONDUCTORES O CHOFERES CON QUIENES TENGAN RELACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE QUE, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS PROMOVENTES, DE POCO SIRVE TENER CONOCIMIENTO DE QUIENES CUENTAN CON UNA LICENCIA ESPECIAL PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SI SE DESCONOCE POR PARTE DE LA AUTORIDAD LA MODALIDAD Y EL VEHÍCULO ESPECÍFICO EN EL QUE SE ESTÁ UTILIZANDO DICHA LICENCIA. ASIMISMO, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA REFERENTE A QUE EN LOS DATOS QUE HABRÁN DE INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y



REGISTRO DE TRANSPORTE SE INCLUYA, DENTRO DEL RÉCORD DE MANEJO DE LOS CONDUCTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, UN APARTADO DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EN EL CUAL SE ENLISTEN LAS IRREGULARIDADES QUE, UNA VEZ COMPROBADAS POR LA AGENCIA, DENUNCIE LA CIUDADANÍA, A FIN DE QUE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS A TRÁMITE POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, PUEDA LLEVARSE A CABO, Y TANTO LA AUTORIDAD COMO LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CUENTEN CON LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR ESTA INFORMACIÓN CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE. ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE DE LOS ACTOS AUTORIZADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO PARA TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL EN MENCIÓN, ES DE APROBARSE INCLUIR LA DISPOSICIÓN DE QUE SEA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO EN QUE FUE TRANSMITIDA LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DESDE SU OTORGAMIENTO INICIAL, A FIN DE TENER UN

CONOCIMIENTO MÁS PRECISO EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES, DESDE QUE FUERON ORIGINALMENTE OTORGADAS. POR ÚLTIMO, ES TAMBIÉN DE APROBARSE LA REFORMA DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA INCORPORAR EN ÉSTE LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE DIFUNDIR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE INTERNET, EN VIRTUD DE QUE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SON DOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE CUALQUIER SISTEMA DEMOCRÁTICO, Y DE CUALQUIER GOBIERNO QUE RESPETE Y HAGA VALER EL ESTADO DE DERECHO. **VII.III.** POR ÚLTIMO, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 61 TERCER PÁRRAFO, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 62, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO A SER TERCERO Y QUINTO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LOS TEXTOS DE ESTOS ÚLTIMOS, POR MODIFICACIÓN EN EL PRIMER Y SEGUNDO

PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65, EL ARTÍCULO 66 POR MODIFICACIÓN EN SU PRIMER PÁRRAFO, EL TEXTO INICIAL DE LOS APARTADOS A) Y B), ASÍ COMO EL TEXTO COMPLETO DE ESTE ÚLTIMO APARTADO, Y POR ADICIÓN DE TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 67, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 68, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 84 FRACCIONES II Y VI, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS. EN ESTE SENTIDO, TAL COMO LO MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, EN LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA CIUDADANÍA EXPRESÓ LA NECESIDAD DE TRANSPARENTAR Y ACLARAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE QUIENES SOLICITAN LAS CONCESIONES, ASÍ COMO ACOTAR LA DISCRECIONALIDAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE ESTUDIOS PÚBLICOS EN LOS QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE Y QUE A LA VEZ NO SE REALICEN EN PERIODOS ELECTORALES. EN ESTE MISMO SENTIDO, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA RELATIVA A QUE NO SE OTORGUEN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS REPRESENTANTES

DE ELECCIÓN POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, A LOS SERVIDORES O EMPLEADOS Y EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RECAUDEN, MANEJEN, ADMINISTREN O RESGUARDEN RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES, ESTATALES, O MUNICIPALES, CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN TRANSFERIDOS, DESCENTRALIZADOS, CONCERTADOS O CONVENIDOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN O CON SUS MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, ES DE APROBARSE LO RELATIVO A QUE TAMPOCO SE OTORGUEN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS CIUDADANOS QUE CONFORMEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LOS QUE FUEREN DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL A QUE SE REFIERE LA LEY ELECTORAL Y LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; NI A LOS CÓNYUGES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE Y EL PÁRRAFO ANTERIOR, NI A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD. POR OTRA PARTE, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA REFERENTE A QUE EL CONSEJO ESTATAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, RELATIVO A LAS CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS

DE ALQUILER, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL CONSEJO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, SALVO LOS ÚLTIMOS 12 MESES AL DÍA EN QUE VAYAN A LLEVARSE A CABO ELECCIONES EN EL ESTADO, PERIODO EN EL CUAL QUEDARÁ PROHIBIDO REALIZAR ESTUDIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, PARA QUE ASÍ LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, UNA VEZ RECIBIDAS LAS CONSIDERACIONES DEL CONSEJO EN RELACIÓN A SUS RECOMENDACIONES, DEFINA SI HA O NO A LUGAR AL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN INICIAL DEL ESTUDIO TÉCNICO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, FUE UNA DEMANDA MUY COMÚN POR PARTE DE QUIENES ASISTIERON A LA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, ES PARTE DE LO SOLICITADO POR LOS CIUDADANOS MARTÍN HORACIO MENDOZA GARCÍA Y JOSÉ RAYMUNDO TREVIÑO HERNÁNDEZ, PROMOVENTES ASIMISMO DE DOS DE LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, PUESTO QUE ES IMPORTANTE ACOTAR LA DISCRECIONALIDAD DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. POR

OTRA PARTE, ES DE APROBARSE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS CONCESIONES, EN EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL SITIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN INTERNET Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONCESIONES, A FIN DE QUE NO SE SOLICITEN REQUISITOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LOS QUE LA LEY PREVÉ. EN EL MISMO TENOR, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA RELATIVA A ESTABLECER EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LAS CONCESIONES SE ASIGNARÁN SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DE NINGÚN OTRO QUE PUDIERA ENTENDERSE DE MANERA DISCRECIONAL POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO PARA EL EFECTO LOS RESULTADOS HACERSE PÚBLICOS Y QUEDAR SUJETOS AL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SEXTO DE DICHA LEY, ADEMÁS DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO QUE PROCEDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, SON DE APROBARSE LAS MODIFICACIONES RELATIVAS A QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS NUMERALES 65, 66, 67, 68 Y DEMÁS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, SE EXCLUYA A LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER DE TODO

TIPO DE PRÁCTICAS QUE PROPICIEN LA DISCRECIONALIDAD EN EL OTORGAMIENTO POR ASIGNACIÓN DIRECTA DE CONCESIONES, A FIN DE QUE QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN OBTENER UNA CONCESIÓN, SE ENCUENTREN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ANTE LOS DEMÁS INTERESADOS. ASIMISMO, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA RELATIVA A QUE LAS NUEVAS CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER SÓLO SEAN OTORGADAS A PERSONAS FÍSICAS QUE ELLAS O SUS CÓNYUGES NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, Y A PERSONAS MORALES QUE NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE; QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS QUE HABIENDO TENIDO LA TITULARIDAD DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LAS HAYAN TRANSFERIDO EN TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, O BIEN, SE LES HAYA TERMINADO CONCESIÓN ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. A LA PAR, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA RELATIVA A QUE NO SEA POSIBLE EXCEDER DE UNA CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER POR PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CADA CONCESIÓN AMPARARÁ UN SOLO VEHÍCULO; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADAS ACTUALMENTE LAS CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, ES

NECESARIO SATISFACER AL MAYOR NÚMERO DE SOLICITANTES E INTENTAR EVITAR LA ACUMULACIÓN O CONCENTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS CONCESIONES. ASIMISMO, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA REFERENTE A QUE CON BASE EN LAS SOLICITUDES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, Y SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, SEA SUPERIOR AL DE CONCESIONES POR OTORGAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR A LOS CONCESIONARIOS MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, EN EL CUAL DEBERÁN GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES. LO ANTERIOR, A FIN DE QUE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER SE REALICE DE MANERA PÚBLICA Y TRANSPARENTE, GARANTIZANDO QUE TODOS LOS INTERESADOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A UNA CONCESIÓN. ASIMISMO, ES DE APROBARSE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A QUE LAS CONCESIONES PODRÁN TENER UNA VIGENCIA DE HASTA POR SEIS AÑOS, RENOVABLE A



SU TÉRMINO HASTA POR EL MISMO PERIODO POR EL CUAL FUERON OTORGADAS, Y DEBERÁN SER REFRENDADAS ANUALMENTE POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN, EN VIRTUD DE QUE, TAL COMO ESTABLECEN LOS PROMOVENTES, EN LA LEY DE TRANSPORTE ANTERIOR A LA VIGENTE Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO NO SE PREVEÍA UN TÉRMINO ESPECÍFICO PARA LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES, RAZÓN POR LA CUAL ACTUALMENTE EXISTE UN AMPLIO MARGEN PARA LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, SITUACIÓN QUE ES IMPORTANTE CORREGIR. ASIMISMO, Y CORRELATIVAMENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARTÍN HORACIO MENDOZA GARCÍA, ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE ESTABLECER DENTRO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO QUE CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY, INCLUYENDO EL SUPUESTO DE TENER INACTIVAS, ES DECIR NO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TITULARIDAD DE DICHAS CONCESIONES, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO, EN CUYO CASO LA

AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE. COMPLEMENTARIAMENTE, ES DE APROBARSE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A QUE UNA VEZ QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN HAYA SIDO TERMINADO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY EN MENCIÓN, SE TRANSFERIRÁ A FAVOR DEL ESTADO DICHO TÍTULO, EL CUAL PODRÁ TRANSFERIRSE ÚNICAMENTE MEDIANTE SORTEO PÚBLICO REALIZADO POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL QUE SÓLO SE INCLUIRÁN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE, HABIENDO CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS, PARTICIPARON EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA Y NO OBTUVIERON CONCESIÓN; ASÍ COMO ESTABLECER QUE EN CASO DE LLEVARSE A CABO EL SORTEO PÚBLICO ANTERIORMENTE REFERIDO, DEBERÁN GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES. DE IGUAL MANERA, EN LA INICIATIVA DE MÉRITO AL CITADO NUMERAL, ES DE APROBARSE LA INCLUSIÓN DE QUE CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE SEÑALAN EN DICHA DISPOSICIÓN PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SEXTO DE ESTA LEY, ADEMÁS DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO QUE

PROCEDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA RELATIVA A LA ENAJENACIÓN Y TRANSFERIBILIDAD DE LAS CONCESIONES, PARA QUE, A FIN DE ACOTAR LA CONCENTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EL TRASPASO, ENDOSO, COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRANSMISIÓN DISTINTA A LOS CASOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSIDERE INVÁLIDO E ILEGAL, Y TENGA COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE LA MISMA. COMPLEMENTARIAMENTE, ES DE APROBARSE EL PLANTEAMIENTO REFERENTE A QUE EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO; Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, SE PLANTEA EN LA INICIATIVA DE MÉRITO QUE QUEDE PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y A OTRAS PERSONAS MORALES. ASIMISMO, EL TITULAR PROPUESTO DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y ACEPTAR EXPRESAMENTE

EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; E INCLUSIVE, LA PERSONA QUE HAYA CEDIDO LOS DERECHOS DE LA (O LAS) CONCESIÓN(ES) DE LA(S) CUAL(ES) FUE TITULAR, NO PODRÁ ADQUIRIR NUEVAS CONCESIONES. TODO LO ANTERIOR, A FIN DE EVITAR EL LUCRO Y LA ESPECULACIÓN CON UN SERVICIO DEL ESTADO; ES DECIR, SI JURÍDICAMENTE LAS CONCESIONES NO OTORGAN A LOS CONCESIONARIOS DERECHOS REALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTONCES NO TIENEN ÉSTOS LA PRERROGATIVA DE DECIDIR, EN LUGAR DE LA AUTORIDAD FACULTADA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL BENEFICIARIO DE LA EXPLOTACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO. POR ÚLTIMO, ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 84 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUESTO QUE ÉSTA PROPONE SUBSANAR UNA EQUIVOCACIÓN DERIVADA DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL DE LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ÚNICO.** SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 CONCEPTOS SEGUNDO, SÉPTIMO, DÉCIMO CUARTO Y VIGÉSIMO SEGUNDO; 10 FRACCIÓN IV, EN SU INCISO 3), ADICIÓN DE UN INCISO 30) Y DOS PÁRRAFOS, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS A SER CUARTO, QUINTO Y SEXTO, RESPECTIVAMENTE; 36 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V; 57; 59 CUARTO PÁRRAFO; 60 EN SU TEXTO INICIAL Y LA FRACCIÓN VII; 61 TERCER PÁRRAFO; 62 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO A SER TERCERO Y QUINTO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LOS TEXTOS DE ESTOS ÚLTIMOS; 65 EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 66 EN SU PRIMER PÁRRAFO, EL TEXTO INICIAL DE LOS APARTADOS A) Y B), ASÍ COMO EL TEXTO COMPLETO DE ESTE ÚLTIMO APARTADO, Y POR ADICIÓN DE DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS; 67 EN SU TEXTO INICIAL; 68; 74; 77 EN LA FRACCIÓN I DE SU SEGUNDO PÁRRAFO; 79; 84 EN SUS FRACCIONES II Y VI; 89 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, IV, V Y VIII

Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO NUMERAL; 101; 103; Y  
POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS; PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES  
TÉRMINOS: **ARTÍCULO 2.** ..... **AMPLIACIÓN.** ES  
LA EXTENSIÓN AL ITINERARIO DE UNA RUTA, AUTORIZADA A **PARTIR DE**  
**UNO** DE LOS EXTREMOS DE SU RECORRIDO. (CONCEPTOS TERCERO A  
SEXTO)..... **CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN.** DOCUMENTO OFICIAL  
CON LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS  
PERTENECIENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE A LA VISTA DE LOS  
USUARIOS. (CONCEPTOS OCTAVO A DÉCIMO TERCERO).....  
INVALIDEZ. INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL CONCESIONARIO Ó  
PERMISIONARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE IMPIDE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CERTIFICADA POR LAS  
INSTITUCIONES DE SALUD REGISTRADAS ANTE LA AGENCIA.  
(CONCEPTOS DÉCIMO QUINTO A VIGÉSIMO PRIMERO).....  
MOVILIDAD SUSTENTABLE. LA CAPACIDAD DE CUBRIR LAS  
NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DE TRASLADARSE LIBREMENTE,  
COMUNICARSE, COMERCIAR Y ESTABLECER VÍNCULOS SIN PONER EN  
RIESGO EL BIENESTAR DE FUTURAS GENERACIONES. (CONCEPTOS  
VIGÉSIMO TERCERO A CUADRAGÉSIMO TERCERO) **ARTÍCULO 10.**  
..... A IV. .... 1) A 2) ..... 3) TRES  
REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS, DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS  
DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO; 4) A 29) ..... 30) UN  
DIPUTADO LOCAL, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SERÁ

DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL INCISO 3) SERÁN NOMBRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL GOBERNADOR DEL ESTADO EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA 90 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA SUSTITUCIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES, A FIN DE QUE SE REGISTREN O SE PROPONGA A LOS CANDIDATOS A VOCALES; TODOS AQUELLOS REGISTRADOS SE REUNIRÁN EN EL LUGAR QUE EL GOBERNADOR DESIGNE PARA EL EFECTO, Y SE CONSTITUIRÁN EN ASAMBLEA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CUYO NOMBRAMIENTO SERÁ IRREVOCABLE Y DURARÁN EN EL ENCARGO TRES AÑOS.

..... **ARTÍCULO 36.**

..... I. A IV. .... V. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD REGISTRADAS ANTE LA AGENCIA. **ARTÍCULO 57.** LAS PLACAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SON POSTERIOR CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO ANTERIOR DE LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. LAS PLACAS SIN EL SUSTENTO DE LA CONCESIÓN O PERMISO SON ILÍCITAS Y SU COMPRA VENTA QUEDA PROHIBIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 59.** .....

..... LAS PLACAS Y SUS RESPECTIVAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN SON CONSECUENCIA DIRECTA DE LA CONCESIÓN, Y SON INDISPENSABLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO, POR LO QUE SU TRANSFERENCIA ESTARÁ SUJETA A LOS REQUISITOS DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN, Y SU COMERCIALIZACIÓN ENTRE PARTICULARES SE CONSIDERA ILEGAL.

**ARTÍCULO 60.** EN LAS CONCESIONES SE DETERMINARÁN LAS CONDICIONES A LAS QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SERVICIO, Y CONTENDRÁN LOS DATOS SIGUIENTES: A VI. .... VII. NÚMERO DE VEHÍCULOS Y/O INFRAESTRUCTURAS QUE AMPARA LA CONCESIÓN, ASÍ COMO SU RESPECTIVO NÚMERO DE PLACA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN; VIII. A XXIII. .... **ARTÍCULO 61.**

..... LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL SITRA Y SITME, SALVO LO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER, SERÁ HASTA POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS; LA DETERMINACIÓN DE DICHO TÉRMINO SE CALCULARÁ EN FUNCIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE TENDRÁ QUE HACER EL CONCESIONARIO. LAS CONCESIONES DEBERÁN SER REFRENDADAS ANUALMENTE POR LA AGENCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN. .... **ARTÍCULO 62.** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES SON



INTRANSFERIBLES, SALVO LOS CASOS QUE SEÑALA ESTA LEY. EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EL TRASPASO, ENDOSO, COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRANSMISIÓN DISTINTA A LOS CASOS AUTORIZADOS EN ESTA LEY, SE CONSIDERARÁ INVÁLIDO E ILEGAL, Y TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE ESTA LEY. PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER LA TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES PARA SER VÁLIDA REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA. EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA, O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO; Y EN CASO DE PERSONAS MORALES, QUEDA PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y A OTRAS PERSONAS MORALES. ASIMISMO, EL TITULAR PROPUESTO DEBE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y ACEPTAR EXPRESAMENTE EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA AGENCIA AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PERSONA QUE HAYA CEDIDO LOS DERECHOS DE LA (O LAS)

CONCESIÓN(ES) DE LA(S) CUAL(ES) FUE TITULAR, NO PODRÁ ADQUIRIR NUEVAS CONCESIONES. ÚNICAMENTE EN LOS CUATRO CASOS QUE SE PREVÉN EN ESTE ARTÍCULO SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE COMPRENDA EL TÍTULO DE CONCESIÓN EN ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE, Y SÓLO ENTONCES PROCEDERÁ LA CONSECUENTE BAJA Y ALTA DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER COBRO, TRÁMITE O REGISTRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD INTERVINIENTE SE REQUIERE SIEMPRE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA, LA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA ESTATAL EXIJA. **ARTÍCULO 65.-** A FIN DE MANTENER EN TODO TIEMPO LA RACIONALIDAD Y EQUILIBRIO ENTRE OFERTA Y DEMANDA DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE SERVICIO DEL SITRA Y SITME, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIOS QUE NO PERTENECEN AL SISTEMA METRORREY SE HARÁ CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LAS MODALIDADES DE SERVICIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SALVO LO RELATIVO A VEHÍCULOS DE ALQUILER: I A VIII. .... **ARTÍCULO 66.-** LAS CONCESIONES SUJETAS A

CONVOCATORIA PÚBLICA SE REGIRÁN BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO; ESTAS DISPOSICIONES NO APLICAN AL SITCA:

..... A) EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SUJETAS A CONVOCATORIA PÚBLICA EN LAS MODALIDADES DE SERVICIO DEL SITRA Y SITME, SALVO LO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER, SE REGIRÁ POR LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE APARTADO Y LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO: A VIII. .... B) EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER SE REGIRÁ EXCLUSIVAMENTE POR LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE APARTADO: I. EL CONSEJO ELABORARÁ UN ESTUDIO TÉCNICO EN EL QUE EVALÚE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO, EL CUAL REALIZARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE PRESTIGIO EN LA ENTIDAD, Y DEBERÁ PRESENTARLO A LA AGENCIA CUANDO EL CONSEJO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, SALVO DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL DÍA EN QUE VAYAN A LLEVARSE A CABO ELECCIONES EN EL ESTADO, PERIODO EN EL CUAL QUEDARÁ PROHIBIDO REALIZAR ESTUDIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. EL ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: a) EL SEÑALAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA

MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EXISTENTE EN LAS DIVERSAS ZONAS GEOGRÁFICAS DEL ESTADO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DEL MISMO; b) DATOS ESTADÍSTICOS DEBIDAMENTE SUSTENTADOS Y ANÁLISIS QUE AVALEN LA DEMANDA ACTUAL Y POTENCIAL DE SERVICIO; Y c) CONCLUSIONES. II. LA AGENCIA EXPRESARÁ SU OPINIÓN RELATIVA AL ESTUDIO TÉCNICO A TRAVÉS DE RECOMENDACIONES, LAS CUALES SE PUBLICARÁN JUNTO CON EL MISMO ESTUDIO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; III. LA AGENCIA, UNA VEZ RECIBIDAS LAS CONSIDERACIONES DEL CONSEJO EN RELACIÓN A SUS RECOMENDACIONES, LAS CUALES SE PUBLICARÁN TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DETERMINARÁ EN BASE AL ESTUDIO TÉCNICO, A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN INICIAL DEL MISMO, EL NÚMERO TOTAL DE CONCESIONES A OTORGAR O EN SU CASO, LA DECLARATORIA DE QUE NO HA A LUGAR EL OTORGAMIENTO ADICIONAL DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LAS YA EXISTENTES EN LA ENTIDAD; IV. EN CASO DE QUE SE DETERMINE UN NÚMERO DE CONCESIONES A OTORGAR ADICIONAL A LAS YA EXISTENTES, ÉSTAS SÓLO PODRÁN SER OTORGADAS A PERSONAS FÍSICAS QUE ELLAS O SUS CÓNYUGES NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, Y A PERSONAS MORALES QUE NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE;

QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS QUE HABIENDO TENIDO LA TITULARIDAD DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LAS HAYAN TRANSFERIDO EN TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, O BIEN, SE LES HAYA TERMINADO CONCESIÓN ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, NO SE PODRÁ EXCEDER EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE UNA POR PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CADA CONCESIÓN AMPARARÁ UN SOLO VEHÍCULO, A FIN DE SATISFACER AL MAYOR NÚMERO DE SOLICITANTES Y EVITAR LA ACUMULACIÓN O CONCENTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS CONCESIONES. EN NINGÚN CASO, YA SEA QUE EL TITULAR DE LA CONCESIÓN SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EL OTORGAMIENTO O LA TRANSFERENCIA, PODRÁ REBASAR LOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN CUANTO AL NÚMERO DE CONCESIONES Y UNIDADES POR TITULAR; LA AGENCIA PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL SITIO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN INTERNET Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD CON UN MÍNIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE SE HAYA FIJADO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, Y DEBERÁ INCLUIR ÚNICAMENTE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES; LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: a) INDICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE LA EMITE; b) INDICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

QUE SE CONCESIONA; c) INDICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFICA EL OTORGAMIENTO DEL NÚMERO DE CONCESIONES A EXPEDIR; d) INDICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA, A EFECTO DE HACER DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SÓLO PODRÁN OTORGARSE CONCESIONES A PERSONAS FÍSICAS QUE ELLAS O SUS CÓNYUGES NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, Y A PERSONAS MORALES QUE NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE; QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS QUE HABIENDO TENIDO LA TITULARIDAD DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LAS HAYAN TRANSFERIDO EN TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, O BIEN, SE LES HAYA TERMINADO CONCESIÓN ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; e) INDICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN LA QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN SU CASO, EL PROCESO DE SORTEO; f) INDICACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCIÓN, LOS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN LOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: F.1) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y RESIDIR EN EL ESTADO; F.2) PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA AGENCIA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER ÚNICAMENTE LO SIGUIENTE: F.2.1) NOMBRE COMPLETO, EDAD, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, SI SE

TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA O, EN SU CASO, DENOMINACIÓN LEGAL Y DOMICILIO SOCIAL, SI ES UNA PERSONA MORAL, ESTOS ÚLTIMOS PARA EFECTO DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; F.2.2) LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE DESTINARÁ A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER; F.2.3) DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO SI ES TITULAR DE UNA O MÁS CONCESIONES; Y F.2.4) LUGAR Y FECHA EN QUE SE FORMULA LA SOLICITUD, FIRMANDO EL DOCUMENTO EL PETICIONARIO O, EN SU CASO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE. F.3) PRESENTAR, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, ORIGINAL DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA Y LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO PÚBLICO; F.4) PRESENTAR, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL, PARA ACREDITAR LA MAYORÍA DE EDAD Y LA CALIDAD DE MEXICANO, ASÍ COMO CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE AVALAR LA RESIDENCIA EN EL ESTADO, Y ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN SI COMPARECE MEDIANTE APODERADO; F.5) PRESENTAR UN COMPROBANTE QUE DEMUESTRE LA LEGAL PROPIEDAD DEL VEHÍCULO EN EL QUE SE

PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER; Y F.6) PRESENTAR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES O NO ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO PENAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL INCISO F) DE LA PRESENTE FRACCIÓN SE EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE QUE DICHOS DOCUMENTOS REÚNEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS. I. CON BASE EN LAS SOLICITUDES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, LA AGENCIA PROCEDERÁ A REALIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN; MAS SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLEN CON TODO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ES SUPERIOR AL DE CONCESIONES POR OTORGAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR A LOS CONCESIONARIOS MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, EN EL QUE DEBERÁ LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA. II. EN CASO DE LLEVARSE A CABO EL SORTEO PÚBLICO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES; III. POSTERIORMENTE, SE NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE EN UN



TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES HAGAN ENTREGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN MONTO DE 100 CUOTAS, QUE PODRÁ CONSISTIR EN FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN CONTRATO DE GARANTÍA INMOBILIARIA, O EN BILLETE DE DEPÓSITO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. IV DURANTE TODO EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, DEBERÁ MANTENERSE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE VENCIDA ÉSTA, DEBERÁ SER RENOVADA POR LA CANTIDAD QUE FUE INICIALMENTE OTORGADA, EN CASO DE CONCEDERSE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN. V. ASIMISMO, SE DEBERÁN CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMO CONTRAPRESTACIÓN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES QUE POR TAL CONCEPTO SEÑALE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE SEA EXPEDIDO EL TÍTULO DE CONCESIÓN; VI. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, LA AGENCIA, EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DE SU TITULAR, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN QUE CONTENDRÁ EL NÚMERO DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN, EL CONCESIONARIO, LA FECHA LÍMITE DE SU VIGENCIA Y LA PERIODICIDAD DEL REFRENDO, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60 DE LA

PRESENTE LEY, MISMA QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE. PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS CONCESIONES PODRÁN TENER UNA VIGENCIA DE HASTA SEIS AÑOS, RENOVABLE A SU TÉRMINO HASTA POR EL MISMO PERIODO POR EL CUAL FUERON OTORGADAS, CONSIDERANDO QUE DEBERÁN SER REFRENDADAS ANUALMENTE POR LA AGENCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN CADA UNA DE LAS CONCESIONES A OTORGAR, QUE SU TITULAR DEBE SUJETARSE Estrictamente al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la materia; VII. CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN INTERNET; Y VIII. EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ESTARÁ PRESENTE UN COMITÉ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, DEL CONSEJO Y EL TITULAR DE LA AGENCIA, ASÍ COMO EL PÚBLICO INTERESADO QUE DESEE ASISTIR A LA APERTURA DE SOLICITUDES Y AL PROCESO DE SORTEO PÚBLICO. PARA EFECTOS DEL APARTADO B) DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO SE OTORGARÁN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR Y A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RECAUDEN, MANEJEN, ADMINISTREN O RESGUARDEN RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES, ESTATALES, O MUNICIPALES, CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN TRANSFERIDOS, DESCENTRALIZADOS, CONCERTADOS O CONVENIDOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN O CON SUS MUNICIPIOS. TAMPOCO SE OTORGARÁN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS CIUDADANOS QUE CONFORMEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LOS QUE FUEREN DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL A QUE SE REFIERE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; NI A LOS CÓNYUGES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE Y EL PÁRRAFO ANTERIOR, NI A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD. **ARTÍCULO 67.-** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DA LA AGENCIA, PODRÁ ASIGNAR DIRECTAMENTE LAS CONCESIONES DEL SITRA Y SITME, SALVO LO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: A III. .... **ARTÍCULO 67 BIS.** CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 84 DE ESTA LEY, INCLUYENDO LA REVOCACIÓN POR TENER INACTIVAS, ES DECIR NO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA

TITULARIDAD DE DICHAS CONCESIONES, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO, EN CUYO CASO LA AGENCIA REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE. UNA VEZ QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN HAYA SIDO TERMINADO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY EN MENCIÓN, SE TRANSFERIRÁ A FAVOR DEL ESTADO DICHO TÍTULO, EL CUAL PODRÁ TRANSFERIRSE ÚNICAMENTE MEDIANTE SORTEO PÚBLICO REALIZADO POR LA AGENCIA, EN EL QUE SÓLO SE INCLUIRÁN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE, HABIENDO CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS, PARTICIPARON EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA Y NO OBTUVIERON CONCESIÓN. EN CASO DE LLEVARSE A CABO EL SORTEO PÚBLICO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN GARANTIZARSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CERTEZA JURÍDICA, LEGALIDAD, SEGURIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES. **ARTÍCULO 68.-** EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES O PERMISOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DE OTRAS CONCESIONES O PERMISOS DEL SITRA Y SITME, SALVO LO RELATIVO A LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, DEBERÁ EFECTUARSE PREVIA NOTIFICACIÓN A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS EXISTENTES, PARA QUE ACUDAN A EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTEN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN PERTINENTES APLICANDO SUPLETORIAMENTE PARA ESTOS EFECTOS, LO PREVISTO EN

EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. RECIBIDO EL ESCRITO Y LAS PRUEBAS REFERIDAS, SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE QUINCE DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 74.** LA AGENCIA, PARA LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS CONCESIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTUDIO TÉCNICO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 66 APARTADO B) FRACCIONES I, II Y III DE ESTA LEY, EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DE DICHO SERVICIO EN EL ESTADO, DEBIENDO MANTENER EN SU DECISIÓN EL EQUILIBRIO ENTRE LA OFERTA DE VEHÍCULOS Y DEMANDA DE LOS USUARIOS. **ARTÍCULO 77.** ..... TEMPORAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EXCEPTO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER; I A III. .... **ARTÍCULO 79.** QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORALES O PROVISIONALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. ÚNICAMENTE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES EXPEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY SERÁN EL ÚNICO MEDIO LEGAL PARA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE LOS OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. **ARTÍCULO 84.** ..... I. .... II. REVOCACIÓN: PROCEDE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO POR INOBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA PRESENTE LEY; III A V. .... I. POR HABERSE DECRETADO LA REQUISA EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 102 DE ESTA LEY. .... **ARTÍCULO 89.-** .... I. EL REGISTRO GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS, CON SUS CONCENTRADOS ESTADÍSTICOS Y GRÁFICOS, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA PRESENTE LEY, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, Y EL ESTUDIO TÉCNICO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 66 APARTADO B) FRACCIONES I, II Y III EN EL QUE SE EVALÚEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DENTRO Y FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO; II. A III. .... IV. LAS LICENCIAS ESPECIALES QUE AUTORICE LA AGENCIA PARA OPERAR O CONDUCIR VEHÍCULOS. LOS CONCESIONARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR MENSUALMENTE A LA AGENCIA EL NOMBRE Y DATOS INCLUIDOS EN LA LICENCIA ESPECIAL DE LOS CONDUCTORES O CHOFERES CON QUIENES TENGAN RELACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LOS CONCESIONARIOS PODRÁN ADELANTAR EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, EN ATENCIÓN A QUE LOS CONDUCTORES O CHOFERES NO PODRÁN CONDUCIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO

DE TRANSPORTE, HASTA EN TANTO NO SE INFORME A LA AGENCIA. V. EL RÉCORD DE MANEJO DE LOS CONDUCTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO UN APARTADO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN EL QUE SE ENLISTEN LAS IRREGULARIDADES QUE, UNA VEZ COMPROBADAS POR LA AGENCIA, DENUNCIE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS CONCESIONADOS, RESPECTIVAMENTE, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; I A VII. .... VIII. TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO EN QUE FUE TRANSMITIDA LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DESDE SU OTORGAMIENTO INICIAL; IX. A XI. .... LA AGENCIA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER ACTUALIZADO Y DIFUNDIR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE, A TRAVÉS DE INTERNET. **ARTÍCULO 101.** CUANDO LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO EN CONTRAVENCIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, LA AUTORIDAD FACULTADA DICTARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN, MISMAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 103.** CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD, LA AGENCIA

APLICARÁ LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES QUE BUSQUEN LA CONSECUCCIÓN DE DICHOS PRINCIPIOS RECTORES DEFINIDOS POR ESTA LEY. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LA AGENCIA DEBERÁ DIFUNDIR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE INTERNET, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN VIGENTES HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO FIJADO PARA LOS MISMOS O SU RENOVACIÓN, SALVO QUE SE ACTUALICE ALGUNA CAUSA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA PRESENTE LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN



INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL DICTAMEN QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR CONTIENE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO Y CIUDADANOS. SE MODIFICAN LOS CONCEPTOS DEL ARTÍCULO 2º A LA REFERIDA LEY, DE ENTRE LOS CUALES LLAMA LA ATENCIÓN LA PRIMERA DE LAS REFORMAS QUE SE REFIERE A LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE INVALIDEZ, EN LA CUAL SE ELIMINA LA ATRIBUCIÓN DE LA AGENCIA DE APROBAR QUE LAS CERTIFICACIONES QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DE SALUD REGISTRADAS ANTE LA AGENCIA, PERO NO SE ESTABLECE QUIÉN APROBARÁ DICHAS CERTIFICACIONES. EN LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV INCISO TERCERO, HAY QUE RESALTAR QUE NO SE MOTIVA EL POR QUÉ SE HACE DICHA MODIFICACIÓN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS YA NO SEAN DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO,

ARGUYENDO QUE NO ES POSIBLE GARANTIZAR UNA REPRESENTACIÓN REAL DEL SECTOR CIUDADANO SI NUESTRO GOBERNADOR, EL CUAL ES ELECTO POR REPRESENTACIÓN POPULAR POR LOS CIUDADANOS NEOLEONESES, DESIGNA A DICHOS VOCALES ESTABLECIENDO AHORA UN MECANISMO DE CONVOCATORIA PUBLICA LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS, PERO NO SE ESTABLECE CLARAMENTE EL CÓMO SE LLEVARÁ A CABO DICHA DESIGNACIÓN, Y ADEMÁS NO SE SEÑALA QUÉ PASARÁ EN EL CASO DE QUE NADIE SE REGISTRE, NI CUÁL SERÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. POR OTRA PARTE, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 36 POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V EN LO QUE RESPECTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIAJARÁN SIN COSTO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE, HAY QUE SEÑALAR QUE SE CONTRAPONA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA MENCIONADA LEY, YA QUE EN EL MISMO SEÑALA QUE, ENTRE OTROS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PAGARÁN TARIFAS PREFERENCIALES. EN CUANTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN VII, NO SE ESTABLECEN ENTRE LOS DATOS QUE SE AGREGAN, EL NÚMERO DE LA SERIE DEL VEHÍCULO. AHORA BIEN, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL PRESENTE DICTAMEN, EN EL DECRETO, SE SEÑALA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 62 PRIMER PÁRRAFO, SIENDO QUE EL MISMO NO SE MODIFICA EN LO ABSOLUTO, POR CONSIGUIENTE ES UN ERROR QUE ESTÉ TRASCRITO DICHO PÁRRAFO. ASÍ MISMO, EN EL MISMO NUMERAL SE ESTABLECE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES SON

INTRANSFERIBLES, SIN CONTEMPLAR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, QUE SEÑALA: QUE PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE CONCESIONES DE TRANSPORTE DE ALQUILER, PODRÁN SOLICITAR LA CESIÓN DE DERECHOS POR MOTIVO DE CESANTÍA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL RESOLVER SU PETICIÓN QUEDARÁN INHABILITADOS DE POR VIDA PARA ADQUIRIR NUEVAS CONCESIONES. Y EN EL MISMO NO SE MOTIVA EL PORQUÉ SE MODIFICA EL TÉRMINO DE DOS AÑOS A SEIS AÑOS PARA EFECTO DE ANTIGÜEDAD CON LA CONCESIÓN, EN LOS CASOS EN QUE TENGA QUE TRANSFERIRSE POR MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O POR CARÁCTER VOLUNTARIO. POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES QUE SE PROPONE EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 67, NO EXISTE UNA RAZÓN FUNDADA PARA QUITARLE AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA A TRAVÉS DE LA AGENCIA RESPECTO DE LAS CONCESIONES SUJETAS A CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE RIGE POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY VIGENTE. ASÍ TAMBIÉN NO SE ESTABLECE LA RAZÓN POR LA CUAL SE LE QUITA A LA AGENCIA LA ATRIBUCIÓN DE ELABORAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIOS QUE NO PERTENECEN AL SISTEMA METRORREY, Y EN SU LUGAR SE PRETENDE CON ESTA REFORMA QUE SEA AHORA EL CONSEJO QUIEN ELABORE UN ESTUDIO TÉCNICO EN EL QUE EVALÚE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER,

DEJANDO A LA AGENCIA CON SOLAMENTE LA SIMPLE FUNCIÓN DE EXPRESAR SU OPINIÓN RELATIVA A DICHO ESTUDIO TÉCNICO, A TRAVÉS SOLAMENTE DE “RECOMENDACIONES”, SIENDO QUE EN LA PROPIA SEÑALA QUE SON AUTORIDADES PARA APLICAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIA LAS SIGUIENTES....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO, HA CONCLUIDO EL TIEMPO DE SU PARTICIPACIÓN. ¿DESEA MÁS TIEMPO PARA PONERLO A CONSIDERACIÓN?

**C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO:** “POR FAVOR SEÑORA PRESIDENTA, REQUIERO SOLICITAR AL PLENO MÁS TIEMPO PARA LEER LAS OBSERVACIONES EN LO QUE SE REFIERE A LAS MODIFICACIONES DE LA LEY EN LO GENERAL”.

**C. PRESIDENTA:** “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DE AMPLIAR EL TÉRMINO DE SU PARTICIPACIÓN. SE ABRE EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

POR LO QUE EL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, CONTINUÓ:  
“GRACIAS. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LAS SIGUIENTES: EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL TITULAR DE LA AGENCIA, EL TITULAR DE METRORREY EN EL SISTEMA METRORREY Y LOS MUNICIPIOS. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN I SE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR LAS CONCESIONES A PARTICULARES RELATIVAS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE ESPECIALIZADO Y VEHÍCULOS DE ALQUILER. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 8° SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD NO TENDRÁ EL CARÁCTER DE AUTORIDAD, Y EL ARTÍCULO 9° POR SU PARTE ESTABLECE QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ LA DE EMITIR OPINIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. POR LO QUE INFERIMOS QUE DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PODRÍA INCIDIR EN LA SITUACIÓN DE LA AUTORIDAD POR EL CONSEJO. AHORA BIEN, EN LO RELATIVO A LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 67 BIS, LA

MISMA PUDIERA PRESENTARSE A CONFUSIÓN RESPECTO DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES, PUES EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE LA LEY VIGENTE YA PRECISA COMO CAUSA DE TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES LA REVOCACIÓN, ADEMÁS DE QUE EN LA REFORMA QUE SE PROPONE NO SE DETERMINA CÓMO SE HARÁ LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ESTADO DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO TERMINADA. EN ESTE ASPECTO HAY QUE RECORDAR QUE EL CASO DE LAS PLACAS IRREGULARES Y LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN QUE, NO OBSTANTE QUE EXISTE UN ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CONTRA LA ENTREGA DE DICHAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN SE HAGA EL REEMBOLSO DE COSTO QUE LOS PARTICULARES HUBIESEN EFECTUADO LÍCITAMENTE, A LA FECHA, DICHAS PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN SIGUEN EN LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR LAS CALLES PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO SIN LA CONCESIÓN, ESTO EVIDENCIA QUE SI UNAS SIMPLES PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN NO SON RESTITUIDAS AL ESTADO, ¿QUIÉN VA A CREER QUE SI ALGUIEN TIENEN UN TÍTULO DE CONCESIÓN Y ÉSTE POR ALGUNA CAUSA LEGAL TERMINA, LO VA A RESTITUIR AL ESTADO?. LO MISMO OPERA EN CUANTO A LA REFORMA QUE SE PRETENDE APROBAR EN CUANTO AL ARTÍCULO 74 DE LA REFERIDA LEY. EN OTRO TENOR, EN CUANTO A LAS REFORMAS QUE SE PLANTEAN EN CUANTO A LO RELATIVO A LOS PERMISOS, SE PROPONE QUE LA AGENCIA PUEDA OTORGAR PERMISO TEMPORAL DE TRANSPORTE

DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER Y ESTO NOS LLEVA A UN CUESTIONAMIENTO, ¿CONFORME A LA LEY VIGENTE, PARTICULARMENTE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I, PUEDE LA AGENCIA OTORGAR DICHOS PERMISOS TEMPORALES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER?, SI ES ASÍ, ¿EN QUÉ APARTADO DE LA LEY SE ESTABLECE ESTE SUPUESTO?. EN CUANTO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 84 QUE SE PROPONE EN RELACIÓN A QUE PROCEDE LA REVOCACIÓN POR LA INOBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, EL QUE SEÑALA QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONES SON INTRANSFERIBLES, SALVO LOS CASOS QUE ESTABLECE LA LEY Y CONSIDERA INVÁLIDO E ILEGAL CUALQUIER TRANSMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN. FUERA DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS POR LA LEY; CONVIENE PRECISAR SI LÍCITAMENTE RESULTA CORRECTO ESTABLECER POR UNA PARTE QUE ESTAS TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES SON INVÁLIDAS E ILEGALES, Y POR LA OTRA, ESTABLECER TAL CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA DE REVOCACIÓN, O SEA DE TERMINACIÓN DE UNA CONCESIÓN ILÍCITA O INVÁLIDA. EN LO RELATIVO A LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY, NO SE ESTABLECE PORQUÉ RAZÓN SE SIGUE CONTEMPLANDO LO RELATIVO AL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES QUE DEBERÁ ELABORAR LA AGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, Y POR LA OTRA, EL ESTUDIO TÉCNICO QUE SERÁ ELABORADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD;

ESTO ADEMÁS QUE EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY VIGENTE YA CONTEMPLA QUE LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN REGISTRAR LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS CONDUCTORES Y EN ÉL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, ESTO EN RELACIÓN DE QUE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II DE LA LEY VIGENTE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LOS PRESTADORES DEL “SET” LAS DE QUE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON LA LICENCIA EN LO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DEL SERVICIO. EN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 101 QUE SE PROPONE, CONVIENE PRECISAR QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY VIGENTE ESTABLECE QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA MOVILIDAD DE PASAJEROS, DEBERÁN OPERAR LAS UNIDADES CON PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD PARA NO PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS. ASÍ TAMBIÉN TENEMOS QUE EN RELACIÓN A LA REFORMA QUE SE PRETENDE APROBAR DEL ARTÍCULO 103, TENEMOS QUE NO EXISTE RAZÓN ALGUNA PARA HACER DISYUNTIVA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES COMO SE PROPONE, YA QUE ÉSTAS NO SON EXCLUYENTES, POR EL CONTRARIO, SE COMPLEMENTAN. ADEMÁS CONVIENE RECORDAR QUE CUANDO SE RECLAMÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARRESTO Y LA MULTA POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBriedAD, SE DABA CUANDO UN CONDUCTOR ALCOHOLIZADO DETENIDO POR LA AUTORIDAD PODRÁ LIQUIDAR UNA MULTA ECONÓMICA O PAGAR CON 8 HORAS DE CÁRCEL. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECIÓ QUE LOS



ALCOHOLÍMETROS ERAN LEGALES Y TAMBIÉN ESTABLECIÓ QUE EL ARRESTO ES LEGAL. POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN A LA REFORMA QUE SE PLANTEA EN LOS ARTÍCULO 115 Y 119 RELATIVAS AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, CONVIENE PRECISAR LOS SUPUESTOS EN QUE EL RECURSO SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO EN LO QUE SE PONGA FIN AL RECURSO COMO LA CAPACIDAD DEL PROCEDIMIENTO; EN LO QUE SE TENGA POR NO INTERPUESTO Y SEA DESECHADO, EN LOS QUE RESULTA IMPROCEDENTE Y LO QUE SEA SOBRESEÍDO; ASÍ MISMO DE QUE EN LA TRAMITACIÓN DEL MISMO SE ADMITIRÁN TODO TIPO DE PRUEBAS CON EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL. ES POR TODO ESTO QUE NOS MANIFESTAMOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS, FUNDADAS Y MOTIVADAS, POR LO QUE LOS INVITO A REFLEXIONAR SOBRE LAS REFORMAS QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO A LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE MI VOTO Y EL DE LA FRACCIÓN SERÁ EN SENTIDO CONTRARIO DE ESTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA

PRESIDENTA. ANTES DE INICIAR MI INTERVENCIÓN QUISIERA HACER UNA ACLARACIÓN REFERENTE A LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, PARA HACER EL COMENTARIO QUE VARIAS DE SUS OBSERVACIONES ESTÁN TOTALMENTE FUERA DE LUGAR, YA QUE YO CREO QUE SE ESTÁ BASANDO EN UN DECRETO QUE SE CIRCULÓ HACE MUCHO TIEMPO Y VARIAS DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HACEN, INCLUSIVE YA SE VOTARON Y ELLOS YA LA VOTARON A FAVOR EN EL PERÍODO PASADO. ENTONCES, YO CREO QUE A LO MEJOR POR ESO TOMAMOS ESA POSICIÓN, ¿VERDAD?, PERO ESTÁN TOTALMENTE FUERA DE LUGAR. EL 115 Y 119 YA FUERON DEL PERÍODO PASADO. EL PRESENTE DICTAMEN ATIENDE NUEVE INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPRENDIDAS EN SIETE EXPEDIENTES Y EN CUYO DECRETO PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN ANTE EL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, DESTACAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: SE ESTIPULA LA PROHIBICIÓN DE LA COMPRA-VENTA DE CONCESIONES, ALGO QUE FUE UN CLAMOR POPULAR ENTRE TODOS LOS REPRESENTANTES Y TODOS LOS ASISTENTES A LAS MESAS DE TRABAJO, A LAS CUALES TAMBIÉN PARTICIPARON DIPUTADOS DE TODAS LAS FRACCIONES QUE FORMAN ESTE CONGRESO. EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA, PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE SEIS

AÑOS EN LA CALIDAD DE CONCESIONARIO. EN EL CASO DE PERSONA MORAL, QUEDA PROHIBIDA TOTALMENTE SU TRANSFERENCIA. SE INCORPORA UN PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, QUE TAMBIÉN CLARAMENTE EN LAS MESAS DE TRABAJO FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR TODOS LOS QUE ESTUVIMOS AHÍ PRESENTES, INCLUYENDO A TODAS LAS DEMÁS FRACCIONES QUE COMPONEN ESTE CONGRESO, YA QUE GRAN PARTE DE ESTAS REFORMAS ES EL CONSENSO QUE LOGRAMOS EN ESAS MESAS DE TRABAJO. SE ESTIPULA CLARAMENTE QUE HA HABIDO MUCHAS QUEJAS DE DISCRECIONALIDAD DE LA ENTREGA DE ESTAS CONCESIONES, Y CON ESTE PROCEDIMIENTO LO EVITAMOS CONTUNDENTEMENTE. EN CASO DE QUE EN EL ESTUDIO TÉCNICO SE DETERMINE QUE ES NECESARIO UN NÚMERO DE CONCESIONES A OTORGAR, ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES, ÉSTAS SOLO PODRÁN SER OTORGADAS A PERSONAS FÍSICAS QUE ELLAS O SUS CÓNYUGES NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE LAS CONCESIONES. OTRA VEZ, EN LAS MESAS DE TRABAJO Y EN TODAS LAS REUNIONES DE COMISIÓN, TODOS ESTUVIMOS A FAVOR DE EVITAR LA CONCENTRACIÓN EN UN PEQUEÑO NÚMERO DE GENTES, PARA QUE TUVIÉRAMOS UN BENEFICIO DE LA GENERALIDAD DEL ESTADO. ESTAMOS SIENDO CONGRUENTES CON LOS CIENTOS DE HORAS DE TRABAJO QUE TUVIMOS EN ESA MESA DE TRABAJO. PERSONAS MORALES QUE NO SE ENCUENTREN COMO TITULARES DE CONCESIONES EN EL SISTEMA

ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DE REGISTRO DE TRANSPORTE, APLICA LO MISMO A PERSONAS FÍSICAS QUE MORALES. ASÍ MISMO NO SE PODRÁ EXCEDER EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE UNA POR PERSONA FÍSICA O UNA PERSONA MORAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CADA CONCESIÓN AMPARA SOLO UN VEHÍCULO. A FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER, SE ESTÁ SOLICITANDO LA PRESENTACIÓN DE UN COMPROBANTE QUE DEMUESTRE LA LEGALIDAD DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO UNA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES O NO ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO PENAL. NO SE OTORGARÁN CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS; FUE ALGO QUE TAMBIÉN TODOS ESTUVIMOS DE ACUERDO EN QUE SE HABÍA ESTILADO EN QUE ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIERAN FAVORECIDOS CON ESTAS CONCESIONES, Y DETERMINAMOS BLOQUEARLOS PARA QUE FUERAN INHABILITADOS PARA PODER TENER ESAS CONCESIONES, OTRA VEZ ESTAMOS SIENDO CONGRUENTES CON LO QUE PROPUSIMOS EN ESAS MESAS DE TRABAJO. SE INCORPORA EL PRECEPTO DE QUE CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY, ES DECIR, POR VENCIMIENTO DEL PLAZO, REVOCACIÓN, CANCELACIÓN, RENUNCIA U OTRAS, INCLUYENDO LA REVOCACIÓN POR TENER INACTIVAS, ES DECIR, NO

PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TITULARIDAD DE DICHA CONCESIÓN, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO. UNA VEZ QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN HAYA SIDO TERMINADO SE TRANSFERIRÁ A FAVOR DEL ESTADO DICHO TÍTULO, EL CUAL PODRÁ TRANSFERIRSE ÚNICAMENTE MEDIANTE SORTEO PUBLICO REALIZADO POR LA AGENCIA EN EL QUE SOLO SE INCLUIRÁN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARTICIPARÁN EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA Y NO OBTUVIERAN CONCESIONES. DURANTE LA MESA DE TRABAJO, DURANTE TODAS LAS REUNIONES QUE TUVIMOS, TODOS LOS DIPUTADOS Y TODOS LOS INTEGRANTES DECÍAN QUE HABÍA MUCHA DISCRECIONALIDAD, QUE SE RECOGÍAN LAS CONCESIONES Y NO SABÍAMOS CÓMO SE VOLVÍAN A ENTREGAR; ESTO QUE ESTAMOS PROPONIENDO EVITA ESA DISCRECIONALIDAD, EVITA ESA SUPUESTA FALTA DE TRANSPARENCIA Y SUPUESTA ILEGALIDAD, DONDE SE RECOGEN Y SE VENDEN EN EL MERCADO NEGRO....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO, HA CONCLUIDO EL TIEMPO, ¿DESEA MÁS TIEMPO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN?..

**C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA: “POR FAVOR”.**

C. PRESIDENTA: “SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DEL DIPUTADO DE AMPLIAR SU PARTICIPACIÓN. SE DESPLIEGA EL TABLERO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, CONTINUÓ: “EN RELACIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN, SE ESTABLECE QUE LA AGENCIA DEBERÁ INSCRIBIR EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN EL REGISTRO DE TRANSPORTE EL CUAL DEBERÁ DIFUNDIR Y MANTENER ACTUALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET. ÉSTE FUE TAMBIÉN OTRA VEZ UN ACUERDO UNÁNIME DE TODOS LOS PRESENTES EN DONDE SOLICITÁBAMOS QUE LA AGENCIA TUVIERA MAYOR TRANSPARENCIA, MAYOR NIVEL DE INFORMACIÓN, YA QUE LOS COMENTARIOS GENERALIZADOS DE LOS CIUDADANOS QUE VINIERON CON NOSOTROS A ESTAS MESAS ERA QUE FALTABA TRANSPARENCIA Y FALTABA INFORMACIÓN. EN RELACIÓN A LA INTERACCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, SE CIUDADANIZA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE

TRANSPORTE PUBLICO, Y SE INCLUYE LA FIGURA DE UN DIPUTADO LOCAL COMO LEGITIMO REPRESENTANTE DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DENTRO DEL MISMO. ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES QUE HIZO EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, ESTAMOS DE ACUERDO CON ELLOS, POR ESO VAMOS A SEPARAR ALGUNOS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, LOS CUALES YA HABÍAMOS PLATICADO DE MANERA ECONÓMICA. POR ESO SE LES PIDE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. NADA MAS PARA DEJAR BIEN EN CLARO QUE EN LAS MESAS DE TRABAJO PUDIERON HABER ESTADO UN GRUPO LEGISLATIVO A FAVOR, PERO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE MANIFESTÓ EN CONTRA EN TODOS LOS ASUNTOS, SIN CONTAR QUE EN LAS MESAS DE TRABAJO NO SE VOTAN LOS ASUNTOS, PORQUE NO SON LLAMADOS A COMISIÓN. OTRA DE LAS COSAS DE QUE LO QUE ESTUVE VERTIENDO EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARTÍCULOS, EN LAS DISCREPANCIAS QUE MARCAMOS NOSOTROS, ES LO QUE SE CIRCULÓ Y LO QUE SE VOTÓ EN LA COMISIÓN, DE LO CUAL SI HAY ALGUNAS OTRAS SITUACIONES, NO TENGO CONOCIMIENTO PORQUE

NO ESTÁN VOTADAS DENTRO DE LA COMISIÓN Y DE LO CUAL MI VOTO NO FUE EN SENTIDO AFIRMATIVO...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO, HAY UNA INTERPELACIÓN, ¿LA ACEPTA?..

**C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO:** “NO, NO LA ACEPTO. –ADELANTE- DE LO CUAL MI VOTO SIEMPRE HA SIDO O EN SENTIDO DE ABSTENCIÓN O EN CONTRA DEL MISMO, PERO NUNCA, NUNCA EN ESTA REFORMA-LEY, NUNCA HE ESTADO A FAVOR DE LOS DICTÁMENES QUE SE HAN PRESENTADO, POR UNA SENCILLA RAZÓN, DE QUE NO HAY UNA VOLUNTAD PARA HACER CONSENSOS DENTRO DE ESTA LEY. SE MENCIONABA QUE MUCHAS ERAN PROPUESTAS DE LA ANTERIOR LEY, PERO LA REALIDAD ES QUE TENEMOS UNA LEY VIGENTE EN ESTOS MOMENTOS Y HAY UNA LEGISLATURA QUE ES LA LXXI QUE SESIONA Y QUE APARTE DE ESO ATENDEMOS COMISIONES Y DE LOS CUALES NOSOTROS EN SU MOMENTO VERTIMOS NUESTROS COMENTARIOS EL PORQUÉ NO ESTAMOS DE ACUERDO EN LO QUE SE REFIERE A ALGÚN ARTICULADO. Y QUIERO DEJAR BIEN CLARO QUE LA POSTURA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI ES TOTALMENTE EN CONTRA A LAS REFORMAS DE LA LEY QUE SE PRETENDE HACER A LA LEY DEL TRANSPORTE. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.



PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ESTOY DE ACUERDO QUE EN LAS MESAS DE TRABAJO NO SE VOTA, PERO SE GENERA CONSENSO O NO SE GENERA CONSENSO; UNO HABLA A FAVOR, UNO HABLA EN CONTRA Y ESO DEMUESTRA LA INTENCIÓN O EL PENSAMIENTO REAL Y HONESTO QUE TENEMOS CADA UNO DE NOSOTROS. EN CUANTO QUE SE ESTÁ HABLANDO DE LO QUE SE CIRCULÓ Y SE VOTÓ Y QUE A LO MEJOR PROBABLEMENTE DE LO DEMÁS NO ESTÁ ENTERADO EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, PUES YO CREO QUE ES DIFÍCIL ENTONCES HACERLE LLEGAR ALGUNA INFORMACIÓN, YA QUE SI LO QUE SE VOTA EN EL PLENO EN EL PERÍODO ORDINARIO PASADO, NO ESTAMOS, ENTONCES YO NO SE DE QUÉ MANERA PODAMOS LOGRAR EL CONSENSO. DESDE EL 27 DE AGOSTO SE CIRCULÓ ESTE DICTAMEN, DESDE EL 27 DE AGOSTO EMPEZAMOS A PLATICAR, Y CADA VEZ QUE PONÍAMOS UNA FECHA Y PONÍAMOS UN COMPROMISO....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “HAY UNA INTERPELACIÓN, ¿LA ACEPTA?...

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN...

**C. PRESIDENTA:** “UNA MOCIÓN DIPUTADO...

**C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA:** “A VER, LAS MOCIONES NO SON PARA MI DIPUTADA PRESIDENTA. SI ME PUEDE FUNDAMENTAR DIPUTADA PRESIDENTA, POR FAVOR”.

**C. PRESIDENTA:** “ADELANTE DIPUTADO, CONTINÚE CON SU EXPOSICIÓN”.

**C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA:** “ENTONCES, ¿NO HAY NINGÚN COMENTARIO?

**C. PRESIDENTA:** “NINGÚN COMENTARIO, SIGA CON SU EXPOSICIÓN”.

EL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, CONTINUÓ: “DESDE EL 27 DE AGOSTO EMPEZAMOS A REUNIRNOS, UNA VEZ Y UNA VEZ Y UNA VEZ. YO CREO QUE HEMOS PLATICADO DIEZ O QUINCE VECES A ESTE RESPECTO Y HEMOS LLEGADO A ALGUNOS CONSENSOS, PERO LA

REALIDAD ES QUE CADA COMPROMISO QUE TENÍAMOS DE PARTE DE UN GRUPO LEGISLATIVO NO SE CUMPLÍA, NO VENÍAN CON LA TAREA HECHA, COMO SE MUESTRA EN LA FUNDAMENTACIÓN QUE ESTÁN TRATANDO DE LOGRAR PARA VOTAR EN CONTRA. NO HAN ESTUDIADO EL TEMA, NO SE HAN PREPARADO, SIMPLEMENTE LO QUIEREN VOTAR EN CONTRA. POR LO CUAL LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. LA VERDAD EL NO ATENDER A LA RAZÓN ES UNA SITUACIÓN QUE NO TIENE PALABRAS. NO SE EN QUÉ SE FUNDAMENTA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDE EN LA PALABRA DE QUE NO ESTAMOS PREPARADOS O DE QUE NO ENTENDEMOS EL TEMA, SI HACE UN MOMENTO ÉL NO ATENDIÓ O NO PUSO ATENCIÓN A LOS COMENTARIOS QUE ESTUVE VERTIENDO, ARTÍCULO POR ARTICULO EL POR CUAL NO ESTÁBAMOS DE ACUERDO LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MI PARTIDO, NO TENGO LA CULPA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, EXPRESANDO: “DIPUTADA, PARA QUE LE GIRE INSTRUCCIONES AL DIPUTADO SECRETARIO PARA QUE LEA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DE LOS ARTÍCULOS QUE MENCIONÓ EL DIPUTADO ÁLVARO FLORES, 115 Y 119 EN EL PERIÓDICO OFICIAL YA ESTÁN PUBLICADOS, POR FAVOR, Y LA FECHA”.

LA C. PRESIDENTA GIRÓ INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LO SOLICITADO POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFORMAS. ARTÍCULO 115.- SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 126 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 100 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2007. ARTÍCULO 119.- SE MODIFICA Y ADICIONA EN DOS PÁRRAFOS EL DECRETO NÚMERO 126 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 100 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2007”*. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES PARA HABLAR EN LO GENERAL EN RELACIÓN AL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA

AFIRMATIVA, EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR (PAN, PT Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 13 VOTOS EN CONTRA (PRI), RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, EXPRESANDO: “QUIERO SEPARAR LOS ARTÍCULOS NÚMEROS 36, 62, 67 BIS, 89 Y ADICIÓN DE UN CUARTO ARTÍCULO TRANSITORIO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 36, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “SE PROPONE CAMBIAR EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO PARA ELIMINAR TODAS LAS MODIFICACIONES Y QUE SE QUEDE EL TEXTO COMO SE APARECÍA EN LA LEY VIGENTE, QUEDANDO LAS CUATRO FRACCIONES DE ESTE ARTÍCULO SIN MODIFICACIÓN, YA QUE CREEMOS QUE ESTA MODIFICACIÓN, POR LAS FECHAS EN LAS QUE SE ESTÁ APROBANDO, PODRÍA TRAER ALGÚN COSTO ADICIONAL A LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE ARTÍCULO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ARTÍCULO 36 EN LO PARTICULAR EN EL SENTIDO DE QUE QUEDE VIGENTE EL TEXTO ACTUAL. ESTÁ ABIERTO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 36 POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES (PRD Y PARTIDO NUEVA ALIANZA)

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ES APROBADO EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 36 POR MAYORÍA. SE DESECHA LA PROPUESTA

DEL DICTAMEN Y SE MANTIENE EL ARTÍCULO 36 VIGENTE ACTUALMENTE”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 62, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, EXPRESANDO: “EN EL ARTÍCULO 62 SE PROPONE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL PÁRRAFO CUARTO DEL DECRETO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: *“LA PERSONA QUE HAYA TRANSFERIDO AL MENOS UNA CONCESIÓN DE LA CUAL FUE TITULAR, NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES”*. LA MODIFICACIÓN BÁSICAMENTE RESULTA EN CAMBIAR LA PALABRA “TRANSFERIDO” POR “CEDIDO DE DERECHOS”, YA QUE TODOS ACORDAMOS QUE ESTE TIPO DE CONCESIONES NO GENERAN DERECHOS Y SER CONGRUENTES CON LA REDACCIÓN DE TODA LA LEY DONDE SE HABLA DE TRANSFERENCIA, NUNCA DE CESIÓN DE DERECHOS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES SOBRE ESTE ARTÍCULO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRIGUEZ DÁVILA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 67 BIS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 67 BIS SE PROPONE MODIFICAR EL TEXTO DE LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY, INCLUYENDO LA INACTIVIDAD, ES DECIR, NO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TITULARIDAD DE DICHAS CONCESIONES, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO AL MISMO TITULAR, EN CUYO CASO LA AGENCIA REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE”. Y EN EL PÁRRAFO CUARTO QUEDA SU REDACCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: “EL REGLAMENTO ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS BAJO LOS CUALES LA AUTORIDAD DETERMINARÁ LA INACTIVIDAD DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER”.



LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ES EL ARTÍCULO 67 BIS LA PROPUESTA QUE HIZO EL DIPUTADO ALFREDO JAVIER”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CIUDADANA PRESIDENTA, ÚNICAMENTE ME QUIERO REFERIR, PARA HACER UNA PREGUNTA PARA QUE ACLARE, PARA QUE ACLARE BIEN EL TÉRMINO DEL ARGUMENTO DE LA NUEVA PROPUESTA QUE SE ESTÁ HACIENDO AL ARTÍCULO 67, SI ES EL 67 ORIGINAL O SI ES EL 67 BIS, Y LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN”.

EL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, EXPRESÓ: “A VER, ME PODRÍA REPETIR LA PREGUNTA POR FAVOR DIPUTADO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, EXPRESÓ: “GRACIAS QUÉ AMABLE. EN TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN QUE USTED ESTÁ PROPONIENDO, ¿ESTÁ USTED MODIFICANDO ÉSE ARTÍCULO 67 BIS, AGREGANDO UN PÁRRAFO CUARTO?

**C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA:** “MUY BIEN, LO VOY A VOLVER A LEER DIPUTADO....

NUEVAMENTE EL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI ME PERMITE DIPUTADA PRESIDENTA ABUNDAR EN EL TEMA, NADA MAS PARA SER MAS CLARO...

**C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA:** “SE PROPONE MODIFICAR EL TEXTO DE LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO, HASTA AHÍ LO VAMOS A DEJAR Y VA A QUEDAR COMO SIGUE, SE VA A MODIFICAR EL ARTÍCULO 67 BIS. EL ARTÍCULO 67 BIS: “*CUANDO SE TERMINE UN TÍTULO DE CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN RAZÓN DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY, INCLUYENDO LA INACTIVIDAD, ES DECIR, NO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TITULARIDAD DE DICHAS CONCESIONES, NO PROCEDERÁ SU NUEVA EXPEDICIÓN NI REFRENDO AL MISMO TITULAR, EN CUYO CASO LA AGENCIA REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE*”. HASTA AHÍ DIPUTADO, RETIRO LA ADICIÓN DEL OTRO PÁRRAFO”.

C. PRESIDENTA: “¿QUEDÓ CLARA LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO ALFREDO JAVIER?, Y SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN TIENE LIBERTAD PARA HACERLO”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE ARTÍCULO LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 67 BIS HECHA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRIGUEZ DÁVILA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 26 A FAVOR (PAN, PT Y PRD), 10 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 2 ABSTENCIONES (PARTIDO NUEVA ALIANZA)

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 89, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “ARTÍCULO 89, SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN IV DEL DECRETO, ELIMINANDO VARIOS RENGLONES PARA QUEDAR SU REDACCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: “*LAS LICENCIAS ESPECIALES QUE AUTORICE LA AGENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS INCLUYENDO LAS FECHAS DE SUS VIGENCIAS Y LOS NOMBRES DE SUS TITULARES...*”. EL RESTO DEL ARTÍCULO QUEDARÍA SIN MODIFICACIONES AL DECRETO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES SOBRE ESTE ARTÍCULO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR (PAN, PT Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) 11 ABSTENCIONES (PRI Y PRD)

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “TRANSITORIOS: ARTÍCULO DEL PRIMERO AL TERCERO QUEDAN IGUAL Y SE ADICIONA: “*ARTÍCULO CUARTO.- LOS PROCEDIMIENTOS BAJO LOS CUALES LA AUTORIDAD DETERMINARÁ LA INACTIVIDAD DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN ESTABLECERSE EN EL REGLAMENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO*”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ARTÍCULO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO HECHA POR EL DIP. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PAN Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 14 ABSTENCIONES (PRI, PT Y PRD)

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUEDA APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORE EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRE LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO ALEJANDRO**

LARRAZABAL BRETÓN, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4842, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, A DAR LECTURA A DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4842)** “**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4842, CON **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO REALICE UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, MANTENGA EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, Y LO INCREMENTE HASTA \$1'550,000,000 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE**

**PESOS), A FIN DE SATISFACER EN MAYOR MEDIDA LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES FUNDAMENTAN SU EXPOSICIÓN, EN LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN QUE AL MUNICIPIO SE LE HAN DOTADO DE DIVERSAS ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PERO TAMBIÉN SE LE HA OTORGADO LA AUTONOMÍA NECESARIA PARA EJERCER SUS RECURSOS, PARA FACILITAR Y SATISFACER A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS ESTABLECIDOS. TANTO LA FEDERACIÓN COMO EL ESTADO HAN ESTABLECIDO PROGRAMAS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA A LOS MUNICIPIOS, FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO, DE APOYOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBRAS. SEÑALAN TAMBIÉN, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMO APOYO A LOS MUNICIPIOS PROMOVÍÓ, SOLICITANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UN FONDO DE APOYO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE FUERA DEBIDAMENTE PRESUPUESTADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007. LA ANTERIOR PROPUESTA TUVO COMO RESULTADO LA CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ASIGNÓ UN MONTO DE \$550 MILLONES. LOS SUSCRITOS EXPRESAN LA INSUFICIENCIA DE LOS FONDOS ORDINARIOS PARA EL

LOGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS POR LOS MUNICIPIOS, PARTICULARMENTE LOS DE LAS ZONAS RURALES DE LA ENTIDAD, EN LOS QUE SON ESCASAS LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE LAS FAMILIAS QUE LOS HABITAN. TAMBIÉN INDICAN QUE SIN PREJUZGAR ACERCA DE LA EFICIENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO, ES EVIDENTE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD SUBSISTEN LAS MISMAS DEFICIENCIAS, QUE ORIGINARON LA PROPUESTA INICIAL, RAZÓN POR LA CUAL SE IMPONE EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SOLO A MANTENER EL FONDO, SINO INCREMENTARLO PARA BUSCAR REALMENTE ELEVAR LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO MUNICIPAL. DE TAL FORMA LOS PROMOVENTES SUGIEREN QUE EL PRESUPUESTO DEL FONDO EN COMENTO SEA DEL ORDEN DE LOS \$1,550 MILLONES DE PESOS PARA EL AÑO 2008. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007, SE ESTABLECIÓ DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, CON CLAVE 6912 EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ASIGNÓ UN MONTO DE \$550 MILLONES DE PESOS. LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL



FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS 51 MUNICIPIOS LAS FIJÓ EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LOS RECURSOS HAN SIDO SOLICITADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA CANALIZARLOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD Y FIRMANDO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS CON EL GOBIERNO ESTATAL. DADO QUE HAN SIDO APROVECHADOS LOS RECURSOS DEL FONDO, POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PERO NO SE ASIGNARON EN CANTIDAD SUFICIENTE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007, ES QUE LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES DE QUE SEA INCREMENTADA LA CANTIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADA AL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL LA CONSIDERAMOS PROCEDENTE, POR LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS COMO NIVEL DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LAS NECESIDADES CIUDADANAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE TENGA A BIEN ASIGNAR EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 09

INVERSIÓN, 6912 FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$1'550,000,000 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS), PARA FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ASÍ PUEDAN CUMPLIR CON MAYOR CABALIDAD LA EXIGENTE DEMANDA CIUDADANA DE CONTAR CON MÁS INFRAESTRUCTURA, DESARROLLANDO OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA. SEGUNDO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ORDENA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENDIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y

ADMINISTRATIVA EN MUNICIPIO LIBRE. ASÍ MISMO, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PREOCUPADOS PORQUE LOS MUNICIPIOS CUENTEN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DE SUS POBLADORES, ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES, LOS SERVICIOS A SU CARGO, PROPUSO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL 2007 SE CREARA EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, MISMO QUE FUE APROBADO EN EL PRESUPUESTO Y FUE DISTRIBUIDO BAJO REGLAS QUE EXPIDIÓ EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ESTE FONDO SE PROPUSO CON EL FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS DESTINEN LOS RECURSOS DONDE CONSIDEREN PRIORITARIO, TOMANDO COMO BASE SU LABOR COTIDIANA Y EN LA QUE SE VERÁN FAVORECIDOS UNA MAYOR CANTIDAD DE SU POBLADORES. SIN EMBARGO, FALTA MUCHO POR HACER POR LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, SOBRE TODO AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ZONAS RURALES EN LAS QUE SON ESCASAS LAS

OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE LAS FAMILIAS QUE LOS HABITAN. ES POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE QUE ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE SE MANTENGA, PRIMERO, EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PERO INCREMENTADO HASTA EN UN MONTO DE 1,550 MILLONES DE PESOS. SIN DUDA EL INCREMENTO QUE SE ESTÁ SEÑALANDO ES QUE PASE DE 550 MILLONES A MIL 550 MILLONES, MIL MILLONES DE PESOS MÁS. ES UNA CANTIDAD QUE SIN DUDA PODRÁN CONSIDERAR QUE ES ALTA, PERO VIENDO LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS, VIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE NOS HACEN A LOS DIPUTADOS QUE ACUDIMOS A LOS DISTRITOS, CUANDO ACUDIMOS CON LOS ALCALDES, ESTA CANTIDAD INCLUSIVE; ESTARÍA POR DEBAJO DE LOS REQUERIMIENTOS, POR DEBAJO DE LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS Y CON ESTO LO QUE SE PRETENDE ES FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA QUE LOS ALCALDES, PARA QUE PUEDAN TENER LA POSIBILIDAD DE ATENDER REQUERIMIENTOS, NECESIDADES, PETICIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE MUCHAS VECES TIENEN QUE POSTERGAR PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS, PROYECTO DE ALGUNAS CUESTIONES QUE LES SOLICITAN LOS CIUDADANOS. POR ESO ES IMPORTANTE REALMENTE CONTAR CON UNA VOLUNTAD MUNICIPALISTA DE PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUE APOYE LAS FINANZAS MUNICIPALES. HEMOS VISTO EN ESTE SEXENIO, UN FUERTE INCREMENTO DEL APOYO EN EL GOBIERNO FEDERAL, UN

FUERTE APOYO QUE SE HA PRESUMIDO DE PARTE DEL GOBIERNO Y DEL EJECUTIVO ESTATAL, ESPEREMOS QUE SE DÉ LA PAUTA PARA QUE LOS MUNICIPIOS EN SUS SIGUIENTES INFORMES DE GOBIERNO PUEDAN PRESUMIR FUERTEMENTE EL APOYO QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LES BRINDA A LOS MUNICIPIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DEL ESPACIO DE EN CONTRA, ACLARANDO QUE EL VOTO DE MI PERSONA SERÁ EN ABSTENCIÓN, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES UNA HERRAMIENTA DE POLÍTICA ECONÓMICA EN DONDE SE CONJUGAN TODOS LOS ELEMENTOS DE UNA PLANEACIÓN, PLANEACIÓN FINANCIERA. POR ELLO, RESULTA IMPERATIVO QUE PARA SU ELABORACIÓN SE OBSERVEN LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO. DE IGUAL FORMA, SE DEBE DE PARTIR DEL PRINCIPIO DE QUE LOS RECURSOS MANTIENEN UNA BRECHA IMPORTANTE CONTRA LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES. EN ESTE SENTIDO, NOS QUEDA CLARO QUE UN PRESUPUESTO SE DEBE REALIZAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS APROPIADOS, EN DONDE SE ABORDEN DE MANERA OBJETIVA LAS NECESIDADES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CADA EJERCICIO. POR ELLO, TODA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS A DETERMINADO OBJETIVO O PROGRAMA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SUSTENTADA PARA EVITAR IMPACTOS NEGATIVOS EN EL RESTO DE LOS PROGRAMAS. ESTE ESCENARIO FUE EL QUE SE SUSCITÓ EL AÑO PASADO EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN DONDE SE PLANTEO DESTINAR RECURSOS POR MAS DE TRES MIL MILLONES DE PESOS A LOS MUNICIPIOS, SIN CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SUSTENTAR, SUSTENTAR DICHA PROPUESTA. SIN EMBARGO, DESPUÉS DE VARIAS REUNIONES CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ANALIZANDO DETENIDAMENTE LA SITUACIÓN, ESTO PERMITIÓ A LAS DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS UNIR ESFUERZOS EN TORNO A UN MISMO OBJETIVO, APOYAR PRESUPUESTARIAMENTE CON MAS DE 500 MILLONES DE PESOS, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS POR CONDUCTO DE LOS MUNICIPIOS. PUES BIEN, EL PRESENTE DICTAMEN ABORDA DE NUEVA CUENTA EL PLANTEAMIENTO QUE DE INICIO HACE UN AÑO ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR HIZO. SIN EMBARGO HOY, ESTA CUESTIÓN SE PRESENTA CON NUEVOS MATICES, MISMOS QUE CARECEN DE ELEMENTOS TÉCNICOS PARA SUSTENTAR DICHA PETICIÓN. ESTO, EN RAZÓN DE QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ANALIZAR OBJETIVAMENTE LO PLANTEADO POR LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2008, AUMENTE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL A

1,550 MILLONES DE PESOS. EN ESTE SENTIDO, COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA, ENCONTRAMOS QUE LA PRESENTE PROPUESTA CARECE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SUSTENTAR DICHA PETICIÓN, YA QUE POR UNA PARTE NO PRESENTAN LOS PROYECTOS A BENEFICIAR CON DICHOS RECURSOS, Y DE IGUAL FORMA NO PRESENTAN LA FUENTE DE DONDE PROVENDRÁN ESOS RECURSOS, LOS INVENTARON. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ME MANIFIESTO EN ABSTENCIÓN DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. NECESITAMOS TOMAR LAS COSAS CON SERIEDAD Y HACER NUESTRO TRABAJO CON RESPONSABILIDAD. LES HAGO UN EXHORTO COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE HAGAMOS ESTE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN POPULAR QUE TENEMOS CON RESPONSABILIDAD. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESO: “CONSIDERO QUE DE LOS PRINCIPALES LOGROS QUE SIN DUDA TUVO ESTE CONGRESO, ESTA LEGISLATURA EN LA ELABORACIÓN DEL PAQUETE DE EGRESOS, QUE EJERCIÓ O ESTÁ EJERCIENDO EL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTE 2007, NO TENGO LA MENOR DUDA QUE LOS PRINCIPALES LOGROS FUE EL HABER CREADO POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE NUESTRO ESTADO, UN FONDO Y UNA CANTIDAD

ESPECÍFICA, QUE FUERON ESOS 550 MILLONES DE PESOS, QUE FUERON DISTRIBUIDOS A LOS ALCALDES Y A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN ELLOS SOLVENTAR SUS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA, QUE FINALMENTE ES EL MUNICIPIO EL PRIMERO QUE RECIBE O LA PRIMER INSTANCIA CON EL CIUDADANO. ESTA PETICIÓN QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, IMPULSADO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL, VA PRECISAMENTE EN ARAS DE BUSCAR LO QUE ESTA SUCEDIENDO A NIVEL NACIONAL. EL GOBIERNO FEDERAL, ESTÁ ATINADAMENTE A LA GESTIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, QUE HAY QUE RECONOCER QUE HAN SIDO BUENOS GESTORES ANTE LA FEDERACIÓN, HAN LOGRADO QUE MUCHOS RECURSOS SEAN TRANSMITIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO SUCEDIÓ POR EJEMPLO EN EL FORUM, QUE HEMOS ESCUCHADO QUE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS EL GOBIERNO FEDERAL SE LO ASIGNÓ AL ESTADO PARA IMPULSAR ESE PROYECTO. TAMBIÉN HEMOS VISTO COMO HA HABIDO RECURSOS DEL MISMO GOBIERNO FEDERAL, QUE HAN SIDO TRANSMITIDOS A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A NUEVO LEÓN PARA PROYECTOS COMO EL DEPORTE, QUE ES UN CENTRO DE ACABA DE INAUGURAR HACE UNAS SEMANAS, Y BUENO LO QUE SE PRETENDE AQUÍ ES TAMBIÉN LO MISMO, QUE SEA EL GOBIERNO DEL ESTADO QUIEN TRASLADE UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE RECURSOS PARA QUE SEAN LOS ALCALDES Y SEAN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, QUE FINALMENTE SON EL PRIMER



CONTACTO CON EL CIUDADANO, LOS QUE TENGAN LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROYECTOS IMPORTANTES QUE LLEVEN DESARROLLO EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO COMO LOS MISMOS MUNICIPIOS LO ESTÁN REQUIRIENDO. Y QUE ME QUEDA CLARO QUE CON LA HACIENDA MUNICIPAL QUE HOY TIENEN LOS ALCALDES ES MUY COMPLICADO LLEVAR A CABO GRANDES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. ES POR ELLO QUE ESTAMOS PONIENDO ESTE EXHORTO PARA QUE EN ESTE MOMENTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTÁ ELABORANDO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2008 Y QUE HABRÁ DE LLEGAR EN UNOS DÍAS AQUÍ AL CONGRESO, PUES TOME EN CUENTA ESTE EXHORTO QUE ESTAMOS HACIENDO PARA QUE ESOS MIL 550 MILLONES DE PESOS PUEDAN SER DISTRIBUIDOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO AL MARGEN DE SUS COLORES PARTIDISTAS. ESA ES LA PETICIÓN, ¿AHORA, POR QUÉ EL MONTO?, BUENO EL MONTO SE ESTA PARTIENDO DEL TECHO QUE SE ESTABLECIÓ EN EL AÑO PASADO EN EL CUAL FUERON 550 MILLONES DE PESOS Y ENTENDIMOS EL AÑO PASADO, QUE EL EJECUTIVO TENÍA CONTRAÍDOS COMPROMISOS PARA EL FORUM, POR CERCA DE 3 MIL 600 MILLONES DE PESOS EN INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, Y HOY YA AL NO TENER ESE COMPROMISO, CONSIDERAMOS QUE TIENE LA POSIBILIDAD EL ESTADO DE PODER TRASLADAR ESOS RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS Y PODER LLEVAR A CABO ESTAS IMPORTANTES OBRAS. ES TODO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CREO QUE EN ESTA TRIBUNA, EN ESTE TEMA, ESTAMOS COINCIDIENDO EN ALGUNAS COSAS Y DIFIRIENDO EN MUY POCO. ESTAMOS DE ACUERDO, Y QUIERO REITERAR, A LA MEJOR NO QUEDÓ MUY CLARA MI EXPOSICIÓN, QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, QUE EXISTIMOS Y COMPONEMOS ESTA LEGISLATURA MUCHOS COMPAÑEROS QUE TENEMOS FORMACIÓN MUNICIPALISTA, Y YO QUIERO HACERME UN ESPACIO ESPECIAL, QUE CREO QUE LA FORMACIÓN DE UNA SERVIDORA HA SIDO MUNICIPALISTA Y CREEMOS EN EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. EXISTE UNA TENDENCIA DEL PAÍS EN ESE SENTIDO Y CREEMOS QUE ESO SOLO VA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. ESO NO ESTA EN DISCUSIÓN, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ESO ESTAMOS COMPLETAMENTE DE ACUERDO. CREEMOS QUE ES UN LOGRO, CIERTAMENTE COMO LO ASEVERARON EN ESTA TRIBUNA DE ESTA LEGISLATURA, QUE EXISTIERA UNA PARTIDA EXCLUSIVA PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SIN EMBARGO TAMBIÉN MENCIONAMOS QUE ES UNA TENDENCIA QUE EL EJECUTIVO HA MOSTRADO DESDE EL INICIO DE SU GOBIERNO. EN TAL VIRTUD, DE QUE EN EL 2006 SE EJERCIERON 583 MILLONES, PARA SER EXACTOS, DE RECURSOS DEL ESTADO PARA LOS MUNICIPIOS, CREO QUE EJERCIERON LOS MUNICIPIOS. ENTONCES, YO CREO QUE ESTO ES DE LO QUE TENEMOS QUE PARTIR,

CREO QUE LA TENDENCIA ES FORTALECER A LOS MUNICIPIOS, Y ESO NO ESTAMOS EN CONTRA. CREEMOS QUE ES INMEDIATO PONER CANTIDADES RÍGIDAS SI NO SABEMOS EXACTAMENTE CUALES SON LAS NECESIDADES, EN ESO ES LO QUE ESTAMOS EN CONTRA. PORQUE USTEDES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A CANTIDADES RÍGIDAS, SIN HABER FUNDAMENTADO EN SUS SOLICITUD PARA QUÉ Y DE DONDE SALIERON ESOS RECURSOS, ESO ES LO QUE ESTAMOS CUESTIONANDO Y ESO ES LO QUE SEGUIREMOS CUESTIONANDO, PORQUE CREEMOS QUE ES MUY BONITO VENIRNOS A PARAR AQUÍ Y HABLAR DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PORQUE TODOS LO QUEREMOS. HAGÁMOSLO CON CONGRUENCIA, HAGÁMOSLO CON RESPONSABILIDAD, LOS INVITO COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE ASÍ LO HAGAMOS. POR ESO, INSISTO NUESTRO VOTO ES EN ABSTENCIÓN PORQUE NO ESTAMOS EN CONTRA DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, AL CONTRARIO, APOYAREMOS TODAS LAS ACCIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE QUIERO HACER USO DE LA TRIBUNA PARA RESPALDAR LA PROPUESTA DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. EN EL SENTIDO QUE ES MUY IMPORTANTE EL

FORTALECIMIENTO CIERTAMENTE DE LOS MUNICIPIOS, CREO YO QUE CIERTAMENTE, EL FONDO QUE SE LE ASIGNÓ A LOS MUNICIPIOS PARA SU DESARROLLO EN ESTE AÑO 2007, FUE UN FONDO QUE SIRVIÓ DE MUCHO EN TODOS LOS MUNICIPIOS, PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUDIERAN DAR LAS CONDICIONES DE VIDA QUE EL CIUDADANO REQUIERE. SABEMOS TAMBIÉN QUE HAY MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y MUNICIPIOS QUE SE ESTÁN CONFORMANDO DENTRO, EN TORNO AL ÁREA METROPOLITANA QUE REQUIEREN DE OBRAS, QUE REQUIEREN SACAR ADELANTE PROYECTOS SOCIALES Y QUE EN MUCHAS OCASIONES POR EL CRECIMIENTO QUE ESTÁN TENIENDO ESOS MUNICIPIOS, EL PRESUPUESTO QUE SE LES ASIGNA, OBVIAMENTE NO BASTA, POR LO CUAL ES IMPORTANTE EMPEZAR A CREAR UN FONDO PARA QUE ESTOS MUNICIPIOS PUEDAN SACAR ADELANTE SUS PROBLEMAS QUE ESTÁN TENIENDO CON EL CRECIMIENTO DE LOS MISMOS. POR LO CUAL, YO ESTOY A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, Y CREO YO QUE VA HACER DE MUCHO APOYO PARA ESOS MUNICIPIOS Y AL FINAL DE CUENTAS, QUIENES VAN AGRADECER ESTE FONDO PUES SON LOS CIUDADANOS. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER LA SOLICITUD DE UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES A PETICIÓN DEL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA

PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. YO CREO QUE SIN DUDA INGRESOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO LO VA A HABER, POR DOS RAZONES FUNDAMENTALES: VIENEN MÁS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN POR LA REFORMA FISCAL, POR UN LADO Y POR EL OTRO LADO YA NO SE VAN A REQUERIR TANTOS RECURSOS PARA EL FORUM DE LAS CULTURAS, ENTONCES VA HABER UNA BUENA CANTIDAD DE RECURSOS DE QUE DISPONER. Y EN CUANTO A QUE LUEGO SE PRESUME, QUE HAY UNA VOLUNTAD MUNICIPALISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OJALÁ Y SE APLICARA PERO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LO QUE HA SUBIDO LAS CUENTAS Y LO QUE HA HECHO APARENTAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA A LOS MUNICIPIOS ES EL FUERTE APOYO QUE LE DIO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y SIN DUDA FUE MUY DE TIPO POLÍTICO Y NO POR OTRO

TIPO DE CONSIDERACIONES. APOYOS QUE ES MUY IMPORTANTE QUE SE DIERAN...

**C. PRESIDENTA:** “DIPUTADO, HAY UNA INTERPELACIÓN DEL DIPUTADO ILDEFONSO GUAJARDO, ¿LA ACEPTA?..

**C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ:** “NO”.

**C. DIP. PRESIDENTA:** “NO ACEPTA LA INTERPELACIÓN”.

**C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL:** “¿TENDRÍA ALGUNA OBJECCIÓN DE ACEPTARLA AL FINAL?.

**C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ:** “SI, AL FINAL”

**C. DIP. PRESIDENTA:** “LA ACEPTA AL FINAL DIPUTADO, ADELANTE”

EL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, CONTINUÓ: “EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTERIOR ALCALDE, SIN DUDA TENEMOS CONOCIMIENTO QUE SE DIERON RECURSOS FUERTES PARA PAGAR LAS OBRAS DE GARZA SADA, PARA APOYO DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIO

POR 250 MILLONES DE PESOS, PARA PAGAR LO QUE SE TENÍA DE REZAGO DE FIDEVALLE. TOTAL FUERON APOYOS FUERTES Y ESO OBVIAMENTE ELEVÓ LA CANTIDAD DE APOYOS A LOS MUNICIPIOS PERO NO FUE PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SINO FUE EN PARTICULAR PARA LA CAPITAL DEL ESTADO POR EL MAL MANEJO FINANCIERO. Y QUISIERA QUE NO HUBIERA ESE APOYO EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, QUE FUERAN UN APOYO SISTEMÁTICO, INSTITUCIONAL, PERO QUE SE REPARTAN LOS RECURSOS PARA TODO EL ESTADO, Y QUE AHORITA EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE NO ES DEL MISMO PARTIDO DEL QUE GOBIERNA, LA ADMINISTRACIÓN DE MONTERREY, PUES TAMBIÉN QUE SE LE DEN APOYOS ADICIONALES COMO LOS QUE SE HABÍAN DADO EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR”.

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, PREGUNTARLE AL ORADOR, POR LA REFERENCIA QUE HIZO, SI EL CONSIDERA OBJETABLE POR ALGUNA RAZÓN POLÍTICA DE SU PARTIDO EL QUE EL SEÑOR ALCALDE ADALBERTO MADERO ¿RECIBA APOYOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL?, PARECERÍA ENTENDER DE QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON QUE SE APOYE A UN ALCALDE DE SU PROPIO PARTIDO.

**C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ:** “FUERON APOYOS... LOS APOYOS FUERON DADOS, PRIMERO... GENERALMENTE DADOS EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, DEL ANTERIOR ALCALDE RICARDO CANAVATI, QUE TERMINÓ EDGAR OLÁIS, Y SI ALGUNOS APOYOS FUERON RECIBIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ALCALDE ADALBERTO MADERO, FUE PRODUCTO DE LA INERCIA QUE TRAÍA LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN. ENTONCES IGUAL, ESE TIPO DE APOYOS QUE ELEVÓ EL PORCENTAJE DADO DE RECURSOS DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS, FUE NADA MAS ENCAMINADO A UN MUNICIPIO, IGUAL YO LE PREGUNTARÍA ¿SI AHORA QUE CAMBIÓ, BUENO, NO ES LA PREGUNTA EN DOBLE FILO, PERO SÍ VER, SI VA A HABER ESA MISMA VOLUNTAD PARA APOYAR AHORITA AL ALCALDE ADALBERTO MADERO, COMO SE APOYÓ A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN PARA HACER OBRA?

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR (PAN, PRD Y NUEVA ALIANZA) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI Y PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4842 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.



APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER DICTAMEN EXPEDIENTE 4847, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4847 HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 OCTUBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4847, PROMOVIDO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO, MANDE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, INCREMENTE EL APOYO AL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, TAMBIÉN CONSIDERE INSTITUCIONALIZAR UN FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y CREARLOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UNO. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES Y PROYECTOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD EN LOS CASOS DE SINIESTROS, ASÍ COMO, LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS EN EL ESTADO, POR LO QUE DESDE SU EXPEDICIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL DECRETO 372, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE ENERO DE 1997, SE DECLARÓ DE INTERÉS PÚBLICO LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LOS INCENDIOS, Y EL AUXILIO A LA POBLACIÓN EN EL CASO DE DESASTRES. ARGUMENTAN QUE LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVA, CORRESPONDE ENTRE OTRAS

AUTORIDADES, AL GOBERNADOR, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, Y A LAS CORPORACIONES DE BOMBEROS AUTORIZADAS Y RECONOCIDAS EN EL ESTADO; AL EFECTO, A ÉSTOS ÚLTIMOS COMPETE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, EL APOYO A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN SU LABOR PREVENTIVA, INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES UTILIZADAS CONTRA LOS POSIBLES INCENDIOS Y EL RESGUARDO DE MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. EXPONEN LOS PROMOVENTES, QUE LA LABOR PREVENTIVA Y PROTECTORA DE LAS CORPORACIONES DE BOMBEROS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MERECE UN CONSTANTE RECONOCIMIENTO Y MERECE CONTAR CON TODO EL APOYO ECONÓMICO POSIBLE, YA QUE SU FUNCIÓN ES INSUSTITUIBLE Y DE GRAN IMPORTANCIA PARA LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS, AL AYUDAR EN LA PREVENCIÓN O APOYO DE DESASTRES OCASIONADOS POR EL FUEGO. SU INTERVENCIÓN OPORTUNA, SIN DUDA ALGUNA, SALVA VIDAS. ADUCEN QUE CONFORME A LA NORMATIVA ANTERIORMENTE SEÑALADA, EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ES UNA FUNCIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL, REGULADO EN FORMA CONJUNTA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO CUAL LA RESPONSABILIDAD PARA SU

OPERACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO. LOS PROMOVENTES ARGUMENTAN QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTIMAN DE VITAL IMPORTANCIA ASIGNAR EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, UN INCREMENTO SUSTANCIAL A LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS MUNICIPALES, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS PARA EL ESTADO. ASÍ MISMO, EXPONEN QUE EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, RECIBE UNA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARTIDA QUE SI BIEN ES VALIOSÍSIMA PARA SU OPERACIÓN, NO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR CABALMENTE CON SU ENCOMIENDA, Y POR ELLO EXHORTAN AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, LA INCREMENTE EN BUENA MEDIDA, A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN LA OPORTUNA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN EN CASO DE DESASTRES Y COADYUVAR CON EL ESTABLECIMIENTO DE CUERPOS DE BOMBEROS EN AQUELLOS MUNICIPIOS CARENTES DE ESTE SERVICIO. EN ESTE PUNTO PRECISAN LOS PROMOVENTES, QUE ES OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CREAR LAS NORMAS OPERATIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MENCIONADOS RECURSOS, TOMANDO EN CUENTA CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO Y SU ÍNDICE DE RIESGOS. POR ELLO LOS DIPUTADOS PROMOVENTES EN ATENCIÓN A QUE PRONTO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, ESTIMAN PRUDENTE Y OPORTUNO HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE INCREMENTAR EN BUENA MEDIDA LOS FONDOS QUE SEAN ASIGNADOS AL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO LO EXPONEN LOS PROMOVENTES, ES DE INTERÉS DE TODA LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN, QUE LAS CORPORACIONES DE BOMBEROS, TANTO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE LAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA Y EN LAS DEMÁS REGIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTREN CORPORACIONES DE BOMBEROS QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, A FIN DE SOLVENTARLAS Y

EQUIPARLAS, YA QUE LOS SERVICIOS QUE OTORGAN SON ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO. EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE INTEGRA Y ADMINISTRA LOS ESFUERZOS DE LA INICIATIVA PRIVADA, EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD, PARA PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LA POBLACIÓN EL SERVICIO DE LOS BOMBEROS. LA INSTITUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE REALICEN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y OTROS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, SIEMPRE PROPORCIONA Y BRINDA DECIDIDAMENTE A LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN EL MEJOR SERVICIO DE BOMBEROS EN MÉXICO. POR ELLO, REALIZAN ESFUERZOS PROPIOS PARA BRINDAR ESTE INDISPENSABLE SERVICIO PÚBLICO, PERO DICHA TAREA REQUIERE TAMBIÉN EL APOYO SIEMPRE PUJANTE DE LA INICIATIVA PRIVADA, DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. SI OBSERVAMOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL RUBRO DE FINANZAS, SE PUEDE ADVERTIR QUE DEL TOTAL DE SUS INGRESOS, EL PORCENTAJE QUE RECIBE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES DEL 32%, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY EL 14%, Y CAPTANDO LA MAYOR PARTE DE SUS INGRESOS POR PARTE DE CUOTAS DE LOS SOCIOS CON UN 37%. TAMBIÉN PODEMOS ENCONTRAR QUE OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APORTAN MUY POCOS RECURSOS, POR NO DECIR QUE SON PRÁCTICAMENTE NULAS SUS

APORTACIONES AL PATRONATO. EN CUANTO A LOS EGRESOS QUE REALIZA EL PATRONATO DE BOMBEROS, SE OBSERVA QUE LA MITAD DE SUS EROGACIONES (50%) SE APLICAN EN SUELDOS A SU PERSONAL, QUEDANDO CON MUY POCO MARGEN PARA INVERTIR EN EL MEJORAMIENTO DE EQUIPOS, TANTO DE UNIDADES COMO DE VESTUARIOS, GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. POR LO QUE ATENDIENDO A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO VE PROCEDENTE LO SOLICITADO, Y RECOMIENDA EXHORTAR AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, SE INCREMENTE EL APOYO AL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, TAMBIÉN CONSIDERE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD

GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, CONSIDERE RAZONABLE INCREMENTAR EN BUENA MEDIDA EL APOYO AL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, CONSIDERE PERTINENTE CREAR DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, UN FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE UTILICE PARA MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN, O PARA CREARLOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE SEA NECESARIO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.



PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN DONDE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2008, CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE CREAR UN FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA UTILIZARSE EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, RECLUTAMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA CREARLOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE SEA NECESARIO. EN ESTE SENTIDO, COINCIDO CON EL PLANTEAMIENTO DE LOS PROMOVENTES POR CONSIDERAR QUE LA LABOR QUE REALIZAN LOS CUERPOS DE BOMBEROS REALMENTE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD. POR LO CUANTO, SUS ACCIONES EN MUCHAS OCASIONES NOS AYUDAN A SALVAR VIDAS. YO CONSIDERO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES MUY IMPORTANTE PORQUE EN LA MEDIDA QUE LE PODAMOS OTORGAR MÁS HERRAMIENTAS, MAYOR RECURSOS A LOS BOMBEROS, VAMOS A PODER TENER UNA LABOR DE PREVENCIÓN Y SOBRE TODO LOS VAMOS A PODER DOTAR DE MEJOR EQUIPO PARA PODER SALVAR VIDAS. YO CREO QUE ES OPORTUNO ESTE LLAMADO QUE HACEMOS EN ESTE CONGRESO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS POSIBILIDADES PUEDA AMPLIAR EN EL PROYECTO DE EGRESOS 2008 DE HERRAMIENTAS Y RECURSOS A LOS BOMBEROS PARA EL

PRÓXIMO AÑO QUE ESTA POR VENIR, QUE VIENEN LOS MESES MÁS CALUROSOS Y QUE REALMENTE SE HAGA UNA LABOR DE PREVENCIÓN Y SOBRE TODO PODAMOS COMBATIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL FENÓMENO DEL CALENTAMIENTO GLOBAL. YO CREO QUE ESTA INICIATIVA LA VEMOS CON BUENOS OJOS, YA QUE AL OTORGARLE A LOS BOMBEROS MAYORES RECURSOS, VAMOS A PODER TENER UNA RÁPIDA ASISTENCIA Y ASÍ NO SOLAMENTE LOS BOMBEROS QUE MUCHAS VECES DAN LA VIDA, NO SOLAMENTE APAGAN FUEGOS, SINO EN MUCHAS OCASIONES VAN A PODER SALVAR VIDAS. YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE HAGAMOS ÉNFASIS, EN QUE NECESITAN INFRAESTRUCTURA, QUE NECESITAN EQUIPAMIENTO, QUE NECESITAN RECLUTAR A MAS GENTE, Y QUE NECESITAN TENER MEJOR CAPACITACIÓN. EN LA MEDIDA POSIBLE, YO CREO QUE ESTOS CUERPOS DE BOMBEROS VAN A ESTAR CONTENTOS PORQUE SÍ, EFECTIVAMENTE ES ALGO QUE NECESITAMOS Y QUE NECESITAMOS PONER MUCHA MAS ATENCIÓN, YA QUE HAY MUCHOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN DESCUIDADOS, QUE NO TIENEN LAS HERRAMIENTAS, QUE NO TIENEN EL PERSONAL SUFICIENTE PARA PODER LLEVAR ESTO A CABO. ES POR ESO QUE QUEREMOS FELICITAR A LOS PROMOVENTES Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ:

“MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. CIERTAMENTE EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO DE MUNICIPIOS RURALES QUE TIENEN ESE PRIVILEGIO DE TENER EL CUERPO DE BOMBEROS, REALMENTE EXISTE EL CONOCIMIENTO, DE QUE ESOS CUERPOS DE BOMBEROS HASTA HOY EN DÍA Y AUN TAMBIÉN LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA. EL EQUIPO QUE USAN PARA COMBATIR LOS INCENDIOS HOY POR HOY ES OBSOLETO EN MUCHOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS. Y RECUERDO QUE HACE MESES PUDE VER EN ALGUNAS COLUMNAS EN ALGUNOS PERIÓDICOS, COMO ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA TUVIERON UN ACERCAMIENTO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y POSTERIORMENTE LOS CUERPOS DE BOMBEROS O LOS QUE REPRESENTAN A LOS CUERPOS DE BOMBEROS PIDIERON TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES COORDINADORES DE LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS DENTRO DEL CONGRESO PARA QUE DE UNA U OTRA MANERA EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDA GARANTIZAR Y PUEDA APORTAR UNA MAYOR CANTIDAD DE DINERO PARA QUE ESTOS CUERPOS DE BOMBEROS PUEDAN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, PUEDAN CONTAR CON EL EQUIPO PARA COMBATIR LOS INCENDIOS Y QUE ELLOS PUEDAN REALMENTE HACER SU TRABAJO CON EFICACIA Y QUE NO PUEDAN ARRIESGAR O QUE NO ARRIESGUEN SUS VIDAS COMO

COMÚNMENTE SUELE SUCEDER, PORQUE NO TIENEN EL EQUIPO NECESARIO PARA COMBATIR LOS INCENDIOS EN LOS QUE COMÚNMENTE LA CIUDADANÍA REQUIERE SU APOYO. POR TAL MOTIVO CREO YO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE ESTA SOLICITUD QUE HACE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SEA TOMADA CON CONCIENCIA, SEA TOMADA CON SENSIBILIDAD, QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO PUEDA APORTAR MAS RECURSOS, NO SOLAMENTE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, SINO PARA TODOS LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON DICHO DEPARTAMENTO, YA QUE REALMENTE EN LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DONDE EXISTE EL CUERPO DE BOMBEROS NO HAY APORTACIÓN MUNICIPAL, LA APORTACIÓN POR PARTE DEL ESTADO ES MUY POCA, POR ELLO NO PUEDEN GARANTIZAR UN TRABAJO EFICIENTE DENTRO DE ESOS MUNICIPIOS. POR ELLO, ESTAMOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ESTAMOS A FAVOR DE QUE HAYA MAS RECURSOS Y QUE VERDADERAMENTE SE PUEDA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AL CIUDADANO POR PARTE DE ESTOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS. MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS PRESIDENTA. ES EVIDENTE QUE HAY UN CONSENSO

DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA, EN QUE DEBE INCREMENTARSE LA APORTACIÓN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HACE A LOS BOMBEROS, Y ADEMÁS EN ESE PUNTO DE ACUERDO QUE ME TOCÓ PRESENTAR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÁBAMOS TAMBIÉN LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LOS MUNICIPIOS EN DONDE NO EXISTIERA, POR LO CUAL CREO QUE VA A SER MUY POSITIVO QUE ESTE FONDO QUE SE VAYA A CREAR Y EL INCREMENTO QUE A SU VEZ SE VAYA A HACER EN LA APORTACIÓN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HACE AL CUERPO DE BOMBEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, MEJORARÁ INDUDABLEMENTE EL SERVICIO A LA COMUNIDAD QUE OFRECE. LOS QUE NOS HA TOCADO ESTAR EN LAS INSTALACIONES DE BOMBEROS, AQUÍ POR LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y EN ALGUNOS OTROS DE LOS MUNICIPIOS, NOS HEMOS DADO CUENTA DE LAS CARENCIAS Y LAS DIFICULTADES POR LAS QUE PASAN LOS CUERPOS DE BOMBEROS POR LA FALTA DE EQUIPO, POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO EL EQUIPO EN EXISTENCIA, POR LO CUAL URGE QUE SE APLIQUEN RECURSOS PARA MEJORAR EN EQUIPAMIENTO, EN TECNOLOGÍA Y EN CAPACITACIÓN A LOS BOMBEROS, ASÍ COMO EL INGRESO QUE ESTOS RECIBEN. PORQUE VERDADERAMENTE ELLOS HACEN UNA LABOR DONDE EXPONEN SU VIDA Y LA FALTA DE APOYO ECONÓMICO Y DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS, HACE INDUDABLEMENTE QUE SU LABOR NO SEA RECONOCIDA

POR NUESTRA COMUNIDAD. POR ESO, ME UNO AL LLAMADO QUE HACEN MIS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA PARA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO LO APROBEMOS, LE DEMOS ESE VOTO NECESARIO PARA QUE EL EJECUTIVO A SU VEZ TENGA A BIEN INTEGRAR EN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO QUE NOS VA A ENVIAR PRÓXIMAMENTE ESA PARTIDA Y ESE FONDO Y ESE INCREMENTO QUE SE REQUIERE PARA QUE PODAMOS CONTAR CON UN CUERPO DE BOMBEROS LO SUFICIENTEMENTE EQUIPADO Y PROFESIONAL COMO LO REQUIERE NUESTRO ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE HAY LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. SIN DUDA, LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES ES UNA PROPUESTA LOABLE, ES UNA PROPUESTA HUMANISTA, UNA PROPUESTA QUE SE HA ESTADO LUCHANDO POR AÑOS, Y BUENO HOY CONVERGEN LAS DIFERENTES OPINIONES DE ESTE CONGRESO AL HACER UN LLAMADO PRESUPUESTAL PARA EL COLEGIO DE BOMBEROS. PERO QUEREMOS HACER UN LLAMADO COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE ES DONDE NOS COMPETE COMO LEGISLADORES A DESCONGELAR LA INICIATIVA DE LEY PARA CREAR EL COLEGIO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN DUDA, LOS LEGISLADORES DE ESTA LXXI LEGISLATURA, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE DARLE LEGALIDAD AL CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO. CONVOCO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE A LA BREVEDAD POSIBLE PUEDA SER DESTRABADA ESTA INICIATIVA DE LEY PRESENTADA EN LA LXX LEGISLATURA POR EL EX COMPAÑERO JULIO REYES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. DESDE ESTA TRIBUNA DAMOS EL VOTO A FAVOR DE PRESENTE DICTAMEN Y CONVOCAMOS A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4847 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4848, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 30 VOTOS.*



PROCEDIENDO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A DAR LECTURA A DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4848)**

**“HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 OCTUBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4848, **PROMOVIDO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN DONDE SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA REALICE UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, CONSIDERE INSTITUCIONALIZAR UN FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL CON UN MONTO MÍNIMO DE \$450'000,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS), PARA DESTINARSE A LA CREACIÓN, ADIESTRAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO MAYOR Y MENOR DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL 22 DE ENERO DE 1997, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES REGULAR LAS ACCIONES QUE EN LA MATERIA SE

LLEVEN A CABO EN EL ESTADO, OBLIGANDO A SU OBSERVANCIA A LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y A LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO RESIDAN, HABITEN O TRANSITEN POR LA ENTIDAD. TAMBIÉN SEÑALAN QUE SE CREÓ AL AMPARO DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL OBJETIVO BÁSICO DE UNIFORMIZAR EN LA ENTIDAD LOS PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES, ASÍ COMO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIENDO DESTACAR QUE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SON PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA EN COMENTO. ARGUMENTAN QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PROPONER LOS PROGRAMAS, COORDINAR LAS ACCIONES DE AUXILIO EN CASO DE EMERGENCIA O SITUACIONES DE RIESGO, Y PROPONER LAS MEDIDAS PARA ESTABLECER CANALES DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; LOS MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA PRESENTAN UNA INCAPACIDAD PARA HACER FRENTE A SITUACIONES QUE REQUIEREN DE UNA PRONTA RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LO CUAL ES INCUESTIONABLE. MENCIONAN QUE LO ANTERIOR ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE SE DEJA EN MANOS DE LOS MUNICIPIOS, LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN SUS CIRCUNSCRIPCIONES, DE ACUERDO A SU

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, LO QUE A LA PAR DE UN ESCASO PRESUPUESTO, EL CUAL PREFERENTEMENTE SE DESTINA A SATISFACER LAS NECESIDADES INMEDIATAS, HACE DIFÍCIL O NULA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA QUE DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA. EXPONEN QUE A LA PAR DE LOS HEROICOS CUERPOS DE BOMBEROS, CUYA SITUACIÓN FUE OBJETO DE DIVERSA PROPUESTA, ES NECESARIA LA CREACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS CORPORACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PUES ELLO MÁS QUE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN LA MATERIA, REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA ENFRENTAR ADECUADAMENTE LOS RIESGOS DE LA POBLACIÓN Y SUS RESCATES, QUE A FALTA DE PERSONAL Y EQUIPO SE TORNAN EN EVENTOS DESAFORTUNADOS CON POCAS POSIBILIDADES DE SUPERVIVENCIA DE LAS VÍCTIMAS. POR ESO EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EN ESA TESIS, NO DEBEN MANTENERSE AJENOS AL PROBLEMA DE LA FALTA DE CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SE ENCUENTREN CERCANOS A LA POBLACIÓN, POR LO CUAL SE IMPONE SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, ASIGNE RECURSOS EN UN NUEVO FONDO, PARA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES POR AL MENOS \$450'000,000 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS**), QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE

CADA MUNICIPIO. NO DEBE SER ÓBICE A LA PRETENSIÓN QUE LES OCUPA A LOS PROMOVENTES, QUE ES LA DE REORIENTAR LOS RECURSOS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PUES EL HECHO DE CONTAR CON UNA BASE MUY BIEN EQUIPADA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, NO LO EXIME DE RESPONSABILIDADES, EL QUE SE ALARGUEN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, CUANDO LOS EVENTOS DE RIESGO O EMERGENCIA ACONTEZCAN EN MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNO DE LOS OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PRECISAN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, ES EL REFERENTE A UNA PROTECCIÓN CIVIL **EFFECTIVA Y OPORTUNA**, PARA GARANTIZAR QUE SIEMPRE SE PUEDA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONTINGENCIA, SEGÚN LO EXPONEN EN SU PÁGINA DE INTERNET DE PROTECCIÓN CIVIL. ASÍ MISMO, Y COMO EL MISMO PORTAL DE INTERNET DE PROTECCIÓN CIVIL SE EXPONE: “EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, HA DADO LUGAR A NUEVOS ASENTAMIENTOS EN DISTINTAS ÁREAS. POR OTRA PARTE, LA OPERACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA PESADA Y DE

TRANSFORMACIÓN, QUE EMPLEAN COMPONENTES QUÍMICOS, MUCHOS DE ELLOS TÓXICOS, EL CAMBIO CLIMÁTICO MUNDIAL QUE SE HACE IMPREVISIBLE EN CUANTO A SU INTENSIDAD Y LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, OBLIGAN A RECONSIDERAR LAS ESTRATEGIAS ACTUALES, PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL MÁS EFICIENTE”. ANTE ESTA NECESIDAD QUE INCLUSO EL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO, RECONOCE COMO DE ALTA PRIORIDAD, ES POR LO QUE SE DEBE DE CREAR UN FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN, ADIESTRAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MAYOR Y MENOR DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y MÁS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN MÁS ALEJADOS DE LA CAPITAL DEL ESTADO, YA QUE LA PROTECCIÓN CIVIL ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DEL QUEHACER PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y EN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN POR NUEVO LEÓN, SIENDO PROCEDENTE LO EXPUESTO POR LOS PROMOVENTES, YA QUE LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE PARA LA SEGURIDAD DE TODOS LOS HABITANTES Y VISITANTES DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXI**

LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, CONSIDERE PERTINENTE INSTITUCIONALIZAR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EN DONDE SE ASIGNE UN MONTO MÍNIMO DE \$450'000,000 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS**), PARA DESTINARSE A LA CREACIÓN, ADIESTRAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO MAYOR Y MENOR DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA HACIENDA DEL ESTADO.**

**C. PRESIDENTA:** “ANTES DE CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN DE ESTE DICTAMEN, DEBO COMUNICAR A LA ASAMBLEA QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO HA CONCLUIDO Y SI EXISTE DE PARTE DE LOS DIPUTADOS ALGUNA PROPUESTA”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, EXPRESANDO: “SI DIPUTADA

PRESIDENTA, LA PROPUESTA ES QUE SE AGOTE EL ORDEN DEL DÍA SEÑALADO PARA EL DÍA DE HOY”

CON OTRA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERA PRESIDENTA. LA PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI ES QUE LA SESIÓN TERMINE ANTES DE LAS 4:00 DE LA TARDE, EN VIRTUD DE QUE EXISTE UN ACUERDO DE ESTE CONGRESO PARA LA GLOSA DEL INFORME, Y COMO TODOS SABEMOS ESTÁN INVITADOS A ESTA REUNIÓN QUE ESTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN EL CONGRESO DEL ESTADO VARIOS COMPAÑEROS SECRETARIOS Y DIRECTORES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. Y ADICIONALMENTE OTRA PROPUESTA, EN EL SENTIDO DE QUE LAS COMISIONES QUE ESTÁN CONVOCADAS DE LEGISLACIÓN Y DE SALUD, PUEDAN SER CANCELADAS EN VIRTUD DE QUE SE VA A EMPALMAR EL TRABAJO DE LAS MISMAS CON LA GLOSA. MUCHAS GRACIAS”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA VER SI FUERA POSIBLE EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EFECTIVAMENTE, PERO A LA HORA QUE FUESE LA GLOSA DECRETARA UN RECESO DE ESTA SESIÓN Y AL CONCLUIR LA GLOSA REGRESAR A CONTINUAR CON LA SESIÓN, HASTA AGOTAR CON LA

PROPUESTA DEL DIPUTADO KURI, QUE ES TERMINAR CON EL ORDEN DEL DÍA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERA PRESIDENTA, CON EL ÁNIMO QUE HA DISTINGUIDO A ESTA LEGISLATURA DE PONERNOS DE ACUERDO EN TEMAS PRIORITARIOS, RETIRO LA PROPUESTA ANTERIOR, Y HARÍA UNA NUEVA PROPUESTA EN UN ÁMBITO DE CIVILIDAD QUE NOS CARACTERIZA, QUE ES TERMINADO EL SIGUIENTE ASUNTO PODAMOS DECRETAR EL RECESO CON OBJETO DE PREPARARNOS PARA LA GLOSA Y DESPUÉS SEGUIR CON LA SESIÓN. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTA:** “MUY BIEN. ENTONCES SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA QUE HIZO EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA DE QUE SE DECRETE UN RECESO A LAS 4:00 DE LA TARDE, Y LA SEGUNDA...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, EXPRESANDO: “CREO QUE PODEMOS LLEGAR A UN ACUERDO CON LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS. LA ÚNICA DIFERENCIA DIPUTADO, DIPUTADO..



**C. PRESIDENTA:** “DIPUTADO GREGORIO...

**C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL:** “A VER, SI NOS PERMITE  
PRESIDENTA PARA TENER UNA SOLA PROPUESTA Y NO...

**C. PRESIDENTA:** “ESTA PRESIDENCIA LES PERMITE CABILDEAR A LOS  
LEGISLADORES PARA QUE PRESENTEN UNA SOLA PROPUESTA”.

ENSEGUIDA DESDE SU LUGAR, EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**,  
EXPRESÓ: “SI, YA LO COMENTAMOS DIPUTADA PRESIDENTA.  
EFECTIVAMENTE, QUE SE DECRETE UN RECESO... PRIMERO QUE SE  
AMPLIÉ LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON EL ORDEN DEL DÍA, PERO QUE  
SE DECRETE UN RECESO AL TERMINAR LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL  
ASUNTO QUE YA SE PRESENTÓ ANTE ESTE PLENO, DECRETAR EL RECESO  
Y AL CONCLUIR LA GLOSA DEL INFORME REGRESAR A CONTINUAR LA  
SESIÓN”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL  
DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS  
QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL  
SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN LEÍDO POR EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. VOY A UTILIZAR EL ESPACIO EN ESTA TRIBUNA DEL VOTO EN CONTRA PARA HABLAR EN ABSTENCIÓN, YA EN EL PASADO UN SERVIDOR PRESENTÓ UNA INICIATIVA EN LA CUAL SE PERMITA PARTICIPAR EN LOS DICTÁMENES CON UNA POSICIÓN EN ABSTENCIÓN, CON ARGUMENTOS QUE HEMOS REALIZADO EN EL SENTIDO DE QUE NO SIEMPRE ES A FAVOR O EN CONTRA. ENTRANDO YA EN MATERIA, SIN DUDA LA PROTECCIÓN CIVIL ES UN TEMA MUY IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD, POR CUANTO CONSTITUYE LOS CUERPOS DE AUXILIO EN CASOS DE CATÁSTROFES, EN

ESTE SENTIDO RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS EN DICHAS LABORES, ASÍ COMO TAMBIÉN TENER Y CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER PROBLEMA SUSCITADO QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. EN DICHO TENOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO, HA REALIZADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN ESFUERZOS SIN PRECEDENTES EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN Y EN MATERIA DE INVERSIÓN PARA PODER ATENDER DE MANERA OPORTUNA ESTE TIPO DE CATÁSTROFES. TAN SOLO EN EL AÑO DEL 2006, SE DESTINARON ALREDEDOR DE 220 MILLONES, CIFRA SIN PRECEDENTE PARA ESTE RUBRO. ASIMISMO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN FECHA ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, FELIPE CALDERÓN, HA HECHO RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL GOBIERNO FEDERAL AL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE ESTADO, LO CUAL RESPALDA LA OPTIMA PLANEACIÓN QUE SE TIENE EN LA ENTIDAD SOBRE CUESTIONES OPERATIVAS EN MATERIA DE OPERACIÓN CIVIL. SIN DUDA, CALDERÓN NO SE EQUIVOCA EN ESTE PUNTO. ASÍ PUES, QUEDA CLARO QUE EXISTEN LOGROS Y ACCIONES CONCRETAS SOBRE EL TEMA. EN ESTE SENTIDO, NO DEBEMOS ANTICIPARNOS A TOMAR MEDIDAS QUE CAREZCAN DE UN OPTIMO PROCESO DE PLANEACIÓN; SABEMOS PERFECTAMENTE QUE ESTA ÁREA TAN IMPORTANTE, NECESITA PRESUPUESTO. NO NEGAMOS ESA REALIDAD, PERO EN ARAS DE EFICIENTAR LOS RECURSOS QUE HAY,

ES QUE TENEMOS QUE PUGNAR POR BUSCAR UNA SUSTENTACIÓN SOBRE ESTE TEMA. ES DE TODOS SABIDO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS TODAVÍA NO LLEGA AL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE EN SU MOMENTO LO DEBATIREMOS AQUÍ, PERO NO HAY PRESUPUESTO QUE ALCANCE. EL AMPLIAR UNA PARTIDA A PROTECCIÓN CIVIL, SIN TOMAR EN CUENTA EL PRESUPUESTO Y LAS PRIORIDADES QUE TENEMOS EN ÉSTE, COMO PUDIERA SER EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES, SERÍA ACTUAR SIN RESPONSABILIDAD. ES POR ESO QUE EL VOTO DE UN SERVIDOR Y QUE ESPERO TAMBIÉN SEA EL VOTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI, SEA EN ABSTENCIÓN, YA QUE CONSIDERAMOS QUE ES RIESGOSO EMPEZAR HACER EXHORTOS EN MATERIA PRESUPUESTAL CUANDO NO TENEMOS TODOS LOS ELEMENTOS PARA TOMAR ESTA DECISIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER RELATIVO AL EXPEDIENTE 4848. ESTAMOS A FAVOR DE PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE HACER LLEGAR UN ATENTO EXHORTO A NUESTRO GOBERNADOR PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, CONSIDERE INSTITUCIONALIZAR UN

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA DESTINARSE A LA CREACIÓN DE ADIESTRAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO MAYOR Y MENOR DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, TAL COMO SE MENCIONA EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES NECESARIO LA CREACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LAS CORPORACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTO PARA PODER ENFRENTAR ADECUADAMENTE LOS RIESGOS DE POBLACIÓN Y SUS RESCATES, QUE A FALTA DE PERSONAL Y EQUIPOS SE TOMAN EN EVENTOS DESAFORTUNADOS CON POCAS POSIBILIDADES DE SUPERVIVENCIA DE LAS VICTIMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA VIABLE APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: APROVECHO ESTA OPORTUNIDAD PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, CONSIDERE INSTITUCIONALIZAR UN FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA DESTINARSE A LA CREACIÓN DE ADIESTRAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MAYOR EQUIPO A

LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO. EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN NUEVO LEÓN, HA DADO LUGAR A NUEVOS ASENTAMIENTOS EN DISTINTAS ÁREAS. POR OTRA PARTE, LA OPERACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA PESADA Y DE TRANSFORMACIÓN QUE EMPLEAN COMPONENTES QUÍMICOS, MUCHOS DE ELLOS TÓXICO, EL CAMBIO CLIMÁTICO MUNDIAL QUE SE HACE IMPREVISIBLE EN CUANTO A SU INTENSIDAD Y LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, OBLIGAN A RECONSIDERAR LAS ESTRATEGIAS ACTUALES, PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL MAS EFICIENTE EN EL ESTADO. LAS ACCIONES Y RECURSOS PARA ACTUAR DE MANERA RÁPIDA Y COORDINADA REQUIEREN DE UNA PLANEACIÓN CUIDADOSA, REACCIONES INMEDIATAS Y SOBRE TODO, LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA CIUDADANÍA. POR SU GRADO DE IMPORTANCIA PARA EL ESTADO, LA PROTECCIÓN CIVIL, ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DEL QUEHACER PUBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y GRUPOS VOLUNTARIOS, Y EN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN NUESTRO ESTADO. AHORA BIEN, SI ES CIERTO QUE CORRESPONDE A LA PROTECCIÓN CIVIL PROPONER LOS PROGRAMAS, COORDINAR LAS ACCIONES DE AUXILIO EN CASO DE EMERGENCIA O EN SITUACIONES DE RIESGOS Y PROPONER LAS MEDIDAS PARA ESTABLECER CANALES DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y MUNICIPIOS. LOS MUNICIPIOS FUERA DEL

ÁREA METROPOLITANA PRESENTAN UNA INCAPACIDAD PARA HACER FRENTE A ESTAS SITUACIONES QUE REQUIEREN PRONTA RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL. EL AÑO PASADO, COMPAÑEROS, SOSTUVIMOS UNA REUNIÓN AQUÍ, CON LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA Y FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO LOS ENCARGADOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL Y UNA DE LAS SITUACIONES QUE NOS PEDÍAN A LOS DIPUTADOS QUE ESTUVIMOS AHÍ PRESENTES, ERAN RECURSOS, YA QUE ELLOS NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR LA PREVENCIÓN DEBIDA Y ATENDER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDEN DAR EN SUS MUNICIPIOS. Y ES POR ESTO, QUE ES SUMA IMPORTANCIA QUE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CUENTEN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A ESAS NECESIDADES, ASÍ COMO CREAR CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DONDE SE CUENTE, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN MAS CERCANOS A LA POBLACIÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE LES SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA DAR NUESTRO VOTO EN ABSTENCIÓN, TODA VEZ QUE CREEMOS QUE... Y COINCIDIMOS CON EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ. NO HAY PRESUPUESTO QUE ALCANCE, PERO TAMBIÉN

TENEMOS QUE PONER LOS OJOS VIGILANTES EN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TANTO SE QUEJAN Y QUE TANTO PREGONAN QUE NO LES ALCANZA PARA EL PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SÍ LES ALCANZA PARA PAGAR CASI A DIARIO PROPAGANDA PUBLICITARIA DE SUS MUNICIPIOS, HOY DE SUS MUNICIPIOS, PORQUE SE LOS PROHIBIMOS EN LEY. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAMOS A FAVOR DE QUE HAYA MAS PRESUPUESTO PARA PROTECCIÓN CIVIL. SIN DUDA, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES TIENEN QUE HACER UN ESFUERZO EXTRA PARA DESTINAR PRESUPUESTO DE ESAS PARTIDAS, QUE AÑO CON AÑO LES APROBAMOS EN ESTE CONGRESO Y QUE LUEGO NOS LLEVAMOS EL DESAGRADO DE QUE NO SE EMPLEA EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD PARA CUMPLIR LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS QUE GOBIERNAN. POR ESA RAZÓN NUESTRO VOTO COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES EN ABSTENCIÓN. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS PARA MANIFESTAR MI APOYO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO DE SOLICITUD DE MAS RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CUENTEN CON MAS DINERO PARA PREVENIR Y DAR SEGURIDAD Y



PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS. REALMENTE CREEMOS QUE EN DIFERENTES MUNICIPIOS EN LAS ZONAS DE RIESGO, AL MOMENTO DE ALGÚN DESASTRE SE REQUIEREN RECURSOS, Y EN MUCHAS OCASIONES HAY MUNICIPIOS QUE NO CUENTAN CON ESOS RECURSOS, Y NO TIENEN DE QUÉ MANERA ENFRENTAR ESAS PROBLEMÁTICAS. POR LO CUAL YO ESTOY A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y TAMBIÉN QUIERO HACER ÉNFASIS EN QUE SÍ ES IMPORTANTE DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INVIERTA EL DINERO QUE SE REQUIERE PARA ESE ATLAS DE RIESGO QUE NECESITA NUESTRO ESTADO, YA QUE TIENE QUE VER TAMBIÉN CON LA PREVENCIÓN Y LA PROTECCIÓN QUE SE DEBE GARANTIZAR AL CIUDADANO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR (PAN, PANAL, PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4848 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA DECRETA UN RECESO PARA ATENDER A LOS INVITADOS A LA GLOSA DEL INFORME, Y ASÍ MISMO SOLICITO A LOS DIPUTADOS ESTÉN ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE HOY”.

LA C. PRESIDENTA SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 23 DIPUTADOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4859, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA A DAR LECTURA A DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4859) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 31 OCTUBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4859, PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO, REALICE UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, ESTABLEZCA UN PRESUPUESTO POR AL MENOS \$22 MILLONES DE PESOS, PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES, PARA SER

ETIQUETADO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- \$10 MILLONES DE PESOS EN UN FONDO PARA LA CREACIÓN DE REFUGIOS EN LAS ÁREAS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 2.- \$7 MILLONES DE PESOS EN UN FONDO PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA Y TRABAJO COMUNITARIO DE PREVENCIÓN. 3.- \$5 MILLONES EN UN FONDO PARA CENTROS DE REFUGIO. ANTECEDENTES: EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EN EL MARCO DE LA CORRESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN MÉXICO, EXISTEN DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJAN PARA ATENDER NECESIDADES DE LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA. SUS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO TANTO CON RECURSOS RECAUDADOS MEDIANTE SUS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN COMO CON APORTACIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. SU LABOR ALTRUISTA COADYUVA CON LOS ESFUERZOS QUE REALIZAN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN SUS DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. DESTACA EN SU PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), YA QUE SÓLO EN EL AÑO 2003 HABÍA TRIPLICADO EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN COMPARTIDA CON ORGANIZACIONES SOCIALES, Y A LA VEZ, INCREMENTADO EL MONTO DE RECURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS EN UN 270%. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL EVENTO EXPO-AYUDA 2003, LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILES EN EL ESTADO, SE REUNIERON ENTRE OTRAS COSAS, PARA PODER ESTABLECER

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTA EL SECTOR, CONCLUYENDO QUE SIN LA ADECUADA DIFUSIÓN ERA MUY DIFÍCIL RECAUDAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU TRABAJO. POR LO QUE SE PROPUSIERON PARA EL AÑO 2007 LO SIGUIENTE: 1.- MOSTRAR A LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA: SU MISIÓN, LOS SERVICIOS QUE PRESTAN Y LAS NECESIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON FINES ASISTENCIALES. 2.-FACILITAR EL ENCUENTRO ENTRE LAS ORGANIZACIONES FORTALECIENDO SU VINCULACIÓN. 3.- PRESENTAR A LAS PERSONAS CON ALGÚN PROBLEMA ESPECÍFICO, LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE OFRECEN LAS ORGANIZACIONES. 4.- APOYAR EL POSICIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES EN LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE UNA DIFUSIÓN ASERTIVA. 5.- SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LAS DIVERSAS CAUSAS SOCIALES, PROMOVRIENDO LA TOMA DE CONCIENCIA Y FOMENTANDO LA LABOR VOLUNTARIA QUE APOYE A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. MANIFIESTAN QUE SIN EMBARGO, CASI POR CONCLUIR EL AÑO DE REFERENCIA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN SU MAYORÍA CARECEN DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS PROPIOS FINES, INCLUSO CON LAS APORTACIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. ARGUMENTAN QUE EN EL MARCO DEL MANDATO QUE IMPONE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y TODAS AQUELLAS CUYO OBJETO SEA LA PREVENCIÓN,

ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ESTE PERSISTENTE MAL, ES NECESARIO PONER ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE RECURSOS QUE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA MISMA MATERIA REQUIEREN PARA PROPORCIONAR EL APOYO Y HACER SINERGIA CON LA LABOR GUBERNAMENTAL. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DICHAS ORGANIZACIONES SON IMPORTANTES COADYUVANTES CON LOS GOBIERNOS EN LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE REQUIEREN DEDICADA Y DELICADA ATENCIÓN. POR LO QUE EN TAL SENTIDO, ES DE GRAN INTERÉS FAVORECERLAS CON APORTACIONES DEL PRESUPUESTO, PARA QUE SE ENCUENTREN CON MAYORES POSIBILIDADES DE SATISFACER CABALMENTE EL MANDATO QUE LES IMPONE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, REFERENTE A LAS ORGANIZACIONES QUE SE ESPECIALIZAN EN EL ÁREA DE: “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, ES DABLE PEDIR EL APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE ASIGNE RECURSOS A TRAVÉS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL. PUNTUALIZAN LOS PROMOVENTES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILES ABOCADAS AL TEMA DE REFERENCIA, REQUIEREN NO MENOS DE \$7 MILLONES DE PESOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA Y TRABAJO COMUNITARIO DE PREVENCIÓN; \$5 MILLONES DE PESOS PARA CENTROS DE REFUGIO; Y UN FONDO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS REFUGIOS EN

ÁREAS RURALES DE AL MENOS \$10 MILLONES DE PESOS. RECURSOS LOS CUALES DEBERÁN SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DE RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, QUE HAN CONDUCTIDO A LA DOMINACIÓN DE LA MUJER Y A LA DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA POR PARTE DEL HOMBRE E IMPEDIDO EL ADELANTO PLENO DE LA MUJER, Y QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNO DE LOS MECANISMOS SOCIALES FUNDAMENTALES POR LOS QUE SE FUERZA A LA MUJER A UNA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL HOMBRE, TAL COMO LO EXPONE KOFFI ANNAN "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES QUIZÁS LA MÁS VERGONZOSA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. NO CONOCE LÍMITES GEOGRÁFICOS, CULTURALES O DE RIQUEZAS. MIENTRAS CONTINÚE, NO PODREMOS AFIRMAR QUE HEMOS REALMENTE AVANZADO HACIA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ." POR ESO LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ADOPTA FORMAS DIVERSAS, INCLUIDOS LA VIOLENCIA EN EL HOGAR;

LAS VIOLACIONES; LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS; LA PROSTITUCIÓN FORZADA; LA VIOLENCIA EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO, COMO LOS ASESINATOS, LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS, LA ESCLAVITUD SEXUAL Y EL EMBARAZO FORZADO; LOS ASESINATOS POR RAZONES DE HONOR; LA VIOLENCIA POR CAUSA DE LA DOTE; EL INFANTICIDIO FEMENINO Y LA SELECCIÓN PRENATAL DEL SEXO DEL FETO EN FAVOR DE BEBÉS MASCULINOS; LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA Y OTRAS PRÁCTICAS Y TRADICIONES PERJUDICIALES. LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1993, DEMUESTRA EL RECONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN INTERNACIONALES DE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. LA VIOLENCIA EN EL HOGAR, ESPECIALMENTE LOS GOLPES A LA CÓNYUGE, ES TAL VEZ LA FORMA MÁS GENERALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EN PAÍSES EN QUE SE REALIZAN ESTUDIOS FIABLES EN GRAN ESCALA SOBRE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO, SE INFORMA DE QUE MÁS DEL 20% DE LAS MUJERES HAN SIDO VÍCTIMAS DE MALTRATO POR LOS HOMBRES CON LOS QUE VIVEN. DE ACUERDO CON EL INFORME SOBRE EL DESARROLLO MUNDIAL 1993 DEL BANCO MUNDIAL, LAS VIOLACIONES Y LA VIOLENCIA EN EL HOGAR CULMINAN EN LA PÉRDIDA DE MÁS AÑOS DE VIDA SALUDABLE, ENTRE LAS MUJERES DE 15 A 44 AÑOS DE EDAD,



QUE EL CÁNCER MAMARIO, EL CÁNCER DEL CUELLO DEL ÚTERO, EL PARTO OBSTRUÍDO, LA GUERRA O LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO. POR TALES MOTIVOS, Y EN ARAS DE CUIDAR A LA MUJER NUEVOLEONESA, AL EVITAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN SU CONTRA, ES POR TAL MOTIVO QUE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO VE PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, POR LO QUE SE EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO , A EFECTO DE QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, ASIGNE DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, 31800 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN, 6820 CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL UN MONTO DE AL MENOS \$22 MILLONES DE PESOS, EN UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEDICADAS A LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES. RECONOCIENDO LA URGENTE NECESIDAD DE UNA APLICACIÓN UNIVERSAL A LA MUJER DE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS RELATIVOS A LA IGUALDAD, SEGURIDAD, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE TODOS LOS SERES HUMANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER

EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, ETIQUETE DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, 31800 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN, 6820 CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, DENTRO DEL MONTO TOTAL QUE SE LE ASIGNE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL MENOS \$22 MILLONES DE PESOS EN UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEDICADAS A LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES, PARA SER DISTRIBUIDOS Y EJERCIDOS EN LO SIGUIENTE: 1.- \$10 MILLONES DE PESOS EN UN FONDO PARA LA CREACIÓN DE REFUGIOS EN LAS ÁREAS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 2.- \$7 MILLONES DE PESOS EN UN FONDO PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA Y TRABAJO COMUNITARIO DE PREVENCIÓN. 3.- \$5 MILLONES EN UN FONDO PARA CENTROS DE REFUGIO. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DE RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, QUE HAN CONDUCTIDO A LA DISCRIMINACIÓN, LA FALTA DEL MECANISMOS SOCIALES, QUE FUERZAN A LA MUJER A SITUACIONES DE SUBORDINACIÓN. POR LO QUE ESTOY SEGURA QUE TODOS COINCIDIMOS EN QUE SE DEBE DE TENER UNA ESPECIAL ATENCIÓN A ESTE TIPO DE SITUACIONES. EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE LA VIOLENCIA SE PRESENTA EN DISTINTAS FORMAS, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE PONER UNA ESPECIAL ATENCIÓN A ESTE ASUNTO, YA QUE ES INCONCEBIBLE QUE ESTA PRÁCTICA SE SIGA DANDO DENTRO DE LAS FAMILIAS MEXICANAS. POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL SEA UN MONTO MAYOR PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Y ASÍ SEGUIR PROMOVRIENDO SU PROTECCIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS. EN ESTE SENTIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SIEMPRE HEMOS MOSTRADO EMPATÍA POR LAS CAUSAS REFERENTES A LA JUSTICIA SOCIAL O EL BIEN COMÚN, ES POR ELLO QUE LES PEDIMOS QUE VOTEN A FAVOR EL PRESENTE EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CREE UN FONDO DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN FORMA QUE ELLAS ACTÚAN EN FORMA CORRESPONSABLE Y SOLIDARIA EN NUESTRO PAÍS. ES DESTACABLE SU PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUES HAY VOLUNTAD Y HAY ACTITUD, SIN EMBARGO ES FUNDAMENTAL LA INCURSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA APOYAR ESTA LOABLE ACCIÓN. ES POR ESO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR PARA QUE SE CREE ESTE FONDO DE ALREDEDOR DE 22 MILLONES Y QUE SEA DE UTILIDAD PARA APOYAR A TODAS LAS MUJERES Y FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE HOY POR HOY HAN SIDO INCREMENTADAS Y QUE SE ESTÁ DANDO MÁS EN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, ES DECIR DENTRO DEL HOGAR. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. QUERIDOS COMPAÑEROS, CON

LAS GANAS TAN GRANDES QUE TIENEN DE ESTAR EN ESTA MÁXIMA TRIBUNA, QUIERO MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4859. ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE HACER LLEGAR UN ATENTO EXHORTO A NUESTRO GOBERNADOR PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, ESTABLEZCA AL MENOS 22 MILLONES DE PESOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL, DEDICADAS A LAS PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SON ALARMANTES LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE SE SIGUEN PRESENTANDO EN LA ENTIDAD HACIA LA MUJER, POR LO QUE CONSIDERAMOS URGENTE CONSIDERAR ESTE MONTO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2008. CONSIDERAMOS QUE CON ESTE MONTO SE PODRÁ DAR UNA MAYOR ATENCIÓN Y APOYO A LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES AYUDANDO DE ESTA MANERA A LAS AFECTADAS Y A SUS FAMILIAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4859 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 4768, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2007, A LAS 12:55 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE LA LECTURA. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIP. OSCAR CANO GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4768) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4768, PROMOVIDO POR EL C. DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SOLICITA QUE ESTE CONGRESO, HAGA LLEGAR UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ASÍ COMO, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, CONSIDEREN UN INCREMENTO SUSTANCIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO, DESTINAR UN FONDO ESPECIAL PARA DRENAJE PLUVIAL A EJERCER POR PARTE DE LOS**

**MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY.**

**ANTECEDENTES:** MANIFIESTA EL PROMOVENTE, QUE LA FALTA DE UN ADECUADO Y EFICIENTE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, ES SIN DUDA UNO DE LOS PROBLEMAS PRINCIPALES QUE SE NECESITAN RESOLVER EN LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA, PUES CADA LLUVIA DE REGULARES DIMENSIONES QUE CAE EN LA CIUDAD, PROVOCA INUNDACIONES, PÉRDIDA DE VIDAS O PATRIMONIOS, Y UN CAOS VIAL GENERALIZADO. EL DIPUTADO EXPONE QUE EL 30 DE MAYO DE 2003, EL ENTONCES CANDIDATO A GOBERNADOR, EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, SEÑALÓ EN UNA ENTREVISTA DE PRENSA LO SIGUIENTE: “DEFINITIVAMENTE VAMOS A INVERTIR EN DRENAJE PLUVIAL, SERÁ UNA DE NUESTRAS PRIORIDADES URGENTES DE MANERA PARALELA A LAS ADECUACIONES VIALES...TENEMOS QUE INVERTIR RECURSOS A CORTO PLAZO”. COMENTA EL PROMOVENTE QUE TIEMPO DESPUÉS, EL 26 DE JUNIO DE 2003, AL PRESENTAR SU PROGRAMA DE GOBIERNO, SEÑALABA QUE IBA A PREPARAR EL PROYECTO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL DRENAJE PROFUNDO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ASÍ COMO, DAR MANTENIMIENTO A LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE. ARGUMENTA EL PROMOVENTE, QUE SIN EMBARGO CON EL PASO DEL TIEMPO, YA COMO GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS PRIORIDADES CAMBIARON, SE DEJÓ DE INVERTIR EN DRENAJE PLUVIAL Y CUANTIOSOS RECURSOS FUERON DESTINADOS A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS



CULTURAS MONTERREY 2007. NO SE PREVIÓ QUE EN EL PERÍODO DE REALIZACIÓN DEL EVENTO TRADICIONALMENTE LLUEVE EN LA CIUDAD, Y LOS PROBLEMAS SALEN A RELUCIR POR LA FALTA DE UN DRENAJE PLUVIAL ADECUADO. RESALTA EL PROMOVENTE, QUE DESDE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIGUIÓ LA SEDE PARA ORGANIZAR EL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007, LA INVERSIÓN EN DRENAJE PLUVIAL DECAYÓ DRÁSTICAMENTE. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INFORMARON QUE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2002 A 2004, SE ASIGNARON EN PROMEDIO \$700 MILLONES DE PESOS POR AÑO PARA REALIZAR OBRAS DESTINADAS A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN LA ZONA METROPOLITANA. SIN EMBARGO EN EL 2005 LA INVERSIÓN EN ESTAS IMPORTANTES OBRAS, DECAYÓ A \$342 MILLONES DE PESOS, Y EN EL 2006 SIGUIÓ EL DESCENSO A SÓLO \$63 MILLONES DE PESOS, HASTA LLEGAR AL 2007, EN DONDE LOS RECURSOS INVERTIDOS LLEGARON A UNA CANTIDAD MUY REDUCIDA DE \$17 MILLONES DE PESOS. SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE HA DADO PRIORIDAD A LAS OBRAS DE APARADOR, MIENTRAS HA DESCUIDADO OBRAS QUE QUIZÁ NO SE VEAN, COMO EL DRENAJE PLUVIAL, PERO MUY NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD. MANIFIESTA EL EXPOSITOR QUE ES NECESARIO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CUMPLA CON UNO DE SUS COMPROMISOS DE CAMPAÑA, “LA CONSTRUCCIÓN DE UN DRENAJE PLUVIAL EFICIENTE”, PARA EVITAR QUE LAS LLUVIAS SIGAN

OCASIONANDO INUNDACIONES. POR ELLO SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE DURANTE EL PRÓXIMO AÑO 2008, EL GOBIERNO ESTATAL DEBE RETOMAR SU INTERÉS POR LAS PRIORIDADES DE LOS CIUDADANOS Y UNA DE ELLAS ES LA DEL DRENAJE PLUVIAL. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INVERSIÓN EN DRENAJE PLUVIAL SIEMPRE SERÁ CONSIDERADA POR LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN COMO DE LA MÁS ALTA PRIORIDAD. LAS RECIENTES LLUVIAS QUE SE HAN PRESENTADO EN EL ESTADO, SOBRETUDO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN DONDE SE HAN VISTO NUMEROSOS DAÑOS Y CAOS, CONSTATAN LA NECESIDAD DE MÁS Y MEJORES OBRAS PLUVIALES. DE AHÍ LA PRIORIDAD QUE SE LE ASIGNÓ A ESTA MATERIA DENTRO DE LA AGENDA LEGISLATIVA, SIENDO CONGRUENTE LA SOLICITUD DE MAYORES RECURSOS PARA APLICARSE EN INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL. YA QUE LA CRECIENTE AMPLIACIÓN DE LA MANCHA URBANA, EXIGE DARLE UNA RÁPIDA SOLUCIÓN PARA EVITAR UN CAOS. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ESTÁ DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, YA QUE ES CONCORDANTE CON LAS PRIORIDADES QUE LA

ADMINISTRACIÓN ESTATAL HA MANIFESTADO, EN CUANTO AL MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, SU ÁREA METROPOLITANA Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS, QUE PRESENTAN Y HAN PRESENTADO PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN ÉPOCAS DE LLUVIA. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ASÍ COMO, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CIUDADANO LICENCIADO RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, CONSIDEREN PERTINENTE INCREMENTAR SUSTANCIALMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO, INSTITUCIONALIZAR EN EL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER RELATIVO AL EXPEDIENTE 4768. ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE HACER LLEGAR UN ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR Y AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, CONSIDERE UN INCREMENTO SUSTANCIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL. ASÍ COMO CREAR UN FONDO ESPECIAL PARA EL DRENAJE PLUVIAL A EJERCER POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. TAL COMO SE MANIFIESTA EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, LA INVERSIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SERÁ CONSIDERADA PARA LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN COMO DE LA MÁS ALTA PRIORIDAD. BASTAN LAS RECIENTES LLUVIAS QUE SE HAN PRESENTADO EN EL ESTADO PARA CONSTATAR LA NECESIDAD DE MÁS Y

MEJORES OBRAS PLUVIALES, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE SOLICITE ETIQUETAR RECURSOS PARA UN FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MUNICIPAL, PARA ASÍ AFRONTAR DEBIDAMENTE LA PROBLEMÁTICA DE DRENAJE EN EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. HONORABLE ASAMBLEA: EL TEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ESTADO ES ALGO QUE NOS AFECTA A TODOS, POR CUANTO SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA EN LA VIDA DIARIA. POR ELLO, RESULTA IMPERATIVO CONSTRUIR CON SOLUCIONES TANGIBLES COMO LAS QUE HA VENIDO REALIZANDO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN DONDE CON ESFUERZO Y VISIÓN ESTRATÉGICA SE HAN CANALIZADO MÁS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS A OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL. EJEMPLO DE ESTO ES LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE PLUVIAL EN MÁS DE 180 KILÓMETROS DE COLECTORES Y SUBCOLECTORES INSTALADOS CON UN COSTO DE CASI 3 MIL MILLONES DE PESOS, LO QUE SIGNIFICA ENTRE OTROS BENEFICIOS, EVITAR INUNDACIONES SOBRE TODO EN COLONIAS POPULARES. MAYOR TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD A LA POBLACIÓN, AL CUBRIR ALREDEDOR

DEL 90% DEL REZAGO EN PLUVIALES QUE TENÍA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY AL INICIAR ESTA ADMINISTRACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR DEBEMOS RECONOCER QUE ESTE ESFUERZO NO ES SUFICIENTE, PUES SE NECESITA ABATIR EL REZAGO DE VARIOS AÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. EN ESTE SENTIDO RESULTAN ACERTADOS LOS PLANTEAMIENTOS VERTIDOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, POR LA DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, QUIENES COINCIDIERON EN QUE NO OBSTANTE LOS ESFUERZOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA INVERSIÓN EN DRENAJE PLUVIAL REQUIERE DE MAYORES RECURSOS. HOY, CON EL ACUERDO QUE SE REPRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, ES UN EJERCICIO ARMÓNICO DE COLABORACIÓN ENTRE PODERES. SOLICITAMOS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA EL DRENAJE PLUVIAL, YA QUE EN EL DEBATE AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN LA MISMA, COINCIDIMOS EN DOS EJES, SIENDO EL PRIMERO SOLICITAR UN FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN DRENAJE PLUVIAL, Y EN SEGUNDO TÉRMINO HACER A LOS MUNICIPIOS PARTÍCIPES DE LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY QUE CREA LA PARAESTATAL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, LA

CUAL SEÑALA QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL LA INSTITUCIÓN SERÁ EL ORGANISMO RECTOR DE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS PROYECTOS, DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LAS SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS HASTA ENTREGA, RECEPCIÓN AL NIVEL DE GOBIERNO, QUE CORRESPONDA PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN DE LAS INQUIETUDES DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS COMPAÑEROS, QUE DIOS LOS BENDIGA Y QUÉ BUENO QUE ESTAMOS TRABAJANDO POR EL BIEN DEL PUEBLO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: COMO REPRESENTANTES POPULARES, CONSIDERO DEBEMOS VELAR POR LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS, Y UNO DE ELLOS ES REVISAR QUE LA DISTRIBUCIÓN DE SUS IMPUESTOS SEAN UTILIZADOS EN ACCIONES QUE BENEFICIEN A LA MAYOR COMUNIDAD POSIBLE Y NO SOLO A UNA PARTE DE ELLOS. ES POR ESTO QUE ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, CONSIDERE UN INCREMENTO SUSTANCIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO DESTINAR UN FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, A FIN DE BRINDARLES MAYOR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS, LOS CUALES SE VEN AFECTADOS EN SU PERSONA Y EN SUS BIENES, CADA VEZ QUE LLUEVE POR NO CONTAR CON UN DRENAJE EFICIENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

FUE APROBADA LA PROPUESTA PARA ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS A FAVOR.



PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DRENAJE PLUVIAL ES UNA OBRA NECESARIA, ES ALGO PRIORITARIO AQUÍ EN NUESTRA CIUDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE SUMA A ESTE PUNTO DE ACUERDO, EN DONDE SE EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, PARA QUE SE CREE UN FONDO ESPECIAL PARA DRENAJE PLUVIAL Y QUE SE EJERZA A NIVEL DEL ÁREA METROPOLITANA INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS, POR LO TANTO NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA EL PRESUPUESTO 2008, PUEDA SER POSIBLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE LOS COMPAÑEROS AQUÍ PRESENTES Y NUESTRO VOTO ES A FAVOR. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA PARA ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS A FAVOR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MAS PARA MANIFESTAR MI POSTURA A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE EL DRENAJE PLUVIAL ES DE SUMA IMPORTANCIA DENTRO DE NUESTRO ESTADO Y DIFERENTES ÁREAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, POR LO CUAL LA FRACCIÓN QUE YO REPRESENTO ESTA A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4768 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 4814 Y 4849, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LAS 12:55 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4814 Y 4849) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES 4814 Y 4849, EN FECHAS 15 Y 30 DE OCTUBRE DE 2007, PROMOVIDOS POR LAS CC. DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLICITAN SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN INCLUIR, EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 05, CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE EDUCACIÓN, UNA PARTIDA ETIQUETADA PARA SER ADMINISTRADA POR LOS MUNICIPIOS Y DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ASIMISMO, QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE CONSIDERE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008,**

**LA CREACIÓN DE UN FONDO DESTINADO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EL CUAL ESTÉ ETIQUETADO PARA SER EJERCIDO POR LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ANTECEDENTES:** DEL EXPEDIENTE 4814: EXPONEN LAS PROMOVENTES QUE UN GRAVE PROBLEMA QUE PRESENTAN LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES, ES EL CORRESPONDIENTE A LA AUSENCIA DE UN PRESUPUESTO PARA SU INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO. YA QUE ES NOTORIO QUE BUENA PARTE DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, PRESENTAN SERIAS DEFICIENCIAS EN SUS INSTALACIONES, COMO SON: LOS SANITARIOS, LAS BANCAS, PINTURA E ILUMINACIÓN. SEÑALAN LAS PROMOVENTES, QUE LAS MALAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DISMINUYEN EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESCOLARES, REPERCUTIENDO EN LA CALIDAD EDUCATIVA. DE ACUERDO A INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL ESTADO EXISTEN 3,800 EDIFICIOS, EN LOS QUE FUNCIONAN 5,600 ESCUELAS, DE LAS CUALES, APROXIMADAMENTE EL 80% REQUIEREN ALGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO. ARGUMENTAN LAS PROMOVENTES, QUE LAS ESCUELAS QUE ESTÁN LIBRES DE ESTA PROBLEMÁTICA O LA TIENEN EN MENOR ESCALA, SE ENCUENTRAN UBICADAS EN SECTORES DE MAYORES POSIBILIDADES ECONÓMICAS. YA QUE A TRAVÉS DE SUS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIAS OBTIENEN CON MAYOR FACILIDAD RECURSOS, QUE SON DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES. ESTO NO SUCEDE CON LAS

ESCUELAS ASENTADAS EN SECTORES DE MENORES POSIBILIDADES ECONÓMICAS, EN DONDE LOS PADRES DE FAMILIA DIFÍCILMENTE PUEDEN APORTAR LAS CUOTAS DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIAS. LOS ALUMNOS EN ESAS ESCUELAS ENFRENTAN CONDICIONES VERDADERAMENTE DRAMÁTICAS, POR EL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRAN SUS INSTALACIONES. EXPONEN LAS PROMOVENTES, QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN POR LO GENERAL SE DESENTIENDE DEL PROBLEMA, Y DE IGUAL MANERA LOS MUNICIPIOS, QUE SALVO EN CONTADAS EXCEPCIONES INTERVIENEN, AL NO CONTAR CON UN PRESUPUESTO DESTINADO PARA ESTOS CASOS. EL PROBLEMA TIENDE A AGRAVARSE, PORQUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, UNA REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, RELATIVA A GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y PARA PREVER SANCIONES ECONÓMICAS Y SUSPENSIÓN DE CARGO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ACATEN LA NUEVA NORMATIVA. DE ACUERDO CON LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUEDA PROHIBIDO EL CONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR EL ESTADO, AL PAGO DE CUOTAS, LA ENTREGA DE DÁDIVAS O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO O ESPECIE. POR SU PARTE, LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, TIPIFICA COMO ABUSO DE AUTORIDAD, CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO REALIZA O PERMITE, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, LA REALIZACIÓN DE

CUALQUIER ACTO QUE CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE DEBEN SER PRESTADOS EN FORMA GRATUITA POR EL ESTADO; A CAMBIO DE LA ENTREGA DE DINERO, CUOTAS, DÁDIVAS O CUALQUIER TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN. LA SANCIÓN PREVISTA ES HASTA POR MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO COMO MULTA Y/O SUSPENSIÓN HASTA POR SEIS MESES DEL CARGO O COMISIÓN QUE VENIA DESEMPEÑANDO. LAS PROMOVENTES ARGUMENTAN QUE RECIENTEMENTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA, APROBÓ LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE ENTRE OTRAS COSAS, RATIFICA LA PROHIBICIÓN EN EL COBRO DE CUOTAS, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES. COMENTAN QUE AUNQUE LAS INICIATIVAS ANTERIORMENTE DESCRITAS TODAVÍA DISTAN DE SER APROBADAS FORMALMENTE, NO OBSTANTE QUE YA FUERON PROFUSAMENTE ANUNCIADAS EN SENDOS ANUNCIOS TELEVISIVOS. EL SPOT DE LA ÚLTIMA INICIATIVA ACABA DE SER RETIRADO APENAS A PRINCIPIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007. LA INFORMACIÓN ANTERIOR, OBVIAMENTE GENERÓ EXPECTATIVAS ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA A FAVOR DEL NO PAGO DE CUOTAS, HACIENDO MÁS DIFÍCIL SU COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES. SEÑALAN QUE LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS RECIBIERON UNA NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, RESPECTO DE LA PROHIBICIÓN DE ESTABLECER CUOTAS A LOS ALUMNOS. SIN EMBARGO, EL PROBLEMA PARA REALIZAR EL PAGO A LOS EMPLEADOS DE INTENDENCIA, QUE ACONDICIONAN,

PINTAN LOS INMUEBLES Y ARREGLAN LOS DESPERFECTOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS SANITARIOS, SE MANTIENE LATENTE DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR. PROPONEN AL RESPECTO LAS PROMOVENTES, PARA RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, SE INCLUYA UNA PARTIDA YA ETIQUETADA PARA INVERTIRSE EN INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS, MISMA QUE SERÍA MANEJADA POR LOS MUNICIPIOS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE AL EFECTO TENGAN CADA UNO DE ELLOS. LO CUAL DE APROBARSE CONVERTIRÍA A NUEVO LEÓN, EN EL ÚNICO ESTADO DE LA REPÚBLICA, DONDE SE GARANTIZARÍA DE UNA MANERA EFECTIVA EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE 4849: LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE SU GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA EXPRESÓ SU COMPROMISO DE LEGISLAR CON SENTIDO SOCIAL, VELANDO POR UN PLENO DESARROLLO DE LOS NUEVOLEONESES, EN UN ENTORNO ARMÓNICO, VIGILANDO EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA QUE REPERCUTAN EN BENEFICIO REAL DE LOS CIUDADANOS. EN ESTE SENTIDO, LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ EN NUESTRO ESTADO, ES UNA CUESTIÓN QUE DEBE DE CONSIDERARSE DE LA MÁS ALTA PRIORIDAD. POR LO QUE CONSIDERAN QUE PARA APOYAR SU DESARROLLO, LOS PLANTELES EDUCATIVOS REQUIEREN DE RECURSOS PARA LA



AMPLIACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA Y SU CORRECTO MANTENIMIENTO. SEÑALAN QUE UNA GRAN CANTIDAD DE ESCUELAS PÚBLICAS, SOBREVIVEN CON IMPORTANTES CARENCIAS EN: SANITARIOS, PUPITRES, ALUMBRADO, FALTA DE LIMPIEZA; ADEMÁS DE SER VÍCTIMAS DE LAS PANDILLAS, AL ROBARLAS O DAÑARLAS CON GRAFFITI. CUARTEADOS, CON HUMEDAD, FALTA DE PINTURA, FALTA DE MANTENIMIENTO EN LA BIBLIOTECA, NIÑOS ESTUDIANDO SENTADOS EN EL SUELO Y HASTA EN LA INTEMPERIE. A LO ANTERIOR LE AÑADEN LOS PROMOVENTES, QUE EN TAN SOLO UN DÍA DE INTENSA LLUVIA, LA SITUACIÓN EN ALGUNOS PLANTELES SE VUELVE EN VERDAD DRAMÁTICA Y CAÓTICA, SALEN A RELUCIR UN SIN NÚMERO DE CARENCIAS QUE TIENEN QUE ENFRENTAR TANTO MAESTROS COMO ALUMNOS; TRADUCIÉNDOSE EN LA INTERRUPCIÓN DE CLASES; DEBIDO A LA OBVIA DIFICULTAD PARA TOMAR LAS CLASES. LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE LOS HA HECHO REFLEXIONAR Y NO DEJAR PASAR POR ALTO, YA QUE COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD; DEBEN MIRAR COMO PROMOVER UN VERDADERO DESARROLLO EDUCATIVO EN EL ESTADO. Y SI BIEN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, DISPONE DEL PROGRAMA 05, PARA EL RUBRO DE EDUCACIÓN, SU MONTO ES INSUFICIENTE. EN ESTE RUBRO EL ESTADO TIENE LA POTESTAD DE APOYAR LA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES Y LOS MUNICIPIOS A SU VEZ, REALIZAN ESFUERZOS CONTINUOS EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN,

COADYUVANDO DE ESTA MANERA A QUE LAS ESCUELAS INSTALADAS EN SU TERRITORIO, CUENTEN CON LO MÁS EstrictAMENTE NECESARIO, SIENDO OBVIO QUE ESTOS NO CUENTAN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA UN APOYO CONSTANTE Y RAZONABLE. EN VIRTUD DE LO CUAL LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CONSIDERAN QUE EN EL PRÓXIMO PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, SE PROCEDA A CREAR UN FONDO PARA LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EL CUAL SE ENCUENTRE PERFECTAMENTE ETIQUETADO, QUE SU APLICACIÓN SEA DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL MUNICIPIO, PARA QUE LO APLIQUE EN DONDE SE TENGAN MAYORES REQUERIMIENTOS, PARTICIPANDO TAMBIÉN CON RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS, MATERIALES O EN ESPECIE, REALIZANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN TAL OPERACIÓN, SIENDO ASÍ COMO LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DECIDIRÁN DONDE Y CUANDO EFECTUAR OBRAS, SOLUCIONANDO PROBLEMÁTICAS DE ACUERDO A SITUACIONES REALES. POR ÚLTIMO SEÑALAN QUE DE ESTA MANERA SE AYUDARÁ A QUE EL RECURSO FLUYA HACIA DONDE REALMENTE SE REQUIERA, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL DESARROLLO EDUCATIVO EN EL ESTADO.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39,

FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: “TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO --FEDERACIÓN, ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS – IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA”. Y EN SU FRACCIÓN IV, ESTABLECE: “TODA LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTA SERÁ GRATUITA”. ADEMÁS EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SUS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO LO SIGUIENTE: “EL ESTADO IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE CONFORMARÁN LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.” EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU FRACCIÓN III, INCISO I) Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN EN SU FRACCIÓN I, INCISO I) MENCIONAN: DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES

DEL MUNICIPIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ DETERMINAR Y PUDIÉNDOSE COORDINAR CON EL ESTADO PARA SU CUMPLIMIENTO. LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS LE DAN SUSTENTO JURÍDICO A LO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES. COMO PROPUESTA A LA PROBLEMÁTICA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DENTRO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE DE UNA RENOVACIÓN EN CUANTO A LA REPARTICIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA QUE SEA MANEJADO POR CADA MUNICIPIO, YA QUE ESTOS CONOCIENDO MÁS AL DETALLE SUS PROBLEMÁTICAS, LO APLIQUEN CORRECTAMENTE EN ESTE CASO PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO VEMOS QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, BUSCA QUE LOS NUEVOLEONESES TENGAN ESCUELAS DIGNAS, TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL, EN ESTA ÚLTIMA ES DONDE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEJAN MUCHO QUE DESEAR Y SE DEBEN DE PROVEER DE RECURSOS PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. EN UN ESTADO EN DONDE EL 24% DE LAS ESCUELAS SE UBICAN EN ZONAS RURALES Y CON PRECARIA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, TENEMOS UN MAYOR COMPROMISO PARA CUMPLIR CON ESTA MISIÓN. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN, TIENE LA NECESIDAD DE BRINDAR EDUCACIÓN A NIÑOS SIN RECURSOS, MUCHOS DE ELLOS EN ESCUELAS RURALES, CON LA ENORME LIMITANTE DE NO CONTAR CON UN PRESUPUESTO PARA ELLO. EL RETO ES LLEGAR

HASTA ESAS ZONAS RURALES Y PROPORCIONAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. POR LO QUE EN ESTAS CONDICIONES Y EN BUSCA DEL BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO, EL PODER CONTAR CON ESCUELAS DIGNAS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES DE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL CIUDADANO GOBERNADOR A INCLUIR EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, UNA PARTIDA ETIQUETADA PARA SER ADMINISTRADA POR CADA MUNICIPIO Y QUE SEA APLICADA Y DESTINADA PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE TODO EL ESTADO, LA CONSIDERAMOS PROCEDENTE. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE TENGA A BIEN INCLUIR EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, UN FONDO DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPAL, EN DONDE SE ASIGNE UN PRESUPUESTO A EJERCER POR LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DESTINADO PARA LA

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES PÚBLICAS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENEN UN PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, CONSIDERE INCLUIR UN FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPAL, EN DONDE SE ASIGNE UN PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LAS

INSTALACIONES ESCOLARES DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS MUNICIPIOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA EXPRESÓ SU COMPROMISO DE LEGISLAR CON SENTIDO SOCIAL, VELANDO CON UN PLENO DESARROLLO DE LOS NUEVOLEONESES EN UN ENTORNO ARMÓNICO, VIGILANDO EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA QUE REPERCUTAN EN BENEFICIO REAL DE LOS CIUDADANOS. EN ESTE SENTIDO, LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ EN NUESTRO ESTADO ES UNA CUESTIÓN QUE DEBE CONSIDERARSE DE LA MÁS ALTA PRIORIDAD, POR LO QUE CONSIDERAMOS PRIORITARIO APOYAR PARA SU DESARROLLO, PROCURAR LOS RECURSOS QUE REQUIERAN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA Y CORRECTO MANTENIMIENTO. COMPAÑEROS, NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUEVO LEÓN, MERECE ESCUELA EN PERFECTAS CONDICIONES POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: AL MOMENTO DE PREGUNTARSE POR LA MANERA DE ALCANZAR EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN APARECE COMO UN TEMA INELUDIBLE, SE

VUELVE FUNDAMENTAL CREAR LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS, QUE PRODUZCAN SISTEMAS CAPACES DE ACORTAR LAS BRECHAS EXISTENTES ENTRE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES, PROPORCIONANDO POTENCIALMENTE EL CAPITAL HUMANO REQUERIDO POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RESULTA INDISCUTIBLE QUE LA EDUCACIÓN ES UN EJE QUE ARTICULA EL DESARROLLO DE TODA SOCIEDAD YA QUE PERMITE, PROMUEVE Y DESARROLLA LOS CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS QUE PERMITEN AL HOMBRE ENFRENTAR LOS DESAFÍOS QUE SE LE PRESENTAN. POR ELLO, ES IMPORTANTE APOYAR CONSTANTEMENTE AL SECTOR EDUCATIVO DESDE SUS CIMIENTOS, LA INVERSIÓN EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, PERO PRIMERO ES NECESARIO LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. EN ESTE SENTIDO, EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ABORDA UN TEMA FUNDAMENTAL PARA EL SISTEMA EDUCATIVO QUE ES LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS. EN TAL VIRTUD, LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA HOY EN ESTA TRIBUNA REPRESENTA UNA NUEVA VÍA PARA CANALIZAR CON MAYOR EFECTIVIDAD LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LA EDUCACIÓN. ASÍ PUES, CON EL PRESENTE RESOLUTIVO QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DAN CUENTA A LOS CIUDADANOS DE LOS ESFUERZOS QUE SE REALIZAN EN ESTE CONGRESO PARA MATERIALIZAR MAYORES APOYOS A LOS SECTORES QUE MAS LO



NECESITAN. DE IGUAL FORMA, CON EL PRESENTE ACUERDO COMO LEGISLADORES COMPROMETIDOS CON EL PROGRESO DEL ESTADO, NOS SUMAMOS AL ESFUERZO QUE DESDE HACE 4 AÑOS EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMPRENDIÓ POR HACER DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO UNA REALIDAD EXCEPCIONAL, EN DONDE LA INNOVACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA CALIDAD SEAN EL SÍMBOLO DISTINTIVO DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO, Y RECONOCEMOS LA INVERSIÓN DE MÁS DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS QUE SE HA REALIZADO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. POR ELLO, ES QUE PARA CONTINUAR CON EL ESFUERZO QUE INICIÓ LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEBEMOS APOYAR LA PRESENTE SOLICITUD. EN RAZÓN DE ESTO ES QUE SOLICITO A ESTA ASAMBLEA EN PLENO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER RELATIVO AL EXPEDIENTE 4814 Y 4849. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE INCLUIR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL

2008, DENTRO DEL PROGRAMA 05, UNA PARTIDA ETIQUETADA PARA HACER ADMINISTRADA POR LOS MUNICIPIOS Y DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. A SU VEZ, EN DÍAS POSTERIORES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE EXPEDIENTE 4849 SE SUMÓ A ESTE PUNTO DE ACUERDO PIDIENDO SE CREARA UN FONDO PARA LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008. COMPAÑEROS DIPUTADOS, TAL COMO LO MANIFESTAMOS EN NUESTRO PUNTO DE ACUERDO, EXISTE UN GRAVE PROBLEMA QUE PRESENTAN LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES EN SU INFRAESTRUCTURA Y POR SUPUESTO EN SU MANTENIMIENTO. EN EL ESTADO EXISTE 3 MIL 800 EDIFICIOS DE LOS CUALES FUNCIONAN 5 MIL 600 ESCUELAS, DE LAS CUALES APROXIMADAMENTE EL 80% REQUIEREN ALGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO; EL 20% DE LAS ESCUELAS RESTANTES ESTÁN UBICADAS EN SECTORES DE MAYORES POSIBILIDADES ECONÓMICAS, DONDE EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS NO VIENE DEL PRESUPUESTO ESTATAL SINO A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA. EN NUESTRAS CONSIDERACIONES EXPUSIMOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO GENERAL, NO ATIENDE ESTE PROBLEMA DE LA IGUAL MANERA EN LOS MUNICIPIOS QUE, SALVO EN CONTADAS EXCEPCIONES, INTERVIENEN AL NO CONTAR CON UN PRESUPUESTO DESTINADO PARA ESTOS CASOS. A SU VEZ,

MENCIONAMOS QUE LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN APROBADO POR EL SENADO, QUEDA PROHIBIDO EL COBRO DE CUOTAS, AUNQUE ESTAS INICIATIVAS NO HAN SIDO APROBADAS FORMALMENTE, SÍ HAN SIDO DIFUNDIDAS EN LOS ANUNCIOS TELEVISIVOS, LO CUAL GENERÓ EXPECTATIVAS ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA A FAVOR DEL NO PAGO DE CUOTAS QUE EN SU MAYORÍA ERAN USADAS PARA SOLVENTAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS. POR LO ANTERIOR, EL PROBLEMA ES GRAVE, POR LO CUAL CONSIDERAMOS URGENTE QUE SE CREE EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 4814 Y 4849 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA** , QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 4841, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LAS 12:55 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. OSCAR CANO GARZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4841) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 OCTUBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4841, PROMOVIDO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE TENGA A BIEN DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EQUIVALENTE AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD OPERADO POR LOS MUNICIPIOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, QUE SE PRESENTARÁ EN PRÓXIMAS FECHAS A ESTA SOBERANÍA. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA SE HAN MANIFESTADO A FAVOR DE INICIATIVAS CON ALTO CONTENIDO SOCIAL Y EN CONCORDANCIA CON LA CONSTANTE BÚSQUEDA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. SEÑALAN QUE UN RECLAMO SOCIAL MUY IMPORTANTE EN NUESTROS DÍAS, ES LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS**

PERSONAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EXIGEN MÁS Y MEJORES ELEMENTOS, MUY BIEN CAPACITADOS Y CON EL EQUIPO NECESARIO PARA EJERCER DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE SUS FUNCIONES. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN ELEMENTO QUE PROPORCIONA ESTABILIDAD Y CONTRIBUYE EN BUENA MEDIDA AL BIENESTAR SOCIAL, POR ELLO ES FUNDAMENTAL CONTRIBUIR A FORTALECER LA MANERA DE OPERAR DE ESTE BALUARTE PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO. LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE ENTRE SUS RESPONSABILIDADES COMO LEGISLADORES, ADEMÁS DE FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS A TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, TIENEN LA FACULTAD DE EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE LA LEY DE EGRESOS, Y ASÍ PODER ENFOCAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES HACÍA LAS NECESIDADES QUE LA SOCIEDAD DEMANDA A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS Y COADYUVAR CON LA LUCHA QUE DÍA A DÍA ENFRENTAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CON SUS CUERPOS DE SEGURIDAD. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES POR DOS RAZONES SUSTANCIALES: A)DIGNIFICAR EL TRABAJO DE LOS POLICÍAS, FORTALECIENDO SUS PRESTACIONES Y CAPACITÁNDOLOS. B)QUE SIGA PREVALECIENDO EL ESTADO DE DERECHO. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, NO CUENTAN CON LA

INFRAESTRUCTURA, NI LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A ESTA NECESIDAD SOCIAL, LA CUAL SE ESTABLECE COMO GARANTÍA EN NUESTRA CARTA MAGNA. TAMBIÉN SEÑALAN QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN APOYOS FEDERALES A TRAVÉS DEL FONDO IV, DENTRO DEL RAMO 33, ESTOS RECURSOS SE DESTINAN EN SU MAYORÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL COMO LO SON: GASOLINA, LLANTAS, PAGO DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUELDOS, ENTRE OTROS; ESTOS GASTOS SON REGULADOS EN EL MANUAL DE OPERACIONES DEL FONDO EN CUESTIÓN. TAMBIÉN MENCIONAN QUE HACE ALGUNOS DÍAS SE PUBLICÓ EN LOS MEDIOS IMPRESOS UNA NOTA DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, EN DONDE SE HACE REFERENCIA QUE ES PRIORITARIO TRABAJAR EN LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL BIENESTAR SOCIAL, POR LO QUE SU SECRETARIO DE SEGURIDAD, DECLARÓ QUE POR INSTRUCCIONES DEL GOBERNADOR SE DESTINARÁN MÁS RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. ADUCEN QUE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y CON UNA CONCIENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD, VEN NECESARIO QUE EL ESTADO, ASÍ COMO, LO HACE LA FEDERACIÓN, DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA HACIA LOS MUNICIPIOS, EQUIVALENTE AL MONTO DESTINADO AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE

FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), CON EL FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN RECURSOS SUFICIENTES EN EL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. MENCIONAN QUE LOS RECURSOS QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS EN ESTE RUBRO SON FEDERALES, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EL ESTADO APOYE ESTE ESFUERZO CON UN MONTO SIMILAR. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS HAN OBSERVADO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SI TIENE UNA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA PODER CREAR MÁS INFRAESTRUCTURA, SE HA REALIZADO ABUNDANTE OBRA PÚBLICA, PERO AHORA YA ES TIEMPO DE CANALIZAR ESA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO PARA CONTAR CON PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA BIEN REMUNERADO Y EQUIPADO, Y ASÍ PODER CONTRIBUIR A DIGNIFICAR ESTA LABOR TAN FUNDAMENTAL. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLICITAN LOS PROMOVENTES, EN EL PRESENTE DICTAMEN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN EXHORTO AL CIUDADANO



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EQUIVALENTE AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD OPERADO POR LOS MUNICIPIOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, PRÓXIMA A PRESENTARSE ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN PRESENTA LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN AÑOS ANTERIORES AL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE SUSTENTAR CON LA MISMA, LOS POSIBLES RECURSOS A CANALIZAR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU MÁXIMA PRIORIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, QUE ES OTORGAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL.

| AÑOS | 6810<br>APORTACIONES<br>ESTATALES | 6811<br>APORTACIONES<br>FEDERALES | TOTAL<br>APORTACIONES | VAR.<br>% |
|------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------|
| 2004 | \$42'200,000                      | \$98'569,979                      | \$140'769,979         |           |
| 2005 | \$57'944,930                      | \$193'149,768                     | \$251'094,698         | 78.4      |
| 2006 | \$82'778,472                      | \$193'149,768                     | \$275'928,240         | 9.9       |
| 2007 | \$82'778,472                      | \$193'149,768                     | \$275'928,240         | 0.0       |

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y EN OBSERVANCIA A LA TABLA QUE SE ENCUENTRA TRANSCRITA ANTERIORMENTE, SE DESPRENDE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2007, NO SE INCREMENTÓ EL RUBRO DEL FIDEICOMISO FOSEG, SIENDO APLICADO EL MISMO PRESUPUESTO DEL AÑO ANTERIOR. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TIENE CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE SE LLEVO A CABO DENTRO DE ESTE CONGRESO, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRASCURRE, FUE APROBADA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE PROPONE AGREGAR EN SU ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN XI, DONDE SE CONTEMPLA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS ENTRE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, REFORMA QUE AYUDARÁ A LO EXPUESTO POR LOS PROMOVENTES DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN Y BENEFICIARÁ A LOS MUNICIPIOS. POR LO QUE CONSIDERAMOS PROCEDENTE CREAR UN FONDO DE SEGURIDAD QUE SEA OPERADO POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y QUE DICHO FONDO SEA PARA ATENDER LAS CONTINGENCIAS Y PROBLEMÁTICAS QUE AFRONTAN EN ESTOS TIEMPOS LOS MUNICIPIOS, DADO EL ALTO INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD EN NUESTRO ESTADO. CON LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , ENVÍA UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE TENGA A BIEN DESTINAR EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, UN FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN DONDE SE ASIGNE UN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS EQUIVALENTES A LOS QUE SE ASIGNEN AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG); EL NUEVO FONDO DE INVERSIÓN SERÍA EJERCIDO DIRECTAMENTE POR LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DESTINADO PARA INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTALACIONES DE SU POLICÍA, PARA NUEVO EQUIPAMIENTO Y ARMAMENTO, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y REMUNERACIONES SUFICIENTES DE TODO SU PERSONAL, QUE DIGNIFIQUEN SUS LABORES COMO GUARDIANES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

**DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTA A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DE EXHORTO EJECUTIVO, PARA TENER MAS RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD. ESTO SIN DUDA VA A DAR SALIDA A GRAN PARTE DE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CREEMOS QUE MANDANDO EL EXHORTO AL EJECUTIVO, PARA QUE SE ESTIMEN MAS RECURSOS PARA EL FOSEG PUDIESE EN EL PRÓXIMO AÑO ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA QUE HEMOS ENFRENTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL 2007 Y ENFRENTARLA CON MAS RECURSOS Y MAS ELEMENTOS QUE PUEDAN RESOLVER LA GRAN PROBLEMÁTICA QUE HEMOS ENFRENTADO EN LOS ÚLTIMOS MESES. POR LO QUE LES PEDIMOS

SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE, Y POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESO: “HONORABLE ASAMBLEA: PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN Y MENCIONAR QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS GESTIONAR PROGRAMAS Y RECURSOS EN FUNCIÓN DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. ES POR LO QUE CONSIDERAMOS COMO MÁXIMA PRIORIDAD LA SEGURIDAD PUBLICA, GARANTIZANDO ASÍ LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA VIDA COTIDIANA DE LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO SERÁ POSIBLE SI NO SE CUENTA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA BIEN REMUNERADOS Y EQUIPADOS Y CON UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE, NO SOLO A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA METROPOLITANA, SINO A AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS MENOS FAVORECIDOS FUERA DE LA MISMA. ACTUALMENTE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NI LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A ESTA NECESIDAD SOCIAL. POR ELLO, EXHORTAMOS AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO QUE DENTRO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL AÑO 2008, INCLUYA UN FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EL CUAL TENDRÍA SU EQUIVALENCIA AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD

PUBLICA DEL ESTADO, FOSEG. CABE MENCIONAR QUE ES IMPORTANTE Y PRIORITARIO LA CREACIÓN DE ESTE FONDO, PERO LO FUNDAMENTAL DE ELLO ES LA OPERACIÓN MUNICIPAL; CONFIAMOS EN QUE EL C. GOBERNADOR LO INSTITUIRÁ HONRANDO EL COMPROMISO PUBLICO QUE HA HECHO DE REFORZAR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES TIEMPO DE LA JUSTICIA SOCIAL, ES TIEMPO DE QUE EL FEDERALISMO LLEGUE CON MAYOR PARTICIPACIÓN A LOS MUNICIPIOS Y FORTALEZCA SU ACTUAR. ES POR ELLO QUE SOLCITO A FAVOR, GRACIAS”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL PRESENTE DICTAMEN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO RESUELVE SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, ESTABLEZCA UN FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. SIN EMBARGO, HEMOS DE ADVERTIR QUE LA MISMA CARECE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE DEN CERTEZA A LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO SE ADVIERTE RAZONAMIENTO ALGUNO PARA

SUSTENTAR DEBIDAMENTE UN PROCESO DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, COMO ACTUALMENTE SE PREVÉ EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE REGULAN ALGUNOS PROGRAMAS Y FIDEICOMISOS. ASÍ TENEMOS QUE EN CASO DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO, EL PROCESO PRESUPUESTARIO SE REALIZA POR DIVERSAS INSTANCIAS Y CON ESTRICTO APEGO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; COMO ES EL CASO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBERÁN PLANEAR, PRESUPUESTAR Y EJERCER LOS RECURSOS DEL FOSEG, CONFORME A LOS EJES RECTORES PREVIAMENTE DEFINIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL. EN ESE SENTIDO, SE ADVIERTE QUE EL PROCESO REALIZADO PARA LA PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FOSEG CONSTA DE VARIAS ETAPAS, Y ES REALIZADO BAJO LA SUPERVISIÓN DE DIVERSAS INSTANCIAS, DEMOSTRANDO CON ELLO QUE LA PRESUPUESTACIÓN REQUIERE DE UN MARCO JURÍDICO QUE REGULE SUS DISTINTOS ASPECTOS. POR OTRA PARTE, NO PASA INADVERTIDO QUE ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS HAN SOLICITADO MAYORES APOYOS PARA EL TEMA DE SEGURIDAD. SIN EMBARGO, SON ÉSTOS QUIENES

CUENTAN CON UNA APORTACIÓN DIRECTA DE LA FEDERACIÓN DENOMINADA “FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL”, EL CUAL SE DESTINA A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y AL PAGO DE DEUDA, Y EN DONDE SOLAMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007 SE TIENE PRESUPUESTADO MAS DE 1,300 MILLONES DE PESOS, CIFRAS CONTRASTANTE CON LOS 189 MILLONES QUE VA A RECIBIR EL ESTADO A TRAVÉS DEL FOSEG. EN DICHA TESISITURA, QUEREMOS SEÑALAR QUE NO OBSTANTE LA INQUIETUD DE LOS LEGISLADORES REQUIERE DE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. ESA NO ES LA FORMA DE CONCILIAR MECANISMOS EFECTIVOS PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A LOS MUNICIPIOS. EN ESTE SENTIDO, RESULTA INADECUADO ADELANTARNOS AL PROCESO PRESUPUESTARIO CON PLANTEAMIENTOS CARENTES DE ELEMENTOS TÉCNICOS HACIENDO SUPOSICIONES INAPROPIADAS; YA QUE COMO LO HEMOS SEÑALADO LA PLANTACIÓN FINANCIERA REQUIERE DE ANÁLISIS OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS QUE DEN SUSTENTOS ...

**C. PRESIDENTA** “DIPUTADO, HA TERMINADO SU TIEMPO, PREGUNTO SI REQUIERE DE MÁS PARA SOLICITAR AL PLENO AUTORIZACIÓN”.

**C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ:** “SOLICITO AL PLENO DOS MINUTOS MÁS”.



**C. PRESIDENTA:** “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

EL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, CONTINUÓ: “EN ESTE SENTIDO, RESULTA INADECUADO ADELANTARNOS AL PROCESO PRESUPUESTARIO CON PLANTEAMIENTOS CARENTES DE ELEMENTOS TÉCNICOS, HACIENDO SUPOSICIONES INAPROPIADAS. YA QUE COMO LO HEMOS SEÑALADO LA PLANTACIÓN FINANCIERA REQUIERE DE ANÁLISIS OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS QUE DEN SUSTENTOS A LAS ACCIONES A REALIZAR. DE IGUAL FORMA DEBE EXISTIR UN MARCO JURÍDICO ADECUADO, QUE ES CERTEZA LEGAL A LAS PROPUESTAS Y ACCIONES ACORDADAS. EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON ESTAS CARACTERÍSTICAS, CONSIDERAMOS QUE EL PRESENTE ACUERDO RESULTA EN CIERTA MEDIDA INADECUADO PARA ATENDER LO PLANTEADO POR LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MERITO, RAZÓN POR LA CUAL NOS MANIFESTAMOS EN ABSTENCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑORA PRESIDENTA. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUCHAS GRACIAS A TODOS”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PAN, PRD, PT Y NUEVA ALIANZA) Y 10 ABSTENCIONES (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4841 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4858, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 33 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA A DAR LECTURA A DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4858) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 31 OCTUBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4858, PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SOLICITAN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO, PARA QUE AL MOMENTO DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, GESTIONEN ANTE AL AUTORIDAD COMPETENTE, MAYORES RECURSOS PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (CBTA), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN (ITNL), LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATIS), LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, QUE ESTE CONGRESO SOLICITE DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE DURANTE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2008, DESTINEN MAYORES RECURSOS A LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN**

**TECNOLÓGICA. ANTECEDENTES:** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ES UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO Y CONSECUENTE PROGRESO DE TODAS LAS NACIONES. POR LO QUE RESULTA TRASCENDENTAL QUE EN NUESTRO PAÍS, ESTA IMPORTANTE RAMA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CUENTE CON DOCENTES CAPACITADOS Y CON INSTALACIONES TECNOLÓGICAS DE VANGUARDIA. COMENTAN QUE ESTE TEMA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, HA CONSEGUIDO LA ATENCIÓN DE ORGANIZACIONES COMO LA UNESCO, EN DONDE UN ESTUDIO ELABORADO POR DICHO ORGANIZACIÓN MOSTRÓ QUE LAS ORIENTACIONES DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA VARÍAN MUCHO EN DIFERENTES PAÍSES, SIN EMBARGO COINCIDEN EN DOS EJES PRINCIPALES: ADQUISICIÓN DE HABILIDADES PRÁCTICAS; MEJOR COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO TECNOLÓGICO. TAMBIÉN SEÑALAN QUE PARA ESTA IMPORTANTE TAREA DESDE HACE YA MÁS DE TREINTA AÑOS, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSTITUYÓ LO QUE HOY EN DÍA SE CONOCE COMO EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, SIENDO ESTE EL PILAR BAJO EL CUAL SE SUSTENTA EN GRAN MEDIDA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA MEDIA EN NUESTRO PAÍS. ADUCEN QUE EN ESTE CONTEXTO, RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA QUE SE SIGA APOYANDO A ESTE SECTOR DE LA EDUCACIÓN, YA QUE SU TRASCENDENCIA Y BENEFICIO SOCIAL HA QUEDADO DE MANIFIESTO POR

GENERACIONES DE EGRESADOS QUE AÑO CON AÑO HAN CONTRIBUIDO AL PROGRESO DEL PAÍS. SEÑALAN QUE EN ESTE SENTIDO, NO PUEDEN PASAR POR ALTO QUE POR TRATARSE DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA RESULTA IMPERATIVO QUE INSTITUCIONES COMO LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (CBTA), LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATIS), LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS) Y LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUENTEN CON LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE VANGUARDIA PARA EL ÓPTIMO APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE HABILIDADES PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES. ASÍ MISMO, TAMBIÉN INDICAN LA GRAN IMPORTANCIA DE QUE ESTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CUENTEN CON PERSONAL CAPACITADO Y A LA VANGUARDIA EN CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS PARA TRANSMITIR A LOS ESTUDIANTES LOS CAMBIOS E INNOVACIONES QUE SE DESARROLLAN DÍA A DÍA. POR ELLO, SEÑALAN QUE EN NUEVO LEÓN SE DEBE DE SEGUIR APOYANDO A LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, YA QUE HA SIDO UNA PARTE MEDULAR EN EL PROGRESO QUE DESDE HACE DÉCADAS HA CARACTERIZADO A ESTE GRAN ESTADO. Y ASÍ CONTINUAR EN LA SENDA DEL PROGRESO EDUCATIVO, QUE DESDE HACE MÁS DE 100 AÑOS EMINENTES CATEDRÁTICOS SENTARON LOS CIMIENTOS EN LA ENTIDAD. TAMBIÉN SEÑALAN QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA BUSCADO COLOCAR A LA EDUCACIÓN COMO PROGRAMA PRIORITARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESTINANDO AÑO CON AÑO MAYORES RECURSOS PARA ATENDER ESTA PRIORIDAD. POR LO CUAL ES TRASCENDENTAL PARA CONTINUAR CON ESTA LABOR DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN, UNIR ESFUERZOS ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO. CON ELLO ESTARÍAN COADYUVANDO A CANALIZAR UNA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS QUE TANTO REQUIERE EL SECTOR EDUCATIVO PARA SU ÓPTIMO DESEMPEÑO. EN TAL SENTIDO, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSIDERAN OPORTUNO SOLICITAR A QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA QUE AL MOMENTO DE ANALIZAR Y APROBAR LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, GESTIONEN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, MAYORES RECURSOS PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (CBTA), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN, LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATIS), LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS) DE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA Y TODA VEZ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE EN ANÁLISIS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CONSIDERAN OPORTUNO SOLICITAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN DE DICHO PRESUPUESTO DESTINEN MAYORES RECURSOS A LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN

TECNOLÓGICA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES. PARA EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HA CARACTERIZADO POR ESTAR A LA VANGUARDIA EN CENTROS EDUCATIVOS, TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS. Y ADEMÁS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ACTUAL DENTRO DE SUS PROYECTOS ESTRATÉGICOS SE ENCUENTRA: “MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO”. POR LO CUAL, LOS ESFUERZOS ENCAMINADOS PARA CONTRIBUIR A UNA MEJOR EDUCACIÓN PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SIEMPRE ESTAREMOS DE ACUERDO EN APOYARLOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ

PARÁS, CONSIDERE PERTINENTE GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL FEDERAL, MAYORES RECURSOS PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (CBTA), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN (ITNL), LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATIS), LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, SE LES ASIGNEN MAYORES RECURSOS.

**SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE DURANTE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (CBTA), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN (ITNL), LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATIS), LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**



TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS, SEÑORA PRESIDENTA. SUBO NADA MAS PARA APOYAR ESTE DICTAMEN, QUE TIENE QUE VER CON DESTINAR MAYORES RECURSOS A ESTOS CENTROS DE ESTUDIOS COMO: EL CBTA, LOS CETYS, Y DEMÁS PLANTELES EDUCATIVOS COMO EL CECYT SON PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA, A DONDE TIENEN INGRESO JÓVENES QUE COMÚNMENTE NO TIENEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y QUE PARA ELLOS ES MUY DIFÍCIL PAGAR UNA ESCUELA PRIVADA O PARTICULAR. POR LO CUAL SI ES MUY IMPORTANTE QUE ESAS ESCUELAS PUEDAN TENER LA INFRAESTRUCTURA, PUEDAN TENER LAS AULAS ADECUADAS PARA QUE ESTOS JÓVENES DE HOY EN DIA, PUEDAN TENER ACCESO A ESE TIPO DE EDUCACIÓN, YA QUE HOY EN DIA EXISTEN JÓVENES QUE POR NO TENER O NO PERCIBIR SUS PADRES DE FAMILIA LOS INGRESOS QUE REQUIEREN PARA IR A UNA ESCUELA PRIVADA, ES NECESARIO PARA ELLOS INGRESAR A UN PLANTEL DE ESTE TIPO. POR LO CUAL ES IMPORTANTE QUE SE DESIGNEN MAYORES RECURSOS PARA QUE ESOS

JÓVENES TENGAN ESAS OPORTUNIDADES QUE CREO YO QUE SE MERECEN Y QUE DEBEN DE TENER. MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR CONTIENE EL EXPEDIENTE NUMERO 4858, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES DE TODOS SABIDO QUE LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO CONSTANTE DE LAS NACIONES, POR LO QUE NO PODEMOS DEJAR DE SEÑALAR LA IMPORTANCIA DE BUSCAR LAS FORMA DE SEGUIR DANDO APOYO PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS ESCUELAS, Y ASÍ MISMO NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS PARA NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NUESTRO ESTADO ES UNO DE LOS MAS VANGUARDISTAS EN EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE SUS PLANES ESTRATÉGICOS, TIENE EL DEL IMPULSO A LA EDUCACIÓN CON PROGRAMAS COMO LO ES “MONTERREY, CIUDAD DEL CONOCIMIENTO”, ENTRE OTROS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL FEDERAL, PARA QUE SE GESTIONEN MAYORES

RECURSOS PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIAS, PARA ASÍ SEGUIR ADELANTE EN EL CRECIMIENTO EDUCATIVO QUE HASTA HOY TENEMOS EN NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE QUE LE DEMOS EL VALOR QUE SE MERECE ESTE TIPO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SON ESCUELAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS QUE LOS JÓVENES QUE VIVEN EN EL ÁREA RURAL ES A DONDE TIENEN MAS FACILIDAD DE ACCESAR, DE ESTUDIAR, ASÍ ES QUE SE REQUIERE DE TODOS SU APOYO PARA QUE TENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS, YA NO TAL VEZ PARA QUE ESTÉN SOBRADOS, SINO PARA SU MANTENIMIENTO EN LO BÁSICO. PORQUE HAY ESCUELAS QUE DIFÍCILMENTE TIENEN INCLUSIVE ESE RECURSO PARA MANTENERSE. ES POR ESO QUE, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, COMO LO HAREMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO SEÑORA PRESIDENTE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO APOYA EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA EL DIA DE HOY, UN EXHORTO AL EJECUTIVO, UN EXHORTO A QUE SE TRAIGAN MAS RECURSOS A NIVEL DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN QUE SIN DUDA SIEMPRE HEMOS APOYADO COMO PARTIDO DEL TRABAJO, COMO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA. ESTO ES PARA TENER MEJORES BENEFICIOS, SIN DUDA PARA LOS ALUMNOS QUE CURSAN CARRERAS TÉCNICAS Y PRINCIPALMENTE EN ÁREAS RURALES Y EN MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE ESTÁN DESPROTEGIDOS, QUE FORMAN PARTE DE LOS CECATIS QUE FORMAN PARTE DE LOS NIVELES DE BACHILLERES TÉCNICOS, QUE SIN DUDA DAN BUENOS PROFESIONISTAS A NIVEL TÉCNICO Y QUE EL ESTADO REQUIERE DIA CON DIA. POR LO QUE LES PEDIMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN GRACIAS”.

AL HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES A FAVOR DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE INVIERTAN MAYORES RECURSOS A LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES, POR ESO ES QUE ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, LO CUAL CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITA A EL EJECUTIVO DEL ESTADO GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL FEDERAL, ASÍ COMO QUE ESTE HONORABLE CONGRESO SOLICITE A LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MAYORES RECURSOS PARA LOS SIGUIENTES CENTROS EDUCATIVOS: CENTRO DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, EL CBTA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN, ITNL; LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CECATIS; LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, CBTIS, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS INVERTIR EN EL CAPITAL HUMANO, QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES, Y COMO EN EL PRESENTE CASO EN LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES QUE SON EL FUTURO PARA NUESTRO ESTADO, POR LO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE HAY LA SOLICITUD DE UNA ORADORA MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CON EL ANIMO DE SEGUIR TRABAJANDO, PORQUE APENAS EMPIEZA LA NOCHE, QUIERO DECIRLES QUE HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA, PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4858. ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL SENTIDO DE GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE MAYORES RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2008, Y DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CENTROS DE BACHILLERATO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, AL

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN, LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTA CONVENCIDO QUE LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN, POR LO QUE APLAUDIMOS CUALQUIER PROPUESTA RELACIONADA CON LA MEJORA EDUCATIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA VIABLE APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN. RECORDEMOS QUE EDUCAR ES EL CAMINO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4858 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS GENERALES.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN PARA PONER DE RELIEVE LA INDIGNACIÓN QUE SENTIMOS Y CÓMO NOS OFENDE PROFUNDAMENTE LA ACTITUD PROTAGONISTA ASUMIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DE UNA SERIE DE SPOTS PUBLICITARIOS EN LOS QUE HACE ALARDE DE LA AYUDA QUE SE HA BRINDADO A NUESTROS HERMANOS TABASQUEÑOS, AFECTADOS POR LA NATURALEZA. EL DINERO INVERTIDO EN ESOS SPOTS, REFLEJO DE LA TRISTE INTENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR HACERSE NOTAR, SON VALIOSOS RECURSOS QUE BIEN PUDIERON HABERSE DESTINADO AL ESTADO DE TABASCO; HABRÍAN CONTRIBUIDO SIGNIFICATIVAMENTE A ALIVIAR LAS CONDICIONES EN QUE VIVEN MILES DE HERMANOS MEXICANOS. EL BIEN QUE SE HACE CON LA AUTÉNTICA Y SOLIDARIA INTENCIÓN DE AYUDAR, NO TIENE PORQUÉ ANUNCIARSE NI NECESITA PREGONARSE, PUES DE OTRO MODO, NO SE TRATA DE VERDADERA AYUDA NI DE AUTÉNTICO ESPÍRITU SOLIDARIO, SINO DEL DESEO DE



ACAPARAR REFLECTORES, Y LLAMAR LA ATENCIÓN; MÁS AÚN, SI EN ESE LLAMAR LA ATENCIÓN, SE DESPERDICIAN RECURSOS QUE TAN NECESARIOS SON PARA NUESTROS HERMANOS. DESEO DESTACAR QUE EL PUEBLO NUEVOLEONÉS SE CARACTERIZA POR SU SOLIDARIDAD, POR SU HUMANISMO Y POR SU DESINTERÉS CUANDO TIENDE LA MANO AL NECESITADO, NO POR PRETENDER SER EL FOCO DE LA ATENCIÓN DE NADIE, LA AUTENTICIDAD Y FRANQUEZA QUE NOS DISTINGUEN, NO LO PERMITEN. NO PODEMOS, COMPAÑEROS LEGISLADORES, TOLERAR ESA ACTITUD DE DILAPIDACIÓN, CUANDO HEMOS VISTO EL ESPÍRITU DE AYUDA QUE HA HERMANADO A TODA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA CON EL PUEBLO TABASQUEÑO. CADA UNO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES HA DISPUESTO DE UN POCO DEL FRUTO DE SU TRABAJO, PARA DESTINARLO AL PUEBLO TABASQUEÑO. ES POR ELLO, QUE SOLICITO ATENTA, PERO FIRMEMENTE, HACER UN LLAMADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE DETENER ESE DESPERDICIO DE RECURSOS UTILIZADOS EN LOS SPOTS Y ENVIAR ESOS RECURSOS AL PUEBLO TABASQUEÑO, A FIN DE CONSTITUIR VERDADERAMENTE UN APOYO HUMANITARIO, QUE REALMENTE HABLE DEL ESPÍRITU HUMANISTA Y SOLIDARIO DE QUE SE PRETENDE REVESTIR EL GOBIERNO, CON ESOS SPOTS PUBLICITARIOS. NO PODEMOS PERMITIR, PUES ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD Y EL RESPETO QUE HUMANAMENTE NOS MERECEN NUESTROS HERMANOS, QUE SE CONVIERTA SU TRAGEDIA EN CAPITAL POLÍTICO PARA EXHIBIR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL

GOBIERNO DEL ESTADO. NO SE VALE POLITIZAR EL DOLOR AJENO. NO CONSTRUYAMOS CASTILLO DE HUMO PARA ALARDEAR, EN SILENCIO Y CON HUMILDAD, AYUDEMOS A QUIENES NOS NECESITAN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, BORRANDO TODAS LAS BARRERAS PARTIDISTAS E IDEOLÓGICAS, SU APOYO AL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A SUSPENDER INMEDIATA Y PERMANENTEMENTE LOS SPOTS PUBLICITARIOS RELATIVOS A LA AYUDA BRINDADA AL ESTADO DE TABASCO. **SEGUNDO.-** SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESTINAR AL ESTADO DE TABASCO LOS RECURSOS QUE HABRÍAN DE UTILIZARSE EN LOS SPOTS ANTES MENCIONADOS, COMO AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN DAMNIFICADA. CUANDO SE HACE EL BIEN NO SE ANUNCIA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”

LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES** CONTINUÓ DICIENDO: “ASIMISMO, QUIERO QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE ASAMBLEA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HAY UN PROGRAMA TELEVISIVO QUE SE LLAMA

“EL CRISTAL CON QUE SE MIRA”. LA VERDAD DE LAS COSAS, UNA LABOR TAN LOABLE COMO SE HA HECHO LA RECOPILACIÓN DE TANTAS Y TANTAS TONELADAS DE AYUDA POR PARTE DE PUEBLO DE NUEVO LEÓN, NO MERECE OTRA COSA MAS QUE RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO, NO NOS EQUIVOQUEMOS. EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCE, AGRADECE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN SU PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS HERMANOS DE TABASCO. EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN NO NECESITA NINGÚN ANUNCIO PUBLICITARIO, YA QUE LOS PROPIOS NOTICIEROS ENALTECEN LA AYUDA QUE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN DA Y QUE SOMOS AHORITA EJEMPLO NACIONAL EN LA SOLIDARIDAD QUE ESTAMOS BRINDÁNDOLE A ESTE PUEBLO. EN LO QUE SE REFIERE A NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE NUESTRO PARTIDO DEL PRI, FELICITAMOS AL PRESIDENTE CALDERÓN POR LAS ACCIONES INMEDIATAS TOMADAS AL ASIGNAR UN PRESUPUESTO DE MAS DE 7 MIL MILLONES PARA PROTEGER LAS EMPRESAS, PORQUE REALMENTE SE NECESITA MUCHO MÁS QUE ESO PARA RESTAURAR EL 80% DEL TERRITORIO QUE FUE DAÑADO POR ESTE FENÓMENO NATURAL. LA VERDAD DE LAS COSAS COMPAÑEROS, NUESTRO PUEBLO DE NUEVO LEÓN MERECE UN RECONOCIMIENTO POR PARTE DE ESTE CONGRESO POR ESA PARTICIPACIÓN Y SE NECESITA MÁS, NECESITAMOS MAS APOYO PARA EL PUEBLO DE TABASCO. Y ES TODA MI PARTICIPACIÓN, MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA”

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “ME PARECE QUE EL AGRADECIMIENTO LO HAN DADO UNA Y MIL VECES LOS QUE INICIARON CON ESTE LLAMADO A LA SOCIEDAD, QUE FUERON PRECISAMENTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EN TODO CASO, SI EL GOBIERNO QUIERE AGRADECER, ES A TRAVÉS DE LA SEÑORA CRISTINA MAIZ DE GONZÁLEZ PARÁS, QUE ES LA ENCARGADA DE LA ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN LA SOLICITUD HECHA POR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES EN EL SENTIDO DE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 15 VOTOS EN CONTRA (PRI Y PT) Y 2 ABSTENCIONES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES Y SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 15 VOTOS EN CONTRA (PRI Y PT) Y 2 ABSTENCIONES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA SALUD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO, SIN ÉL NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SE VEN SERIAMENTE MERMADOS, PUES SE NOS IMPONEN LIMITANTES DIFÍCILES DE SUPERAR PARA UNA CONVIVENCIA SANA E INTEGRAL EN LA COMUNIDAD. NUEVO LEÓN HOY ATRAVIESA POR UNA SERIA CRISIS

DE SALUD, PUES EN NUESTRO TERRITORIO SE HA DESATADO UNA EPIDEMIA DE DENGUE QUE DÍA CON DÍA SUMA NUEVAS VÍCTIMAS. ESTA CRISIS, DE ACUERDO CON ESPECIALISTAS, SE DEBIÓ HABER EVITADO SI LA SECRETARÍA DE SALUD HUBIESE ACTUADO DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA PARA COMBATIR LAS LARVAS GENERADORAS DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI, TRANSMISOR DEL DENGUE. SIN EMBARGO, COMO CONSTA EN DOCUMENTOS OFICIALES, LA CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE INICIÓ EN EL MES DE MARZO CUANDO DEBIERON HABER CONTADO CON UN OPERATIVO PERMANENTE, ADEMÁS, DURANTE GRAN PARTE DEL PRESENTE AÑO, LAS AUTORIDADES DE SALUD EN EL ESTADO HAN TRATADO DE MINIMIZAR EL PROBLEMA. LOS ESPECIALISTAS HAN SEÑALADO ALGUNAS FALLAS EN QUE LA INCURRIDO LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL COMBATE AL DENGUE: LA PRIMERA DE ELLAS ES COMO YA LO SEÑALAMOS, LA CAMPAÑA TARDÍA, PERO ADEMÁS, LA FALTA DE UNA FUMIGACIÓN INTEGRAL, NO SOLO DIRIGIDA A CASAS HABITACIÓN SINO A ESTABLECIMIENTOS TALES COMO VULCANIZADORAS, PATIOS DE EMPRESAS, TIRADEROS DE BASURA, ESCUELAS, ENTRE OTROS. ADEMÁS DE FUMIGAR A CUALQUIER HORA Y HACERLO HASTA CON POLICÍAS QUE NO TIENEN LA DEBIDA CAPACITACIÓN PARA ELLO, SINO QUE EL PROCESO REQUIERE DE UN DEBIDO CUIDADO Y ATENCIÓN. DURANTE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD, LOS DIPUTADOS LE EXPUSIMOS TODAS ESTAS DUDAS, SIN EMBARGO SUS RESPUESTAS, CONSIDERAMOS NOSOTROS, FUERON EVASIVAS PARA DEFENDER EL

MODELO IMPLEMENTADO PARA COMBATIR DEL DENGUE. SIN EMBARGO, ES FECHA QUE AÚN LOS CASOS SIGUEN EN AUMENTO Y NO PARECEN TERMINAR; TODOS LOS DÍAS SE AGREGAN MÁS VÍCTIMAS A LA EPIDEMIA DEL DENGUE, LO QUE HACE A NUEVO LEÓN ESTAR EN EL NADA HONROSO PRIMER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE CON UN PORCENTAJE DE MÁS DE 4 MIL 500% DE AUMENTO. A ÚLTIMAS FECHAS, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL HA CONFIRMADO OTROS 335 NUEVOS CASOS, PARA SUMAR UN TOTAL ACTUAL DE 2 MIL 791 ENFERMOS DE DENGUE EN LA ENTIDAD, DE LOS CUALES 599 PERSONAS HAN SIDO AFECTADAS POR EL PELIGROSO DENGUE HEMORRÁGICO, CIFRA SIN PRECEDENTE, POR LO MENOS EN LA ÚLTIMA DÉCADA. EL PROBLEMA DEL DENGUE ES UN ASUNTO DE SALUD PÚBLICA, ASÍ LO DEBE ENTENDER EL SECRETARIO DE SALUD, POR LO TANTO NO VALEN LAS EXCUSAS Y MÁS CUANDO SABEMOS QUE ES UN ERROR PENSAR QUE EL DENGUE INICIA CON LAS LLUVIAS. EL VIRUS Y SU PORTADOR ESTÁN PRESENTES TODO EL AÑO, ES POR ESO QUE LOS PLANES PRECAUTORIOS, COMO AQUÍ SE HA PLANTEADO, DEBIERON SE PERMANENTE; LA DESCACHARRIZACIÓN, LA LIMPIEZA DE ARROYOS Y CANALES Y ESTANCAMIENTOS DE AGUA, LA FUMIGACIÓN CONTINUA Y LA EXHORTACIÓN A LA COMUNIDAD A ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DEBIÓ SER CONSTANTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE SALUD, PERO NO FUE ASÍ. EL PROBLEMA ES QUE EL SECRETARIO DE SALUD PERSISTE EN EL ERROR, PRECISAMENTE AL NO RECONOCERLO, AL

MINIMIZAR Y JUSTIFICAR EL PROBLEMA, EVADIENDO SU RESPONSABILIDAD, HABLANDO DE CUESTIONES NACIONALES Y HASTA INTERNACIONALES. Y ESO, COMO REPRESENTANTES POPULARES, NO LO PODEMOS PERMITIR, PORQUE LA VIDA Y LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES ESTÁN EN JUEGO. POR LO TANTO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBE ASUMIR EL CONTROL PARA ACABAR CON ESTA CRISIS DE SALUD Y NOMBRAR A OTRA PERSONA, PROFESIONAL DE LA SALUD AL FRENTE DE LA SECRETARÍA QUE VENGA CON NUEVAS IDEAS Y MÉTODOS EFECTIVOS PARA COMBATIR EFICAZMENTE ESTE MAL. ES POR LO ANTERIOR, DIPUTADA PRESIDENTA Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, DADA LA URGENCIA QUE EL CASO AMERITA, EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO HAGA LLEGAR UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA, SOLICITE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DOCTOR GILBERTO MONTIEL AMOROSO, AL CARGO DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, MISMO QUE DEBE SER REEMPLAZADO DE INMEDIATO POR UN PROFESIONAL DE LA SALUD QUE EMPRENDA DE INMEDIATO LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA COMBATIR LA EPIDEMIA DEL DENGUE QUE AFECTA ACTUALMENTE A NUESTRO ESTADO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES TODO CIUDADANA PRESIDENTA”.



SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN RELACIÓN A LA EPIDEMIA DEL DENGUE, PERMÍTANME HACER ALGUNAS PRECISIONES QUE CONSIDERO NECESARIAS PARA JUZGAR MEJOR ESTE PROBLEMA DE SALUD: EL DENGUE, TRANCAZO O FIEBRE QUEBRANTA HUESOS, ES UNA ENFERMEDAD VIRAL GENERALMENTE BENIGNA POR LO QUE MUCHAS VECES LOS ENFERMOS NI SIQUIERA ACUDEN A CONSULTAR, YA QUE SE QUITA POR LO GENERAL ANTES DE LOS 8 DÍAS, IGUAL QUE LA GRIPA, PARA LO CUAL NO HAY TRATAMIENTO ESPECÍFICO. SIN EMBARGO, AL IGUAL QUE LA GRIPA SE PUEDEN COMPLICAR Y HASTA PRODUCIR LA MUERTE, AL IGUAL QUE MUCHOS PROCESOS VIRALES. LA FORMA DE PRESENTARSE EL DENGUE EN NUESTRO ESTADO SE LE LLAMA ENDEMO-EPIDÉMICA, ESTO QUIERE DECIR QUE EXISTE EN NUESTRO MEDIO LA FORMA HABITUAL EL DENGUE Y QUE PUEDE TRANSFORMARSE EN EPIDEMIA CUANDO EL NÚMERO DE CASOS REBASA LOS ESPERADOS O PREVISTOS EN FORMA TEÓRICA DE ACUERDO CON LOS CANALES ENDÉMICOS, QUE NO ES MAS QUE EL REPORTE DE LOS CASOS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS QUE LA SECRETARIA DE SALUD TIENE REGISTRADO EN ESTA Y EN TODAS LAS ENFERMEDADES SUJETAS A CONTROL. AHORA, EN LA FORMA DE PRESENTARSE LAS ENFERMEDADES, TAMBIÉN TIENEN QUE VER LAS VARIACIONES ESTACIONALES, QUE AL IGUAL QUE LA GRIPA QUE SE PRESENTA EN

INVIERNO, LAS DIARREAS AUMENTAN EN VERANO, EL DENGUE SE INCREMENTA EN ÉPOCAS DE LLUVIA, EN QUE SE FAVORECE LA PROLIFERACIÓN DE LOS MOSQUITOS TRANSMISORES, YA QUE LA FORMA DE TRANSMISIÓN DEL DENGUE, A DIFERENCIA DE LA GRIPA, QUE SE FORMA EN FORMA DIRECTA DE UNA ENFERMO A TORO POR CONTACTO INDIRECTO, EN CASO DE OBJETOS CONTAMINADOS, EL DENGUE SOLO SE TRANSMITE A TRAVÉS DE MOSQUITOS. POR LO QUE LA MEJOR FORMA DE CONTROLAR ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, ES LA ELIMINACIÓN DE LOS MOSQUITOS. CREO COMPAÑEROS, QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS CONOCER EL PROBLEMA QUE AFECTA A NUESTROS REPRESENTADOS Y, DE SER POSIBLE, COADYUVAR EN LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN QUE PUDIÉRAMOS APORTAR CON EL APOYO DE LA COMUNIDAD. COMPAÑEROS, YO LE QUIERO DECIR QUE SI PREGUNTAMOS Y NO SOLO DESCALIFICAMOS, PODRÍAMOS OBTENER MUY BUENAS PROPUESTAS. POR EJEMPLO HOY, AL PREGUNTAR A MIS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, ME CUESTIONARON, ¿POR QUÉ LOS DIPUTADOS NO HAN PROPUESTO QUE FUMIGUEN CON AVIONETAS O CON HELICÓPTEROS EN LOS LUGARES DONDE ESTÁN LOCALIZADOS EL MAYOR NÚMERO DE MOSQUITOS?, ¿QUÉ GANARÍAMOS CON QUE RENUNCIE EL SECRETARIO DE SALUD EN ESTE MOMENTO?, SON PREGUNTAS QUE LAS PONGO A SU CONSIDERACIÓN COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HAY UN DIPUTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ALLÁ EN CÁMARA DE DIPUTADOS A NIVEL FEDERAL, CUANDO FUE DIPUTADO LOCAL POR AHÍ QUEDÓ UN DICHO: “YA CHOLE”. Y BUENO, LO DIJO UN DIPUTADO QUE HOY ES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REPRESENTANDO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS A NIVEL FEDERAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. SI LA SALUD, FUERA TEMA DEL DENGUE, SI LA SALUD FUERA TEMA NADA MÁS DE ESE MOSQUITO QUE NO ESTAMOS EXENTOS NADIE DE ESTE ESTADO QUE NOS PUEDA TRANSMITIR EL VIRUS, PERO EL TEMA DE SALUD, NO ME DEJARÁN MENTIR LOS DOCTORES DIPUTADOS, QUE ES UN TEMA MÁS AMPLIO, ES UN TEMA DE VER LAS NECESIDADES DE NUESTROS REPRESENTADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VER LAS NECESIDADES QUE TIENE LA MADRE SOLTERA QUE VA A DAR A LUZ A UN HIJO Y QUE NO TIENE PARA PAGAR LA MATERNIDAD; ES VER AL COMPAÑERO O COMPAÑERA DE LA COLONIA QUE NO TIENE PARA HACER EL PAGO EN ALGÚN HOSPITAL PARTICULAR Y QUE ACUDE ANTE ESA NOBLE DEPENDENCIA, QUE ES LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y QUE LE BRINDAN LA ATENCIÓN NECESARIA CONJUNTAMENTE CON UN EQUIPO DE MÉDICOS, DE PROFESIONISTAS EN EL ÁREA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE SE SIGA INSISTIENDO QUE CON DESTITUIR A UN FUNCIONARIO PÚBLICO, EL

ASUNTO SE RESUELVE, ES UNA MENTIRA COMPAÑEROS, ES UN ENGAÑO AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, DECIRLES QUE CON QUE RENUNCIE EL DOCTOR MONTIEL AMOROSO, EL MOSQUITO SE VA A EXTINGUIR. YO CREO QUE AQUÍ HAY DOS DOCTORES QUE BIEN PODRÍAN REALIZAR EL MISMO ENCARGO Y PASARÍAN POR LA MISMA PROBLEMÁTICA QUE ESTA ENFRENTANDO EL DOCTOR MONTIEL AMOROSO. EL PROBLEMA SE AGRAVÓ, PERO NO ES PROBLEMA DE UN FUNCIONARIO, ES PROBLEMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ALCALDES, DIPUTADOS LOCALES, SOMOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y NOS COMPETE COADYUVAR CUANDO HAY UN PROBLEMA GENERALIZADO EN EL ESTADO. Y SI NO YO INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE PIDEN LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO DEL EJECUTIVO, QUE PRIMERO, NO ES COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PEDIR LA RENUNCIA DE ALGUIEN QUE PERTENECE AL EJECUTIVO, Y EN TODO CASO LOS INVITO A QUE PRESENTEN UNA DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE COMPETE AL FUNCIONARIO PÚBLICO DE ADMINISTRAR LA SALUD EN EL ESTADO. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, NOS ESTAMOS CONVIRTIENDO EN LA SANTA INQUISICIÓN, EXHORTOS VUELAN, EXHORTOS VAN Y VIENEN. HAGO UN LLAMADO DESDE ESTA TRIBUNA DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, QUE HAGAMOS CUMPLIR LA AGENDA LEGISLATIVA QUE NOS COMPROMETIMOS COMO LEGISLADORES, QUE HAGAMOS CUMPLIR EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE TODAVÍA SIGUE ACÉFALO.

GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SI ME PERMITEN AHORITA VUELVO A SUBIR. GRACIAS”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, EN EL SENTIDO DE QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 14 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y PRD)

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR (PAN Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 14 VOTOS EN CONTRA (PRI, PRD Y PT).

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. **BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y UNA SERVIDORA, DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONCATENADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, **LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, EN EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN INCLUIR EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 05 EDUCACIÓN, EN EL RUBRO 31500,**

**“TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE”, UN FONDO DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADO “FONDO PARA LA BASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, PERTENECIENTES A LAS SECCIONES 21 Y 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN ASIGNANDO UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA TAL FIN. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA, EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** ASEGURAR A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SU FUENTE DE TRABAJO, ES SIN DUDA UNA DE LAS CONDICIONES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA A LA ALTURA DE LAS NECESIDADES DE UN ESTADO DE VANGUARDIA COMO NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, UN ELEVADO NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO, LABORAN BAJO LA FIGURA DE “CONTRATO”. TENEMOS DOCUMENTADOS CASOS DE TRABAJADORES QUE TIENEN HASTA CINCO AÑOS BAJO ESTE INJUSTO ESQUEMA. POR LO MISMO, CARECEN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS, DE LAS QUE GOZAN LOS TRABAJADORES COMUNES. ASIMISMO, COMÚNMENTE SE LES RETARDAN SUS PAGOS, EN ALGUNAS OCASIONES HASTA POR TRES MESES, QUE ES EL PLAZO QUE INDICAN LOS CONTRATOS; ADEMÁS DE ESTAR BAJO EL CONSTANTE TEMOR DE NO SER RECONTRATADOS. AÚN ASÍ, ESTOS TRABAJADORES DE EXCEPCIÓN, CUMPLEN A CABALIDAD CON SUS OBLIGACIONES, ESPERANDO REGULARIZAR SU SITUACIÓN. PODEMOS AFIRMAR QUE SIN LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES BAJO CONTRATO, SE

COLAPSARÍA LA EDUCACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD. EN ESTAS CONDICIONES DESVENTAJOSAS, SE ENCUENTRAN PROFESORES, SECRETARIAS, PERSONAL DE CONFIANZA, PREFECTOS, TRABAJADORES SOCIALES, BIBLIOTECARIOS E INTENDENTES, ADHERIDOS A LAS SECCIONES 21 Y 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. EN LA SECCIÓN 21 DEL SNTE, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR LABORAN BAJO CONTRATO 905 PROFESORAS, 16 SECRETARIAS Y 390 INTENDENTES. EN PRIMARIAS LO HACEN 1506 MAESTROS, 36 SECRETARIAS Y 318 INTENDENTES. EN NIVELES ESPECIALES SE ENCUENTRAN BAJO ESTA FIGURA, 1371 MAESTROS, 81 SECRETARIAS Y 37 INTENDENTES, MIENTRAS QUE EN SECUNDARIAS EXISTEN 3,765 HORAS CLASE CUBIERTAS BAJO CONTRATO, ADEMÁS SE ENCUENTRAN EN LA MISMA SITUACIÓN, 70 SECRETARIAS, 51 PREFECTOS, 30 BIBLIOTECARIOS, 66 INTENDENTES Y 41 TRABAJADORES SOCIALES. POR SU PARTE, EN SECUNDARIAS NOCTURNAS 71 PROFESORES TIENEN EL MISMO PROBLEMA. FINALMENTE, EN SECUNDARIAS TÉCNICAS EL DÉFICIT ES DE 12,079 HORAS CLASE, ADEMÁS DE QUE 174 PREFECTOS, 213 SECRETARIAS, 99 TRABAJADORES DE CONFIANZA, 316 INTENDENTES, 49 BIBLIOTECARIOS Y 25 TRABAJADORES SOCIALES, ESPERAN REGULAR SU SITUACIÓN. EN TOTAL SON 3853 MAESTROS; 404 SECRETARIAS; 737 INTENDENTES; 225 PREFECTOS; 79 BIBLIOTECARIOS; 66 TRABAJADORES SOCIALES, 99 TRABAJADORES DE CONFIANZA, Y 15,844 HORAS CLASE, SE REQUIEREN SER BASIFICADOS. EN LO QUE RESPECTA A LA SECCIÓN 50



DEL SNTE, EXISTEN 1,200 CASOS DE MAESTROS LABORANDO POR CONTRATO. NO PODEMOS PERMITIR QUE ESTA PROBLEMÁTICA SE REPRODUZCA Y CREZCA EN CADA CICLO ESCOLAR, AFECTANDO LOS DERECHOS DE MILES DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE DIFERENTES CATEGORÍAS. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTIMA QUE HA LLEGADO EL MOMENTO DE ACTUAR PARA SOLUCIONAR DE RAÍZ ESTE PROBLEMA. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LA PROPUESTA DE QUE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, INCLUYA EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, UNA PARTIDA ETIQUETADA DESTINADA A LA BASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN ADHERIDOS A LA SECCIONES 21 Y 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE ELLO IMPLICARÁ EROGAR EL PRÓXIMO AÑO UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE RECURSOS. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO, SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN INCLUIR EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008,

DENTRO DEL PROGRAMA 05 EDUCACIÓN, EN EL RUBRO 31,500, “TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE”, UN FONDO DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADO ”FONDO PARA LA BASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LAS SECCIONES 21 Y 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ASIGNANDO UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA TAL FIN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2007. FIRMAN: BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y UNA SERVIDORA””.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CONTINUÓ DICIENDO: “QUERIÉNDOLES DECIR A TODOS MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE LA SITUACIÓN DE LOS COMPAÑEROS MAESTROS, INTENDENTES Y SECRETARIAS ES UNA CONDICIÓN BASTANTE DIFÍCIL Y LO PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, PORQUE ES APREMIANTE QUE NUESTRA SOCIEDAD TENGA TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN CON CONDICIONES DIGNAS QUE SE MERECEAN LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS DE NUESTROS NIÑOS Y DE NUESTRAS NIÑAS. Y SI HABLAMOS DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, TENEMOS QUE HABLAR TAMBIÉN DE QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN NECESITAN TENER CONDICIONES IGUAL QUE CUALQUIER TRABAJADOR, PRESTACIONES SOCIALES, LOS INTENDENTES, LO MENCIONÉ AHORITA EN LA GLOSA, LA GENTE QUE ATIENDE LAS ESCUELAS ESTÁN EN CONDICIONES, DE VERAS

MUY TRISTES. LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VE CON PREOCUPACIÓN LA PROPUESTA DE LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. SIN DUDA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN ESTA LXXI LEGISLATURA, VA A TENER QUE HACER EL CABILDEO COMO LE CORRESPONDE EN LA COMISIÓN PARA QUE ESTO SALGA ADELANTE EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DEL 2008. SÍ QUEREMOS HACER UN ÉNFASIS, QUE EL SINDICALISMO EN EL ESTADO LE COMPETE TAMBIÉN, INTERVENIR A FAVOR DE ESOS TRABAJADORES EDUCATIVOS Y DESDE ESTA TRIBUNA HACEMOS UN LLAMADO A LOS DIRIGENTES DE LAS SECCIONES 21 Y 50, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, HAGAN UN TRABAJO CON LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE ESTE CONGRESO A FIN DE QUE NOS EXPLIQUEN UN POCO MAS DETALLADO EL AVANCE QUE SE HA TENIDO POR PARTE DEL SINDICATO, EN ACUERDOS QUE DEBE DE HABER SIN DUDA CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EFECTO DE PODER COADYUVAR A ESTE PROBLEMA QUE HOY ENFRENTAN ALGUNOS MAESTROS, ALGUNA GENTE DE INTENDENCIA Y ALGUNA GENTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. YO CREO QUE SIN DUDA NOS COMPETE.

COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DIPUTADAS EL COADYUVAR PARA QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE RESUELVAN ALGUNOS PROBLEMAS QUE SIN DUDA EXISTEN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, DE REGULARIZACIÓN DE ALGUNOS PLANTELES EDUCATIVOS, DE ALGUNOS PLANTELES QUE HACEN FALTA PARA QUE LA EDUCACIÓN SIGA CRECIENDO EN ESTE ESTADO QUE HA SIDO PUNTA DE LANZA A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE LES PEDIMOS QUE HAGAMOS ECO PARA QUE ESTE ASUNTO SE RESUELVA A LA BREVEDAD POSIBLE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES DE ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ EN EL SENTIDO DE QUE SEA VOTADO EL PUNTO DE ACUERDO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PT, PRD Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 3 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS: ÁLVARO FLORES PALOMO, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES)

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DEL PRI, ÁLVARO FLORES PALOMO Y JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.**

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA VERDAD COMPAÑEROS ESTOY TAN SEGURO DE SUBIR ESTE TEMA QUE CREO QUE USTEDES ME VAN APOYAR, PORQUE CREO QUE ESTO ES TAN TRASCENDENTAL QUE NO VA HABER PUNTO DE CONTROVERSIA, DE DISCUSIÓN. “**HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL**

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** UNA DE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES QUE TIENEN EL GOBIERNO, ES BUSCAR LA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A AYUDAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PROVEERLOS DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y QUE SE ENCUENTREN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN. UN PROBLEMA DE SALUD QUE MERECE LA DEBIDA ATENCIÓN, ES EL DE PROBLEMAS AUDITIVOS DENTRO DE LA POBLACIÓN, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LA PERSONA AFECTADA POR ESTE PADECIMIENTO SE ENFRENTA A LO LARGO DE SU VIDA A SITUACIONES ADVERSAS EN EL DESARROLLO, EDUCACIÓN, RECHAZO SOCIAL Y DISCRIMINACIÓN LABORAL ENTRE OTROS. ACTUALMENTE CONTAMOS CON UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA, QUE ES LA DETECCIÓN TEMPRANA DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LOS RECIÉN NACIDOS A FIN DE EVALUAR EL GRADO DE SEVERIDAD Y ESTAR EN CONDICIONES DE BRINDAR UNA SOLUCIÓN QUE PERMITA A LA PERSONA DESARROLLARSE CON UNA BUENA CALIDAD DE VIDA. ES MUY IMPORTANTE QUE SE EVALÚEN LOS PROBLEMAS AUDITIVOS DESDE LAS

PRIMERAS ETAPAS DE LA VIDA YA QUE ES ALLÍ DONDE SE PUEDEN REALIZAR PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS, COMO LO ES EL IMPLANTE COCLEAR, EL CUAL CONSISTE EN UN APARATO AUDITIVO ELECTRÓNICO QUE SE COLOCA EN EL OÍDO INTERNO A TRAVÉS DE UNA CIRUGÍA, QUE AYUDA A LOS PACIENTES CON PROBLEMAS DE SORDERA NEUROSENSORIAL SEVERA A PROFUNDA QUE TIENEN POCOS O NULOS BENEFICIOS DE LOS AUDÍFONOS CONVENCIONALES PARA PODER ESCUCHAR SONIDOS DEL AMBIENTE, ENTENDER EL LENGUAJE SIN LA NECESIDAD DE AYUDARSE MEDIANTE LA LECTURA DE LABIOS E INCORPORARSE A LA SOCIEDAD. HOY EN DÍA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD CUENTA CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA DE PROBLEMAS AUDITIVOS, EN EL CUAL SE APLICA POR LEY, UN TAMIZAJE AUDITIVO A LOS RECIÉN NACIDOS CON EL FIN DE DETECTAR PROBLEMAS EN EL OÍDO INTERNO Y BRINDA LA ATENCIÓN NECESARIA PARA QUE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE CUENTAN CON ESTE PROBLEMA PUEDAN ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN AL MISMO E INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA. CABE MENCIONAR QUE ESTE TIPO DE EXÁMENES, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 EN SUS FRACCIONES IV Y V DE LA LEY GENERAL DE SALUD. DIPUTADA PRESIDENTE, RUEGO A USTED SIRVA GIRAR A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ME AUXILIE CON LA PROYECCIÓN DE UN VIDEO”.

**C. PRESIDENTA:** “SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA OFICIALÍA PARA LA SOLICITUD QUE HA HECHO EL DIPUTADO”.

ENSEGUIDA SE PROYECTÓ VIDEO DE UN MENSAJE DEL **C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA**: “HOY ARRANCAMOS, Y POR ESO ME DA GUSTO HACERLO AQUÍ EN EL NAYAR, EN ZONA EN DONDE LA GENTE LO NECESITA, UN PROGRAMA PILOTO PARA LA DETECCIÓN DE ALTERACIONES AUDITIVAS. ¿QUÉ SIGNIFICA ESO?, TODOS TENEMOS O EN LA FAMILIA O ENTRE LOS CONOCIDOS, ALGÚN AMIGO, ALGÚN FAMILIAR QUE TIENE PROBLEMAS PARA OÍR. ¿Y SABEN QUE LE PASA A UN NIÑO QUE TIENE PROBLEMAS PARA OÍR?, NO NOS DAMOS CUENTA LOS PAPÁS HASTA MUY TARDE CUANDO VEMOS QUE EL NIÑO CUMPLIÓ 3, 4, 5 AÑOS Y NO PUEDE HABLAR, CUANDO NO ENTIENDE EL NIÑO, ES PORQUE TIENE UN PROBLEMA AUDITIVO. Y NOSOTROS LO QUE VAMOS A HACER A PARTIR DEL DÍA DE HOY EN EL SEGURO POPULAR, ES UNA DETECCIÓN TEMPRANA DE ESTA ALTERACIONES. ¿QUÉ VAMOS HACER?, CON UN APARATITO LE VAMOS A REVISAR EL OÍDO A LOS NIÑOS, Y VAMOS A SABER A LOS POCOS MESES O SEMANAS DE NACIDO, SI TIENE ESE PROBLEMA AUDITIVO. Y A PARTIR DE ESA DETECCIÓN OPORTUNA LO VAMOS A PODER CANALIZAR A OTRAS INSTITUCIONES, QUE TAMBIÉN REQUERIMOS EL APOYO DE OTRAS INSTITUCIONES, PARA VER CÓMO PODEMOS HACERLE UNA ADAPTACIÓN, PONERLE UN APARATITO QUE LE PERMITA A ESA NIÑO OÍR COMO LOS



DEMÁS NIÑOS, A HABLAR COMO LOS DEMÁS NIÑOS Y DESDE LUEGO MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ES UN PROGRAMA QUE VA A SER MUY IMPORTANTE PARA ESTABLECER TEMPRANAMENTE TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN QUE VAN A PROMOVER LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LOS NIÑOS A LA SOCIEDAD. CABE SEÑALAR QUE ESTIMAMOS QUE CADA AÑO SE GENERAN APROXIMADAMENTE 2 MIL NUEVOS CASOS DE SORDERA PROFUNDA, LA MAYOR PARTE EN NIÑOS POBRES, EN NIÑAS Y EN NIÑOS DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS. EL GOBIERNO FEDERAL TAMBIÉN LE VA A ENTRAR CON ESTE ESFUERZO, VA A PONER SU PARTE, PARA QUE EN EL SEGURO POPULAR, QUE ESTE AÑO RECIBA UN APOYO FUNDAMENTAL. EL AÑO PASADO SE DIO UN APOYO DE MAS O MENOS DE 17 MIL MILLONES DE PESOS PARA EL SEGURO POPULAR, ESTE AÑO CON TODO Y LOS PROBLEMAS QUE TENEMOS... (TERMINA LA PRESENTACIÓN DEL VIDEO)

EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, CONTINUÓ DICIENDO: “GRACIAS COMPAÑEROS POR SU ATENCIÓN. QUIERO AGREGAR UNA DECLARACIÓN DEL GOBERNADOR DE NAYARIT, QUE HAY QUE DECIRLO, ES UN GOBERNADOR PRIÍSTA, QUE ES EL QUE TIENE A SU CARGO EL PROGRAMA PILOTO Y QUE SE VE CLARAMENTE QUE EN ESTA SITUACIÓN DE SALUD, NO HAY UNA CIRCUNSTANCIA DE COLOR, SINO QUE HAY UNA CIRCUNSTANCIA DE AYUDA A QUIEN LO NECESITA. CITO AL GOBERNADOR NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CUANDO DICE: “IGUAL QUE

*FELIPE CALDERÓN, ESTE CASI UN MILLÓN DE NAYARITAS, -PUES HABLA DE SU PUEBLO- QUE TENGO EL HONOR DE GOBERNAR Y LA OBLIGACIÓN DE, POR LO MENOS, INTENTAR HACERLO BIEN, QUEREMOS IGUAL QUE FELIPE CALDERÓN, ESTAR ECHADOS PARA ADELANTE EN LA BÚSQUEDA DE MEJORES NIVELES DE VIDA PARA NUESTRA GENTE, SIEMPRE INICIANDO CON TENER UNA BUENA SALUD. SÉ SEÑOR PRESIDENTE, QUE COMPARTIMOS LA URGENCIA DE SOLUCIONES RADICALES A LOS PROBLEMAS URGENTES, A LOS QUE EN ESE MOMENTO NECESITAN UNA SOLUCIÓN, PERO TAMBIÉN A LA NECESIDAD DE TENER POLÍTICAS PÚBLICAS QUE IMPACTEN EN EL LARGO PLAZO EN UNA MEJOR CALIDAD Y CONDICIONES DE VIDA PARA LAS FAMILIAS, FUNDAMENTALMENTE LAS FAMILIAS MÁS DÉBILES, LAS QUE MAS NECESITAN EL APOYO DEL GOBIERNO”. YA NOS ESTÁ DANDO EL MENSAJE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DICIENDO DONDE ESTÁ LA PRIORIDAD. Y AHÍ, SIGO CITANDO LAS PALABRAS DEL GOBERNADOR, “...AQUÍ PRESIDENTES MUNICIPALES Y DIPUTADOS, Y AQUÍ CON HUMILDAD EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LE DICE QUE QUEREMOS SER BUENOS COMPAÑEROS DE VIAJE. VÁMONOS EN ESTA RUTA, ACOMPAÑÁNDONOS, FORTALECIÉNDONOS, ATENDIENDO LAS DEBILIDADES QUE PUDIÉRAMOS MUTUAMENTE COMPARTIR, PERO CON LAS FORTALEZAS QUE PODAMOS SUMAR ATEMPORAR ESAS DEBILIDADES Y CONVERTIRLAS EN LA FORTALEZA DE LA GENTE DE ESPERA EN NUESTRA SOLUCIONES CONCRETAS...”. CITO: “...SI ES POR ESE CAMINO, CUENTE CON EL GOBERNADOR”.. PALABRAS DEL GOBERNADOR NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 14 DE FEBRERO. EN ESTE*

ORDEN DE IDEAS, ES QUE VEMOS NECESARIO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, CREE UN FONDO DESTINADO A APOYAR LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE CUENTEN CON NIÑOS CON ESTE PADECIMIENTO EN SU TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN REALICE LAS INVERSIONES NECESARIAS A FIN DE QUE TODO HOSPITAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL, CUENTE CON EL EQUIPO Y EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS Y DIAGNOSTICAR DE MANERA OPORTUNA ESTE PADECIMIENTO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS SU APOYO PARA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA QUE EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 SE CONSTITUYA UN FONDO DESTINADO A LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LOS NIÑOS A QUIENES SE LES HAYA DETECTADO PROBLEMAS AUDITIVOS MEDIANTE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 61 EN SUS FRACCIONES IV Y V DE LA LEY GENERAL DE SALUD. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA A BIEN GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE APLIQUE EL

PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE PROBLEMAS AUDITIVOS, CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ADEMÁS DE REALIZAR LAS INVERSIONES NECESARIAS EN EQUIPO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS HOSPITALES MATERNO-INFANTIL PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO. FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””.

EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, CONTINUÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA ES PUES LA RAZÓN POR LA CUAL EN LA PREMURA DE RECIBIR PRONTO UN PAQUETE FISCAL, ESTAMOS CANSADOS, LO SÉ, PERO NECESITAMOS DEJAR CONSTANCIA DE QUE TENEMOS UNA BUENA FE, ESTO NOS UNIFICA. NIÑOS QUE DE 0 A 3 AÑOS, TIENEN LA POSIBILIDAD DE ESCUCHAR O DE NO ESCUCHAR DURANTE TODO EL TRANCURSO DE SU VIDA. DÉMOSLE LA POSIBILIDAD PUES A NUESTRA NIÑEZ QUE TENGA ESA PROBLEMÁTICA DE TENER UNA VIDA LO MAS CERCANO A LO NORMAL POSIBLE Y OJALÁ QUE CON ESTO NO PERDAMOS MUCHAS CAPACIDADES DE MUCHA GENTE BUENA, QUE POR AHÍ, ESTOY SEGURO VIENEN EN CAMINO. ES CUANTO SEÑORA PRESIENTA, Y DE ANTEMANO LE PIDO, Y OJALÁ CUENTE CON EL APOYO PARA QUE SE VOTE EN ESTE

MOMENTO POR LA OBVIA URGENCIA Y NECESIDAD DEL MISMO. ES CUANTO”.

AL NO HABER INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI SE VOTA EN ESTE MOMENTO. SE DESPLIEGA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA, POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS .

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PUNTO DE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, POR LO QUE LA C.

PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-  
DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.